



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 23

Ciudad de México, miércoles 23 de agosto de 2023

## CONTENIDO

**Secretaría de Gobernación**

**Secretaría de Marina**

**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**

**Secretaría de Salud**

**Comisión Nacional Forestal**

**Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías**

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Banco de México**

**Instituto Nacional Electoral**

**Avisos**

**Indice en página 283**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

#### ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la implementación temporal del Programa Especial de Reparación Integral y Compensación.

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, presidente de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990, con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I y II, 4, y 7 fracciones II y XXVI y 26 de la Ley General de Víctimas; Segundo, fracción I y Tercero, fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990; así como en el lineamiento Quinto, fracción VII de los Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990, y

#### CONSIDERANDO

Que el 06 de octubre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990, en el que se establece que dicha Comisión se crea con carácter transitorio y se constituye como grupo de trabajo especial para realizar las acciones necesarias para el esclarecimiento de la verdad, el impulso a la justicia, la reparación integral y el derecho a la memoria dentro de la competencia de la Administración Pública Federal;

Que conforme a lo previsto en el artículo tercero del decreto antes referido, a dicha Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990, le corresponde entre otras funciones, establecer mecanismos para el esclarecimiento histórico de las violaciones graves de derechos humanos cometidas en el país en el periodo de violencia política comprendida de 1965 a 1990, a través de las investigaciones correspondientes, las cuales deberán realizarse sin sesgos, con independencia, imparcialidad y competencia; impulsar y dar seguimiento a los procedimientos para la implementación de medidas de reparación a favor de las víctimas de violaciones graves de derechos humanos, en el periodo de violencia política de 1965 a 1990; así como diseñar estrategias que impulsen el derecho a la verdad, la memoria y la no repetición de violaciones a los derechos humanos;

Que el 10 de diciembre de 2021, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto en cita, se instaló de manera formal la multicitada Comisión, la cual desde entonces inició con las labores encaminadas al cumplimiento de su objeto;

Que a fin de impulsar y dar seguimiento a los procedimientos para la implementación de medidas de reparación a favor de las víctimas de violaciones graves de derechos humanos, en el periodo de violencia política de 1965 a 1990, la Comisión de referencia en su primera sesión ordinaria acordó el establecimiento de un instrumento denominado Programa Especial de Reparación Integral y Compensación, a cargo de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

Que para la implementación del citado Programa se deben delimitar los elementos mínimos conforme a los cuales se llevarán a cabo las acciones para establecer la compensación y reparación integral del daño individual y colectivo, así como facilitar el acceso de las víctimas a este derecho;

Que en términos del artículo Quinto, fracción VII de los Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990, la persona titular de la Presidencia de la Comisión tiene entre sus funciones, la de establecer en nombre de la Comisión los acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se estimen necesarios para que la Comisión y sus grupos de trabajo, mecanismos o comités cumplan su mandato, y

Que por acuerdo CoVEHS2/2022/08 del Pleno de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990, emitido en su 2<sup>a</sup> Sesión Ordinaria de 2022, se aprobó la elaboración de los lineamientos para el Programa en comento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA ESPECIAL DE REPARACIÓN INTEGRAL Y COMPENSACIÓN****TÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I****OBJETO, DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN**

**PRIMERO. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la implementación temporal del Programa Especial de Reparación Integral y Compensación que en el marco del mandato de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990, permitirá la simplificación de solicitudes de reparación integral y compensación a las víctimas de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en el periodo antes referido.

El seguimiento de las acciones derivadas de los presentes lineamientos se realizará a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990 y particularmente a través de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador y de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en términos de la Ley General de Víctimas y su Reglamento.

El Programa Especial de Reparación Integral y Compensación, estará sujeto a la temporalidad que para sus efectos se señala en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO. DEFINICIONES.** Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

**a) CEAV:** A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

**b) Comisión:** A la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990;

**c) Hecho victimizante:** Los señalados en el artículo 6, fracción X de la Ley General de Víctimas;

**d) Programa:** Al Programa Especial de Reparación Integral y Compensación, el cual es un procedimiento administrativo abreviado de fácil acceso, mediante el cual la CEAV podrá otorgar la compensación a las víctimas con afectaciones comprobables derivadas de violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990;

**e) Registro Nacional de Víctimas:** El señalado en el artículo 96 de la Ley General de Víctimas;

**f) Secretaría Ejecutiva:** A la Secretaría Ejecutiva de la Comisión;

**g) Víctima Directa:** Las precisadas en el artículo 4, párrafo primero de la Ley General de Víctimas, y

**h) Víctima Indirecta:** Las precisadas en el artículo 4, párrafo segundo de la Ley General de Víctimas.

**TERCERO. INTERPRETACIÓN.** La interpretación de los presentes lineamientos, así como resolver sobre las circunstancias no previstas corresponderá al Pleno de la Comisión.

**TÍTULO SEGUNDO****PROGRAMA ESPECIAL DE REPARACIÓN INTEGRAL Y COMPENSACIÓN****CAPÍTULO I****DEL PROGRAMA**

**CUARTO. ALCANCE.** El Programa, busca el fortalecimiento del proyecto de vida y atenuación de las afectaciones ocasionadas a las víctimas, cuyos derechos humanos fueron vulnerados, derivado de los hechos victimizantes comprendidos en el periodo de violencia política de 1965 a 1990, a través de un procedimiento administrativo abreviado en términos de la Ley General de Víctimas, para lo cual se considerará el tipo de delito, y si se trata de la víctima directa o indirecta.

La solicitud para acceder al Programa será de carácter individual, a petición de la persona directamente interesada, ya sea víctima directa o indirecta.

Los procedimientos que se realicen serán gratuitos y de atención directa a las víctimas; el otorgamiento de los recursos que se realice a fin de compensar a las víctimas, que deriven del Programa, será personal para las víctimas directas, cuando éstas aún vivan, donde se considerarán las diversas afectaciones que se generaron. Asimismo, tratándose de víctimas indirectas, se considerará el nexo causal, el grado de parentesco y las afectaciones generadas en su proyecto de vida, esto en términos de la Ley General de Víctimas.

La CEAV, procurará en todo momento generar los mecanismos para que las víctimas no sean objeto de algún tipo de abuso derivado de gestiones externas que puedan generarles una afectación en los recursos recibidos.

**QUINTO. IMPLEMENTACIÓN.** Con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de Dignidad, Buena fe, Complementariedad, Debida diligencia, Enfoque diferencial y especializado, Enfoque transformador, Gratuidad, Igualdad y no discriminación, Integralidad, indivisibilidad e interdependencia, Máxima protección, Mínimo existencial, Participación conjunta, Progresividad y no regresividad y Rendición de cuentas, establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Víctimas, el Programa priorizará a las víctimas directas, por edad, tipo de delito o violación a los derechos humanos y lugar de origen, entre otras características.

El Programa será difundido por medio de la página web oficial de la Comisión y de la CEAV con el propósito de que se conozca la manera de acceder a éste.

## CAPÍTULO II

### DE LAS VÍCTIMAS

**SEXTO. CALIDAD DE VÍCTIMAS.** En los casos en los que una persona se considere víctima en razón de haber sido violentados sus derechos humanos en el periodo de violencia política de 1965 a 1990, y no cuente con calidad de víctima en los términos de la Ley General de Víctimas, podrá enviar la solicitud correspondiente a la Comisión a través de la Secretaría Ejecutiva, la cual a su vez realizará el trámite ante la CEAV, para que ésta a través de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador determine la pertinencia de otorgar la calidad de víctima y su posterior inscripción en el Registro Nacional de Víctimas en un plazo no mayor a 5 días hábiles, recibida la solicitud.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas solicitudes que ya se encuentran en trámite ante la CEAV, las cuales continuarán su trámite hasta la resolución.

**SÉPTIMO. SOLICITUD PARA ADQUIRIR LA CALIDAD DE VÍCTIMA.** La solicitud deberá ir dirigida a la Comisión y presentarse a través de su Secretaría Ejecutiva, la cual podrá entregarse de manera física al domicilio Circular de Morelia No. 8, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, piso 6 en un horario de 9:00 a 15:00 horas; o electrónica al correo [comisionverdadyjusticia@segob.gob.mx](mailto:comisionverdadyjusticia@segob.gob.mx) con copia al correo [verdadyjusticia@ceav.gob.mx](mailto:verdadyjusticia@ceav.gob.mx), y deberá integrarse de los siguientes elementos:

- a. Escrito libre dirigido a la Comisión debidamente firmado, por el que se solicita el otorgamiento de la calidad de víctima;
- b. Descripción y/o testimonio de los hechos que dieron origen a la violación a derechos humanos durante el periodo que enmarcan los trabajos de la Comisión, priorizando circunstancias que dieron origen, de ser posible precisándose circunstancias de modo, tiempo y lugar; actos que consideran violaciones a derechos humanos y posibles afectaciones generadas;
- c. En su caso, documentos oficiales y no oficiales, narrativas, testimonios de otras posibles víctimas, entrevistas a medios de comunicación, notas periodísticas, fotografías, entre otros documentos que acrediten lo relatado en la solicitud;
- d. Identificación Oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cédula Profesional con fotografía, Credencial emitida por el INAPAM);
- e. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- f. Domicilio o medio electrónico de notificación (correo electrónico), y
- g. En los casos de víctimas indirectas, adicionalmente deberán presentar documentos que acrediten la relación o el parentesco con la víctima directa.

Para los casos en que los peticionarios además de solicitar el otorgamiento de la calidad de víctima desean ser incorporados al Programa Especial de Reparación Integral y Compensación deberán señalarlo en su escrito libre.

El trámite de la solicitud, así como cualquier otro trámite es de carácter gratuito y en caso de que alguna persona promueva esta petición en nombre de otra deberá acreditar su personalidad en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### CAPÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

##### SECCIÓN PRIMERA

###### PERSONAS SUSCEPTIBLES DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

**OCTAVO.** Para efectos del presente instrumento, se consideran como personas susceptibles de incorporación al Programa, las siguientes:

- a) Persona Sujeta a la Compensación. Víctimas Directas reconocidas de violaciones graves a derechos humanos por desaparición forzada (temporal o permanente), tortura, tortura sexual o, en su caso, ejecución extrajudicial en el periodo comprendido de 1965 a 1990.
- b) Persona Beneficiaria de la Compensación. Víctimas Indirectas reconocidas, previa acreditación del nexo causal, de su parentesco por consanguinidad o afinidad con la víctima directa de violaciones graves a los derechos humanos, en primer grado en línea recta ascendente o descendente.

Aquellas personas que no se hallen en los supuestos de los incisos a) o b) del presente artículo tienen a salvo su derecho de presentar solicitud de acceso a los recursos de ayuda, asistencia, atención y reparación integral ante la CEAV, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Víctimas.

##### SECCIÓN SEGUNDA

###### DE LOS CASOS

**NOVENO. CASOS DE ATENCIÓN.** Las víctimas susceptibles de incorporación al Programa podrán acceder a éste derivado de las afectaciones generadas por el hecho victimizante a petición de parte; o bien, podrán agotar el procedimiento previsto en la Ley General de Víctimas, su Reglamento y los Lineamientos para el otorgamiento de Recursos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (RAARI) a personas en situación de víctima, directamente ante la CEAV.

**DÉCIMO. PRIORIZACIÓN DE CASOS.** Para el cumplimiento del Programa se considerarán prioritarios aquellos casos que se incluyan en los siguientes supuestos de hecho victimizante:

- I. Ejecución Extrajudicial, aquellos casos donde las víctimas directas, fueron privadas arbitrariamente de la vida por parte de agentes del Estado, o con la complicidad, tolerancia o aquiescencia de éstos, sin un proceso judicial o legal que lo disponga;
- II. Desaparición forzada permanente, aquellos casos donde las víctimas directas, fueron privadas de la libertad por servidores públicos o particulares en cualquier forma, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero y a la fecha no han sido localizados;
- III. Desaparición forzada temporal, aquellos casos donde las víctimas directas, fueron privadas de la libertad por servidores públicos o particulares en cualquier forma, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero y fueron localizados;
- IV. Tortura, aquellos casos donde a las víctimas directas, se les haya causado dolor o sufrimiento físico o psíquico; se les haya cometido una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento o se les hayan realizado procedimientos médicos o científicos sin su consentimiento o sin el

consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin, y

- V. Tortura Sexual, aquellos casos en que en la tortura infligida en términos de la fracción anterior se emplee violencia sexual.

Referente a las fracciones III, IV y V del presente artículo, en caso de que la víctima directa se encuentre con vida, la compensación será otorgada de manera directa a esta.

Tratándose de las fracciones I y II del presente artículo, o en caso de que la víctima directa falleciera antes de ser atendida la solicitud, los recursos que se otorguen serán entregados de forma individual a las personas que acrediten a través de documentación idónea su ascendencia o descendencia en primer grado; y por afinidad esposa, esposo, cónyuge, concubina o concubino.

Asimismo, tendrán prioridad las víctimas que, por razones de su edad, tipo de delito o violación a los derechos humanos, lugar de origen, enfermedad o discapacidad se encuentran en una situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad.

### SECCIÓN TERCERA DEL PROCEDIMIENTO

**DÉCIMO PRIMERO. INCORPORACIÓN AL PROGRAMA.** A efecto de garantizar el ejercicio ágil y efectivo para las víctimas de violaciones graves a derechos humanos que se identifiquen en el periodo comprendido de 1965 a 1990, la Comisión:

- a) Recibirá a través de la Secretaría Ejecutiva, la solicitud de aquellas personas que cuenten con calidad de víctima en los términos de la Ley General de Víctimas, debiendo presentar su solicitud mediante escrito libre debidamente firmado ante la Comisión, de manera física en el domicilio ubicado en Circular de Morelia No 8, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, piso 6 en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, adjuntando los documentos oficiales y no oficiales que tengan en relación a los hechos y sustenten la o las violaciones graves a los derechos humanos que hubieran sufrido durante el período de 1965 a 1990;
- b) En caso de que se cuente con documentación que pueda comprobar el dicho de las víctimas solicitantes y se pueda sustentar su dicho, ésta será remitida a la CEAV, la cual la recibirá sin mayor trámite;
- c) Para aquellos casos en los que no se cuente con documentación o la que se tenga resulte insuficiente, se transmitirá a la CEAV, quien solicitará la información que estime necesaria a la autoridad o institución correspondiente;
- d) Escuchará previamente las pretensiones de las víctimas solicitantes y, en su caso, revisará la documentación comprobatoria que sustente los daños que aducen haber sufrido;
- e) Dará vista a la CEAV de la información recabada, acompañando la solicitud de las víctimas solicitantes de toda aquella documentación recabada en cada caso, e
- f) Impulsará y dará seguimiento al procedimiento respectivo a cargo de la CEAV hasta que sea cubierta la compensación.

**DÉCIMO SEGUNDO. ELEMENTOS PARA LA PROPUESTA.** Para establecer la compensación, la CEAV tomará en consideración cuando menos lo siguiente:

- a) Las características particulares de las víctimas y/o personas solicitantes, tipo de lesiones en caso de que existan, el contexto en el que tuvieron verificativo las violaciones graves a los derechos humanos y el impacto que éstas les generaron, a efecto de identificar, en su caso, su pertenencia o no, a grupos históricamente reconocidos con un mayor riesgo de violación de sus derechos, por su especial situación de vulnerabilidad;

- b) La documentación comprobatoria que sustente tales afectaciones, a excepción de los daños de carácter patrimonial, los cuales invariablemente tendrán que ser acreditados a través de documentación original, y
- c) Criterios y estándares nacionales e internacionales en la materia, así como en las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, en el Código Civil Federal y otros ordenamientos aplicables a la materia.

**DÉCIMO TERCERO. ENTREGA DE LOS RECURSOS.** Una vez que la Comisión tenga la documentación integrada con motivo de la solicitud que hubiere recibido, procederá a remitirla a la CEAV, para que ésta verifique la integración del expediente que se haya formado, y que se cuente con los elementos mínimos para otorgar la calidad de víctima y en su caso proceder a cubrir la compensación de conformidad con los Lineamientos para el otorgamiento de Recursos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (RAARI) a personas en situación de víctima.

Para tal efecto la CEAV emitirá dentro de su ámbito de competencia, la resolución administrativa en la que formaliza la propuesta de reparación y la determinación de los montos de compensación, asimismo dará continuidad al trámite de entrega de recursos.

Todas las solicitudes de incorporación al Programa serán entregadas a la CEAV, quien para efectos del trámite administrativo es la entidad responsable de resolver en definitiva sobre la entrega de recursos, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## SECCIÓN CUARTA

### DE LAS MEDIDAS ESPECIALES

**DÉCIMO CUARTO. MEDIDAS ESPECIALES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA COMO UN ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.** Para efecto de fomentar todas aquellas acciones encaminadas a garantizar la verdad y la justicia como una medida que integra la reparación, la CEAV, en términos de los artículos 27 fracción VI y 130 de la Ley General de Víctimas, deberá de emitir las resoluciones necesarias, así como hacer las gestiones en el marco de su competencia para coadyuvar en estrategias que favorezcan el acceso a la verdad y la justicia, por lo que, previo a emitir las determinaciones correspondientes deberá:

- a) Delimitar las características de las acciones, así como las personas servidoras públicas a las que encomendará a realizar o ejecutar dichas acciones, para lo cual se podrá auxiliar de los integrantes de la Comisión;
- b) Definir los perfiles requeridos de experiencia de las personas servidoras públicas que ejecuten las acciones encaminadas a la búsqueda de la verdad y la justicia;
- c) Buscar que se cuenten con los recursos humanos necesarios para su ejecución, y
- d) Someter a consideración de la Comisión las acciones y los resultados de las propuestas que se generen.

En cuanto a las medidas de carácter colectivo, la restitución de los derechos afectados estará orientada a la reconstrucción del tejido social y cultural colectivo, que reconozca la afectación en la capacidad institucional de garantizar el goce, la protección y la promoción de los derechos en las comunidades, grupos y pueblos afectados.

Las acciones que se realicen de acuerdo con este apartado deberán ser definidas de manera específica en las resoluciones que emita la CEAV, de acuerdo con la normatividad en la materia.

## CAPÍTULO IV

### FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES

**DÉCIMO QUINTO. DE LA COMISIÓN.** Para el cumplimiento e implementación del Programa, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Integrar la información recabada en el ejercicio de su mandato y que sirva al cumplimiento del Programa;

- b) Identificar las solicitudes de reparación o de cualquier otra naturaleza que sean formuladas por las víctimas, a fin de darles el cauce que corresponda a través de la CEAV o de alguna otra de las instituciones competentes de la Administración Pública Federal;
- c) Integrar las solicitudes de reparación integral y compensación, con la documentación aportada por las víctimas y de ser el caso los testimonios que permitan contar con elementos para señalar si hay indicios de daño en relación con los hechos victimizantes, y
- d) Remitir a la CEAV las solicitudes de reconocimiento de la calidad de víctima con la documentación que haya recabado.

**DÉCIMO SEXTO. DE LA CEAV.** Para el cumplimiento e implementación del Programa la CEAV, tendrá las siguientes funciones:

- a) Procurará que para las solicitudes de reconocimiento de la calidad de víctima se realice el llenado simultáneo por la víctima del Formato Único de Declaración, al que se refiere el artículo 98 de la Ley General de Víctimas para agilizar el trámite, mismo que se hará de acuerdo con la documentación que se proporcione;  
El Formato Único de Declaración se encuentra disponible en <https://www.gob.mx/ceav/documentos/formato-unico-de-declaracion-fud>
- b) Resolver, dentro de su ámbito de competencia las solicitudes de reconocimiento de la calidad de víctima que sean remitidas por la Comisión;
- c) Recibir las solicitudes de reparación integral y compensación, así como la documentación aportada por las víctimas y de ser el caso los testimonios que le sean remitidos por parte de la Comisión, y
- d) Elaborar, dentro del ámbito de su competencia la determinación de acceso o negativa a la reparación y compensación de acuerdo al Programa y notificar por correo electrónico o personalmente a los solicitantes.

## CAPÍTULO V

### GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Toda la información generada con motivo del Programa deberá ser resguardada y tratada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de archivo, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

## CAPÍTULO VI

### PRESUPUESTO DESTINADO AL PROGRAMA

**DÉCIMO OCTAVO.** Los recursos que con motivo del Programa de Reparación y Compensación deban ser entregados a las víctimas serán incorporados al presupuesto de la CEAV, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de integrante de la Comisión realizará las gestiones presupuestales que correspondan para que esto sea posible.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Comisión por conducto de la Secretaría Ejecutiva recibirá las solicitudes que se le formulen desde la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación hasta el día 31 de agosto de 2024.

**TERCERO.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo para dotar de recursos a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Dado en la Ciudad de México, a 15 de agosto de 2023.- El Presidente de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.**- Rúbrica.

---

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en Cintalapa, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN CINTALAPA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8º y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO EN CINTALAPA para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Tercera Av. Sur Poniente 395, Barrio Santo Domingo, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, C.P. 30400.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Tercera Av. Sur Poniente 395, Barrio Santo Domingo, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, C.P. 30400, manifestado de manera unilateral como un inmueble propiedad de la Nación.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

**IV.- Representante:** Manuel de Jesús López Nolasco.

**V.- Exhiben Relación de asociados,** para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8º del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Manuel de Jesús López Nolasco, Presidente y Representante Legal; Clemente Jorge Mendoza Cruz, Vicepresidente; Ofelia Llaven Arreola, Secretaria; Arturo López Mendoza, Tesorero; y Samuel Sánchez Ángel, Vocal.

**VIII.- Ministros de Culto:** Manuel de Jesús López Nolasco y Gabriela García Niño.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

---

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno Puerta del Cielo, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

**EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO PUERTA DEL CIELO.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8º y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO PUERTA DEL CIELO para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Central Norte, Número 1363, Barrio Niño de Atocha, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29037.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Central Norte, Número 1363, Barrio Niño de Atocha, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29037, manifestado de manera unilateral como un inmueble propiedad de la Nación.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

**IV.- Representante:** José Eduardo Duque Madrid.

**V.- Exhiben Relación de asociados,** para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8º del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: José Eduardo Duque Madrid, Presidente Y Representante Legal; Jorge Samuel Cañas Constantino, Vicepresidente; Carlos Alberto Vázquez Alfaro, Secretario; José Jaime Gutiérrez Juárez, Tesorero; y Juan Flores Martínez, Vocal.

**VIII.- Ministro de Culto:** José Eduardo Duque Madrid.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE MARINA

**TÍTULO de Concesión emitido por la Secretaría de Marina a favor de Compañía Minera Caopas, S.A. de C.V., para usar y aprovechar una zona federal terrestre y una zona federal marítima en el lugar denominado "Punta Santa María", jurisdicción del recinto portuario de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.

1.05.23

TÍTULO DE CONCESIÓN QUE EN ESTE ACTO EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, ALMIRANTE JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, OTORGA EN FAVOR DE LA EMPRESA COMPAÑÍA MINERA CAOPAS, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ROSALIO ANTONIO CABALLERO MARU, EN LO SUCESIVO LA SECRETARÍA Y LA CONCESIONARIA, PARA USAR Y APROVECHAR UNA ZONA FEDERAL TERRESTRE Y UNA ZONA FEDERAL MARÍTIMA EN EL LUGAR DENOMINADO "PUNTA SANTA MARÍA", JURISDICCIÓN DEL RECINTO PORTUARIO DE SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TERMINAL MARÍTIMA DE ALTURA DE USO PARTICULAR PARA EL SERVICIO DE ATRAQUE DE EMBARCACIONES Y MANIOBRAS DE CARGA DE MINERAL DE YESO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. **Título de Permiso número S.C.T. 18/88.** El día 23 de septiembre de 1988, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de la Concesionaria, un Título de Permiso para la construcción y uso de una terminal marítima y otras instalaciones conexas en Santa María, en la Zona Federal Marítima localizada en el Municipio de Santa Rosalía, en el Estado de Baja California Sur.

### ANEXO UNO.

- II. **Representación legal.** La empresa Compañía Minera Caopas, S. A. de C. V., está representada legalmente por el C. Rosalio Antonio Caballero Maru, quien acreditó su personalidad jurídica mediante poder notarial para actos de administración y suscribir en nombre de la Concesionaria el presente instrumento, tal como aparece en el instrumento notarial número 136 de fecha 3 de diciembre de 2008, otorgado por el Licenciado Óscar Villegas Rico, Titular de la Notaría Pública número 19 del Distrito Notarial de Saltillo, Estado de Coahuila.

### ANEXO DOS.

- III. **Respuesta de la Dirección General de Puertos.** Mediante oficio 7.3.3269.08 de 28 de agosto de 2008, el entonces Director General de Puertos en el numeral 17 y resolutivo primero, determinó:

*“... Tampoco es procedente la modalidad de renovación de su permiso en términos del artículo 23 de la Ley de Puertos, como lo indica a fojas 21 de su escrito, porque no es factible legalmente renovar un permiso con una concesión, lo que en todo caso implica otorgar una concesión nueva por parte del Secretario de Comunicaciones y Transportes previo cumplimiento de los requisitos previstos por la Ley de Puertos y su Reglamento, conforme a las facultades que le confieren los artículos 16, fracción IV de la Ley de Puertos y 5, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como facultad indelegable.*

[...]

*Primero.- No ha lugar otorgar en favor de Compañía Minera Caopas, título de prórroga al permiso SCT 18/8/ DES.A. de C.V., título de prórroga al permiso S.C.T. 18/88 de 23 de septiembre de 1988, para la construcción y uso de una terminal marítima y otras instalaciones conexas, en la zona federal marítima localizada en el lugar denominado Punta Santa María, jurisdicción del Puerto de Santa Rosalía, B.C.S., cuya vigencia de 20 años concluirá el próximo 23 de septiembre de 2008.”*

### ANEXO TRES.

- IV. **Juicio Contencioso Administrativo 5073/08-05-03-6.** La Concesionaria interpuso demanda de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, contra la resolución contenida en el oficio número 7.3.3269.08 de fecha 28 de agosto de 2008 emitida por el Director General de Puertos, la cual fue radicada ante la H. Tercera Sala Regional del Norte Centro II, quien por sentencia definitiva de fecha 31 de agosto de 2011, en foja 58 del Considerando Tercero y resolutivos Primero y Segundo, determinó:

*“Por lo que procede que se declare su nulidad con fundamento en el artículo 52, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, por actualizarse respecto de las mismas la causa de ilegalidad prevista en la fracción II del artículo 51 del mismo ordenamiento legal, para el efecto de que la demandada, esto es, a la autoridad demandada emita una nueva resolución, atendiendo a los lineamientos sustentados en el presente fallo, en la que para resolver la solicitud de prórroga presentada por la actora, tome en consideración las constancias que obren en su poder en el expediente administrativo respectivo, fije los requisitos que deberán cumplirse y con la documentación con la que cuente o en su caso requiera al gobernado, resuelva lo procedente sobre la prórroga solicitada por la actora.*

[...]

**PRIMERO.- LA PARTE ACTORA PROBÓ SU PRETENSIÓN EN CONSECUENCIA,**

**SEGUNDO.- SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, MISMA QUE QUEDÓ DESCRITA EN EL RESULTANDO PRIMERO DEL PRESENTE FALLO, PARA EL EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD EMITA UNA NUEVA RESOLUCIÓN EN LOS TERMINOS QUE SE INDICAN EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE.”**

#### ANEXO CUATRO.

- V. **Juicio de Amparo Directo 137/2012.** La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S. A. de C. V., en su carácter de tercera interesada, interpuso juicio de amparo directo contra la sentencia definitiva de fecha 31 de agosto de 2011, emitida por la Tercera Sala Regional del Norte Centro II del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el cual quedó radicado con el toca 137/2012 ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, quien por sentencia ejecutoria de 16 de mayo de 2012, en foja 113 del Considerando Sexto y resolutivo Único, determinó:

*“Procediendo a declarar la nulidad de la resolución impugnada en la vía contenciosa, al actualizarse la causa de ilegalidad prevista en la fracción II del artículo 51 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para el efecto de que la autoridad demandada emita una nueva resolución en la que tomando en consideración lo manifestado por la actora, Compañía Minera Caopas, S.A. de C.V., en su solicitud de prórroga de la concesión que le fue otorgada, con las constancias que obren en su poder en el expediente administrativo, fije los requisitos que deberán cumplirse, y con la documentación con la que cuente o en su caso le requiera al gobernado, resuelva lo procedente sobre la prórroga de concesión solicitada por la actora.*

[...]

**ÚNICO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE a ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto que reclamó de la Tercera Sala Regional del Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia emitida el 31 de agosto de 2011, en el juicio de nulidad 5073/08-05-03-6, y que quedó precisado en el resultando primero de esta ejecutoria.”**

#### ANEXO CINCO.

- VI. **Cumplimiento de sentencia ejecutoria.** En oficio número 7.3.2328/2012 de fecha 18 de julio de 2012, la Dirección General de Puertos en cumplimiento a la ejecutoria de 16 de mayo de 2012, resolvió declarar la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 7.3.3269.08 de 28 de agosto de 2008, y comenzó a requerir a la Concesionaria exhibiera diversa información y documentación para continuar con el trámite respectivo, de conformidad con los artículos 73 fracciones I, II, V, VI y VII de la Ley General de Bienes Nacionales, 23 de la Ley de Puertos y 18 del Reglamento de la Ley de Puertos.

#### ANEXO SEIS.

- VII. **Desahogo de requerimientos y escritos complementarios.** La Concesionaria mediante escritos de fechas 4 de marzo de 2008; 1, 13 de agosto y 9 de noviembre del año 2012; 22 y 29 de enero, 15 de febrero, 7 de junio; 7, 15 y 28 de agosto, 5 y 10 de septiembre, 4 y 27 de noviembre, todos del año 2013; 18 de febrero, 28 de marzo, 21 de mayo, 5 de junio y 27 de agosto, todos del año 2014; 21 de noviembre del año 2018; 28 de febrero, 23 de abril, 18 de junio y 2 de diciembre, todos del año 2019; 15 y 21 de enero del año 2020; 28 de enero, 18 de febrero, 19 de marzo, 4 de mayo, 23

de junio, 1 y 15 de diciembre, todos del año 2021; 1 de febrero, 15 de marzo, 19 y 27 de abril, 4 y 30 de agosto, 19 de septiembre y 28 de octubre, todos del año 2022; 28 de marzo, 18 de abril, dos escritos del 15 de mayo; 22 y 25 de mayo de 2023; y 21 de junio de 2023, exhibió ante la Dirección General de Puertos diversa documentación e información para complementar los requisitos requeridos conforme a la normatividad portuaria.

#### ANEXO SIETE.

- VIII. Regularización de áreas.** La Dirección General de Puertos mediante oficio 1804/2022 de 20 de julio de 2022, ordenó una visita de reconocimiento físico de las instalaciones construidas por Compañía Minera Caopas, S. A. de C. V. La cual se efectuó los días 10 y 11 de agosto de 2022, con la respectiva Acta Circunstanciada. Con apoyo en lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Operación de la Dirección General de Puertos determinó que la citada empresa construyó en un área de 1,092.7557 m<sup>2</sup>, un muelle a base de cuatro duques de alba y una plataforma en forma de "L", obras que no corresponden con el proyecto originalmente aprobado.

En consecuencia, la Dirección General de Puertos, con base en el artículo 69 de la Ley de Puertos, mediante oficio 1286/2023 de 05 de abril de 2023, determinó procedente iniciar el Procedimiento Administrativo de Sanción en contra de Compañía Minera Caopas, S.A. de C.V., por construir obras que no correspondían con el proyecto originalmente aprobado para el Título de Permiso número S.C.T. 18/88, el que fue legalmente notificado a la Concesionaria.

El 14 de abril de 2023 se recibió escrito del día 13 del mismo mes y año, por medio del cual la C. Rosa Paulina Flores Zavala Puente, Abogada Autorizada de la ya citada empresa, acudió al inicio del procedimiento administrativo de sanción y manifestó su allanamiento al mismo.

Debido a que Compañía Minera Caopas, S. A. de C. V., incurrió en la infracción establecida en el artículo 65 fracción I de la Ley de Puertos, por no cumplir con las condiciones de construcción establecidas en el proyecto originalmente aprobado para el Título de Permiso número S.C.T. 18/88 de 23 de septiembre de 1988, se impuso la sanción prevista en el artículo 65 fracción XIII de la Ley de Puertos, consistente en multa de cinco mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes, misma que fue cubierta el día 15 de mayo de 2023.

En consecuencia, los 1,092.7557 m<sup>2</sup>, que integran un muelle a base de cuatro duques de alba y una plataforma en forma de "L" (instalaciones), se revirtieron sin costo alguno y libres de todo gravamen, al dominio de la Nación, conforme al artículo 36 de la Ley de Puertos.

En el mismo orden de ideas, en cuanto al cumplimiento de pago por concepto de aprovechamientos, Compañía Minera Caopas, S. A. de C. V., el día 19 de abril de 2023, exhibió comprobantes de pago correspondiente a las anualidades 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, y 2023 respecto a las nuevas áreas regularizadas.

- IX. Determinación y delimitación de la terminal Santa María.** Por Acuerdo mediante el cual se delimitan y determinan los recintos portuarios de Puerto Escondido, Municipio de Loreto y de los puertos de La Paz, municipio del mismo nombre y Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, y se amplía la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de San Carlos, Municipio de Comondú, todos en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de agosto de 1996, entre otros puertos se establece la determinación y delimitación de la terminal Santa María, ubicada en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

- X. Transferencia de la autoridad portuaria a la Secretaría de Marina.** El 7 de diciembre de 2020, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, emitido el 28 de octubre de 2020, el cual entró en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo cual ocurrió el 7 de junio de 2021, determinando que los recursos humanos, financieros y materiales con que contaba la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, incluidas las Administraciones Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de las atribuciones que por virtud de este Decreto serán trasladadas a la Secretaría de Marina, tales como dragado, puertos, y educación náutica, se transferirán a esta última dependencia a más tardar en la fecha de entrada en vigor del mismo.

Con fundamento en el artículo 2, fracción I de la Ley de Puertos, la Secretaría de Marina será en lo sucesivo la Secretaría.

- XI. Constitución de la Concesionaria.** Mediante escritura pública número 144 de fecha 29 de abril de 1981, otorgada por el Notario Público número 7 de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Gilberto Garza Martínez, se constituyó una sociedad anónima bajo la denominación de "Compañía Minera Caopas", S. A., con duración 99 años, registrada ante el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila, el día 8 de septiembre de 1981, bajo la partida 5096, Tomo XIX y Libro III.

**ANEXO OCHO.**

- XII. Cambio de estatutos de la Concesionaria.** Mediante instrumento notarial número 31, de fecha 30 de mayo de 1987, otorgado por el Notario Público número 19 de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Óscar Villegas Rico, se acordó la reforma integral de los estatutos de la empresa "Compañía Minera Caopas", a fin de transformarla en sociedad anónima de capital variable, o de sus abreviatura "S. A. de C. V.", cuyo primer testimonio quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila, el día 6 de julio de 1987, bajo la partida 5693, Tomo 32 y Libro 3.

**ANEXO NUEVE.**

- XIII. Domicilios.** La Concesionaria en escrito de 21 de junio de 2023, señaló domicilios y correos electrónicos para oír y recibir notificaciones como sigue:

El domicilio fiscal, ubicado en Boulevard Félix Castro, número 2062, interior 4, Colonia INFONAVIT Humaya, Localidad Culiacán de Rosales, Código Postal 80020, Municipio de Culiacán, Sinaloa, entre calle República de Brasil y Andador D.

El domicilio convencional, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 250, Edificio Capital Reforma, Torre B, piso 26-C, Oficina Deliux, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México.

Dirección de correo electrónico los siguientes: raguirre@caopas.net, delcastillo@lexley.mx, leon.lexley@gmail.com, paulina.fzp@lexley.mx, paulina.lexley@gmail.com, paufz@hotmail.com, rogelio.ca@lexley.mx y carmen.bm@lexley.mx

- XIV. Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre No. DGZF-051/98.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, otorgó a favor de la Concesionaria el Título de Concesión No. DGZF-051/98 de fecha 28 de abril de 1998, para usar, ocupar y aprovechar una superficie de 94,124.27 m<sup>2</sup> de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada, en Punta Santa María a 12 km. Al norte de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso general: actividades de embarque de mineral a granel, sin autorización para realizar obras, por un término de 15 años; entregada a la Concesionaria el día 16 de noviembre de 1998.

Mediante resolución administrativa de fecha 28 de abril de 2003, emitida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; modificó las bases y condiciones del Título de Concesión No. DGZF-051/98, reduciendo la superficie originalmente concesionada de 94,124.27 m<sup>2</sup> a 5,857.95 m<sup>2</sup> de Zona Federal Marítimo Terrestre.

**ANEXO DIEZ.**

El 26 de abril de 2013, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; resolvió otorgar prorroga del Título de Concesión No. DGZF-051/98, por un plazo de 15 años, empezando a transcurrir a partir del 5 (cinco) de junio de 2013 y culminando el día 5 (cinco) de junio de 2028.

**ANEXO ONCE.**

- XV. Justificación Técnica.** La Dirección de Obras Marítimas y Dragado de la Dirección General de Puertos, adscrita en su momento a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió el oficio número 7.3.0.1.1.-656/2014 de fecha 18 de septiembre de 2014, dirigido a la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, manifestando en la parte que interesa:

*"De lo anterior, se trata de la renovación de permiso para actividades relacionadas con las maniobras de carga de mineral de yeso, en la zona terrestre y marítima, en el lugar denominado Punta Santa María, en el Recinto Portuario de Santa María, B.C.S.*

*La renovación del permiso comprende una superficie terrestre de 18,110.58m<sup>2</sup>, una zona marítima de operación exclusiva de 5,781.30m<sup>2</sup>, una superficie de los duques 1 y 7 de 84m<sup>2</sup>, la superficie ocupada por el barco de diseño de 6,855.91m<sup>2</sup>, así como una zona marítima de operación no exclusiva de 92,363.70m<sup>2</sup>.*

*De lo anterior, se remite para los efectos conducentes las copias correspondientes del plano aprobado, el cual muestra la localización y los cuadros de construcción de la zona terrestre y marítimas solicitadas en renovación de permiso, exp. SLIA.-2014.09.17, N°DGP.-D.01, de fecha 17 de septiembre de 2014.”*

Posteriormente, la Dirección Ejecutiva de Operación de la Dirección General de Puertos, adscrita actualmente a la Secretaría de Marina, emitió el oficio número 0625.21 de fecha 29 de julio de 2021, dirigido a la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, manifestando en la parte que interesa:

*“De acuerdo con los planos presentados, se construyó adicionalmente una plataforma sobre pilotes que no estaba incluida en el Título de Permiso No.18/88; por lo que, en el plano del Arreglo General, se incluyó la superficie que ocupa dicha plataforma, así como el área de atraque para la embarcación.*

*De lo anterior, está Dirección Ejecutiva no tiene inconveniente desde el punto de vista técnico para que se continúe con el trámite que sea procedente; para tal efecto, se anexan 2 copias del plano aprobado, No. DGP-SR-MUE-AGRAL-01: ARREGLO GENERAL, de fecha julio de 2021, el que complementa al plano No. OM-100/A de fecha junio de 1989.*

[...]

*La presente aprobación se refiere únicamente al área solicitada en Prórroga por Caopas, y se emite, sin prejuzgar o convalidar la procedencia de otras autorizaciones que, conforme a la normatividad aplicable, corresponda a otras áreas o autoridades.*

[...]"

Finalmente, la Dirección Ejecutiva de Operación de la Dirección General de Puertos, adscrita actualmente a la Secretaría de Marina, emitió el oficio número DGP.DEO-752/2022 de fecha 12 de octubre de 2022, dirigido a la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, manifestando en la parte que interesa:

*“Sobre el particular, una vez revisada la información presentada por el promovente, consistente en, planos de dimensionamiento general actualizados, en los que se indican las superficies ocupadas por las estructuras que conforman la terminal dentro del Recinto Portuario, ubicadas en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT) y la Zona Federal Marítima (ZFM).*

*La Terminal Marítima está compuesta por; una edificación (“construcción 3”) con 84.3145 m<sup>2</sup>; una banda transportadora de 734.0148 m<sup>2</sup>, ambas sobre la corona del terraplén de acceso (“corona de escollera”) que ocupa un área de 12,759.2057 m<sup>2</sup>; así como un muelle a base de 4 duques de alba y una plataforma con forma de “L” con una superficie total de 1,092.7557 m<sup>2</sup> y caballletes para soporte de rieles y grúa, de 165.3934 m<sup>2</sup>; así mismo un área de atraque de buque, de 6,637.1780 m<sup>2</sup>.*

*Es de señalar que, el terraplén de acceso (“Escollera”) a nivel de desplante, ocupa un área de 51,216.1313 m<sup>2</sup>, dentro de la que se encuentran los caballletes y parte del muelle en forma de “L”.*

*El “área de navegación restringida” con una superficie de 3,525.1284 m<sup>2</sup> se ubica en la parte posterior del muelle.*

[...]

*Así mismo, el área de atraque de la embarcación, que se encuentra fuera del Recinto Portuario es de 735.845 m<sup>2</sup>.*

*Con base en lo anterior, esta Dirección Ejecutiva no tiene inconveniente, desde el punto de vista técnico, para que se continúe con el trámite que sea procedente y para tal efecto, se anexan 2 juegos de los planos aprobados que se relacionan en la tabla siguiente y uno de los cuales es para que se integre en el archivo de esa Dirección.”*

**ANEXO DOCE.**

**XVI. Justificación económica financiera del otorgamiento del Título de Concesión.** La Dirección de Finanzas y Operación Portuaria dependiente de la Dirección General de Puertos, adscrita en su momento a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió el oficio No. DFOP.-076.2013 de fecha 11 de junio de 2013, dirigido a la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, dependiente de la Dirección General de Puertos, manifestando en la parte que interesa:

*“Al respecto, una vez analizada la información que el solicitante envía en forma impresa en lo relativo al análisis económico y el estudio financiero con los flujos de efectivo descontado que LA CONCESIONARIA remitió para justificar la solicitud de la concesión, se concluye que está justificado, desde el punto de vista financiero, un plazo de 8 años para el proyecto. Cabe destacar que el análisis se realizó como el negocio integral de la empresa y no sólo como la terminal marítima, debido a que la inversión y operación no se pueden recuperar por el ingreso que generaría la terminal.*

*[...]*

*De acuerdo con los resultados obtenidos en el cuadro precedente, el periodo para recuperar la inversión en el esquema presentado por la solicitante corresponde como ya se mencionó a 8 años o hasta 10 años, ya que la tasa interna de retorno es superior a la tasa de descuento ocupada en el proyecto de 13.98% de acuerdo con la metodología utilizada para este tipo de proyectos. No omito destacar que tomando como negocio independiente a la terminal, esta no sería viable.*

*No obstante lo anterior, la Dirección a su digno cargo podrá establecer el periodo de prórroga de la concesión conveniente en los términos de la legislación vigente.”*

Posteriormente, la Dirección de Finanzas y Operación Portuaria dependiente de la Dirección General de Puertos, adscrita actualmente a la Secretaría de Marina, emitió el oficio número 7.3.0.2.-141.2021 de fecha 12 de mayo de 2021, dirigido a la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, manifestando en la parte que interesa:

*“Que la inversión realizada por la Compañía Minera Caopas depende de manera bilateral de la producción de Yeso, y por interés de continuar ofreciendo un servicio particular, sus ingresos se estiman mediante un contrato de embarque con el socio estratégico Carbón Mexicano, a lo que se refiere que sus ingresos reales son cuantificados conjuntamente.*

*La Compañía Minera Caopas está financiada únicamente por socios de la minera y la empresa propia, la cual bajo un comité de conformidad se estimó una tasa de 6% de interés sobre el pago de inversión, misma que se presenta en la tabla de amortización.*

*Por lo anterior, no se tiene ningún inconveniente y con las facultades que me competen emito una opinión favorable sobre la información financiera.”*

**ANEXO TRECE.**

**XVII. Autorización de Título de Concesión.** Esta Secretaría para dar cumplimiento a la sentencia ejecutoria dictada por el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, por la que se reconoce que la empresa Compañía Minera Caopas, S.A. de C.V., tiene un derecho preexistente sobre el área de Santa María, con el Título de Permiso número S.C.T. 18/88, el cual es anterior a la concesión otorgada a la Administración Portuaria Integral de Baja California, S.A. de C.V.

Por lo anterior, en apego al principio de legalidad el C. Almirante Secretario de Marina, considera procedente la desincorporación del área que actualmente ocupa la Compañía Minera Caopas, S. A. de C. V., del Título de Concesión otorgado a la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., a efecto de prever que las circunstancias inherentes a dicha área, quedarán desvinculadas del cumplimiento de las condiciones a las que está sujeta en su Título de Concesión

**XVIII. Aprovechamientos.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 349-B-128 de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por la Jefa de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, estableció el esquema de aprovechamientos, conceptos y montos que enterarán los concesionarios de bienes de dominio público de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Puertos.

En el mismo sentido, mediante oficio número 349-B192, de 16 de mayo de 2022, la Jefa de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, autoriza a la Secretaría de Marina cobrar bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, los ingresos generados por los conceptos autorizados que deben concentrarse en la Tesorería de la Federación, a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema de pago electrónico aprobado por el Servicio de Administración Tributaria.

**ANEXO CATORCE.**

**XIX. Procedencia de Título Concesión.** Lo anterior, de conformidad con lo resuelto en el amparo directo 137/2012, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, quien por sentencia ejecutoria de 16 de mayo de 2012, en fojas 112 y 113 del Considerando Sexto, resolvió:

*“Que el Permiso número SCT 18/88, de veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, fue otorgado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor de la Compañía Minera Caopas, Sociedad Anónima, coincide con los elementos que debe de contener una concesión, a la luz de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Puertos, y que por sus características resulta ser que lo que se le otorgó a la citada empresa fue un permiso-concesión.*

*Así como que la parte actora no tenía que observar los requisitos establecidos en el último párrafo del artículo 24 de la Ley de Puertos, pues éste dispone sobre el otorgamiento de las concesiones, cuestión que ya tenía otorgada la parte actora pues, como se ha visto, dada la naturaleza del acto administrativo que le fue otorgado, éste corresponde a las concesiones y no a los permisos, por lo que la autoridad debió haber aplicado los dispositivos legales que establecen los requisitos para la prórroga de una concesión, más no para el otorgamiento de una nueva concesión, siendo lo procedente que la autoridad tome en consideración que a la actora ya le había sido otorgada una concesión, a la cual indebidamente se le llamó permiso, razón por la cual en el caso sí resultaba procedente que la gestionara la prórroga de su permiso-concesión acorde a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Puertos.”*

*\*El énfasis es de esta autoridad.*

Así como lo dispuesto en la Condición DÉCIMA OCTAVA del Título de Permiso S.C.T. 18/88 que dispone:

**“DECIMA OCTAVA.- LA CONCESIONARIA** expresa su conformidad en que los preceptos de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley General de Bienes Nacionales y demás instrumentos legales de la Legislación vigente a la cual queda sujeto este permiso no constituye derechos adquiridos por ella, **en consecuencia si fueren derogados o modificados, se somete a los preceptos que le sean aplicables.**”

En consecuencia, se actualiza y autoriza la incorporación en el presente instrumento de todas aquellas condiciones necesarias tendientes a la ejecución de su objeto con la naturaleza de una concesión, en cumplimiento de la sentencia ejecutoria de 16 de mayo de 2012, con base en la legislación vigente.

**XX. Integración de expediente.-** La Dirección General de Puertos formó e integró expediente administrativo relativo a los antecedentes que conforman el Título de Permiso otorgado y las características que reviste actualmente para otorgar el presente Título de Concesión, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 16, fracción IV, de la Ley de Puertos, 1, 3 y 16 del Reglamento de la Ley de Puertos.

El expediente administrativo obra en el archivo de dicha Unidad Administrativa, en las oficinas ubicadas en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México, en el entendido de que el acceso al mismo, está regulado por los artículos 19 y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; bajo las condiciones y circunstancias objeto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

**COMPETENCIA**

El Secretario de Marina, en adelante la Secretaría, es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el otorgamiento del Título de Concesión, respecto de la Terminal Santa María, incluida al recinto portuario de Santa Rosalía, ubicada en Baja California Sur, en términos de lo dispuesto en los artículos 8, 27, párrafos quinto y sexto y 28, párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 18, 26 primer párrafo, renglón cuarto, 30 fracciones V, V Bis, IX, XII Ter, XIV Bis, XIV Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, fracciones I y VI, 4, 6, fracciones I y XXI, 9, 13, 15, 16, 17, párrafo primero y fracción VI, 28, fracciones V y XIII de la Ley General de

Bienes Nacionales; 1, 2, fracción I, 16, párrafo primero, fracciones IV, XIII y XIV, 20, párrafo primero, fracción I, y 23 de la Ley de Puertos; 1, 3 y 18 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1, 2, fracciones III y VII, 5, 6 apartado B, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; Fracción VI (Estructura Orgánica), numeral 1.0 y Fracción VIII (Funciones), numeral 1.0, letra v del “Manual de Organización General de la Secretaría de Marina”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2021.

En cumplimiento a la sentencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, dictada por la Tercera Sala Regional del Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, otorga a la Concesionaria Título de Concesión, referida en Antecedentes, a fin de quedar en los siguientes términos:

### CONCESIÓN

Para usar y aprovechar una zona federal terrestre total de 51,216.1313 m<sup>2</sup>, ubicada en el lugar denominado “Punta Santa María”; dentro de la delimitación y determinación del Recinto Portuario de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, integrada por corona de terraplén (11,940.8764 m<sup>2</sup>); banda transportadora (734.0148 m<sup>2</sup>); construcción 3 (84.3145 m<sup>2</sup>) y una fracción del muelle compuesto por duques de alba y plataforma en “L” (335.0168 m<sup>2</sup>) y terraplén al nivel de desplante de 37, 956.5154 m<sup>2</sup>

Usar y aprovechar una zona federal marítima total de 3,525.1284 m<sup>2</sup>, ubicada en el lugar denominado “Punta Santa María”; dentro de la delimitación y determinación del Recinto Portuario de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, integrada por una fracción del muelle compuesto por cuatro duques de alba y plataforma en “L” (1,092.7557 m<sup>2</sup>), instalaciones de propiedad nacional, y zona operacional de agua 2,767.3895 m<sup>2</sup>, así mismo un área de atraque de buque de 6,637.1780m<sup>2</sup>.

Usar y aprovechar una zona federal marítima total de 735.845 m<sup>2</sup>, ubicada fuera del lugar denominado “Punta Santa María”; dentro de la delimitación y determinación del Recinto Portuario de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, para la operación de una Terminal Marítima de Altura de Uso Particular, destinada al servicio de atraque de embarcaciones y maniobras de carga mineral de yeso. Se acompaña como **ANEXO QUINCE** los planos siguientes:

Número	Empresa	Rubro	Fecha
DGP-SR-TM-DIMGRAL-01	B	Áreas ocupadas	Octubre de 2022
DGP-SR-TM-DIMGRAL-02	C	Cuadros de construcción	Octubre de 2022
DGP-SR-TM-DIMGRAL-03	D	Infraestructura	Octubre de 2022
DGP-SR-TM-DIMGRAL-01	E	Corona escollera (terraplén de acceso)	Octubre de 2022

El área total ocupada por la Concesionaria se desglosa en la siguiente tabla:

Área ocupada por la Terminal Marítima	
Elemento	Área que ocupa (m <sup>2</sup> )
Terraplén a nivel de desplante (zona federal marítima y zona federal marítimo terrestre)	51,216.1313
Zona restringida (zona federal marítima)	3,525.1284
Área de atraque (zona federal marítima)	6,637.1780
Área de zona federal marítima (fuera de recinto portuario)	735.845
<b>Área ocupada total:</b>	<b>62,114.2827 m<sup>2</sup></b>

El presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes:

### CONDICIONES

#### **PRIMERA.-** Características técnicas de las instalaciones.

La Concesionaria se obliga a presentar cualquier requisito de carácter técnico que la Secretaría le exija para mayor seguridad en la construcción y uso de las obras e instalaciones.

#### **SEGUNDA.-** Señalamiento marítimo.

La Concesionaria se obliga a instalar el señalamiento marítimo que determine la Secretaría, por sí o por conducto de la Capitanía de Puerto correspondiente, para lo cual, deberá acreditar de manera oportuna su comparecencia por escrito ante dichas autoridades y la resolución que recaiga sobre el particular.

#### **TERCERA.-** Conservación y mantenimiento.

La Concesionaria será responsable de la conservación y mantenimiento de los bienes de dominio público de la Federación concesionados; de las obras ejecutadas o que ejecutare, vía electrónica en el mes de enero, durante la vigencia del presente Título de Concesión, debiendo presentar ante la Secretaría, un reporte de los trabajos correspondientes, cuyas características no podrá modificar o alterar las instalaciones construidas, ni tampoco podrá construir obras adicionales sin la autorización previa y por escrito de la Secretaría.

Asimismo, la Concesionaria será directamente responsable por cualquiera de los daños que con motivo de la operación y explotación de la Terminal Portuaria de uso particular, le ocasione al ambiente marino, encontrándose por tanto obligada a restaurar todos los daños ocasionados al equilibrio ecológico, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, y demás disposiciones legales que en materia ambiental resulten aplicables.

#### **CUARTA.-** Medidas de seguridad.

La Concesionaria deberá adoptar las medidas conducentes para garantizar la seguridad de la Terminal Portuaria de uso particular, las instalaciones portuarias, de las embarcaciones y, en general, de las personas y los bienes, para lo cual se encargará de:

- I. Cuidar que la operación de las obras e instalaciones construidas en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, se efectúe de manera que no se obstruyan las áreas navegables, no se afecte el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias;
- II. Instalar por su cuenta, dar mantenimiento y operar las ayudas a la navegación y las señales marítimas que la Secretaría estime necesarias para la seguridad en la operación portuaria y en la navegación;
- III. Establecer un sistema de vigilancia para evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación de las instalaciones;
- IV. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones concesionadas cuentan con la accesibilidad necesaria para su eficaz desplazamiento por ellas así como para hacer uso de los servicios que en éstas se presten, incluyendo las especificaciones técnicas y antropométricas, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado de acuerdo a lo dispuesto por la fracción II del artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- V. No almacenar en los bienes de dominio público de la Federación concesionados substancias inflamables explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten, fuera del objeto y servicios de la Terminal Portuaria de uso particular; sin la autorización previa y por escrito de la Secretaría, contar con permiso otorgado por autoridad competente, así como proceso de gestión correspondiente;
- VI. Llevar a cabo la recepción y demás maniobras, particulares que se requieran para operar la Terminal Portuaria de uso particular y demás bienes de dominio público de la Federación concesionados; con estricto apego a la normatividad aplicable y a las determinaciones de las autoridades competentes;
- VII. Establecer condiciones de amarre o fondeo que garanticen la seguridad de las embarcaciones;
- VIII. Instalar en lugares de fácil acceso equipos y sistemas contra incendios, verificar su buen funcionamiento y disponibilidad para su uso inmediato, así como capacitar a las personas que deban operarlos;

- IX. Contar con un programa para casos de siniestros o emergencias en los bienes de dominio público de la Federación concesionados;
- X. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso a la zona determinada como área de agua de uso común o federal marítima;
- XI. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o dragado, que no haya sido autorizada previamente por escrito por la Secretaría, o en su caso cuando la Concesionaria no tenga o le sea revocado o suspendido: I.- El correspondiente dictamen favorable de impacto ambiental, emitido por parte de las autoridades federales, estatales y/o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias; y II.- El proyecto ejecutivo y/o las demás autorizaciones requeridas, cuya expedición corresponda a la Secretaría o a otras autoridades competentes. Los documentos respectivos formarán parte integrante de la presente concesión ;
- XII. Garantizar el derecho de libre tránsito por las zonas federales de agua o de tierra, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido que la Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
- XIII. Garantizar el derecho de paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá los accesos específicos, en el entendido de que la Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
- XIV. Gestionar las acciones necesarias para la prevención de la seguridad laboral, protección civil, prevención de la contaminación así como para la sustentabilidad de la terminal concesionada;
- XV. Conservar en óptimas condiciones de limpieza e higiene los bienes de dominio público de la Federación concesionados y, observar el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de los Buques 1973 y su Protocolo 1978 (MARPOL 73-78), así como las enmiendas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2007 y 25 de noviembre de 2013, y las que se actualicen por aceptación del Gobierno Mexicano;
- XVI. Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la descarga de aguas residuales, así como para ejecutar las obras e instalaciones que para este fin se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación de las zonas federales de agua;
- XVII. Gestionar y obtener en general todas las concesiones, licencias y autorizaciones necesarias, así como los que se requieran para la operación y explotación de la Terminal Portuaria de uso particular, de conformidad con la legislación de la materia y las demás disposiciones que resulten aplicables.
- XVIII. No permitir o tolerar en los bienes de dominio público de la Federación concesionados el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la Ley, la moral o las buenas costumbres;
- XIX. Informar a la Secretaría de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufran los bienes de dominio público de la Federación concesionados, inmediatamente que tenga conocimiento de ellas;
- XX. Observar las normas que en materia de impacto ambiental, señale la autoridad competente para la construcción, operación y explotación de las obras construidas e instalaciones que deriven de ellas localizadas dentro de los bienes de dominio público de la Federación concesionados;
- XXI. Cuidar que las obras de la Terminal Portuaria de uso particular materia de la presente Concesión y las instalaciones que deriven de ellas, se mantengan en condiciones óptimas de seguridad para las personas que hagan uso de las mismas, y
- XXII. Cumplir con las demás obligaciones que en materia de prevención de riesgos de las instalaciones y seguridad de la vida humana, que establezcan la legislación en materia de seguridad e higiene en el trabajo, ambiental, y protección civil, así como Tratados y Convenios Internacionales.

**QUINTA.- Responsabilidad frente a terceros.**

La Concesionaria responderá por su única y exclusiva cuenta por el incumplimiento de sus obligaciones frente al Gobierno Federal, en ocasión del desarrollo de sus actividades y operación de la terminal, así como de los daños o perjuicios que se les ocasione ya sea con motivo de la construcción, remodelación, mantenimiento, operación y explotación de las obras e instalaciones localizadas en la terminal Santa María, en el Recinto Portuario de Santa Rosalía, en el Estado de Baja California Sur.

**SEXTA.- Seguros.**

La Concesionaria deberá contratar y mantener en vigor durante la vigencia del presente Título de Concesión, los seguros que cubran la responsabilidad civil por los daños que pudieran ser ocasionados debido a las obras de construcción, operación y explotación en los bienes de dominio Público de la Federación concesionados, seguros contra robos y daños a las embarcaciones, a los bienes de terceros y accidentes de personas, también por daños a las construcciones e instalaciones materia de este Título y en general a los bienes propiedad de la Nación.

La Concesionaria deberá acreditar fehacientemente ante la Secretaría, el cumplimiento de las obligaciones antes precisadas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento del presente Título, para lo cual, exhibirá ante esta Dependencia copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios, el Gobierno Federal en primer lugar y la Concesionaria en segundo término, que cubran los daños a terceros, así como las renovaciones de dichas pólizas, de manera oportuna e inmediata una vez que estén a su disposición.

**SÉPTIMA.- Garantía de cumplimiento.**

La Concesionaria se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente Título de Concesión, la póliza original que acredite fehacientemente el otorgamiento de una garantía cuyo monto será equivalente a seis meses de la contraprestación fiscal que deba pagarse al Gobierno Federal conforme al artículo 26 fracción IX incisos a) y b) de la Ley de Puertos, por el uso, aprovechamiento o explotación de los bienes de dominio público de la Federación concesionados a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la "Secretaría", mediante la cual se garantice expresamente el cumplimiento de todas las obligaciones que se especifican en las presentes condiciones y, en su oportunidad, la reversión de los bienes concesionados.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente durante todo el término de la concesión, y con posterioridad a su término en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por la Concesionaria así como en caso de recursos o juicios, conforme al formato aprobado por la Tesorería de la Federación.

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente conforme al artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, aplicable a créditos fiscales.

**OCTAVA.- Funciones de autoridad.**

La Concesionaria se obliga a dar a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia de la operación y explotación de la Terminal Portuaria de uso particular, el acceso a sus instalaciones y en general las máximas facilidades que requieran para el ejercicio de sus funciones, por sí o por terceros que al efecto se autoricen.

Así mismo, dará aviso inmediato a la autoridad competente, sobre cualquier anomalía o violación a las disposiciones legales o administrativas aplicables.

**NOVENA.- Aprovechamientos.**

La Concesionaria pagará al Gobierno Federal, el aprovechamiento a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Puertos, por concepto de única contraprestación por el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación y obras concesionadas en los términos del oficio que se precisa en el Antecedente número XIV de acuerdo con lo siguiente:

- I. El monto a pagar será equivalente al 7.5% del valor del área concesionada y de las instalaciones sin considerar las áreas de agua no ocupadas, salvo las de uso exclusivo, que se encuentran precisados, en su caso, en el presente Título de Concesión.

Para la determinación del valor del área concesionada la Concesionaria deberá tramitar ante la Secretaría un avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, debiendo realizar un nuevo avalúo cada cinco años como máximo. Dicho avalúo únicamente considerará las áreas y las instalaciones detalladas en el objeto del presente título, sin incluir las mejoras y adiciones que se llegarán a efectuar por parte de la Cesiónaria durante la vigencia de la Concesión, para lo cual se obliga a presentar de inmediato a la Secretaría su solicitud de avalúo.

- II. Entre tanto se obtiene el citado avalúo específico, la Concesionaria deberá comprobar ante la Dirección General de Puertos por concepto de pagos provisionales el derecho a que se refiere la presente condición con base en el Avalúo Maestro de fecha 15 de marzo de 2012, y que se agrega al presente instrumento como **ANEXO CATORCE**, debiendo actualizarse anualmente aplicando una formula análoga prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, en la inteligencia de que deberá comprobar los pagos definitivos en cuanto obtenga el aludido avalúo el cual será la base para el pago de los derechos que cause la instalación concesionada.

- III. Para la interpretación del avalúo específico, la Concesionaria deberá considerar los pagos provisionales realizados conforme a la fracción anterior.
- IV. Será independiente del pago que la Concesionaria debe efectuar al Gobierno Federal, con motivo del diverso título que le haya otorgado la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o la Dependencia que la sustituya, respecto de la Zona Federal Marítimo Terrestre o en su caso, de los terrenos ganados al mar.
- V. Se causará durante el presente ejercicio, y en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no emita un nuevo documento que deba regir en esta materia y en los siguientes ejercicios, de acuerdo con los lineamientos que establezca dicha Dependencia.
- VI. Se calculará por ejercicio fiscal.
- VII. Se causará mensualmente y será cubierto mediante pagos que se efectuarán a más tardar el día 17 (diecisiete) del mes inmediato anterior a aquel mes en el que se cause, por una cantidad equivalente a un doceavo del monto total anual de la contraprestación correspondiente.
- VIII. La contraprestación del ejercicio, deducidos los pagos provisionales, se pagará mediante declaración, que se presentará dentro de los 3 (tres) meses siguientes al cierre.
- IX. La Concesionaria podrá optar por realizar el pago del aprovechamiento respecto de todo el ejercicio en la primera declaración mensual y, posteriormente, presentar la declaración anual, o en su caso, efectuar el pago conforme a lo señalado en la fracción VIII precedente.
- X. En el caso de incumplimiento o de cumplimiento extemporáneo en el pago del aprovechamiento, la Concesionaria está obligada a cubrir la actualización y recargos correspondientes, por los montos adeudados. La actualización de las contribuciones se determinará conforme lo señala el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; y por lo que se refiere a la causación de recargos por mora para los contribuyentes, estos se calcularán según lo establecido en el artículo 21 del mismo ordenamiento legal.
- XI. Se actualizará en la cantidad que resulte de multiplicar la contraprestación por los factores que, en su caso, establezca el Congreso de la Unión, mismos que se obtendrán de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación;
- XII. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en cualquier sucursal bancaria con cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación, utilizando el esquema de pago electrónico "e5cinco", hasta en tanto la citada Dependencia modifique el formato y la clave respectiva;
- XIII. La Concesionaria remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de manera inmediata una vez que se efectué.
- XIV. El aprovechamiento podrá ser objeto de modificaciones, cuando así lo disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las modificaciones surtirán sus efectos a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación o cuando sea notificado a la Concesionaria.
- XV. En el caso de que varíe la naturaleza fiscal del aprovechamiento a que se refiere esta condición, la Concesionaria deberá pagar a la Federación la tasa o cuota que esté vigente conforme a la legislación aplicable en el ejercicio de que se trate.

#### DÉCIMA.- Obligaciones fiscales.

Independientemente de la contraprestación establecida en la condición anterior, la Concesionaria pagará a la Tesorería de la Federación, los derechos por los servicios que le presta el Estado en sus funciones de derecho público, relativos al otorgamiento, registro, señalamiento marítimo y cualesquiera otras obligaciones de carácter fiscal que establezcan las leyes aplicables. Asimismo conforme a lo previsto en el artículo 167 fracción I, de la Ley Federal de Derechos, reformado por Decreto Presidencial y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 2005 y conforme a su artículo Tercero de disposiciones transitorias; la Concesionaria ha cubierto el día 28 de enero de 2009, el pago de los derechos por el otorgamiento del presente Título de Concesión, como lo acreditó mediante el original de la forma SAT No.- 5 presentada ante la Dirección General de Puertos en fecha 3 de abril de 2009; y por lo que se refiere a las demás obligaciones fiscales, éstas últimas las acreditará la Concesionaria ante la Secretaría, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúen los respectivos pagos.

Así mismo la Concesionaria se obliga a pagar los derechos por la autorización y la determinación del señalamiento marítimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169-A de la Ley Federal de Derechos o la disposición que rija en su momento.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- Contratos con terceros.**

La Concesionaria podrá celebrar contratos con terceros, en los términos previstos por la Ley de la materia y su Reglamento, los cuales no podrán exceder de la vigencia de la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión, y en los que se estipule una contraprestación por el uso de la infraestructura construida en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, mismos que se presentarán a la Secretaría para su autorización.

Por otra parte, los cobros aludidos por el uso de la infraestructura y los servicios necesarios, se fijarán en dichos contratos que celebre la Concesionaria, con terceros, siempre y cuando lo anterior no contravenga lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Puertos.

Por lo que se refiere a los contratos de arrendamiento que pretenda celebrar la Concesionaria con terceros, respecto de los bienes de dominio público de la Federación, obras e instalaciones construidas que fueron objeto de la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión, esta última deberá obtener previamente a la suscripción del mismo, la aprobación por escrito de "La Secretaría", así como también su posterior inscripción en el Registro respectivo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXI, 76 fracción IV y 77 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- Verificación.**

La Secretaría podrá, en todo tiempo, verificar el estado físico y el funcionamiento de los bienes de dominio público de la Federación concesionados y obras, así como el de las instalaciones construidas por la Concesionaria y el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, hacer la evaluación correspondiente y, en su caso, ordenar las medidas que estime necesarias.

Para tales efectos, la Concesionaria deberá dar las máximas facilidades a los representantes de la Secretaría, quienes intervendrán en los términos a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Puertos, 126 y demás aplicables de su Reglamento, en cuyo caso, los gastos de verificación serán cubiertos por la Concesionaria.

#### **DÉCIMA TERCERA.- Cumplimiento de las obligaciones.**

En el supuesto de que la Concesionaria se abstenga de cumplir o de acreditar que está al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, particularmente las de carácter fiscal, así como las que deriven de las disposiciones legales o administrativas aplicables, queda expresamente establecido que cualquier solicitud presentada por ésta será denegada por lo anteriormente expuesto, hasta en tanto no se actualice el cumplimiento de sus obligaciones.

La Concesionaria deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones a su Título de Concesión para solicitar cualquier tipo de autorización.

#### **DÉCIMA CUARTA.- Información estadística y contable.**

La Concesionaria se obliga a mantener registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos portuarios en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, incluidos los relativos al volumen y frecuencia de las operaciones y, a darlos a conocer a la Secretaría en los términos y formatos determinados por ésta.

Así mismo, la Secretaría podrá solicitar a la Concesionaria en todo tiempo, la información contable que al efecto requiera.

#### **DÉCIMA QUINTA.- Procedimiento administrativo de ejecución.**

La Concesionaria se someterá al procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación, para el caso de incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones de carácter fiscal, derivadas de la presente prórroga, sin perjuicio de que la Secretaría ejerza los demás actos de autoridad que tenga atribuidos o haga valer las pretensiones de que sea titular.

En caso de adeudos fiscales o multas administrativas a cargo de la Concesionaria que resulten derivados del incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente título, la Secretaría proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito público la información y documentación respectiva, para su cobro coactivo y ejecución, en los términos que dispone el Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento a lo previsto en la fracción XI del artículo 33 del Reglamento interior de la Secretaría de Marina.

**DÉCIMA SEXTA.- Derechos reales.**

El presente Título de Concesión no crea a favor de la Concesionaria derechos reales, ni le confiere tampoco acción reivindicatoria o de posesión provisional o definitiva sobre las áreas y bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación que le han sido concesionados, sino que únicamente le otorga el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones consignados en la presente concesión, y de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes respectivas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Regulación de participación de extranjeros.**

La Concesionaria conoce y acepta que todo extranjero que en cualquier tiempo ulterior al otorgamiento del presente Título de Concesión adquiera un interés o participación en los bienes de dominio público de la Federación objeto de la misma, o bien una participación en los derechos que deriven de ella, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de los mismos, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana, en términos de lo dispuesto por la fracción I del párrafo noveno del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Todo extranjero que adquiera un interés o participación, se considera como mexicano respecto del bien concesionado, y no podrá invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

**DÉCIMA OCTAVA.- Período de vigencia.**

El presente Título de Concesión tiene una vigencia de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

**DÉCIMA NOVENA.- Terminación.**

La presente Concesión terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 33 de la Ley de Puertos y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como por causas de interés público e interés social que a juicio de la Secretaría hagan imposible o inconveniente su continuación por contravenir las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional o bien por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, en caso de resultar necesario el rescate de la Concesión que nos ocupa por causa de utilidad pública, el procedimiento para la recuperación de los bienes de dominio público de la Federación concesionados deberá ser implementada por el Ejecutivo Federal, mediante la indemnización que corresponda, debiendo ser publica la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y determinándose la indemnización conducente en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV de la Ley de Puertos, 20 de su Reglamento y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**VIGÉSIMA.- Causas de revocación.**

El presente Título de Concesión podrá ser revocado mediante declaración administrativa que emita la Secretaría en los términos establecidos por los artículos 34 de la Ley de Puertos y 18 de la Ley General de Bienes Nacionales, en cuanto se actualicen cualquiera de las causales contenidas en el artículo 33 de la citada Ley de Puertos, o por cualquiera de las causas que a continuación se indican:

- I. No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones establecidas en el presente título;
- II. No ejercer los derechos conferidos en el presente Título de Concesión, durante un plazo mayor de 6 (seis) meses;
- III. Interrumpir la construcción de las obras ejecutadas en los bienes concesionados y la operación de la Terminal Portuaria de uso particular concesionada total o parcialmente, sin causa justificada;
- IV. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de su operación;
- V. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros operadores, prestadores de servicios o concesionarios que tengan derecho a ello;
- VI. Ceder, hipotecar, gravar o transferir la Concesión o los derechos conferidos en la misma, sin autorización previa y por escrito de la Secretaría;
- VII. Ceder, hipotecar, gravar o transferir la Concesión, los derechos conferidos en la misma o los bienes de dominio público de la Federación concesionados a algún gobierno o estado extranjero o admitir a éstos como socios de la titular de la concesión;

- VIII.** No conservar y mantener debidamente los bienes de dominio público de la Federación concesionados y las obras materia del presente Título de Concesión o no presentar el reporte anual de conservación y mantenimiento en el término previsto en el presente instrumento;
- IX.** Modificar o alterar sustancialmente la naturaleza o condiciones de los bienes de dominio público de la Federación de las obras objeto de la presente prórroga o ejecutar obras nuevas o complementarias sin autorización previa de la Secretaría;
- X.** No instalar las señales marítimas a que se refiere la Condición Primera de este instrumento, y las que la Secretaría estime necesarias, así como no darles mantenimiento conforme a lo ordenado por la Condición Segunda de este mismo título;
- XI.** Iniciar la operación de las instalaciones, sin la autorización previa y por escrito de la Secretaría;
- XII.** No cubrir puntualmente al Gobierno Federal la contraprestación o incumplir las obligaciones fiscales establecidas en este Título o en la Ley;
- XIII.** No otorgar o no mantener en vigor y actualizada la garantía de cumplimiento de esta prórroga o bien los seguros a que se refiere este título;
- XIV.** Incumplir las disposiciones legales o administrativas aplicables en materia ecológica y las determinaciones de la autoridad competente y, en su caso, las que se refieren a las áreas naturales protegidas y parques marinos nacionales;
- XV.** Dar a las obras e instalaciones construidas, así como a los bienes de dominio público de la Federación objeto de la Concesión, un uso distinto al autorizado o no usarlos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley;
- XVI.** Celebrar actos o contratos con los usuarios, sin sujetarse a las leyes mexicanas y sin perjuicio de la nulidad de los mismos;
- XVII.** Incumplir con las Condiciones Décimo Sexta y Décimo Séptimo del presente Título de Concesión;
- XVIII.** En los casos y conforme al procedimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Puertos o por Incumplimiento de las condiciones de la Concesión; y
- XIX.** Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones establecidas en las disposiciones legales o administrativas aplicables y las consignadas en el presente Título de Concesión.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Reversión.

Al concluir la vigencia de la presente Concesión o en caso de terminación anticipada o revocación del presente instrumento, los bienes de dominio público de la Federación, instalaciones y obras objeto de este Título de Concesión revertirán a favor de la Federación en buen estado operativo, sin costo alguno y libres de todo gravamen, responsabilidades o limitaciones en apego a lo dispuesto para el caso por los artículos, 34, 35 y 36 de la Ley de Puertos, así como por el artículo 18 de la Ley General de Bienes Nacionales.

No se requerirá declaratoria previa para que opere la reversión, de manera que en los casos antes precisados, la Concesionaria entregará a la Secretaría los bienes de dominio público de la Federación, instalaciones y obras ejecutadas objeto de la Concesión, lo que se asentará en el acta administrativa que al efecto se levante dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la conclusión del período de vigencia de la presente concesión, o antes si existe causa de terminación anticipada. En caso contrario, la Secretaría tomará posesión de los bienes de dominio público de la Federación, instalaciones y obras revertidas en forma directa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, fiscales o de otra índole en que pudiera incurrir la Concesionaria conforme a los artículos 28 fracciones II y VI y 149 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Transferencia de dominio.

Las construcciones e instalaciones portuarias que previa autorización de esta Dependencia, llegará a ejecutar la Concesionaria en virtud del otorgamiento del presente Título de Concesión, se considerarán de su propiedad durante la vigencia de la misma, pero al término de ésta, inclusive, por terminación anticipada o revocación, pasarán al dominio de la Nación sin costo alguno y libres de todo gravamen, como se indica en el primer párrafo de la condición anterior.

Las obras e instalaciones que se hubiesen construido en los bienes de dominio públicos de la Federación concesionados, distintas de las consignadas en el objeto del presente Título de Concesión y respecto de las cuales no se haya emitido una autorización previa por parte de la Secretaría se perderán en beneficio de la Nación en términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Puertos.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Gravámenes.

La Concesionaria podrá constituir gravámenes a favor de terceros siempre que no sean Estados o gobiernos extranjeros, sobre las obras e instalaciones que autorice la Secretaría y que se ejecuten al amparo de la presente Concesión, en los términos del artículo 31 de la Ley de Puertos y de las demás disposiciones legales aplicables.

En ningún caso podrán gravarse los bienes de dominio público de la Federación, que se confieren a la Concesionaria para su uso, aprovechamiento, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 36 del preindicado ordenamiento legal.

La Concesionaria deberá obtener la autorización de la Secretaría para constitución de garantías y gravámenes sobre las instalaciones y obras que se ejecuten al amparo del Título de Concesión, así como para que los acreedores de la Concesionaria puedan ejercer los derechos establecidos a su favor en esta Condición.

La Concesionaria podrá, en su caso, otorgar a los acreedores, aquellas facultades que les permitan llevar a cabo temporalmente y dentro de los límites autorizados en la legislación aplicable, los actos necesarios para el cumplimiento por la Concesionaria, de las obligaciones a su cargo y cuyo incumplimiento pudiera dar lugar a la terminación anticipada o revocación de la Concesión por cualquier causa.

Los alcances de las facultades y demás actividades establecidas en esta condición, incluyendo cualquier actividad o acto que requieran los acreedores por parte de la Secretaría previo al desembolso u otorgamiento de cualquier financiamiento deberán ser autorizados previamente por la Secretaría.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Obras no útiles.

Al término de la vigencia del presente Título de Concesión, la Concesionaria, estará obligada previamente a la entrega de los bienes a demoler y remover por su cuenta y costo, las obras e instalaciones que hubiese ejecutado sin autorización de la Secretaría, o bien aquellas otras que habiendo sido concesionadas no sean por sus condiciones, de utilidad a juicio de la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Puertos.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Notificación.

Cualquier diligencia o notificación que se relacione con lo establecido en este título, se entenderán válidas y eficaces si se practican en los domicilios de la Concesionaria, que se precisa en el capítulo de Antecedentes del presente documento, en tanto no dé conocimiento a la Secretaría de manera fehaciente, de que hubiese cambiado de domicilio.

La Concesionaria acepta que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas se realicen mediante oficio entregado por mensajero, correo certificado con acuse de recibo, telefax, instructivo, medio de comunicación electrónica o cualquier otro medio de comprobación fehaciente, en los términos previstos por los artículos 35 fracción II y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Legislación aplicable.

La operación y explotación de la Terminal Marítima de Altura de Uso particular, objeto de este Título de Concesión, estará sujeta enunciativa y no limitativamente, a lo dispuesto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los Tratados y Convenios Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado; y los Acuerdos Internacionales; por la Ley de Puertos; la Ley de Vías Generales de Comunicación; la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; la Ley General de Bienes Nacionales; la Ley Federal de Procedimientos Administrativo; la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; la Ley Federal de Competencia Económica; la Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente; la Ley de Ingresos de la Federación y los Reglamentos que deriven de ellas; por los Códigos de Comercio, Civil Federal y Federal de Procedimientos Civiles; por las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte la Secretaría; por los anexos que la integran; así como por las Normas Oficiales Mexicanas, que por su naturaleza son aplicables a esta Concesión, por las disposición sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y por las demás disposiciones jurídicas que por su naturaleza y objeto le sean aplicables.

La Concesionaria acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, quedará sujeta, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor y que el contenido del presente título, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin

necesidad de que la Secretaría modifique su texto, aunque podrá hacerlo si lo estima conveniente, siempre y cuando dichas disposiciones no menoscaben sus derechos, en augeo a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ningún motivo podrá la Concesionaria celebrar contratos con los usuarios que no se sujeten a las leyes mexicanas o que permitan de algún modo la aplicación directa o indirecta de leyes extranjeras o el sometimiento a autoridades distintas de las mexicanas.

Si la normatividad aplicable fuese derogada, modificada o adicionada, la Concesionaria quedará sujeta a la nueva normatividad, y el contenido de la concesión, se entenderá reformado en el sentido de estas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque la Secretaría podrá hacerlo si lo estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Revisión de condiciones.**

Las condiciones establecidas en el presente título, podrán revisarse y modificarse por acuerdo entre la Secretaría y la Concesionaria, siempre que no se altere el uso o aprovechamiento objeto del presente Título de Concesión y que la Concesionaria acredite que está al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente título, particularmente las de carácter fiscal, así como las que se deriven de las disposiciones legales o administrativas aplicables.

Las condiciones de la concesión podrán revisarse y modificarse cuando cambie la normatividad, se solicite modificación o renovación de la concesión o por acuerdo expreso, o por determinación de la Secretaría.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- Publicación.**

La Concesionaria deberá tramitar a su costa, la publicación del presente Título de Concesión en el Diario Oficial de la Federación, dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- Jurisdicción.**

Para las controversias que no corresponda resolver administrativamente a la Secretaría respecto del presente Título de Concesión, se someterá a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

#### **TRIGÉSIMA.- Inscripción de la Concesión en el Registro Público.**

Para los efectos del artículo 2 fracciones II y IX, 42 fracción VI y 58 fracción I, de la Ley General de los Bienes Nacionales, y artículo 3 fracción IX de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Concesionaria está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo, en el Registro Público de la Propiedad Federal, el presente Título de Concesión, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Baja California Sur, su inscripción y las anotaciones Marginales necesarias, dentro de un plazo no mayor de 90 (noventa) días naturales, mismo que se computará a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA.- Aceptación.**

La firma de este Título de Concesión por parte de la Concesionaria, implica la aceptación incondicional del mismo en todos sus términos.

Asimismo, se pone a disposición de la Concesionaria el número telefónico 5556246500, extensiones 6064 y 6038, así como el correo electrónico dgp.citas@semar.gob.mx, para que en caso de duda o aclaración relacionada con el contenido del presente Título de Concesión, se encuentre en posibilidad de solicitar cita virtual o presencial en las oficinas que ocupa la Dirección General de Puertos, con domicilio en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, Colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México, y se obliga a presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, mediante correo electrónico dirigido a: dirgralpuertos@semar.gob.mx, dgp.dir.ctrolseg@semar.gob.mx y dgp.subdir.sanciones@semar.gob.mx.

Se emite este título por duplicado, en la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: Acepta de conformidad, Representante Legal de Compañía Minera Caopas, S.A. de C.V., C. **Rosalio Antonio Caballero Maru**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**ACUERDO de creación del Grupo Interdisciplinario de Archivos de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.- Dirección de Administración.- Subdirección de Sistemas.- Gerencia de Organización y Procesos.

ACUERDO DE CREACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Con fundamento a lo dispuesto al artículo 3º fracción III y artículo 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, me permito solicitar la publicación del AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página de Internet del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. del "ACUERDO DE CREACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DE AICM Y SACM", toda vez que:

Con fecha 31 de enero de 2023, se constituyó el Grupo Interdisciplinario de Archivos para coadyuvar con el área Coordinadora de archivo de AICM y SACM, en el establecimiento de valores documentales, vigencias documentales, plazos de conservación y disposición documental, a través del análisis de las funciones, procesos y procedimientos institucionales que dan origen a los documentos de archivo, que integran los expedientes de cada serie, conforme a lo previsto en los artículos 4 fracción XXXV, 11 fracción V, 50, 51 y 52 de la Ley General de Archivos y demás normatividad aplicable.

En fecha 09 de agosto de 2023, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, autoriza la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación "ACUERDO DE CREACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", conforme a lo establecido en el artículo 76 primer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria y su exención de presentación AIR, con fundamento en los artículos 23, 25 fracción II, 26, 27, fracción XI y 71 cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria.

<b>Disposición</b>	<b>AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página de Internet del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. del "ACUERDO DE CREACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DE AICM Y SACM"</b>
<b>Descripción</b>	<b>AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página de Internet del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. del "ACUERDO DE CREACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DE AICM Y SACM"</b>
<b>Objetivo</b>	Analizar los procesos y procedimientos de la Entidad, que dan origen a la documentación que integra los expedientes de cada serie, para establecer valores documentales, plazos de conservación, políticas que garanticen el acceso a la información, así como la disposición documental.
<b>Fecha de suscripción</b>	31 de enero de 2023
<b>Medio de consulta</b>	<a href="https://www.aicm.com.mx/Obligaciones/Archivos/AcuerdoCGIA_AICMySACM.pdf">https://www.aicm.com.mx/Obligaciones/Archivos/AcuerdoCGIA_AICMySACM.pdf</a>
<b>Liga ADICIONAL</b>	<a href="http://www.dof.gob.mx/2023/SICT/AcuerdoCGIA_AICMySACM.pdf">www.dof.gob.mx/2023/SICT/AcuerdoCGIA_AICMySACM.pdf</a>

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023.- Gerente de Organización y Procesos, Lic. **Nadia Olivia Valderrama Blanco.**- Rúbrica.

(R.- 540884)

## SECRETARIA DE SALUD

### **ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 7, fracciones I y II, 25, 77 bis 2, 77 bis 3, 77 bis 5, inciso A, fracción I, 77 bis 42, 77 bis 43, 77 bis 44, 77 bis 45 y 77 bis 46 de la Ley General de Salud; 6 y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;

Que la Ley General de Salud (LGS) establece en sus artículos 7, fracción XV y 13 literal A, fracción X, que la coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, además, especifica la competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, y señala que corresponde a esta dependencia, las demás atribuciones afines a las establecidas en los preceptos citados, así como aquellas que determinen las disposiciones generales aplicables;

Que el artículo 77 bis 2 de la LGS, en su párrafo segundo dispone que la Secretaría de Salud, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, planeará, organizará y orientará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, cuando así lo haya pactado con las entidades federativas mediante la celebración de los convenios de coordinación a que se refiere su Título Tercero Bis;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 77 bis 3 de la LGS, el Sistema de Salud para el Bienestar se compone por la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como por las instituciones y organismos que participan en el mismo y, en su caso, de manera concurrente por las entidades federativas, en términos del Título antes citado;

Que la LGS dispone en sus artículos 77 bis 42 y 77 bis 44 que la Secretaría de Salud, a través del Servicio Nacional de Salud Pública, realizará acciones para garantizar el derecho a la protección de la salud en su dimensión colectiva o social, con el objeto de promover, proteger, conservar y mejorar, hasta el más alto grado posible, el bienestar físico, mental y social de la población en su conjunto, y coordinará las acciones de salud pública con las dependencias y entidades de la administración pública federal y local, en el ámbito de sus competencias;

Que, de conformidad con el artículo 77 bis 43 de la LGS, las acciones de salud pública comprenden, el desarrollo de políticas públicas; la evaluación y monitoreo del estado de salud de la población; la promoción de la salud, fomento de la participación comunitaria y de la sociedad civil organizada; la identificación, prevención, atención y recuperación de los problemas que afecten la salud de la población en general, y la atención de sus determinantes o causas estructurales;

Que el artículo 77 bis 45 de la LGS manda que, ante urgencias epidemiológicas, desastres o riesgos a la salud poblacional, la Secretaría de Salud a través del Servicio Nacional de Salud Pública, ejecutará las acciones de salud pública que en su momento dicten las autoridades sanitarias en su respectivo ámbito de competencia, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría de Salud;

Que el artículo 77 bis 46 de la LGS establece que el Servicio Nacional de Salud Pública operará de manera conjunta y en un esquema cooperativo con las autoridades sanitarias locales, de acuerdo a la estructura operativa de las entidades federativas. Adicionando que la coordinación se realizará en tres niveles al interior de cada entidad federativa: Coordinación estratégica, Coordinación táctica y Operación territorial;

Que el artículo 7, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud contempla, como una facultad no delegable del Secretario de Salud, el establecer las políticas necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría de Salud;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje General 2. Política Social, establece como objetivo garantizar la salud para toda la población, dando prioridad a la prevención de enfermedades y hábitos saludables;

Que el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, contempla una visión moderna de la salud pública, la cual requiere de acciones intersectoriales para la modificación de los entornos determinantes del estado de salud, que incorpore un espíritu transformador del nuevo gobierno federal con un enfoque de derechos para asegurar el bienestar de la población;

Que, tanto el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar como el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre y 25 de octubre de 2022, respectivamente, establecen que el Servicio Nacional de Salud Pública, es una estrategia de transformación que permitirá articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública que podrán coordinarse desde las Jurisdicciones Sanitarias y los nodos específicos para la gestión del territorio;

Que además del Servicio Nacional de Salud Pública, el Programa y Modelo citados en el párrafo anterior, se considera como parte de la estrategia de transformación la creación de los Distritos de Salud para el Bienestar, Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar y las Redes Integradas de Servicios de Salud, y

Que en el marco de la transformación en salud se contempla la reingeniería institucional de la Secretaría de Salud y la transición hacia una federalización de los servicios de salud, con el objeto de establecer una coordinación operativa y rectora entre el Servicio Nacional de Salud Pública y las entidades federativas bajo un esquema de cooperación permanente con rectoría federal y orientación funcional de carácter estatal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP), se compone de un cuerpo técnico de personas servidoras públicas desplegadas en el territorio nacional, que actualmente realizan funciones operativas en salud pública y se encuentran dispersas entre las diversas unidades administrativas y órganos descentrados de la Secretaría de Salud, así como todas aquellas adscritas a los Servicios Estatales de Salud, y que son financiadas mediante recursos federales, indistintamente de su rama de clasificación actual, médica o administrativa; éstas serán organizadas para implementar y ejecutar las funciones esenciales de la salud pública en el país, que incluyen la evaluación, el desarrollo de políticas, la asignación de recursos y la vigilancia del acceso a servicios de salud integrales y de calidad.

Para realizar las acciones que permiten garantizar el derecho a la protección de la salud en su dimensión colectiva o social, que se manda en el artículo 77 bis 42 de la Ley General de Salud, el Servicio Nacional de Salud Pública contará con los Elementos de salud colectiva que estarán a cargo del propio Servicio, y con los cuales se fortalecerá la estructura rectora y de coordinación sectorial, tanto de la Secretaría de Salud como de las secretarías de salud estatales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

**Elementos de salud colectiva:** A los Distritos de Salud para el Bienestar (DSB), a los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar y a los Servicios Esenciales en Salud Colectiva.

**Organización territorial de la salud pública:** Se refiere a los DSB, que son las unidades básicas territoriales de operación y funcionamiento de la Secretaría de Salud y de las secretarías de salud estatales para el ejercicio de su función rectora. Estos Distritos tomarán como base las áreas geográficas de las Jurisdicciones Sanitarias existentes, y se reestructurarán con el fin de que su concepción esté centrada en las personas, en las características sociodemográficas, epidemiológicas del entorno y territoriales, y no con fundamento en la existencia y ubicación de los servicios de salud. Esta reestructuración será publicada y difundida por la Secretaría de Salud. La coordinación y complementariedad entre los DSB se hará a nivel estatal por integrantes del SNSP en una unidad de coordinación y rectoría que estará a cargo de la persona representante de la Secretaría de Salud en las entidades federativas.

**Sistema de Coordinación y Regulación de la Atención Médica:** Está compuesto por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar, operados bajo la rectoría de la Secretaría de Salud a través del personal del SNSP y en coordinación con los DSB, los cuales se crearán con capacidad de gestión, operación y representación territorial de los programas prioritarios en salud pública. Además, estos Centros tendrán como objetivo la operación de las Redes Integradas de Servicios de Salud. A través de estas Redes y Centros, la Secretaría de Salud ejercerá las funciones de gobierno, coordinación y gestión de apoyo especializado para asegurar la capacidad resolutiva del primer y segundo nivel de atención y la integración sectorial, fortaleciendo el sistema de referencia y contrarreferencia.

**Servicios Esenciales en Salud Colectiva:** Son servicios existentes que, como parte de la transformación, serán organizados en Sistemas, para aumentar las capacidades operativas y rectoras de la salud pública, además permitirán a la Secretaría de Salud tener observancia y alcance sobre todo el sistema de cuidados en salud y operar estas Redes que son vitales para la prestación de servicios de atención médica y colectiva.

Los Servicios Esenciales en Salud Colectiva contemplan las siguientes Redes:

1. Sistema de Laboratorios de Salud Pública;
2. Sistema de Emergencia en Salud;
3. Sistema de Sangre Segura;
4. Sistema de Inteligencia en Salud;
5. Sistema de Regulación y Fomento Sanitario, y
6. Sistema Integral de Promoción de la Salud.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las disposiciones que se establecen en el presente Acuerdo, deberán implementarse por la Secretaría de Salud a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

**ARTÍCULO CUARTO.** El SNSP es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, y se adscribirá conforme se determine en el Reglamento Interior de la propia Secretaría.

**ARTÍCULO QUINTO.** La operación del SNSP se realizará de acuerdo con los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Secretaría de Salud, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Salud contará con 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, para emitir las políticas, estrategias, programas, lineamientos, manuales y demás disposiciones necesarias para la implementación, operación, vigilancia, evaluación y control del SNSP, los cuales serán publicados en el sitio web oficial de la Dependencia.

**TERCERO.** El SNSP, así como los Elementos de salud colectiva que lo integran, se sujetarán a los recursos aprobados expresamente para esos fines, conforme a la disponibilidad presupuestal anual que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Dado en la Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.

---

**MODIFICACIÓN de Emergencia a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, publicada el 5 de febrero de 2016.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracciones XXII y XXIV, 13, apartado A, fracción I, 17 bis, fracción III, 194, 194 Bis, 195, primer párrafo, 197, 198, fracción I, 201, 214, 221, 222, 222 Bis, 257, 258, 259, 260, 261 y 282 bis de la Ley General de Salud; 10, 29, párrafo tercero, 30, 31, 34, 35, párrafo último, 37 y 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 2, fracción XIII Bis 1, XIII Bis 2, 9, 10, 15, 81, 100, 102, 109, 111, 113 y 138-bis del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3, fracciones I, literal b) y II y 10, fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o, reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud; por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo;

Que el artículo 3o, fracciones I, II y XV de la Ley General de Salud establece que son materias de salubridad general, la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud, la atención médica y la prevención y el control de enfermedades transmisibles, entre otros;

Que el artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, establece que las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o que pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público, considerados entre otros, como objetivos legítimos de interés público, la protección y promoción a la salud y cualquier otra necesidad pública, en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que el artículo 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad establece que las Autoridades Normalizadoras no podrán presentar propuestas ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización, o expedir, modificar o cancelar Normas Oficiales Mexicanas sobre temas que no estén incluidos en el Programa del año en curso, salvo que se trate de Normas Oficiales Mexicanas de emergencia;

Que el primer párrafo del artículo 31 de la Ley de Infraestructura de la Calidad enuncia que las normas oficiales de emergencia serán elaboradas directamente y emitidas por las Autoridades Normalizadoras, cuando busquen evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a algún objetivo legítimo de interés público;

Que el artículo 41 de Ley de Infraestructura de la Calidad establece que el procedimiento de modificación o cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas podrá iniciarse en cualquier momento, siempre que la Norma Oficial Mexicana haya entrado en vigor;

Que la Ley General de Mejora Regulatoria, en sus artículos 71 y 78, señala que, en los casos donde deba solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria que se busca evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía; y que no se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a los medicamentos biotecnológicos como aquellos que han sido obtenidos a partir de cultivos de células animales y cultivos microbianos. Constituyen proteínas obtenidas por la técnica del ADN recombinante expresadas en tejidos animales o en formas de vida microbianas, incluyendo a los productos obtenidos a través de la técnica de anticuerpos monoclonales y el desarrollo de estos productos ha crecido extremadamente rápido debido a su importancia en la prevención, diagnóstico, control y tratamiento de enfermedades, por lo que su regulación enfrenta nuevos desafíos en comparación con la regulación de medicamentos convencionales obtenidos por síntesis química;

Que el artículo 222 Bis de la Ley General de Salud establece que un medicamento biotecnológico es toda sustancia que haya sido producida por biotecnología molecular, que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica, que se identifique como tal por su actividad farmacológica y propiedades físicas, químicas y biológicas. Los medicamentos biotecnológicos innovadores podrán ser referencia para los medicamentos biotecnológicos no innovadores, a los cuales se les denominará biocomparables;

Que el artículo 282 bis 2 de la Ley General de Salud señala que las disposiciones y especificaciones relacionadas con el proceso, características y etiquetas de los productos biotecnológicos, se establecerán en las normas oficiales mexicanas correspondientes;

Que el artículo 113 del Reglamento de Insumos para la Salud señala que los establecimientos que fabriquen biofármacos y medicamentos biotecnológicos requerirán instalaciones de acuerdo a los procesos que realicen y en su caso contar con áreas separadas para cepas o líneas celulares, animales o vegetales; además de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo la licencia sanitaria señalada en el artículo 198 de la Ley. En caso de ser de fabricación extranjera deberán contar con certificación del cumplimiento de buenas prácticas de fabricación;

Que el artículo 138 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud establece que para la liberación de medicamentos biotecnológicos de importación será necesario contar con el certificado analítico del fabricante y el importador deberá contar con los resultados analíticos y que los análisis correspondientes podrán ser realizados en su laboratorio de control de calidad o por cualquier laboratorio que cuente con Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación;

Que gran parte de los medicamentos biotecnológicos que son consumidos en el país son de fabricación extranjera, por lo que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) fortalece sus mecanismos normativos mediante el reconocimiento de la alta vigilancia y las determinaciones de autoridades sanitarias de otras jurisdicciones;

Que el 5 de febrero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, la cual establece que las empresas que producen medicamentos biotecnológicos fuera del país deberán contar con un Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Secretaría de Salud, a través de la COFEPRIS, para su internación y comercialización en el país;

Que el 3 de septiembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales que deberán cumplirse para que la Secretaría de Salud emita los acuerdos administrativos por los que se reconozca que los requisitos, pruebas, procedimientos de evaluación y demás requerimientos solicitados por autoridades sanitarias extranjeras, para permitir en sus respectivos países, la venta, distribución y uso de los insumos para la salud a que se refiere el artículo 194 Bis de la Ley General de Salud, son equivalentes a los que exige la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones jurídicas y técnicas que resulten aplicables en la materia, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia que deben satisfacer dichos insumos para obtener en nuestro país su registro sanitario, la prórroga de su registro o cualquier modificación a las condiciones en que fueron registrados" (Acuerdo de Disposiciones Generales);

Que conforme a la modificación del Acuerdo de Disposiciones Generales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo del 2019, cuyo objeto fue establecer las reglas generales que deberán cumplirse para que la Secretaría de Salud emita los acuerdos administrativos por los que se reconozca que los requisitos, pruebas, procedimientos de evaluación y demás requerimientos solicitados por la Organización Mundial de la Salud para la precalificación de los insumos para la salud a que se refiere el artículo 194 Bis de la Ley General de Salud, son equivalentes a los que exige la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones jurídicas y técnicas que resulten aplicables en la materia, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia que deben satisfacer dichos insumos para obtener en nuestro país su registro sanitario, la prórroga de su registro o cualquier modificación a las condiciones en que fueron registrados;

Que la Organización Mundial de la Salud al ser un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) especializado en gestiones políticas de prevención, promoción e intervención a nivel mundial de la salud, asegura que el reconocimiento de las decisiones de autoridades sanitarias de alta vigilancia de otras jurisdicciones (reliance) permite aprovechar el esfuerzo de evaluación regulatoria de otros en la medida de lo posible y, al mismo tiempo, poner un mayor enfoque a nivel nacional en las actividades reguladoras de valor agregado, tales como, la vigilancia, el control del mercado, la supervisión de la fabricación y la distribución. Además de facilitar el acceso oportuno a productos médicos seguros, eficaces y de calidad garantizada y puede respaldar la preparación y la respuesta regulatoria;

Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, forma parte del Programa de Cooperación de Inspección Farmacéutica (PIC/S por sus siglas en inglés). Este programa corresponde a un acuerdo de cooperación entre Autoridades Regulatorias a nivel internacional en el ámbito de las Buenas Prácticas de Fabricación (BPF) de medicamentos de uso humano, con lo cual se asegura que los productos se producen y controlan de manera constante de acuerdo con los estándares de calidad apropiados al uso que se destinan y como se requiere en la autorización de comercialización o en las especificaciones del producto;

Que el PIC/S tiene como objetivo armonizar los procedimientos de inspección a nivel mundial mediante el desarrollo de estándares comunes en materia de BPF proporcionando oportunidades de formación a los inspectores. Así también, tiene el objetivo de facilitar la cooperación y los contactos entre las autoridades competentes, las organizaciones regionales e internacionales, incrementando la confianza mutua;

Que derivado de la innovación científica y tecnológica, el PIC/S ha tenido mejoras continuas que eficientan los procesos del programa, por lo que, se apegó a la sugerencia vertida por la OMS respecto del reconocimiento de las decisiones de autoridades sanitarias de alta vigilancia de otras jurisdicciones; razón por la cual es de suma importancia que, esta Autoridad Reguladora, al ser parte de este programa, armonice las regulaciones nacionales en la materia, lo que permitirá generar las condiciones idóneas para el ingreso eficaz de nuevos tratamientos innovadores, biosimilares o genéricos intercambiables;

Que el Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica PIC/S no emite certificados de buenas prácticas de fabricación. Los certificados de buenas prácticas de fabricación son emitidos por las autoridades reguladoras participantes del PIC/S. Si una Autoridad Reguladora no es una Autoridad Participante del PIC/S pueden reconocer unilateralmente los certificados de buenas prácticas de fabricación de las Autoridades miembro del PIC/S;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, establece los requisitos mínimos necesarios para el proceso de fabricación de los medicamentos para uso humano comercializados en el país, instrumento idóneo para establecer las actualizaciones en materia de BPF en concordancia con el programa PIC/S;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, establece que el proceso de liberación de productos farmacéuticos al mercado nacional obliga a las empresas que producen biotecnológicos fuera del país a contar con un Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Secretaría de Salud, a través de la COFEPRIS, para su internación y comercialización en el país, lo cual es contrario a lo sugerido por la OMS y adoptado por el PIC/S, obstaculizando el ingreso eficaz de nuevas opciones terapéuticas, afectando con ello una óptima obtención de medicamentos por parte de las instituciones de salud;

Que la presente modificación, tiene por objeto establecer el esquema del Reliance para optimizar el proceso de ingreso de nuevas opciones terapéuticas seguras, eficaces y de calidad, para la atención de enfermedades que requieren terapias avanzadas (principalmente medicamentos de origen biotecnológico) como el cáncer, diabetes mellitus, entre otras;

Que a efecto de cumplir con las anteriores disposiciones y contar con las capacidades de abasto de medicamentos del sistema público de salud, en cuanto a la liberación y comercialización de medicamentos biotecnológicos que permitirán el acceso a nuevos tratamientos, resulta necesario

que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios modifique de emergencia la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, buenas prácticas de fabricación de medicamentos asegurando la calidad y seguridad de los medicamentos de origen biotecnológico que se internan al país;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65, fracción I y 71, fracciones I, II y III de la Ley General de Mejora Regulatoria se solicitó la autorización para el trato de emergencia ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, quien con fecha 13 de junio del 2023 mediante oficio No. CONAMER/23/3161, autorizó el mismo, y

Que en atención a las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la

#### **MODIFICACIÓN DE EMERGENCIA A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSA1-2015, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS, PUBLICADA EL 5 DE FEBRERO DE 2016**

**ÚNICO** Se **ADICIONAN** los puntos 3.128, 3.129 y 12.7 y se **MODIFICAN** los puntos 10.5.10.3.1, 10.5.10.3.2.1, 10.5.10.3.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2016, para quedar como sigue:

**3.128 Medicamento biotecnológico**, a toda sustancia que haya sido producida por biotecnología molecular, que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica, que se identifique como tal por su actividad farmacológica y propiedades físicas, químicas y biológicas. Los medicamentos biotecnológicos innovadores podrán ser referencia para los medicamentos biotecnológicos no innovadores, a los cuales se les denominará biocomparables. La forma de identificación de estos productos será determinada en el Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones aplicables.

**3.129 Acuerdo de Equivalencias**, a una resolución que especifica las condiciones mediante las cuales se reconocen unilateralmente o recíprocamente los reglamentos técnicos extranjeros, las medidas sanitarias o fitosanitarias, o los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad emitidos por los organismos en el territorio de otro país y que contemplen cuando menos el mismo grado de conformidad para lograr los objetivos legítimos perseguidos por las Normas Oficiales Mexicanas apropiadas.

**10.5.10.3.1** Cada lote debe contar con un certificado analítico del fabricante con los controles necesarios para asegurar la calidad de los medicamentos, de acuerdo con el registro sanitario o autorización de comercialización.

**10.5.10.3.2.1** Los análisis correspondientes podrán ser realizados en el laboratorio de control de calidad del fabricante o por un laboratorio de control de calidad certificado. En ambos casos deberán contar con un certificado de buenas prácticas de fabricación o documento equivalente emitido por la Secretaría o por una Autoridad Regulatoria Nacional miembro de la Pharmaceutical Inspection Convention and Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme (PIC/S) o Autoridad Regulatoria Nacional que conforme la "List of transitional WLAs", con un nivel de reconocimiento B o D (con alcance en medicamentos) publicado en el sitio web de la OMS o que cuenten con un Acuerdo de Equivalencias con la Secretaría.

**10.5.10.3.3** Cuando el fabricante cuente con un certificado de buenas prácticas de fabricación o documento equivalente del biofármaco y del medicamento, emitido por la Secretaría o por una Autoridad Regulatoria Nacional miembro de la Pharmaceutical Inspection Convention and Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme (PIC/S) o Autoridad Regulatoria Nacional que conforme la "List of transitional WLAs", con un nivel de reconocimiento B o D (con alcance en medicamentos), publicado en el sitio web de la OMS o que cuenten con un Acuerdo de Equivalencias con la Secretaría, presentará sólo el certificado analítico del fabricante.

**12.7** Para medicamentos biotecnológicos de importación, con excepción de vacunas, cada lote de producto terminado deberá ser aprobado por el responsable sanitario previo a su liberación para su comercialización. La liberación podrá ser a través de revisión documental o mediante análisis de laboratorio.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente Modificación de emergencia tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de la Federación, misma que podrá ser prorrogada una sola ocasión, hasta por un periodo igual conforme a lo previsto por el artículo 31, párrafo último de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2023.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.** Rúbrica.

**CONVENIO de Colaboración para fortalecer, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2023, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: INSABI-APS-E023-2023-TLAX-29

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA Y POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como (iii) el disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, se señala que el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de los medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos que requieran para tal fin.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad. Para ello, entre sus objetivos prioritarios establece (i) garantizar los servicios públicos de salud a toda la

población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y (ii) incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.

5. En este contexto, dentro de “EL PROGRAMA” se prevén como objetivos en los que tiene intervención el “INSABI”, los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica. Para el cumplimiento de los mismos, es condición necesaria propiciar que, en las regiones de alta y muy alta marginación, exista el personal de salud necesario para garantizar que las personas sin seguridad social que se encuentran en las mismas, tengan un acceso efectivo a la prestación de los servicios de salud que requieren.

## DECLARACIONES

### I. El “INSABI” declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. Participan en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General del “INSABI”, la Dra. Jazmy Jyhan Laborie Nassar, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica y el Mtro. Candelario Pérez Alvarado, Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, cargos que acreditan con copia de sus nombramientos, en virtud de las atribuciones que se les confieren en los artículos Trigésimo octavo y Cuadragésimo noveno, respectivamente, del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar.
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.

### II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.2. Doctor Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 18, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 14, 30, 34 fracciones I, II, IV, VII y XV de la Ley de Salud de Tlaxcala; 1, 6 fracción IV, 17 y 18 fracciones VI y XXII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.

- II.3.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud mediante la contratación de personal de salud requerido para tal fin.
- II.4.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle la Ciénega del Molinito de Moya No. 1, San Esteban Tizatlán, Tlaxcala, C.P. 90100 a un costado de la Carretera Federal 121, Tramo San Esteban Tizatlán, Tlaxcala.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I; 7o, fracción II, párrafo segundo; 77 bis 1 y 77 bis 2 de la Ley General de Salud, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a “LA ENTIDAD”, en las acciones que ésta despliega con la finalidad de contribuir a fortalecer las redes de salud y garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, a través de la asignación del personal de salud de las ramas médica, paramédica y afín, requerido para tal fin.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se ejerzan en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las disposiciones jurídicas que resulten aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

**SEGUNDA. MODALIDAD DEL APOYO.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en que el “INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, conforme se detalla en los Anexos 1 y 1 A, asignará a “LA ENTIDAD”, las plazas autorizadas del personal de salud de las ramas médica, paramédica y afín, que se detalla en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que la contratación del personal que se realice para ocupar las plazas autorizadas que se mencionan en el párrafo anterior, será efectuada por el “INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 3 de este instrumento jurídico.

El periodo de ocupación de las referidas plazas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Para tal fin, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** “LAS PARTES” acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, estarán vinculadas de manera permanente e irrevocable a un establecimiento de salud en particular y al horario asignado a la misma. Para tal efecto, los establecimientos de salud susceptibles de ser apoyados con las plazas autorizadas a que se refiere la presente cláusula, son los siguientes:
- Establecimientos de salud fijos del primer nivel de atención médica que atienden a población sin seguridad social, en condiciones de alta o muy alta marginación.

- Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana, que atienden a población sin seguridad social, en condiciones de alta o muy alta marginación.
  - Hospitales de segundo nivel que atiendan a población sin seguridad social, en condiciones de alta o muy alta marginación.
- B.** Las plazas asignadas a que se refiere esta cláusula, deberán estar comprendidas dentro de las categorías siguientes:
- Médico Especialista.
  - Médico General.
  - Enfermera General.
  - Enfermera Auxiliar.
  - Nutriólogo.
  - Psicólogo Clínico.
  - Terapeuta de Lenguaje.
  - Terapeuta de Rehabilitación Física.
  - Oficial y/o Despachador de Farmacia.
  - Otras que determine el “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica.
- C.** Los criterios de selección que deben cumplir las personas que ocupen las plazas autorizadas a que se refiere esta cláusula son los siguientes:
- a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.
  - b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
  - c. Contar con Clave Única de Registro de Población.
  - d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme al catálogo de puestos del “INSABI”.

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente el certificado expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.
  - e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
  - f. No deberá desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal, salvo que se acredite la compatibilidad correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.
  - g. La demás información que determine el “INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas que se propongan para la ocupación de alguna de las plazas autorizadas a que se refiere esta cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

**D.** “LAS PARTES” convienen en que “LA ENTIDAD”, a través de los responsables de los establecimientos de salud a los que se encuentre adscrito el mencionado personal, coadyuvará con el “INSABI” en la administración del personal que ocupe las plazas autorizadas que conforman el Anexo 2 a que se refiere esta cláusula, para lo cual deberá:

**a.** Apegarse a los mecanismos, que el “INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal emita por oficio, para llevar a cabo el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia, descansos durante la jornada de trabajo y conclusión de esta última. Los mencionados responsables deberán rendir al “INSABI” informes respecto de las asistencias e incidencias que deriven de la implementación del referido control, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio éste les requiera.

Para efectos de los registros de asistencia que se incluyan en los mecanismos que se mencionan en el párrafo anterior, “LA ENTIDAD” se sujetará a los períodos de tolerancia y de retardos que para tal efecto le sean comunicados por el “INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Asimismo, para los efectos de los referidos mecanismos, deberán considerar como faltas injustificadas de asistencia, las siguientes:

1. La omisión de registrar su asistencia a su área de adscripción.
2. El registro de asistencia posterior a 30 minutos a la hora de inicio de la jornada de trabajo que se tenga asignada, salvo autorización por escrito del superior jerárquico que tenga cuando menos el nivel jerárquico que por oficio determine el “INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.
3. Ausentarse del área de adscripción antes de la hora de conclusión de la jornada de trabajo que se tenga asignada, sin autorización de su superior jerárquico, aun en el supuesto de que se registre la conclusión de la jornada de trabajo.
4. La omisión de registrar su salida sin causa justificada.
5. Los demás supuestos que determine el “INSABI”, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

**b.** Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine el “INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias del personal a que se refiere esta cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dichas plazas.

**c.** Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de las y los trabajadores, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla al “INSABI”, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público acordado en el inciso E de esta cláusula, con la presencia de la persona responsable del establecimiento de salud al que se encuentre adscrito el trabajador involucrado, con la participación del jefe inmediato y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que se hacen constar.

El “INSABI”, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a “LA ENTIDAD”.

**E.** La coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” que correspondan a “LA ENTIDAD”, estará a cargo del servidor público que esta última acuerde con el “INSABI”.

**TERCERA. RECURSOS HUMANOS.** El “INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, será responsable de efectuar, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” la contratación del personal.

Para tal fin, las personas interesadas en ocupar las plazas vacantes se deberán postular mediante las convocatorias que emita el “INSABI”, a través de la Coordinación de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, a solicitud de la Coordinación de Atención a la Salud.

La Coordinación de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, deberá remitir a la Coordinación de Atención a la Salud el listado de las personas candidatas postuladas en la convocatoria, para que ésta lleve a cabo la selección del personal para la ocupación de los puestos vacantes. Una vez seleccionado el personal, la Coordinación de Atención a la Salud, dará parte a la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal para la contratación.

En caso de no ser favorables los resultados para ninguno de los candidatos postulados para la ocupación de las plazas, se llevará a cabo nuevamente el proceso de selección.

Para efectos de la continuidad de las contrataciones, serán considerados los resultados de evaluación de productividad del personal de conformidad con el esquema que establezca el “INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, así como los informes de asistencia e incidencias del personal contenidos en el literal a del apartado D de la cláusula Segunda del presente instrumento.

Todo lo no previsto en esta cláusula deberá ser resuelto por la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud, en colaboración con la persona Titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El reclutamiento y selección del personal que forme parte de la plantilla a que se refiere el Anexo 2 de este Convenio se deberá llevar a cabo dando cumplimiento al principio de paridad de género.

**CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES.** Las acciones que deriven del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Las plazas autorizadas para la operación de “EL PROGRAMA” en “LA ENTIDAD”, en virtud del presente Convenio de Colaboración tendrá como finalidad contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación.

**META:** Ocupación del 100% de las plazas autorizadas que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

**INDICADORES:** En el Anexo 4 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores de desempeño del personal de salud contratado en los establecimientos de salud apoyados por el “PROGRAMA”, que se encuentren a cargo de “LA ENTIDAD”, a través de la persona servidora pública que “LA ENTIDAD” designe en los términos estipulados en el apartado E de la cláusula Segunda de este instrumento.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Supervisar en todo momento, a través de los responsables de los establecimientos de salud a los que se encuentren asignadas las personas trabajadoras que forman parte de las plazas autorizadas que se contienen en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración, que estos últimos cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Rendir al “INSABI” los informes que se desprenden de la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, así como aquéllos que le sean solicitados por la Coordinación de Atención a la Salud y por la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, con la periodicidad que las mismas determinen.

- III. Reportar al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración, con corte al último día del mes inmediato anterior de manera electrónica y por oficio.
- IV. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración de manera electrónica y por oficio.
- V. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones que efectúe el “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración, las medidas de mejora continua que resulten procedentes e informarlas al “INSABI”, a través de la referida Coordinación de Atención a la Salud.
- VI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- VII. Proporcionar la información y documentación que, con relación al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, requieran los órganos de control y fiscalización federales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- VIII. Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala el presente Convenio de Colaboración; los avances en el cumplimiento de su objetivo, meta e indicadores, y el impacto de su ejecución en favor de la población sin seguridad social.
- IX. Gestionar, por conducto del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL “INSABI”.** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” se obliga a:

- I. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar las plazas autorizadas que se contienen en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.
- II. Solicitar a “LA ENTIDAD”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud y de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, según corresponda, los informes que se desprenden de la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, así como aquéllos que dichas áreas consideren necesarios, con la periodicidad que las mismas determinen.
- III. Recibir de “LA ENTIDAD”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración, con corte al último día del mes inmediato anterior.
- IV. Evaluar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración y, en su caso, proponer medidas de mejora continua.
- V. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, requieran los órganos de control y fiscalización federales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- VI. Realizar, a solicitud de la Coordinación de Atención a la Salud, las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VII. Difundir, en la página de Internet del “INSABI” el presente Convenio de Colaboración, los avances en el cumplimiento de su objetivo, meta e indicadores, y el impacto de su ejecución en favor de la población sin seguridad social.

**SÉPTIMA.** ACCIONES DE SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando las personas servidoras públicas que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten conductas o hechos realizadas en el marco del presente instrumento jurídico, que constituyan una violación a las disposiciones jurídicas aplicables y que resulten en detrimento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados en favor de las personas que viven en situación alta o muy alta marginación, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Función Pública de "LA ENTIDAD" y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

Para asegurar la transparencia en la aplicación de los recursos federales asignados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar las visitas de supervisión y verificación que considere necesarias, a efecto de observar que el personal contratado labore en los establecimientos de salud a los que se encuentren adscritos, que cumplan con las actividades conforme a su categoría y que se apeguen a lo previsto en el presente instrumento jurídico; asimismo, verificará la documentación original relativa a los informes presentados por "LA ENTIDAD".
- II. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, observará en las visitas de supervisión y verificación la adecuada operación y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD", y demás obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.
- III. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a "LA ENTIDAD", a través del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, "LA ENTIDAD", a través de Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe, todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en colaboración con la Coordinación de Recursos Humanos y regularización de Personal, verificará, en el ámbito de sus atribuciones, que el personal autorizado en el Anexo 2 del Convenio de Colaboración, esté vinculado de manera permanente e irrevocable a un establecimiento de salud fijo de primer y segundo nivel de atención médica, que atiende a población sin seguridad social, en condiciones de alta y muy alta marginación, con un horario asignado al mismo, pudiendo solicitar a "LA ENTIDAD" la información que estime necesaria para llevar a cabo dicha verificación.
- V. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores de desempeño a que se refiere la cláusula Tercera de este Convenio, y por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal (ii) verificará que los recursos federales asignados para la contratación del personal sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico; en atención a los formatos que determine el "INSABI" y conforme al calendario de visitas que determine el "INSABI".

**OCTAVA.** RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**NOVENA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes del “INSABI” y dos de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “INSABI” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las personas titulares de la Coordinación de Atención a la Salud, y de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Titular de Dirección de Atención Primaria a la Salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**DÉCIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.** “LA ENTIDAD”, a través del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, y por conducto del servidor público a que se hace mención en el apartado E de la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, promoverá la participación ciudadana con la finalidad de contribuir con la prevención y combate a la corrupción. Las personas beneficiarias de “EL PROGRAMA”, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

“LA ENTIDAD” reconoce que la Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Conforme a lo anterior y en términos de las disposiciones aplicables a la Contraloría Social, “LA ENTIDAD” está conforme en que para registrar un Comité de Contraloría Social se presentará un escrito libre ante el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, en el que como mínimo, se especificará el programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa), lo anterior en el entendido de que la Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

El Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

“LAS PARTES” se sujetan a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Novena de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

**DÉCIMA CUARTA.** CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA.** CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Novena del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

**DÉCIMA OCTAVA.** VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**DÉCIMA NOVENA.** ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración, los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

#### ANEXOS

- Anexo 1.** Asignación de Recursos Humanos.
- Anexo 1 A.** Periodo para la Asignación de Recursos Humanos.
- Anexo 2.** Plazas Autorizadas.
- Anexo 3.** Tabulador.
- Anexo 4.** Indicadores de Desempeño.
- Anexo 5.** Objetivo y Meta.

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día quince del mes de febrero de 2023.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses**.- Rúbrica.

**ANEXO 1**  
**ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales"	\$2,696,561.29

\*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**ANEXO 1 A**  
**PERIODO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

CONCEPTO	PERIODO:
Asignación de personal 1000 “Servicios Personales”	A PARTIR DEL MES DE ENERO 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

**ANEXO 1 A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**ANEXO 2**  
**PLAZAS AUTORIZADAS**

DESCRIPCIÓN	Nº DE PLAZAS (CANTIDAD)
Médico Especialista	0
Médico General	0
Enfermera General	0
Enfermera Auxiliar	2
Nutriólogo	0
Psicólogo	2
Terapeuta de Lenguaje	1
Terapeuta de Rehabilitación Física	1
Oficial y/o Despachador de Farmacia	1
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>

**Es requisitado conforme a las necesidades de “LA ENTIDAD”, respetando el tabulador a aplicar para la contratación del personal de salud y el presupuesto asignado.**

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

## ANEXO 3

## TABULADOR

## ZE II

CÓDIGO	PUESTO	SUELDOS BASE (11301)	AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN A.G.A. (13410)	ASIGNACIÓN BRUTA (15901)	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSPEA0001	ENFERMERA AUXILIAR	9,792.00	4,326.00	5,577.00	19,695.00
CPSPPP0007	PSICÓLOGO CLÍNICO	15,136.00	4,739.00	9,060.00	28,935.00
CPSPPP0005	TERAPEUTA DE LENGUAJE	10,694.00	2,658.00	5,392.00	18,744.00
CPSPPP0005	TERAPEUTA DE REHABILITACIÓN	10,694.00	2,658.00	5,392.00	18,744.00
CPSPPP0012	OFICIAL Y/O DESPACHADOR DE FARMACIA	10,272.00	2,173.00	5,153.00	17,598.00

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**ANEXO 4**
**INDICADORES DESEMPEÑO**
**(FORMATO)**
**PROGRAMA E023**
**Entidad Federativa:**
**Fecha de Elaboración:**
**Fecha de reporte**
**Mes que se reporta:**

<b>"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"</b>							
<b>Nº.</b>	<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Numerador /</b>	<b>Valor Numerador</b>	<b>Denominador</b>	<b>Valor denominado</b>	<b>Multiplicado</b>	<b>Resultado (%)</b>
1	Porcentaje de Diabetes Mellitus controlada en población sin seguridad social	Número de personas con Diabetes Mellitus con control glucémico		Número de personas con Diabetes Mellitus sin seguridad social en tratamiento, atendidas en el Establecimiento a la Salud.		100	
2	Porcentaje de detección de Diabetes Mellitus en la población sin seguridad social.	Número de detecciones positivas y negativas de Diabetes Mellitus realizadas a la población de 20 años y más atendidas		Población de 20 años y más sin seguridad social, atendida en el Establecimiento a la Salud		100	
3	Porcentaje de niños menores de 10 años sin seguridad social con desnutrición	Total de niños menores de 10 años sin seguridad social con desnutrición		Número de niños menores de 10 años sin seguridad social, atendidos en el Establecimiento de Salud		100	
4	Tasa de vacunación de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social	Número de biológicos o vacunas aplicados a niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social		Número de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social, atendidos en el Establecimiento de Salud.		100	
5	Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social	Número de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social		Población sin seguridad social, atendida en el Establecimiento de Salud		100	

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"							
Nº.	Nombre del Indicador	Numerador /	Valor Numerador	Denominador	Valor denominado	Multiplicado	Resultado (%)
6	Porcentaje de mujeres sin seguridad social detectadas con embarazo de alto riesgo	Total de mujeres sin seguridad social con embarazo de alto riesgo		Número de mujeres embarazadas sin seguridad social, atendidas en el Establecimiento de Salud		100	
7	Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social	Números de muertes maternas sin seguridad social		Número de nacidos vivos de madres sin seguridad social, atendidos en el Establecimiento de Salud		100	
8	Porcentaje de supervisiones	Número de supervisiones realizadas		Número de supervisiones programadas		100	
9	Enfermedades diarreicas agudas en menores de 10 años sin seguridad social	Total de casos de enfermedades diarreicas agudas en niños menores de 10 años sin seguridad social		Número total de meores de 10 años sin seguridad social, atendidas en el Establecimiento de Salud.		100	
10	Porcentaje de citologías cervicales realizadas en las mujeres con actividad sexual	Número de mujeres sin seguridad social a las cuales se les realizó citología cervical en el periodo		Número de mujeres mayores de 17 años sin seguridad social, atendidas en el Establecimiento de Salud.		100	
11	Porcentaje de pacientes sin seguridad social con Hipertensión Arterial controlada	Número de personas con Hipertensión Arterial controlada en población sin seguridad social.		Número de personas con Hipertensión Arterial en tratamiento en población sin seguridad social, atendidas en el Establecimiento de Salud.		100	

Nota: Se deberán llenar los campos de Numerador, Denominador y Resultado (%) únicamente con acciones cubiertas con recursos autorizados del PE023-2023 y supervisiones realizadas a dicho programa en "LA ENTIDAD".

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo  
(o equivalente)Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su equivalente)

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

CONVENIO: INSABI-APS-E023-2023-TLAX-29

**ANEXO 5**  
**OBJETIVO Y META**

**Objetivo:** Las plazas autorizadas para la operación de “EL PROGRAMA” con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación.

Puesto	Plazas contratadas	Meta Ocupación del 100% de las plazas autorizadas	Porcentaje de Contratación de personal de Salud	Parámetro			
				Satisfactorio > 90	Bueno > 70 y < 90	Regular > 50 y < 70	Deficiente < 50
MÉDICO ESPECIALISTA							
MÉDICO GENERAL							
ENFERMERA							
ENFERMERA AUXILIAR.							
NUTRÍÓLOGO.							
PSICÓLOGO CLÍNICO							
TERAPEUTA DE LENGUAJE							
TERAPEUTA DE REHABILITACIÓN							
OFICIAL Y/O DESPACHADOR DE FARMACIA							

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo  
(o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su equivalente)

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

FIRMA DE LOS ANEXOS 1, 1 A, 2, 3, 4 Y 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Colaboración para fortalecer, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2023, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: INSABI-APS-E023-2023-VER-30

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA Y POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y POR EL DR. GERARDO DÍAZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE EDUARDO SISNIEGA FERNÁNDEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, Y EL LIC. JORGE LUIS REYNA REYES, DIRECTOR JURÍDICO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como (iii) el disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, se señala que el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de los medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos que requieran para tal fin.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad. Para ello, entre sus objetivos prioritarios establece (i) garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y (ii) incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.

5. En este contexto, dentro de “EL PROGRAMA” se prevén como objetivos en los que tiene intervención el “INSABI”, los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica. Para el cumplimiento de los mismos, es condición necesaria propiciar que, en las regiones de alta y muy alta marginación, exista el personal de salud necesario para garantizar que las personas sin seguridad social que se encuentran en las mismas, tengan un acceso efectivo a la prestación de los servicios de salud que requieren.

## DECLARACIONES

### I. El “INSABI” declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. Participan en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General del “INSABI”, la Dra. Jazmy Jyhan Laborie Nassar, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica y el Mtro. Candelario Pérez Alvarado, Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, cargos que acreditan con copia de sus nombramientos, en virtud de las atribuciones que se les confieren en los artículos Trigésimo octavo y Cuadragésimo noveno, respectivamente, del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar.
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.

### II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2. La Secretaría de Finanzas y Planeación es una Dependencia de la Administración Pública Estatal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene como atribuciones coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, coordinar la política económica para el desarrollo del Estado, entre otras, de conformidad con los artículos 2 y 9 fracción III y 19 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3. El Mtro. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 2, 12 fracciones II, V y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2 y 14 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, cargo que acredita mediante nombramiento de 1 de diciembre de 2018, expedido por el C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normativa aplicable, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el Número Extraordinario 488 de fecha 6 de diciembre de 2018, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- II.4.** La Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, que tiene como atribuciones coordinar las políticas y programas de salud pública y seguridad social en la entidad, de conformidad con los artículos 9, fracción X, 31 y 32 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.5.** Los Servicios de Salud de Veracruz, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40, 44 y 45 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en términos de la Ley 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, que en su artículo 2 señala como los principales fines que tiene el Organismo los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.
- II.6.** El Dr. Gerardo Díaz Morales, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, cargo que acredita con copia de sus nombramientos, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 9 fracción X, 10, 12 fracciones VI y VII, 31, 32, 38, 40, 44 y 45 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 6 y 7 fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz; 1, 2, 8, fracción II, 13 y 14 fracciones I y VI de la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y 18 fracción XXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz y Primero del Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado, números extraordinarios 488 y 496, los días 6 y 12 de diciembre de 2018, mediante los cuales el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, autoriza al Titular de la Secretaría de Salud para celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia.
- II.7.** El Lic. Jorge Eduardo Sisniega Fernández, Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, conforme a las facultades que le confieren los artículos 5, 8 fracción VII y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, y acredita su cargo con copia de su nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. Cuitláhuac García Jiménez.
- II.8.** El Lic. Jorge Luis Reyna Reyes, Director Jurídico de Servicios de Salud de Veracruz, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, conforme a las facultades que le confieren los artículos 5, 8 fracción VIII y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita su cargo con copia de su nombramiento expedido por el Lic. Jorge Eduardo Sisniega Fernández, Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz.
- II.9.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud mediante la contratación de personal de salud requerido para tal fin.
- II.10.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, de la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91130.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I; 7o, fracción II, párrafo segundo; 77 bis 1 y 77 bis 2 de la Ley General de Salud, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a “LA ENTIDAD”, en las acciones que ésta despliega con la finalidad de contribuir a fortalecer las redes de salud y garantizar el acceso efectivo y la

continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, a través de la asignación del personal de salud de las ramas médica, paramédica y afín, requerido para tal fin.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se ejerzan en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las disposiciones jurídicas que resulten aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

**SEGUNDA. MODALIDAD DEL APOYO.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que el "INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, conforme se detalla en los Anexos 1 y 1 A, asignará a "LA ENTIDAD", las plazas autorizadas del personal de salud de las ramas médica, paramédica y afín, que se detalla en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar las plazas autorizadas que se mencionan en el párrafo anterior, será efectuada por el "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 3 de este instrumento jurídico.

El periodo de ocupación de las referidas plazas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, estarán vinculadas de manera permanente e irrevocable a un establecimiento de salud en particular y al horario asignado a la misma. Para tal efecto, los establecimientos de salud susceptibles de ser apoyados con las plazas autorizadas a que se refiere la presente cláusula, son los siguientes:
  - Establecimientos de salud fijos del primer nivel de atención médica que atienden a población sin seguridad social, en condiciones de alta o muy alta marginación.
  - Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana, que atienden a población sin seguridad social, en condiciones de alta o muy alta marginación.
  - Hospitales de segundo nivel que atiendan a población sin seguridad social, en condiciones de alta o muy alta marginación.
- B. Las plazas asignadas a que se refiere esta cláusula, deberán estar comprendidas dentro de las categorías siguientes:
  - Médico Especialista.
  - Médico General.
  - Enfermera General.
  - Enfermera Auxiliar.
  - Nutriólogo.
  - Psicólogo Clínico.
  - Terapeuta de Lenguaje.
  - Terapeuta de Rehabilitación Física.
  - Oficial y/o Despachador de Farmacia.
  - Otras que determine el "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica.
- C. Los criterios de selección que deben cumplir las personas que ocupen las plazas autorizadas a que se refiere esta cláusula son los siguientes:
  - a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme al catálogo de puestos del “INSABI”.

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente el certificado expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f.** No deberá desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal, salvo que se acredite la compatibilidad correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.
- g.** La demás información que determine el “INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas que se propongan para la ocupación de alguna de las plazas autorizadas a que se refiere esta cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D.** “LAS PARTES” convienen en que “LA ENTIDAD”, a través de los responsables de los establecimientos de salud a los que se encuentre adscrito el mencionado personal, coadyuvará con el “INSABI” en la administración del personal que ocupe las plazas autorizadas que conforman el Anexo 2 a que se refiere esta cláusula, para lo cual deberá:

- a.** Apegarse a los mecanismos, que el “INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal emita por oficio, para llevar a cabo el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia, descansos durante la jornada de trabajo y conclusión de esta última. Los mencionados responsables deberán rendir al “INSABI” informes respecto de las asistencias e incidencias que deriven de la implementación del referido control, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio éste les requiera.

Para efectos de los registros de asistencia que se incluyan en los mecanismos que se mencionan en el párrafo anterior, “LA ENTIDAD” se sujetará a los períodos de tolerancia y de retardos que para tal efecto le sean comunicados por el “INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Asimismo, para los efectos de los referidos mecanismos, deberán considerar como faltas injustificadas de asistencia, las siguientes:

- 1.** La omisión de registrar su asistencia a su área de adscripción.
  - 2.** El registro de asistencia posterior a 30 minutos a la hora de inicio de la jornada de trabajo que se tenga asignada, salvo autorización por escrito del superior jerárquico que tenga cuando menos el nivel jerárquico que por oficio determine el “INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.
  - 3.** Ausentarse del área de adscripción antes de la hora de conclusión de la jornada de trabajo que se tenga asignada, sin autorización de su superior jerárquico, aun en el supuesto de que se registre la conclusión de la jornada de trabajo.
  - 4.** La omisión de registrar su salida sin causa justificada.
  - 5.** Los demás supuestos que determine el “INSABI”, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.
- b.** Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine el “INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias del personal a que se refiere esta cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dichas plazas.

- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de las y los trabajadores, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla al "INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público acordado en el inciso E de esta cláusula, con la presencia de la persona responsable del establecimiento de salud al que se encuentre adscrito el trabajador involucrado, con la participación del jefe inmediato y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que se hacen constar.

El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

- E. La coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" que correspondan a "LA ENTIDAD", estará a cargo del servidor público que esta última acuerde con el "INSABI".

**TERCERA. RECURSOS HUMANOS.** El "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, será responsable de efectuar, con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" la contratación del personal.

Para tal fin, las personas interesadas en ocupar las plazas vacantes se deberán postular mediante las convocatorias que emita el "INSABI", a través de la Coordinación de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, a solicitud de la Coordinación de Atención a la Salud.

La Coordinación de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, deberá remitir a la Coordinación de Atención a la Salud el listado de las personas candidatas postuladas en la convocatoria, para que ésta lleve a cabo la selección del personal para la ocupación de los puestos vacantes. Una vez seleccionado el personal, la Coordinación de Atención a la Salud, dará parte a la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal para la contratación.

En caso de no ser favorables los resultados para ninguno de los candidatos postulados para la ocupación de las plazas, se llevará a cabo nuevamente el proceso de selección.

Para efectos de la continuidad de las contrataciones, serán considerados los resultados de evaluación de productividad del personal de conformidad con el esquema que establezca el "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, así como los informes de asistencia e incidencias del personal contenidos en el literal a del apartado D de la cláusula Segunda del presente instrumento.

Todo lo no previsto en esta cláusula deberá ser resuelto por la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud, en colaboración con la persona Titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El reclutamiento y selección del personal que forme parte de la plantilla a que se refiere el Anexo 2 de este Convenio se deberá llevar a cabo dando cumplimiento al principio de paridad de género.

**CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES.** Las acciones que deriven del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Las plazas autorizadas para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", en virtud del presente Convenio de Colaboración tendrá como finalidad contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación.

**META:** Ocupación del 100% de las plazas autorizadas que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

**INDICADORES:** En el Anexo 4 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores de desempeño del personal de salud contratado en los establecimientos de salud apoyados por el "PROGRAMA", que se encuentren a cargo de "LA ENTIDAD", a través de la persona servidora pública que "LA ENTIDAD" designe en los términos estipulados en el apartado E de la cláusula Segunda de este instrumento.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Supervisar en todo momento, a través de los responsables de los establecimientos de salud a los que se encuentren asignadas las personas trabajadoras que forman parte de las plazas autorizadas que se contienen en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración, que estos últimos cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Rendir al “INSABI” los informes que se desprenden de la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, así como aquéllos que le sean solicitados por la Coordinación de Atención a la Salud y por la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, con la periodicidad que las mismas determinen.
- III. Reportar al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración, con corte al último día del mes inmediato anterior de manera electrónica y por oficio.
- IV. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración de manera electrónica y por oficio.
- V. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones que efectúe el “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración, las medidas de mejora continua que resulten procedentes e informarlas al “INSABI”, a través de la referida Coordinación de Atención a la Salud.
- VI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- VII. Proporcionar la información y documentación que, con relación al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, requieran los órganos de control y fiscalización federales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- VIII. Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Veracruz el presente Convenio de Colaboración; los avances en el cumplimiento de su objetivo, meta e indicadores, y el impacto de su ejecución en favor de la población sin seguridad social.
- IX. Gestionar, por conducto de Servicios de Salud de Veracruz, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL “INSABI”.** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” se obliga a:

- I. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar las plazas autorizadas que se contienen en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.
- II. Solicitar a “LA ENTIDAD”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud y de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, según corresponda, los informes que se desprenden de la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, así como aquéllos que dichas áreas consideren necesarios, con la periodicidad que las mismas determinen.
- III. Recibir de “LA ENTIDAD”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración, con corte al último día del mes inmediato anterior.
- IV. Evaluar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración y, en su caso, proponer medidas de mejora continua.
- V. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, requieran los órganos de control y fiscalización federales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.

- VI. Realizar, a solicitud de la Coordinación de Atención a la Salud, las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI" el presente Convenio de Colaboración, los avances en el cumplimiento de su objetivo, meta e indicadores, y el impacto de su ejecución en favor de la población sin seguridad social.

**SÉPTIMA. ACCIONES DE SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES"** acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando las personas servidoras públicas que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten conductas o hechos realizadas en el marco del presente instrumento jurídico, que constituyan una violación a las disposiciones jurídicas aplicables y que resulten en detrimento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados en favor de las personas que viven en situación alta o muy alta marginación, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General de "LA ENTIDAD" y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

Para asegurar la transparencia en la aplicación de los recursos federales asignados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar las visitas de supervisión y verificación que considere necesarias, a efecto de observar que el personal contratado labore en los establecimientos de salud a los que se encuentren adscritos, que cumplan con las actividades conforme a su categoría y que se apeguen a lo previsto en el presente instrumento jurídico; asimismo, verificará la documentación original relativa a los informes presentados por "LA ENTIDAD".
- II. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, observará en las visitas de supervisión y verificación la adecuada operación y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD", y demás obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.
- III. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a "LA ENTIDAD", a través de Servicios de Salud de Veracruz, para que proceda conforme a sus atribuciones.
- Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, "LA ENTIDAD", a través de Servicios de Salud de Veracruz, estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe, todas las facilidades que resulten necesarias.
- IV. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en colaboración con la Coordinación de Recursos Humanos y regularización de Personal, verificará, en el ámbito de sus atribuciones, que el personal autorizado en el Anexo 2 del Convenio de Colaboración, esté vinculado de manera permanente e irrevocable a un establecimiento de salud fijo de primer y segundo nivel de atención médica, que atiende a población sin seguridad social, en condiciones de alta y muy alta marginación, con un horario asignado al mismo, pudiendo solicitar a "LA ENTIDAD" la información que estime necesaria para llevar a cabo dicha verificación.
- V. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores de desempeño a que se refiere la cláusula Tercera de este Convenio, y por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal (ii) verificará que los recursos federales asignados para la contratación del personal sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico; en atención a los formatos que determine el "INSABI" y conforme al calendario de visitas que determine el "INSABI".

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**NOVENA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes del “INSABI” y dos de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “INSABI” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las personas titulares de la Coordinación de Atención a la Salud, y de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz, y la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Veracruz.

**DÉCIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.** “LA ENTIDAD”, a través de Servicios de Salud de Veracruz, y por conducto del servidor público a que se hace mención en el apartado E de la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, promoverá la participación ciudadana con la finalidad de contribuir con la prevención y combate a la corrupción. Las personas beneficiarias de “EL PROGRAMA”, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

“LA ENTIDAD” reconoce que la Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Conforme a lo anterior y en términos de las disposiciones aplicables a la Contraloría Social, “LA ENTIDAD” está conforme en que para registrar un Comité de Contraloría Social se presentará un escrito libre ante Servicios de Salud de Veracruz, en el que como mínimo, se especificará el programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa), lo anterior en el entendido de que la Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Servicios de Salud de Veracruz, otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

“LAS PARTES” se sujetan a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Novena de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

**DÉCIMA CUARTA.** CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA.** CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Novena del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

**DÉCIMA OCTAVA.** VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**DÉCIMA NOVENA.** ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración, los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

#### ANEXOS

- Anexo 1.** Asignación de Recursos Humanos.
- Anexo 1 A.** Periodo para la Asignación de Recursos Humanos.
- Anexo 2.** Plazas Autorizadas.
- Anexo 3.** Tabulador.
- Anexo 4.** Indicadores de Desempeño.
- Anexo 5.** Objetivo y Meta.

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día quince del mes de febrero de 2023.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, Dr. **Gerardo Díaz Morales**.- Rúbrica.- Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Eduardo Sisniega Fernández**.- Rúbrica.- Director Jurídico de Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Luís Reyna Reyes**.- Rúbrica.

**ANEXO 1**  
**ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales"	\$ 250,674,247.32

\*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ANEXO 1 A**  
**PERIODO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

CONCEPTO	PERIODO:
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales"	A PARTIR DEL MES DE ENERO 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

**ANEXO 1 A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ANEXO 2**  
**PLAZAS AUTORIZADAS**

DESCRIPCIÓN	Nº DE PLAZAS (CANTIDAD)
Médico Especialista	2
Médico General	164
Enfermera General	222
Enfermera Auxiliar	22
Nutriólogo	27
Psicólogo	28
Terapeuta de Lenguaje	0
Terapeuta de Rehabilitación Física	0
Oficial y/o Despachador de Farmacia	16
<b>TOTAL</b>	<b>481</b>

**Es requisitado conforme a las necesidades de “LA ENTIDAD”, respetando el tabulador a aplicar para la contratación del personal de salud y el presupuesto asignado.**

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

## ANEXO 3

## TABULADOR

## ZE II

CÓDIGO	PUESTO	SUELDOS BASE (11301)	AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN A.G.A. (13410)	ASIGNACIÓN BRUTA (15901)	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSMME0003	MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	20,434.00	13,513.00	9,717.00	43,664.00
CPSMMG0001	MÉDICO GENERAL	17,612.00	8,481.00	10,730.00	36,823.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,318.00	4,578.00	6,806.00	22,702.00
CPSPEA0001	ENFERMERA AUXILIAR	9,792.00	4,326.00	5,577.00	19,695.00
CPSPPP0019	NUTRICIONISTA	14,474.00	4,148.00	7,326.00	25,948.00
CPSPPP0007	PSICÓLOGO CLÍNICO	15,136.00	4,739.00	9,060.00	28,935.00
CPSPPP0012	OFICIAL Y/O DESPACHADOR DE FARMACIA	10,272.00	2,173.00	5,153.00	17,598.00

\* La especialidad del médico dependerá de las necesidades y vacancias de "LA ENTIDAD" conforme a la disponibilidad presupuestaria.

## ZE III

CÓDIGO	PUESTO	SUELDOS BASE (11301)	AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN A.G.A. (13410)	ASIGNACIÓN BRUTA (15901)	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSMME0003	MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	22,610.00	13,363.00	12,162.00	48,135.00
CPSMMG0001	MÉDICO GENERAL	19,483.00	9,348.00	11,742.00	40,573.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,481.00	5,063.00	7,976.00	25,520.00
CPSPEA0001	ENFERMERA AUXILIAR	10,960.00	5,125.00	6,100.00	22,185.00
CPSPPP0019	NUTRICIONISTA	15,993.00	4,572.00	8,267.00	28,832.00
CPSPPP0007	PSICÓLOGO CLÍNICO	16,736.00	5,388.00	9,827.00	31,951.00
CPSPPP0012	OFICIAL Y/O DESPACHADOR DE FARMACIA	11,349.00	2,375.00	5,600.00	19,324.00

\* La especialidad del médico dependerá de las necesidades y vacancias de "LA ENTIDAD" conforme a la disponibilidad presupuestaria.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ANEXO 4**  
**INDICADORES DESEMPEÑO**  
**(FORMATO)**  
**PROGRAMA E023**

Entidad Federativa:

Fecha de reporte

Fecha de Elaboración:

Mes que se reporta:

<b>"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"</b>							
<b>Nº.</b>	<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Numerador /</b>	<b>Valor Numerador</b>	<b>Denominador</b>	<b>Valor denominado</b>	<b>Multiplicado</b>	<b>Resultado (%)</b>
1	Porcentaje de Diabetes Mellitus controlada en población sin seguridad social	Número de personas con Diabetes Mellitus con control glucémico		Número de personas con Diabetes Mellitus sin seguridad social en tratamiento, atendidas en el Establecimiento a la Salud.		100	
2	Porcentaje de detección de Diabetes Mellitus en la población sin seguridad social.	Número de detecciones positivas y negativas de Diabetes Mellitus realizadas a la población de 20 años y más atendidas		Población de 20 años y más sin seguridad social, atendida en el Establecimiento a la Salud		100	
3	Porcentaje de niños menores de 10 años sin seguridad social con desnutrición	Total de niños menores de 10 años sin seguridad social con desnutrición		Número de niños menores de 10 años sin seguridad social, atendidos en el Establecimiento de Salud		100	
4	Tasa de vacunación de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social	Número de biológicos o vacunas aplicados a niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social		Número de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social, atendidos en el Establecimiento de Salud.		100	
5	Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social	Número de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social		Población sin seguridad social, atendida en el Establecimiento de Salud		100	

<b>"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"</b>							
<b>Nº.</b>	<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Numerador /</b>	<b>Valor Numerador</b>	<b>Denominador</b>	<b>Valor denominado</b>	<b>Multiplicado</b>	<b>Resultado (%)</b>
6	Porcentaje de mujeres sin seguridad social detectadas con embarazo de alto riesgo	Total de mujeres sin seguridad social con embarazo de alto riesgo		Número de mujeres embarazadas sin seguridad social, atendidas en el Establecimiento de Salud		100	
7	Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social	Números de muertes maternas sin seguridad social		Número de nacidos vivos de madres sin seguridad social, atendidos en el Establecimiento de Salud		100	
8	Porcentaje de supervisiones	Número de supervisiones realizadas		Número de supervisiones programadas		100	
9	Enfermedades diarreicas agudas en menores de 10 años sin seguridad social	Total de casos de enfermedades diarreicas agudas en niños menores de 10 años sin seguridad social		Número total de meores de 10 años sin seguridad social, atendidas en el Establecimiento de Salud.		100	
10	Porcentaje de citologías cervicales realizadas en las mujeres con actividad sexual	Número de mujeres sin seguridad social a las cuales se les realizó citología cervical en el periodo		Número de mujeres mayores de 17 años sin seguridad social, atendidas en el Establecimiento de Salud.		100	
11	Porcentaje de pacientes sin seguridad social con Hipertensión Arterial controlada	Número de personas con Hipertensión Arterial controlada en población sin seguridad social.		Número de personas con Hipertensión Arterial en tratamiento en población sin seguridad social, atendidas en el Establecimiento de Salud.		100	

Nota: Se deberán llenar los campos de Numerador, Denominador y Resultado (%) únicamente con acciones cubiertas con recursos autorizados del PE023-2023 y supervisiones realizadas a dicho programa en "LA ENTIDAD".

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo  
(o equivalente)Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su equivalente)

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ANEXO 5**  
**OBJETIVO Y META**

**Objetivo:** Las plazas autorizadas para la operación de “EL PROGRAMA” con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación.

Puesto	Plazas contratadas	Meta Ocupación del 100% de las plazas autorizadas	Porcentaje de Contratación de personal de Salud	Parámetro			
				Satisfactorio > 90	Bueno > 70 y < 90	Regular > 50 y < 70	Deficiente < 50
MÉDICO ESPECIALISTA							
MÉDICO GENERAL							
ENFERMERA							
ENFERMERA AUXILIAR.							
NUTRÍÓLOGO.							
PSICÓLOGO CLÍNICO							
TERAPEUTA DE LENGUAJE							
TERAPEUTA DE REHABILITACIÓN							
OFICIAL Y/O DESPACHADOR DE FARMACIA							

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo  
(o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su equivalente)

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

FIRMA DE LOS ANEXOS 1, 1 A, 2, 3, 4 Y 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, Dr. **Gerardo Díaz Morales**.- Rúbrica.- Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Eduardo Sisnega Fernández**.- Rúbrica.- Director Jurídico de Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Luis Reyna Reyes**.- Rúbrica.

## COMISION NACIONAL FORESTAL

### **ACUERDO por el que se da a conocer el Manual de Procedimientos de Apoyos Incumplidos de los Programas que opera la CONAFOR.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

DAVID CABRERA HERMOSILLO, Coordinador General Jurídico de la Comisión Nacional Forestal, conforme a los artículos 4 literal B fracción III; 12 fracciones XIII y XVI; 14 fracciones I, II, X y XV del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación 30 de abril de 2021 y sus reformas, y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 27 de diciembre de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer a los servidores públicos que forman parte de la Comisión Nacional Forestal, y a la vez se hace del conocimiento público, el Procedimiento de Elaboración del Oficio de Informe de Incumplimiento”, con el objeto de establecer el procedimiento a seguir para dar seguimiento a los programas de apoyos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

Que como parte de los procesos de simplificación y actualización regulatoria, así como de depuración del inventario de normas internas institucionales, se determinó la obsolescencia de dicho documento, por lo que el Titular de la Coordinación General Jurídica de la CONAFOR, en su facultad de establecer y desarrollar normas y lineamientos de orden jurídico, así como revisar y proponer la actualización del marco jurídico de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en el artículo 14 fracciones II, VII, X y XV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, determinó la procedencia de abrogación del citado Acuerdo.

Que para la Comisión Nacional Forestal es fundamental desarrollar en forma coordinada las actividades institucionales, a la vez de delimitar y establecer los tramos de responsabilidad, derivados del seguimiento a los apoyos otorgados por este Organismo Público Descentralizado. Por lo anterior, fue elaborado el Manual de Procedimientos de Apoyos Incumplidos de los Programas que opera la CONAFOR como instrumento de consulta interna para la realización y seguimiento de los apoyos que otorga esta entidad.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, y a efecto de dar a conocer a los servidores públicos de la Comisión Nacional Forestal y al público en general el contenido del citado Manual de Procedimientos, tengo a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE APOYOS INCUMPLIDOS DE LOS PROGRAMAS QUE OPERA LA CONAFOR**

**Único.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Manual de Procedimientos de Apoyos Incumplidos de los Programas que opera la CONAFOR, el cual se encuentra publicado en las siguientes ligas: <https://www.gob.mx/conafor/documentos/manual-de-procedimientos-de-apoyos-incumplidos-de-los-programas-que-opera-la-conafor> y [www.dof.gob.mx/2023/CONAFOR/Manual-de-Procedimientos-Apoyos-IncumplidosCONAFOR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/CONAFOR/Manual-de-Procedimientos-Apoyos-IncumplidosCONAFOR.pdf)

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se abroga el ACUERDO por el que se da a conocer a los servidores públicos que forman parte de la Comisión Nacional Forestal, y a la vez se hace del conocimiento público, el Procedimiento de Elaboración del Oficio de Informe de Incumplimiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016.

Zapopan, Jalisco, a 31 de julio de 2023.- El Coordinador General Jurídico de la Comisión Nacional Forestal, **David Cabrera Hermosillo.**- Rúbrica.

## CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

### PROGRAMA Institucional 2023-2024 del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, CIDESI.

Al margen un logotipo, que dice: Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.

**Programa Institucional 2023-2024**

**Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial**

**CIDESI**

### PROGRAMA INSTITUCIONAL ENTIDADES SECTORIZADAS DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

**2019-2024**

#### **1.- Índice**

##### **1.- Índice**

##### **2.- Fundamento normativo de elaboración del programa**

##### **3.- Siglas y acrónimos**

##### **4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa**

##### **5.- Análisis del estado actual**

##### **6.- Objetivos prioritarios**

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Consolidar el Posgrado de CIDESI para posicionarse como referente de formación de personal altamente especializado, gestionando talento que genere conocimiento aplicado en el sistema de la 4RI, para contribuir en la solución de problemas nacionales, procurando la inclusión de todos los grupos sociales.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Posicionar al CIDESI en el mercado tecnológico mundial del nuevo sistema de tecnologías de la 4RI para contribuir a la soberanía científica y tecnológica mediante la articulación entre diferentes niveles de gobierno, entidades académicas y científicas en beneficio de la población.

6.3.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2023-2024 del CIDESI con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.

##### **7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales**

##### **8.- Metas para el bienestar y Parámetros**

##### **9.- Epílogo: Visión hacia el futuro**

#### **2.- Fundamento normativo de elaboración del programa**

Con fundamento en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece el criterio que orientará a la educación, basándose en la generación del progreso científico, la lucha contra la ignorancia y sus efectos, así como contribuir a la convivencia humana con la convicción del interés general en la sociedad, los ideales de la fraternidad e igualdad de los derechos de todos y que todas las personas tengan el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo científico y de la innovación tecnológica. Asimismo, y en congruencia con el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se define el contenido esencial del llamado derecho a la ciencia, como el derecho humano de participar y gozar del progreso científico y de los beneficios que de él resulten.

Por otra parte y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 2, 4, 9, 14, 24, 29, 30 y 31 de la Ley de Planeación; artículo 1º del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; artículos 12 fracción I, 21 y 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología; artículos 6 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; así como lo señalado en la fracción II del artículo 17 de la Ley de

Planeación, las entidades paraestatales, elaborarán y presentarán el correspondiente Programa Institucional, atendiendo lo que se presenta en el programa sectorial que compete; por todo lo señalado anteriormente, se toman en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que los programas que deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, los cuales deberán sujetarse obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán guardar consistencia con el mismo, conforme al ámbito de sus atribuciones;
- Que los programas prioritarios y demás programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, dentro del proceso de planeación, programación, presupuesto y evaluación, deberán guardar congruencia y contribuir al logro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los programas que de éste deriven;
- Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena al Estado Mexicano organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación;
- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 es un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumera las soluciones en una proyección sexenal;
- Que nos dotaremos de una democracia participativa para socializar el poder político e involucrar a la sociedad en las grandes decisiones nacionales, reivindicando el principio de que el gobierno mande obedeciendo y una sociedad que mandando, se obedezca a sí misma.

Por todo lo anterior el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI) presenta su PROGRAMA INSTITUCIONAL 2023-2024, con la intención de contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y sustentables de nuestra Nación multicultural, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, desde las tecnologías, los procesos de innovación, acceso público y social a los conocimientos.

El Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial es la entidad responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento de este Programa.

### 3.- Siglas y acrónimos

Sigla/Acrónimo	Significado
<b>4RI</b>	Cuarta Revolución Industrial
<b>CAR</b>	Convenio de Administración por Resultados
<b>CIDESI</b>	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
<b>CONACYT</b>	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
<b>CPI</b>	Centros Públicos de Investigación
<b>CPI-CONACYT</b>	Sistema de CPI coordinado por el CONACYT
<b>HCTI</b>	Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación
<b>E<sup>2</sup>MC</b>	Exploración de los Espacios Mereológicos de la Ciberesfera (Espacios Mereocibernéticos)
<b>ESIDET</b>	Encuesta sobre Investigación y Desarrollo Tecnológico
<b>GIDE</b>	Gasto en Inversión Científica y Desarrollo Experimental
<b>IDE</b>	Investigación Científica y Desarrollo Experimental
<b>IMPI</b>	Instituto Mexicano de Propiedad Industrial
<b>LANITED</b>	Laboratorio Nacional de Investigación en Tecnologías Digitales
<b>LANITEF</b>	Laboratorio Nacional de Investigación en Tecnologías del Frío
<b>LANITEM</b>	Laboratorio Nacional de Investigación en Tecnologías Médicas
<b>LCyT</b>	Ley de Ciencia y Tecnología

<b>MDD</b>	Millones de Dólares
<b>MEMS</b>	Sistemas Micro electromecánicos (por sus siglas en inglés)
<b>MOS</b>	Metal, óxido y semiconductor
<b>OCDE</b>	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
<b>PEA</b>	Población Económicamente Activa
<b>PECITI 2021-2024</b>	Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024
<b>SNP</b>	Sistema Nacional de Posgrados
<b>Pronaces</b>	Programas Nacionales Estratégicos
<b>SARS-CoV-2</b>	Virus que causa una enfermedad respiratoria llamada enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)
<b>SIICYT</b>	Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación
<b>SNI</b>	Sistema Nacional de Investigadores
<b>STC</b>	Sistema de Transporte Colectivo
<b>TRL</b>	Nivel de Maduración Tecnológica (por sus siglas en inglés)
<b>PCB</b>	Printed Circuit Board (por sus siglas en inglés) Placa de circuito impreso

#### 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

#### 5.- Análisis del estado actual

Se expone el estado actual del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, con el fin de comprender el contexto sobre el cual se basa este Programa Institucional 2023-2024 para incrementar el bienestar de la sociedad mexicana a través de soluciones a problemas nacionales alineados a los principios del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Por lo que se refiere al CIDESI es un Centro Público de Investigación perteneciente al Sistema de Centros Públicos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). Fue creado por Decreto Presidencial el 9 de marzo de 1984 con el objeto de promover, apoyar y realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, el desarrollo tecnológico y la formación de personal especializado en los campos de la metalmecánica y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

El Centro tiene presencia en México y mediante la formación y actualización de especialistas de alto nivel, para resolver problemas prioritarios, trabaja fundamentalmente bajo el esquema de dos cadenas de valor: 1) Cadena de valor de ingeniería: misma que busca resolver el problema de la falta de articulación de capacidades y trata de entrelazar todos los componentes, en un concepto de integración, desde la construcción mecánica, la operación, mejora de la productividad de la planta y calidad, así como servicios especializados en la reducción de costos, flexibilidad, confiabilidad y seguridad; enfocados al cliente 2) Cadena de valor de Investigación y desarrollo: que busca aportar a la alternativa de solución respecto de los bajos niveles investigación y desarrollo experimental, buscando también que se alcance el escalamiento de los niveles tecnológicos para la transferencia, con base en el desarrollo de tecnología, apropiación social del conocimiento y formación de personal especializado de alto nivel, procurando alternativas de solución a los problemas prioritarios del país, enfocada en la especialización temática de la 4RI. A través de esta cadena se encuentra activamente la Investigación Científica y Desarrollo del Centro, que además asegura el adecuado uso de los recursos.

El Centro cuenta con infraestructura especializada para el desarrollo tecnológico con sustento científico; es decir, con capacidades de investigación aplicada. Se tiene presencia en Querétaro, Estado de México, Nuevo León y Campeche, siendo la primera la sede principal. A partir del 2021 se integraron los laboratorios Nacionales LANITEM, LANITED y se fortaleció el crecimiento del LANITEF, así como la Escuela Mexicana de Ventilación (EMV), descritos más adelante.

Acerca de esta infraestructura se resaltan los cuartos limpios para el desarrollo de sensores, dispositivos microelectromecánicos (MEMS), circuitos integrados basados en tecnología MOSFET (transistor de efecto de campo metal-óxido semiconductor), Laboratorio de Tecnologías del Frío y el Laboratorio de tecnologías de manufactura aditiva; lo anterior orientado a los requerimientos del país para incrementar la posición económica y los resultados, así como el impacto social.

Otro punto son los programas de Posgrado para la formación de personal especializado en los niveles de Especialidad, Maestría y Doctorado, con el objetivo de formar y potenciar las competencias científicas, de desarrollo tecnológico y de innovación, así como de ofrecer programas acordes a las necesidades actuales y trascendentales en beneficio del país.

Los programas que integran el Posgrado son:

- Doctorado Institucional en Ciencia y Tecnología, con especialidad en Mecatrónica y Diseño Mecánico.
- Maestría Interinstitucional en Ciencia y Tecnología, con especialidad en Mecatrónica, Metrología, Diseño y Desarrollo de Sistemas Mecánicos, Control Automático y Sistemas Dinámicos.
- Maestría en Ciencias en Diseño e innovación de producto.
- Especialidad Tecnólogo en Mecatrónica.

El posgrado cuenta con una eficiencia terminal de 17.88 %, y se ubica dentro de los estándares del PICYT.

Las actividades del Centro sustentan las dos cadenas de valor mencionadas anteriormente, las cuales dan los márgenes de beneficio diferenciados y sustantivos del Centro. Por un lado, se tiene la cadena de valor de ingeniería, que se basa en atender las necesidades inmediatas del mercado (proyectos con la industria) con integración, manufactura de partes y servicios especializados, soportados en la experiencia y especialización del personal que aporta a esta cadena y representa el 36% de la plantilla de CyT, dejando de ser competencia con las firmas de ingeniería, por ejemplo al cierre del 2022 el Centro tuvo vinculación con la industria por 164.4 mdp lo cual representa 601 organizaciones atendidas, de las cuales el 41% son grandes empresas y el 59% son MPYMEs y con el alineamiento a la nueva política industrial de apoyar a las PYMES.

Y la cadena de valor de investigación y desarrollo donde el beneficio intrínseco es la investigación científica y el desarrollo tecnológico; el personal que participa en esta cadena representa 64% de la plantilla de CyT. Al cierre del año 2022 se tuvo una producción científica de 203 (productos de difusión, divulgación y propiedad intelectual) orientada y motivada en el desarrollo tecnológico con soporte científico en la atención de problemas nacionales, esta producción está soportada en los TRL 1 al 3 que son el desarrollo de la invención (investigación básica y aplicada, así como la investigación de laboratorio) y validación del concepto (bases del desarrollo tecnológico), avanzando así a los TRL más altos, es decir TRL del 4-9 que implica el desarrollo del producto (demostración tecnológica TRL 4-6), producción piloto (desarrollo de producto TRL 7), introducción inicial al mercado (desarrollo del producto, avanzando de TRL 7-8) y expansión de mercado (escalamiento TRL 9), reforzando así la actividad de Desarrollo tecnológico en manufactura y obteniendo apropiación de conocimiento, así como las bases de la propiedad patrimonial con el potencial de ser licenciables. En el periodo 2020-2022 se cuenta 7 patentes solicitadas y otorgados 3 diseños industriales, 3 derechos de autor y 10 registros de marca (información de CTT al cierre 2022).

Cabe resaltar que los productos de propiedad intelectual están directamente relacionados y alineados a los proyectos estratégicos del Centro y éstos a su vez con las seis líneas estratégicas que son: 1) Tecnología de dispositivos Médicos, 2) Tecnologías digitales, 3) Tecnologías del frío, 4) Tecnologías de manufactura, 5) Tecnologías de energías alternativas y 6) Tecnologías ferroviarias.

En el caso de los proyectos estratégicos se cuenta con el Laboratorio Nacional de Investigación y Tecnologías Médicas (LANITEM), que tiene como objetivo la creación de un Centro de desarrollo tecnológico y científico, de insumos y equipos médicos orientados a la industria del sector salud en México, así mismo el laboratorio inició con el objeto de cubrir necesidades derivadas de la pandemia y relacionadas al desabasto a nivel mundial de insumos médicos. Se asocia el desarrollo del ventilador mecánico Ehécatl 4.0 utilizado en más de 90 hospitales con una aplicación mayor al millón de horas de atención a pacientes con insuficiencia respiratoria, el LANITEM actualmente cuenta con desarrollo de dispositivos con alta posibilidad de ser transferidos como los son: KARDI que es un monitor de signos cardíacos, TLACATI monitor fetal, EVEXFA monitor de signos vitales y desarrollo de un biocerámico que se trabaja en conjunto con el CINVESTAV. De forma paralela se está trabajando en la obtención del registro de manufactura de buenas prácticas para integrar una celda de manufactura flexible de producción a nivel industrial con registro de COFEPRIS.

Se cuenta con el proyecto estratégico de la conformación del Laboratorio Nacional en Tecnologías Digitales (LANITED), que tiene por objetivo el asegurar la soberanía tecnológica digital del país, con base en el desarrollo de tecnologías propias, disruptivas, sostenibles e inteligentes. Al término de 2022 se logró el despliegue de las tecnologías habilitadoras (Robots Autónomos, IIoT, Realidad Virtual y Aumentada, Simulación, Ciberseguridad, Big Data, Integración Horizontal y Vertical, Cómputo en la Nube) integradas en el laboratorio robotizado reconfigurable para fabricación y prototipado de PCBs (placa de circuito impreso), en la creación de plataforma virtual de simulación y pruebas de espacio ciber-físico para celdas de manufactura avanzada (primera versión), la creación de entorno inmersivo de manufactura avanzada con Realidad Virtual y Realidad Aumentada, desarrollo de plataforma de comunicación de IIoT para la recolección de datos de los dispositivos que corresponden a la celda de manufactura de PCBs, desarrollo de un dispositivo electrónico que permite la comunicación de los diferentes elementos que componen a la celda de manufactura de PCBs para su monitoreo y control, generación de estrategias en temas de ciberseguridad, que contribuyan en el establecimiento de entornos seguros y controlados, necesarios para la operación de tecnologías de la industria 4.0, desarrollo de la arquitectura para la adquisición, análisis y generación de Big Data, despliegue de infraestructura de cómputo en la nube para prototipo de celda de manufactura de PCBs, desarrollo de plataforma de enseñanza digital mixta para tecnologías digitales, dicho de otra manera se trabaja en la concepción de las bases de la maquina 4RI.

Se cuenta con el proyecto estratégico del Laboratorio Nacional de tecnologías de frío LANITF, enfocado en desarrollar tecnologías para obtener un mejor coeficiente de desempeño energético, cumpliendo con la normativa y la optimización de los procesos inmersos en la cadena del frío que afectan a la calidad de la producción de alimentos y logística de medicamentos. Al término de 2022 se logró el diseño de un sistema de medición de calor extraído al refrigerante durante las pruebas con el calorímetro, un programa de mantenimiento preventivo y actividades a realizar en los equipos de refrigeración y consumibles requerido, un procedimiento para el manejo y corrección de errores en los sensores del sistema de adquisición de datos para las tres cámaras de pruebas. Evaluación del concepto teórico, comercial y tecnológico de un refrigerador electromagnético, con diseños y planos de componentes propuestos para el prototipo de refrigerador electromagnético. Diseño y fabricación de un prototipo enfriador por ondas mecánicas estacionarias funcional e instrumentado, se diseñó a detalle de la segunda versión del elemento stack para maximizar la transferencia energética, diseño de un espacio confinado instrumentado y funcional para la medición de la energía térmica real transferida, resumiendo se cuenta con el procedimiento para el manejo y corrección de errores en los sensores del sistema de adquisición de datos para las tres cámaras, las memoria de cálculo de los componentes esenciales del concepto propuesto de refrigerador electromagnético, el diseño y un prototipo enfriador por ondas mecánicas estacionarias funcional e instrumentado y modelado matemático de un evaporador, evaluando la relevancia.

Contamos también con el proyecto estratégico de Escuela Mexicana de Ventilación (EMV), que tiene por objetivo crear una Escuela Mexicana de Ventilación que sirva de plataforma de desarrollo científico, tecnológico y de capacitación fundamentada en el Núcleo de Ventilación Dinámica Formal (NVDF) del ventilador Ehécatl 4T y basada en la necesidad de capacitación especializada en ventilación mecánica. Al término de 2022 se consolidó el plan de estudios en ventilación mecánica, en la línea de investigación y desarrollo tecnológico se dio continuidad al desarrollo del ventilador mecánico invasivo adulto-pediátrico híbrido, cumpliendo el cuadro básico del IMSS para fortalecer la industria nacional de equipo médico y ser una

alternativa tecnológica, pública y disruptiva. Además del desarrollo del ventilador se continuó con la maduración tecnológica de sensores para medir parámetros ventilatorios y de dispositivos periféricos para el mantenimiento en campo. Es importante destacar el desarrollo de ventilador 2.0, con los nuevos desarrollos que se incorporan: válvula exhalatoria, sistemas blender y sistema de respaldo de energía, validados en TRL 5, con pruebas en un ambiente relevante. Así como el analizador de flujo de gases, el desarrollo del sensor de fracción de oxígeno inspirado, validados en TRL 4 y por último sensor de presión diferencial en TRL 3.

Se considera la trazabilidad y alienación de las cadenas de valor para la obtención de los márgenes de beneficio en el quehacer del Centro, promoviendo la ciencia aplicada con desarrollo tecnológico e innovación y en favor del bien común.

La estructura Organizacional (2022) favoreció el quehacer del Centro, con base en las directrices trazadas del Programa de trabajo 2019-2024 del actual Director General y las líneas de la cabeza de sector. La estructura está integrada por tres direcciones técnicas y una Unidad de Administración y Finanzas (UAF). Las direcciones técnicas están conformadas en su totalidad por 13 gerencias y la UAF por 4 subdirecciones y 2 gerencias.

Al término de 2022 el Centro cuenta con una plantilla de 481 trabajadores; integrada por 258 trabajadores/as de base, 120 eventuales, 88 subcontratados/as y 15 Investigadores/as por México. La plantilla del personal de CyT es de 282 de los cuales 53 tienen el nivel de doctorado, 68 grado de maestría, 120 grado de licenciatura, 41 otros niveles, cubriendo especialidades como Ciencia de la Computación, Control, Eléctrica, Electrónica, Materiales, Mecánica, Mecatrónica, Metalurgia, Tecnología avanzada. Del total de la plantilla que cuentan con el nivel de doctorado 28 pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), 14 son candidatos, 27 están en nivel 1, un investigador está en nivel 2 y un investigador nivel 3.

A finales de 2022 el Centro contribuyó a la formación de especialistas en las siguientes temáticas: Sistemas de Gestión de calidad, metrología, Soldadura, Estampado y troquelado, caracterización de materiales, mediante 28 cursos presenciales y en línea, con el objetivo de disminuir la desigualdad en el acceso al conocimiento técnico especializado entre los diferentes actores de la sociedad. En función de lo anterior, se determinó la implementación de una estrategia de trasformación para la formación de personas altamente especializadas, teniendo como prioridad la atención de los problemas de mayor impacto que afectan al país.

Lo que considera este Programa Institucional CIDESI 2023-2024 es el apoyo a la Investigación Científica y al Desarrollo Tecnológico como uno de los factores primordiales que contribuyen a la Innovación Tecnológica del país.

Los objetivos prioritarios que se contemplan en este Programa Institucional son:

1. Consolidar el Posgrado de CIDESI para posicionarse en horizonte internacional de formación de personal altamente especializado, gestionando talento que genere conocimiento aplicado en el sistema de la 4RI, para contribuir en la solución de problemas nacionales, procurando la inclusión de todos los grupos sociales.

2. Posicionar al CIDESI en el mercado tecnológico mundial del nuevo sistema de tecnologías de la 4RI para contribuir a la soberanía científica y tecnológica mediante la articulación entre diferentes niveles de gobierno, entidades académicas y científicas en beneficio de la población.

En lo que se refiere al primer objetivo, relativo al posicionamiento del Posgrado, se fortalecen los programas y se enfocan hacia la demanda, es decir, la conceptualización y el desarrollo de nuevas Tecnologías Digitales de Manufactura, y posteriormente, hacia la conformación de una esencia tangible de Investigación, Desarrollo de Ciencia e Innovación Tecnológica. Esto sentará las bases para una especialización temática enfocada en la 4RI.

En segundo objetivo prioritario, refleja la transformación, el reforzamiento de la investigación y posicionamiento del Centro en el Mercado Tecnológico de la *Smart Manufacturing*<sup>1</sup> en el mediano plazo.

<sup>1</sup> *Smart manufacturing* es el término inglés con el que se designa la digitalización de una fábrica y la conexión de todos los elementos que la conforman. Su funcionamiento se basa en el análisis de los datos que recopilan las máquinas equipadas con tecnologías dirigidas a lograr la máxima conectividad, como sensores y dispositivos IoT (Internet of Things). El propósito último es conseguir la mayor eficiencia y aumentar los beneficios. (Definición tomada de <https://aggity.com/smart-manufacturing/blog/Industria y producción/Smart Manufacturing: control de la fábrica en tiempo real>)

A partir de estos objetivos se despliegan metas, parámetros, estrategias y acciones puntuales (presentadas más adelante). Los cuales se enfocan en la formación y actualización de especialistas de alto nivel en investigación científica y desarrollo tecnológico, coadyuvando a la independencia científica y tecnológica; articulando las capacidades de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo de soluciones nacionales y propiciando la colaboración entre entidades que realizan investigación científica y desarrollo tecnológico.

En referencia a la misión del Centro esta se centra “en conducir un programa innovador y sustentable en manufactura de la 4RI, con aliados nacionales e internacionales, que permita expandir continuamente las competencias de desarrollo de tecnología propia y de nuestros aliados, generando nuevo conocimiento y oportunidades, en beneficio del propio Centro, del País y del mercado tecnológico mundial, apoyando el crecimiento económico industrial manufacturero, incrementando nuestro entendimiento (científico y tecnológico) sobre el avance de la manufactura en el mundo y en el lugar en el que nos encontramos. Trabajando con la industria nacional para desarrollar y mejorar continuamente nuestra propia tecnología (de México) en manufactura, avanzando en liderazgo tecnológico”.

Para concluir se considera que el sector de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (HCTI) debe contribuir a la búsqueda de alternativas de solución a los problemas nacionales, para que el país logre la independencia científica y que alcance la posición de influencia en el ámbito internacional. Toda la población llegará a ejercer ese derecho inalienable para acceder al beneficio de la ciencia pública que garantice bienestar social y económico.

Los esfuerzos realizados por el propio sector de HCTI a través del Sistema Nacional de Centros Públicos, han estado enfocados a colocar el interés público por encima de los intereses privados, la investigación científica y el desarrollo tecnológico como factores determinantes para el desarrollo integral, así como a fomentar la inserción y la colaboración de todos los actores involucrados, es importante mencionar que los CPIs son fundamentales para obtener la solvencia científica, tecnológica y de innovación en este sector.

Por todo lo anteriormente expuesto se refuerza la posición y el argumento de que el crecimiento económico, el incremento de la productividad y la competitividad no tienen sentido como objetivos en sí mismos, sino como medios para lograr un objetivo superior que es el de lograr el Bienestar General de la Población.

## 6.- Objetivos prioritarios

Objetivos prioritarios del Programa Institucional del CIDESI
1.- Consolidar el Posgrado de CIDESI para posicionarse como referente de formación de personal altamente especializado, gestionando talento que genere conocimiento aplicado en el sistema de la 4RI, para contribuir en la solución de problemas nacionales, procurando la inclusión de todos los grupos sociales.
2.- Posicionar al CIDESI el nuevo sistema de tecnologías de la 4RI para contribuir a la soberanía científica y tecnológica mediante la articulación entre diferentes niveles de gobierno, entidades académicas y científicas en beneficio de la población.

**6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Consolidar el Posgrado de CIDESI para posicionarse como referente de formación de personal altamente especializado, gestionando talento que genere conocimiento aplicado en el sistema de la 4RI, para contribuir en la solución de problemas nacionales, procurando la inclusión de todos los grupos sociales.**

Para contextualizar la pertinencia del presente objetivo se resalta que la Ciencia, la Tecnología y la Innovación son indispensables para lograr un crecimiento sólido ante una transformación global inminente gracias a la evolución de las nuevas tecnologías digitales (4RI). Es importante que México sea competitivo, no sólo en la adopción de dichas tecnologías, sino en la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de nuevas tecnologías en este mercado, permitiéndole un posicionamiento líder a largo plazo. A pesar de su enorme potencial, México continúa rezagado en el impulso a la innovación debido a la falta de articulación de los recursos en materia de CTI, y la ausencia de Programas Científicos y Tecnológicos de CPI con un enfoque a largo plazo.

Aunado al rezago en Innovación, la problemática se agrava debido a la falta de formación de especialistas de alto nivel que aporten a la solución de problemas prioritarios nacionales. A continuación, se mencionan algunos datos que dan relevancia a esta problemática:

- México tiene una población de 126,014,024 personas con 64,540,634 mujeres y 61,473,390 hombres. Del total de la población, 21.3 millones son jóvenes entre 18 y 25 años de edad, y solamente 17% pueden acceder a estudiar una licenciatura (Censo de Población y Vivienda, 2020).
- Según el Estudio “Panorama de la Educación 2017” de la OCDE, solo 1% de los mexicanos de entre 25 y 60 años de edad tienen una Maestría o equivalente, mientras que menos de 1% tienen un Doctorado.
- El sistema Nacional de Posgrados (SNP) que ofrece becas para el desarrollo de Maestrías y Doctorados, la demanda de espacios en Instituciones de Educación Superior y Centros Públicos de Investigación es aún mayor que la cantidad de espacios disponibles, por lo que no todos los que intentan acceder a un Posgrado tienen la oportunidad de incorporarse.

Es importante resaltar el papel que tiene la participación de la mujer en los diferentes niveles de posgrado. Cada vez es más fuerte la participación del género femenino y se acentúa la brecha en los egresos. Por ejemplo, a nivel especialidad para 2020 la brecha del número de egresados entre hombres y mujeres fue del 15%. En este mismo año, el porcentaje de mujeres que egresaron de alguna especialidad fue del 58%, comparado con el 42% de los hombres en este grado académico (Informe General del Estado de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, 2020).

En lo que al nivel de Maestría se refiere a lo largo del periodo de 2011 a 2020 se acrecentó la participación de las mujeres egresadas de maestría, sobresaliendo en 56% en el último año, en comparación con el 44% perteneciente a hombres. Por lo tanto, la distribución porcentual indica no sólo una reducción entre la brecha de hombres y mujeres, sino el aumento en su nivel educativo de estas últimas (Informe General del Estado de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, 2020).

Para el caso específico de alumnos que egresan de nivel doctorado, se observa que de 2011 a 2016 el porcentaje de hombres egresados superó el 50%, en 2017 la brecha de género se cerró, siendo equitativa la participación entre hombres y mujeres; sin embargo, a partir de 2018, se revirtió la tendencia, es decir, más del 50% de las personas egresadas de doctorado son mujeres (Informe General del Estado de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, 2020).

En México se contabilizan 0.24 investigadores por cada 1000 habitantes.

En 2020, la matrícula del SNI fue de 33,165 miembros. Si comparamos ese dato con 2013, el número de miembros creció 68%, pues en ese año los investigadores sumaron 19,747. De estos investigadores el 97% tiene el nivel de doctorado, el 2% el de maestría y el 1% de licenciatura. La incorporación de las mujeres al SNI continuó siendo notoria, aunque insuficiente en paridad de género. De los 33,165 miembros del Sistema, el 38% es representado por mujeres (Informe General del Estado de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, 2020).

En 2020 se solicitaron en total 14,312 patentes; 1,132 fueron solicitadas por mexicanos, lo que representa el 7.9%. De este total de solicitudes se otorgaron 7,726 patentes de las cuales 397 fueron para mexicanos; significa el 5.1% (Informe General del Estado de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, 2020).

Como consecuencia de esta situación, México produce un número muy pequeño de innovaciones y patentes tecnológicas, por lo que se hace necesario incrementar el número de investigadores capaces de eliminar esta brecha.

CIDESI tiene la capacidad de contribuir a la solución de esta problemática, debido a que cuenta con un Posgrado que es apoyado por CONACYT para el desarrollo de Doctores, Maestros en Ciencias y Especialistas en temas relacionados a la competencia principal del Centro. Los Posgrados de Calidad registrados en CIDESI actualmente son: el Doctorado Institucional en Ciencia y Tecnología, con especialidad en Mecatrónica y Diseño Mecánico; Maestría interinstitucional en Ciencia y Tecnología, con especialidad en Mecatrónica, Metrología, Diseño y Desarrollo de Sistemas Mecánicos, Control Automático y Sistemas Dinámicos; Maestría Germano Mexicana en Mecatrónica (CIDESI) con especialidad en Mecatrónica y la Especialidad de Tecnólogo en Mecatrónica. De acuerdo a lo reportado en el Convenio de Administración por Resultados (CAR) hasta 2022, hay 151 alumnos inscritos, de los cuales 98 están becados y se graduaron 29 en este año.

Un indicador a considerar es la eficiencia terminal de alumnos; se presenta un área de oportunidad que es necesario atender para que se pueda cumplir con estándares, sobre todo con la migración de los programas de posgrado al Sistema Nacional de Posgrados (SNP).

Como se mencionó anteriormente la eficiencia terminal en 2022 fue del 19.2%, que corresponde a 29 alumnos titulados.

Para dar inicio con el planteamiento de soluciones, es importante puntualizar que se han detectado áreas de oportunidad importantes en la actualización de Programas de posgrado orientado a la profesionalización en temas de tecnologías digitales para el fortalecimiento de la soberanía nacional, el desarrollo integral y sostenible del país (fuente LHCTI), por lo que cabe señalar que actualmente está en desarrollo un nuevo programa de Posgrado, denominado " Manufactura Digital que se vincula con el Objetivo prioritario del Centro que se refiere al posicionamiento en el nuevo sistema de manufactura de la 4RI, para contribuir a la soberanía científica y tecnológica. Uno de los aspectos de mayor impacto es que pese a que ya se había destinado grandes cantidades de recursos para la infraestructura antes de 2019, no se contaba con laboratorios que tuvieran como actividad principal la investigación y la atención de las necesidades del Posgrado, lo cual limitaba el trabajo continuo de estudiantes e investigadores.

Alcanzar prestigio nacional cumpliendo con los requisitos que se manejan en este nivel, conlleva el que se promueva un Sistema de Evaluación continua y permanente del Posgrado, estableciendo reglas claras para procurar la codirección interinstitucional de tesis de grado, nacional e internacionalmente, lo que traerá como consecuencia una atracción para que más investigadores realmente comprometidos con las relaciones académicas, participen en el Programa e integren los grupos colegiados, tan necesarios para la evaluación y la toma de decisiones en el ámbito académico. Lo anterior migrará en concordancia con los nuevos lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados.

Con el objetivo de consolidar el Posgrado y lograr la internacionalización de alguno de sus programas, es necesario y prioritario actualizar los planes de estudio del Posgrado de CIDESI hacia las tendencias del nuevo sistema de tecnologías digitales, para posteriormente reforzar de manera gradual los distintos programas de Posgrado, ya que este proceso debe ser dinámico y constante en su evolución, en vista de responder a las necesidades globales de las nuevas generaciones de estudiantes. Al mismo tiempo el Posgrado debe alinearse a un Programa Científico y Tecnológico declarado por CIDESI y a su Planeación Estratégica, lo que permitirá la participación de investigadores y estudiantes dentro de las líneas estratégicas.

Para que ocurra una transformación del Posgrado actual en uno de mayor impacto y de nivel internacional es necesario fomentar la participación de investigadores comprometidos con las relaciones académicas y de investigación internacional. Así mismo, para asegurar el trabajo continuo de investigadores y estudiantes se hace necesario establecer estrategias para la procuración de fondos para equipamiento de los laboratorios de investigación.

Para articular los esfuerzos de consolidación del Posgrado es necesaria la implementación de un Programa Científico y Tecnológico que genere conocimiento propio y detone el desarrollo de tecnologías propias. Es importante destacar que una publicación tiene altísimo valor cuando está alineada a un Programa Científico y Tecnológico, y sobre todo, impacta en la solución de grandes problemas nacionales.

Por lo anteriormente mencionado, se está contribuyendo a sentar las bases para aumentar la cantidad de investigadores e investigadoras y procurar así a que se incorporen a la comunidad de científicos que estén comprometidos con su entorno social y coadyuven al objetivo superior del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que es el Bienestar General de la Población.

**6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Posicionar al CIDESI en el mercado tecnológico mundial del nuevo sistema de tecnologías de la 4RI para contribuir a la soberanía científica y tecnológica mediante la articulación entre diferentes niveles de gobierno, entidades académicas y científicas en beneficio de la población.**

El desarrollo económico de los países se ve impulsado fuertemente por la inversión en Ciencia y Tecnología, de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), aquellos países que más han invertido en Investigación Científica y Desarrollo experimental, tienen niveles más altos de ingreso *per cápita* que aquellos que no han invertido o han dejado de hacerlo en este tema. El promedio del GIDE (Gasto en Inversión Científica y Desarrollo Experimental) con respecto al PIB, según datos de la OCDE es del orden de 2.73%; en 2007 México destinó el 0.4% del PIB al Gasto en Investigación Científica y

Desarrollo Experimental (GIDE), para 2018 esta cifra disminuyó nueve centésimas de punto porcentual, al destinarse únicamente 0.31% del PIB (OCDE. *Country Statistical Profiles*. 2021). Este escenario ha tenido consecuencias importantes en México en temas de CTI, por lo que la participación de México en lo que se refiere a productividad científica, es bastante precaria, a nivel mundial alcanzó el 0.66% del global de publicaciones científicas, por arriba de algunos países de Latinoamérica como Argentina, Chile y Colombia (ESIDET, 2017).

El GIDE (Gasto en Inversión Científica y Desarrollo Experimental), como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) (GIDE/PIB), se reconoce como un indicador fundamental en temas de CTI, con información clara sobre los esfuerzos que realizan los países para su posición en este sector y a su vez incidir en su desarrollo económico. Datos del Banco Mundial (2020) el promedio del gasto del GIDE es del 2.27%, 0.5% menos que 10 años antes. Israel es el país que más recursos destina a I+D con un 5.4%. América Latina y el Caribe destina en promedio el 0.69%; México, en 2020 la relación GIDE/PIB se estimó en 0.3% (Datos abiertos del Banco Mundial, 2020. Consulta: febrero, 2023. Informe General del Estado de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, 2020).

Aunado a esta situación, en México a 2019, los fondos destinados en materia de CTI fueron mayormente enfocados en establecer una vinculación con la industria y han favorecido a sectores como el Automotriz, el Químico, el Farmacéutico, el Alimentario y el Agroindustrial. Sin embargo, a pesar de los indicadores económicos a favor de la industria manufacturera, gran parte de los bienes manufacturados son importaciones que se integran y re-exportan con bajos niveles de valor agregado. El resultado de la débil relación academia-industria para el desarrollo conjunto de productos y procesos con tecnología propia, se ven reflejados en el modesto Desarrollo Científico y Tecnológico de México, por lo que el enfoque debe ser trabajar con la industria y no para la industria.

De acuerdo a los datos del Observatorio de Complejidad Económica (2020), México importó principalmente circuitos integrados (28 mil 300 MDD), vehículos de motor (piezas y accesorios) (21 mil 600 MDD) petróleo refinado (18 mil 100 MDD), partes de maquinaria de oficina (14 mil 900 MDD) y Piezas de teléfono (7 mil 850 MDD). En datos generales, México presentó un superávit en la balanza comercial de más de 39 mil millones de dólares de 2015 a 2020 (387 MDD a 427 MDD) y se muestra un progreso económico de la actual administración federal, el déficit en lo general continúa, por lo que es notorio que seguimos siendo tecnológicamente dependientes del extranjero.

Para comenzar a establecer un contexto sobre cómo CIDESI contribuye a la problemática y al mismo tiempo a la solución, es importante mencionar las actividades sustantivas que caracterizan a un CPI como CIDESI: 1. Realizar actividades de investigación; 2. Formar personal altamente especializado (científicos, tecnólogos, ingenieros y humanistas) altamente especializados, principalmente a través de programas de posgrado; 3. Promover la mejora y el avance científico con el objetivo de impactar en los sectores público, productivo y social; 4. Generar información técnica y científica derivada de sus procesos de investigación y generación del conocimiento (Fuente: CONACYT). Para evaluar el desempeño en dichas actividades se cuenta con el Convenio de Administración por Resultados (CAR) y algunos de los resultados del Centro en el año 2022 son:

- Los productos científicos considerados como artículos indexados y capítulos de libros fueron solamente 65 que representa un 0.42 por Investigador.
- El índice de formación de personal altamente especializado fue de 0.18 (29 graduados/156 personas con nombramiento de investigador).
- El número total de proyectos ejecutados fue de 68, de los cuales, 16% fueron proyectos interinstitucionales.

Un factor que se ha considerado como una fortaleza en CIDESI es el hecho de tener una cultura de vinculación industrial definida: 89% del personal de CIDESI se encuentra enfocado en la competencia de ingeniería de manera predominante para atender las necesidades inmediatas del mercado de la manufactura; el 11% restante del personal tiene el grado de Doctor, por lo que este número podría representar una desventaja para desarrollar proyectos que generen conocimiento propio. Lo anterior refuerza el hecho de que CIDESI podría verse más como una firma de ingeniería por la actividad dominante desarrollada durante tanto tiempo, que como un CPI, por lo que los resultados en lo referente a investigación científica y desarrollo tecnológico han sido escasos en sus actividades sustantivas.

Por lo anteriormente expuesto en cuanto a la producción científica y tecnológica del Centro, así como por su actividad predominante, de continuar con la misma dinámica sería imposible aportar hacia la independencia tecnológica del País; también sería sumamente complicado que el CIDESI pudiera contribuir a alcanzar la visión de futuro de la Nación, para ello se apoya en el Sistema Nacional de Centros Públicos (SNCP) ya que es una herramienta que articula capacidades y recursos del sector HCTI, establece redes y fortalece la vinculación. Los resultados que se esperan serían además de numéricos, resultados que representen verdaderamente una contribución al bienestar de la población y al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.

Para cumplir este Objetivo Prioritario es importante consolidar el crecimiento de CIDESI basado en el reforzamiento y la diferenciación de sus capacidades para el Mercado de la Manufactura y la Tecnología, articulando todos los recursos del Centro, tanto humanos como de infraestructura y equipamiento, para hacer más eficiente su operación, lo cual propiciará un mejor posicionamiento en el mercado de la Transferencia de la Tecnología.

Aunado a lo anterior y en paralelo, se hace necesaria la preparación gradual de todo el personal de Investigación en el campo de la manufactura digital. Se integrará, gradualmente, una masa crítica de investigadores en temas específicos y prioritarios de la manufactura digital, iniciando con aquellos investigadores base de CIDESI; éstos podrán desarrollar sus competencias y capacidades, asimismo aquellos que deseen abandonar el mercado de la manufactura de partes y servicios de Ingeniería e integrarse a esta masa de investigadores.

CIDESI, desde su Dirección General, propone un Programa de Desarrollo de Tecnología Propia enfocado en el nuevo mercado de tecnologías digitales para manufactura. Este Programa propone un modelo de colaboración entre investigadores internos y externos al Centro para su valoración, enriquecimiento e implementación; el modelo será una fuente de innovación y propiciará una participación más activa de los investigadores, como desarrolladores de tecnología y generadores de conocimiento. “Sin un programa de desarrollo científico y tecnológico, dirigido, evaluado y con seguimiento desde la dirección general, es prácticamente imposible desarrollar tecnología y ciencia propia, puesto que la innovación se produce por el conocimiento tácito de cada persona estimulada por un desafío real y bien formulado: es el caso de este programa” (Pineda Castillo, José C. 2019, Programa de trabajo 2019 - 2024 CIDESI, p. 20).

Para dar resultados sólidos en el presente objetivo, es necesario cumplir con lo expuesto en los párrafos anteriores, siendo capaces de integrar las dos competencias principales de CIDESI (competencia de ingeniería y competencia de IDT). Dicha integración requiere un gran esfuerzo en el reforzamiento de la innovación, “no únicamente por el cambio de estrategia propuesto, sino por la importancia de mejorar de forma comprometida y real, el desarrollo tecnológico y científico en México” (Pineda Castillo, José C. 2019, Programa de trabajo 2019 - 2024 CIDESI, p. 20), alcanzando así la conquista del Mercado Tecnológico Mundial (Investigación y Desarrollo en el Nuevo Sistema de Tecnologías Digitales y Manufactura; *Smart Manufacturing*) y contribuyendo en construir una soberanía Científica y Tecnológica.

Los grandes problemas nacionales y las nuevas tendencias globales hacia tecnologías digitales nos exigen un cambio de dirección, una transformación completa. La transformación requiere un cambio radical en las estrategias para pasar de ser un Centro con “buenos” resultados en el desarrollo de ingeniería a ser un excelente Centro de Investigación, capaz de transferir tecnología propia y disruptiva. Es el deber de la comunidad dedicada a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, reivindicar su papel para propiciar la construcción de una sociedad más justa y equitativa, sólo así se podrá concretar el principio rector de la Economía para el Bienestar plasmado en el PND 2019-2024.

#### **6.3.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2023-2024 del CIDESI con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.**

La vinculación efectiva de los esfuerzos señalados en los objetivos de este Programa Institucional contribuirá a la consecución de los logros plasmados en el PECiTI 2021-2024, se atenderán cuestiones de prioridad para CIDESI, lo que adicionalmente permitirá fortalecer las capacidades del propio Centro, teniendo como fin principal el bienestar de la población.

Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2023-2024 del CIDESI	Objetivos prioritarios del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024
1.- Consolidar el Posgrado de CIDESI para posicionarse como referente de formación de personal altamente especializado, gestionando talento que genere conocimiento aplicado en el sistema de la 4RI, para contribuir en la solución de problemas nacionales, procurando la inclusión de todos los grupos sociales.	1.- Promover la formación y actualización de especialistas de alto nivel en investigación científica, humanística, tecnológica y socioeconómica que aporten a la construcción de una bioseguridad integral para la solución de problemas prioritarios nacionales, incluyendo el cambio climático y así aportar al bienestar social.
2.- Posicionar al CIDESI en el mercado tecnológico mundial el nuevo sistema de tecnologías de la 4RI para contribuir a la soberanía científica y tecnológica mediante la articulación entre diferentes niveles de gobierno, entidades académicas y científicas en beneficio de la población.	2. Alcanzar una mayor independencia científica y tecnológica y posiciones de liderazgo mundial, a través del fortalecimiento y la consolidación tanto de las capacidades para generar conocimientos científicos de frontera como de la infraestructura científica y tecnológica, en beneficio de la población.  4. Articular las capacidades de CTI asegurando que el conocimiento científico se traduzca en soluciones sustentables a través del desarrollo tecnológico e innovación fomentando la independencia tecnológica en favor del beneficio social, el cuidado ambiental, la riqueza biocultural y los bienes comunes.

## 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Las estrategias prioritarias que establecen la columna vertebral del Programa Institucional 2023-2024 del CIDESI, están vinculadas a los objetivos prioritarios y se enlazan a su vez con los establecidos en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.

Las estrategias y acciones que se plasman en este documento articulan el logro de las metas para el bienestar para la población, así como aquellas que establecen las bases para la visión a mediano y largo plazo que propone la nueva gestión del Centro para alcanzar la soberanía en cuanto a investigación científica y desarrollo tecnológico.

El compromiso del CIDESI tiene como principal incentivo la búsqueda del bienestar general de la población y el principio rector primordial de la Economía para el Bienestar, plasmados ambos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

**Objetivo prioritario 1.- Consolidar el Posgrado de CIDESI para posicionarse en el horizonte internacional de formación de personal altamente especializado, gestionando talento que genere conocimiento aplicado en el sistema de la 4RI, para contribuir en la solución de problemas nacionales, procurando la inclusión de todos los grupos sociales.**

**Estrategia prioritaria 1.1.- Fortalecer los programas de posgrado para conservar la permanencia en el SNP, a través de la implementación y seguimiento de las Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento, de manera transversal en el Centro.**

### Acciones puntuales

1.1.1.- Conformar en el corto plazo un Colegio de Profesores que incluya la gestión y organización a través de los Núcleos Académicos Base, para la consolidación de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento.

1.1.2.- Desarrollar los procesos necesarios dentro del Posgrado, que incluyan roles y responsabilidades para la gestión y dirección de las líneas de generación y aplicación del conocimiento como medio para garantizar el alineamiento con los criterios de calidad.

1.1.3.- Desarrollar y consolidar en el corto plazo el Reglamento General del Posgrado y los lineamientos en cada uno de los programas para regular todas las actividades de forma transparente.

1.1.4- Ajustar las Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento según el resultado del análisis de las publicaciones y tesis del actual grupo de investigadores para garantizar la contribución a la solución de los problemas nacionales.

1.1.5.- Integrar y poner en marcha en el corto plazo un sistema de control escolar como medio para lograr la certificación de posgrado de calidad que permita la interinstitucionalidad de los posgrados.

1.1.6.- Validar el nivel de cumplimiento de los criterios de calidad de los actuales programas de Posgrado como medio para brindar una oferta educativa de excelencia.

**Estrategia prioritaria 1.2.- Reforzar gradualmente el posgrado de CIDESI en las nuevas necesidades del Mercado de Tecnologías Digitales y de la *Smart Manufacturing*<sup>2</sup> para apoyar al incremento de investigadores a nivel nacional.**

#### **Acciones puntuales**

1.2.1. Actualizar al menos uno de los programas de posgrado de CIDESI hacia las nuevas tendencias tecnológicas en las temáticas actuales del programa.

1.2.2. Impulsa las bases de un programa actual hacia la internacionalización.

1.2.3.- Incorporar a los sistemas de control interno todos los criterios establecidos para la apertura, evaluación y seguimiento de los programas ante el (SNP), y mantener su acreditación.

1.2.4.- Fomentar la participación de más mujeres investigadoras comprometidas con las relaciones académicas de investigación, nacionales e internacionales y con la formación de personal altamente especializado.

1.2.5.- Realizar congresos, foros, seminarios y cursos, como medio de promoción para aumentar la participación femenina en posgrados, tradicionalmente con mayor participación de hombres.

1.2.6.- Establecer e impulsar el Sistema de Publicaciones Internas CIDESI para la difusión y divulgación de material científico, como notas técnicas, artículos, libros o capítulos del grupo de estudiantes, investigadores e investigadoras de CIDESI para contribuir al acceso a la información científica.

1.2.7.- Fomentar una cultura de integración entre direcciones, sedes, disciplinas y proyectos hacia la codirección de estudiantes que generen contenido técnico-científico relacionados con desarrollos tecnológicos CIDESI que den atención a problemas nacionales.

**Estrategia prioritaria 1.3.- Orientar la formación de personal especializado hacia las líneas de trabajo estratégicas del Centro, para procurar el impacto en la atención de problemas prioritarios nacionales.**

#### **Acciones puntuales**

1.3.1.- Integrar Profesores Investigadores y estudiantes de entidades con mayor rezago al Programa Científico y Tecnológico, como el medio que se requiere para desarrollar tecnología propia en la Smart Manufacturing<sup>4</sup> de la 4RI y que ellos puedan implementarla a la solución de problemas en sus lugares de origen.

1.3.2.- Fortalecer las competencias de los Profesores Investigadores en las líneas de trabajo del Centro, que se encuentran agrupadas en disciplinas como Mecánica, Tecnologías Estratégicas, Materiales, Eléctrica y Electrónica.

1.3.3.- Crear un nuevo programa de posgrado enfocado en el nuevo sistema de tecnologías digitales de la 4RI.

---

<sup>2</sup> Ibid.

1.3.4.- Incorporar estudiantes con temas de tesis que aporten en la solución de problemas relacionados con proyectos de desarrollo tecnológico para el mercado de la manufactura en las líneas estratégicas del Centro, que atienden problemas nacionales.

1.3.5.- Desarrollar los mecanismos que permitan el acceso a laboratorios para estudiantes de posgrado en las actuales líneas estratégicas, para asegurar un trabajo continuo y diferenciado de estudiantes e investigadores, con visión a largo plazo.

1.3.6.- Articular grupos de investigación que integren estudiantes en las distintas competencias temáticas del centro estableciendo colaboraciones multidisciplinarias para potenciar los resultados en la solución de problemas, así como la calidad de los productos científicos.

1.3.7.- Garantizar que los programas de posgrado se encuentran liderados por investigadores cuya experiencia pueda ser referente en las líneas de trabajo estratégicas del Centro, para incrementar la calidad en los resultados académicos.

**Objetivo prioritario 2.- Posicionar al CIDESI en el mercado tecnológico mundial del nuevo sistema de tecnologías de Manufactura de la 4RI para contribuir a la soberanía científica y tecnológica mediante la articulación entre diferentes niveles de gobierno, entidades académicas y científicas en beneficio de la población.**

**Estrategia prioritaria 2.1. Eficientar en el corto y evolucionar en el mediano plazo la competencia en Ingeniería aplicada en procesos de manufactura tradicionales, hacia el mercado de la Transferencia Tecnológica para su posicionamiento**

#### **Acciones puntuales**

2.1.1.- Establecer un Modelo de Dirección basado en la comunicación, cooperación, coordinación y la formación del personal para asegurar el desarrollo de tecnología y conocimiento propios.

2.1.2.- Establecer los mecanismos dinámicos que permitan la transferencia de tecnología en el Centro.

2.1.3.- Incrementar la eficiencia en la operación actual de la cadena de valor de ingeniería en el corto plazo, con la adecuada utilización el personal especializado infraestructura, con respecto a su mercado histórico.

2.1.4.- Incrementar la eficiencia en la operación para comenzar a migrar en el mediano plazo las competencias en ingeniería, a un modelo de investigación y desarrollo enfocado en la transferencia de tecnología.

2.1.5.- Establecer un programa de preparación y migración del personal que actualmente participa en la cadena de valor de Ingeniería, al proceso de transferencia tecnológica en el mercado de la Manufactura.

2.1.6.- Realinear la estructura organizacional CIDESI con la estrategia, estableciendo sistemas de información e inteligencia confiables, que den soporte a la gestión de proyectos integrada con la gestión de transferencia tecnológica en la operación del Centro.

2.1.7.- Diseñar mecanismos que permitan monitorear el desempeño del personal, que fomenten la eficiencia, maximicen los resultados en proyectos en la cadena de valor de ingeniería a corto y la cadena de valor de IDE a corto y mediano plazo, promoviendo obtener recursos para el logro de los objetivos.

2.1.8.- Monitorear y analizar permanentemente las necesidades del mercado tecnológico y de la manufactura, para la validación de productos y la propuesta de valor única de cada desarrollo tecnológico del centro para generar un mayor impacto en esos mercados.

2.1.9.- Asegurar a través de un Sistema de Tecno vigilancia las estadísticas de uso y atención de incidencias, para un adecuado soporte a los usuarios de los desarrollos tecnológicos CIDESI en dispositivos médicos.

2.1.10.- Buscar la mayor eficiencia y rendimiento en la cadena de valor de ingeniería, con el fin de la procuración de recursos a partir del desarrollo de proyectos y servicios vinculados con la industria.

**Estrategia prioritaria 2.2. Reforzar las competencias en Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para la generación de conocimiento y propiedad patrimonial en el mercado de la manufactura digital (4RI).**

**Acciones puntuales**

2.2.1.- Implementar el Programa Científico y Tecnológico enfocado en generar tecnología propia (Máquina 4RI<sup>3</sup>) en el nuevo Sistema de Tecnologías de manufactura de la 4RI con resultados a corto, mediano y largo plazo.

2.2.2.- Definir perfiles de Investigación necesarios para cubrir las competencias de investigación del Programa Científico y Tecnológico de la 4RI en el corto plazo, considerando las líneas estratégicas de trabajo.

2.2.3.- Integrar y/o preparar una masa crítica de investigadores en temas prioritarios específicos de Manufactura para la 4RI y las líneas estratégicas de trabajo, fortaleciéndola mediante un plan de carrera y la incorporación de personal de cátedras.

2.2.4.- Procurar fondos para el desarrollo de proyectos de investigación en las líneas estratégicas que permitan experimentación, generación de conocimiento y desarrollo de propiedad intelectual.

2.2.5.- Realizar difusión científica rigurosa en revistas, congresos y seminarios de investigación para dar a conocer los avances en los temas de investigación prioritarios y consolidar posibles colaboraciones internas y externas.

2.2.6.- Consolidar vinculación con entidades usuarias de los desarrollos tecnológicos del Centro, así como desarrolladores que colaboren en los mismos.

**Estrategia prioritaria 2.3.- Impulsar el crecimiento de los integrantes del Centro, desarrollando características de especialización, actitudes y capacidades, concentrado en la diferenciación en el mercado de la manufactura y la tecnología, para asegurar la generación de conocimiento y propiedad patrimonial.**

**Acciones puntuales**

2.3.1.- Conducir y evaluar el programa científico y tecnológico a largo plazo, como el medio que se requiere para desarrollar tecnología propia (Máquina 4RI<sup>4</sup>) en la *Smart Manufacturing* de la 4RI y brindar diferenciación en el mercado tecnológico.

2.3.2.- Desarrollar productos tecnológicos en las líneas estratégicas del centro, definiendo los mecanismos de seguimiento y evaluación que permita establecer criterios de continuación, suspensión o cancelación de las iniciativas propuestas con una visión hacia la transferencia de tecnología.

2.3.3.- Consolidar productos tecnológicos en el mercado nacional garantizando su permanencia, a través de la innovación y la mejora continua en su desarrollo.

2.3.4.- Establecer un plan de formación del personal especializado en desarrollo científico y tecnológico en las líneas estratégicas del Centro para llevar a cabo las iniciativas viables de IDE, que justifiquen la inversión de tiempo y recursos del CIDESI.

2.3.5.- Implementar un sistema de evaluación del desempeño del personal con un establecimiento de resultados clave en las cadenas de valor del Centro (Ingeniería e IDE).

2.3.6.- Implementar en el centro, el modelo de participación múltiple (*crowdsourcing*<sup>5</sup>) interno y externo, como fuente de innovación (podría incluir a estudiantes). Así se aumentará la participación activa del investigador a la de desarrollador y creador, para impulsar la especialización en el personal.

<sup>3</sup> La máquina 4RI, es el nuevo concepto de máquina, para el continuo proceso de maquinización y mecanización que se propone para el espacio real y virtual de la 4RI, especialmente (aunque no únicamente) en la manufactura de la 4RI (*Smart Manufacturing*).

<sup>4</sup> La máquina 4RI, es el nuevo concepto de máquina, para el continuo proceso de maquinización y mecanización que se propone para el espacio real y virtual de la 4RI, especialmente (aunque no únicamente) en la manufactura de la 4RI (*Smart Manufacturing*).

<sup>5</sup> Expresión en inglés que se refiere a una colaboración abierta distribuida (WordReference.com)

## 8.- Metas para el bienestar y Parámetros

### Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	1.1 Porcentaje de estudiantes graduados cuyas tesis contienen resultados que atienden problemas nacionales, respecto de la población total de graduados de CIDESI.						
Objetivo prioritario	Consolidar el Posgrado de CIDESI para posicionarse como referente de formación de personal altamente especializado, gestionando talento que genere conocimiento aplicado en el sistema de la 4RI, para contribuir en la solución de problemas nacionales, procurando la inclusión de todos los grupos sociales.						
Definición o descripción	Mide el porcentaje de estudiantes graduados en los Programas de Posgrado de CIDESI con resultados que aportan a problemas nacionales, con respecto al total de estudiantes graduados de CIDESI.						
Nivel de desagregación	Institucional		Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégica		Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje		Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia		Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente		Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Conacyt 9ZU Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial			
Método de cálculo	Porcentaje de estudiantes graduados con tesis que contienen resultados sobre algún problema nacional=(Número de estudiantes de Doctorado graduados en los Programas de Posgrado en CIDESI con temas en sus tesis que atiendan problemas nacionales en el año t + Número de estudiantes de Maestría graduados en los Programas de Posgrado en CIDESI con temas en sus tesis que atiendan problemas nacionales en el año t + Número de estudiantes de Especialidad graduados en los Programas de Posgrado en CIDESI con temas en sus tesis que atiendan problemas nacionales en el año t / número de estudiantes graduados en los Programa de Posgrado de CIDESI en el año) * 100						
Observaciones	Al ser una nueva meta, el valor de las variables se establecerá a partir de la creación y normalización de una nueva base de datos.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Número de estudiantes de Doctorado en los Programas de Posgrado en CIDESI con temas en sus tesis que atiendan problemas nacionales en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Base de datos del Posgrado de CIDESI		
Nombre variable 2	Número de estudiantes de Maestría en los Programas de Posgrado en CIDESI con temas en sus tesis que atiendan problemas nacionales en el año t	Valor variable 2	4	Fuente de información variable 2	Base de datos del Posgrado de CIDESI		
Nombre variable 3	Número de estudiantes de Especialidad en los Programas de Posgrado en CIDESI con temas en sus tesis que atiendan problemas nacionales en el año t	Valor variable 3	0		Base de datos del Posgrado de CIDESI		
Nombre variable 4	Número de estudiantes graduados en los Programas de CIDESI en el año t	Valor variable 4	18		Base de datos del Posgrado de CIDESI		
Sustitución en método de cálculo	22 = ((0+4+0)/18)*100						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	22 %		Al ser una nueva meta, no hay una línea base y ésta se generará a partir de la información de la nueva base de datos del Posgrado.				
Año	2022		Nota sobre la meta 2024				
Meta 2024			En el año 2024 habrá un menor número de estudiantes graduados, pero un mayor número con tesis que atiendan problemas nacionales en sus trabajos. Se espera llegar a 40% de la población total de graduados con tesis en esos temas.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
2013	2014	2015	2016	2017	2018		
METAS INTERMEDIAS							
2020	2021	2022	2023	2024			
0	0	22%	35%	40%			

## Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	1.2.- Porcentaje de publicaciones de difusión y/o divulgación científica relacionadas con los desarrollos tecnológicos de CIDESI por estudiantes del Posgrado.						
Objetivo prioritario	Consolidar el Posgrado de CIDESI para posicionarse como referente de formación de personal altamente especializado, gestionando talento que genere conocimiento aplicado en el sistema de la 4RI, para contribuir en la solución de problemas nacionales, procurando la inclusión de todos los grupos sociales.						
Definición o descripción	Mide el porcentaje de publicaciones de difusión y/o divulgación científica, que generan los estudiantes que tienen relación con los desarrollos tecnológicos de CIDESI.						
Nivel de desagregación	Institucional		Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico		Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje		Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia		Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente		Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Conacyt 9ZU Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial			
Método de cálculo	Porcentaje de publicaciones difusión y/o divulgación científica relacionadas con los desarrollos tecnológicos de CIDESI realizadas por los estudiantes de Posgrado = ((Número de publicaciones de acceso universal al conocimiento relacionadas con los desarrollos tecnológicos de CIDESI de estudiantes en el año t + Número de artículos científicos relacionados con los desarrollos tecnológicos de CIDESI en revistas JCR de estudiantes en el año t) / Número de estudiantes con publicaciones de estudiantes de CIDESI en el año t)*100						
Observaciones	Total de publicaciones relacionadas con desarrollos tecnológicos en año t = (Número de publicaciones de acceso universal al conocimiento relacionadas con los desarrollos tecnológicos CIDESI de estudiantes en el año t + Número de artículos científicos relacionados con los desarrollos tecnológicos de CIDESI en revistas JCR de estudiantes en el año t) Publicaciones de acceso general al conocimiento: Pósteres, revistas digitales, revistas universitarias, entre otras. Al ser una nueva meta, el valor de las variables se establecerá a partir de la creación y normalización de una nueva base de datos.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Número de publicaciones de acceso universal al conocimiento relacionadas con los desarrollos tecnológicos de CIDESI de estudiantes en el año t	Valor variable 1	5	Fuente de información variable 1	Base de datos del Posgrado de CIDESI		
Nombre variable 2	Número de artículos científicos relacionados con los desarrollos tecnológicos de CIDESI en revistas JCR de estudiantes en el año t	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Base de datos del Posgrado de CIDESI		
Nombre variable 3	Número de estudiantes con publicaciones de estudiantes de CIDESI en el año t	Valor variable 3	11	Fuente de Información variable 3	Base de datos del Posgrado de CIDESI		
Sustitución en método de cálculo	45 = ((5+0)/11) * 100						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	45%		Es un nuevo indicador				
Año	2022						
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024				
55%			A partir de 2023 se ha considerado la proporción de publicaciones difusión y/o divulgación científica relacionadas con desarrollos tecnológicos, respecto del total de publicaciones generadas por estudiantes del Posgrado. Es evidente el incremento en la proporción a partir del año de cuantificación hasta llegar a la meta señalada en 2024. En 2024, habrá al menos 20 publicaciones de estudiantes relacionadas con desarrollos tecnológicos.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
2013	2014	2015	2016	2017	2018		
METAS INTERMEDIAS							
2020	2021	2022	2023	2024			
0%	0%	45%	50%	55%			

### Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	1.3.- Porcentaje de participación anual de mujeres estudiantes en las actividades del Posgrado respecto de la participación del total de estudiantes.						
Objetivo prioritario	Consolidar el Posgrado de CIDESI para posicionarse como referente de formación de personal altamente especializado, gestionando talento que genere conocimiento aplicado en el sistema de la 4RI, para contribuir en la solución de problemas nacionales, procurando la inclusión de todos los grupos sociales.						
Definición o descripción	Mide el porcentaje anual de participación de mujeres estudiantes en las diferentes actividades en Posgrado.						
Nivel de desagregación	Institucional		Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico		Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje		Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia		Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente		Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Conacyt 9ZU Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial			
Método de cálculo	Porcentaje de participación total anual de mujeres estudiantes en actividades del Posgrado de CIDESI = $((TMEP_t/PTE_t) * 100)$ Donde: TMP <sub>t</sub> = Total de participaciones de mujeres estudiantes en actividades de Posgrado en el año t. PTE <sub>t</sub> = Población total de estudiantes involucrada en actividades del Posgrado en el año t						
Observaciones	Total de participaciones de mujeres en actividades de Posgrado en el año t = ((Mujeres participando en seminarios + Mujeres participando en cursos + Mujeres participantes en programas de Posgrado) / Población total de estudiantes involucrada en actividades de Posgrado) * 100 Al ser una nueva meta, el valor de las variables se establecerá a partir de la creación y normalización de una nueva base de datos.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Número de participaciones de mujeres estudiantes en actividades del Posgrado en el año t	Valor variable 1	17	Fuente de información variable 1	Base de datos del Posgrado de CIDESI		
Nombre variable 2	Población total de estudiantes involucrada en actividades del Posgrado en el año t	Valor variable 2	156	Fuente de información variable 2	Base de datos del Posgrado de CIDESI		
Sustitución en método de cálculo	$11 = (17/156) * 100$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base				Nota sobre la línea base			
Valor	11%		Es un nuevo indicador				
Año	2022						
Meta 2024				Nota sobre la meta 2024			
15%				Con las estrategias y acciones que se consideran implementar, se espera alcanzar al menos 10% de incremento en la proporción de actividades del Posgrado en las que participen las mujeres, pretendiendo llegar al 15% de participación.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
2013	2014	2015	2016	2017	2018		
METAS INTERMEDIAS							
2020	2021	2022	2023	2024			
0	0%	11%	13%	15%			

### Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.1 Número acumulado de desarrollos tecnológicos de CIDESI con potencial propiedad patrimonial, iniciando por atender el mercado nacional, que garanticen el beneficio social.		
Objetivo prioritario	Posicionar al CIDESI en el mercado tecnológico mundial del nuevo sistema de tecnologías de manufactura de la 4RI para contribuir a la soberanía científica y tecnológica mediante la articulación entre diferentes niveles de gobierno, entidades académicas y científicas en beneficio de la población.		
Definición o descripción	Mide el número acumulado de desarrollos tecnológicos generados por CIDESI con potencial propiedad patrimonial, iniciando por atender el mercado nacional, que garanticen el beneficio social.		
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado
Unidad de medida	Desarrollos	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Conacyt 9ZU Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
Método de cálculo	<p>DT = (Desarrollos tecnológicos de CIDESI con potencial propiedad patrimonial en el año t1) + (Desarrollos tecnológicos de CIDESI con potencial propiedad patrimonial en el año t-1)</p> <p>Donde:</p> <p>DT = Número acumulado de desarrollos tecnológicos de CIDESI con potencial propiedad patrimonial, iniciando por atender el mercado nacional, que garanticen el beneficio social.</p> <p>t1 = Año actual t-1 = Año anterior</p>		
Observaciones	<p>Es un indicador proxy del objetivo prioritario 2</p> <p>Potencial propiedad patrimonial: Se consideran con potencial propiedad patrimonial a los desarrollos tecnológicos que alcancen como mínimo una madurez de TRL 6.</p>		
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE			
Nombre variable 1	Desarrollos tecnológicos de CIDESI con potencial propiedad patrimonial en el año t	Valor variable 1	0
Nombre variable 2	Desarrollos tecnológicos de CIDESI con potencial propiedad patrimonial en el año t-1	Valor variable 2	1
Sustitución en método de cálculo	1 = (1+0)		
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS			
Línea base		Nota sobre la línea base	
Valor	1	Es meta nueva que se ha cuantificado a partir 2022 y se genera desde la información de las direcciones temáticas del Centro a partir de los desarrollos tecnológicos generados.	
Año	2022		
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024	
3		Para 2024 se espera que haya un total de 3 desarrollos tecnológicos con potencial propiedad patrimonial de CIDESI con usuarios potenciales en el mercado nacional.	
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
2013	2014	2015	2016
			2017
			2018
			2019
METAS INTERMEDIAS			
2020	2021	2022	2023
0	0	1	2
			3

## Parámetro 1 del Objetivo Prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	2.2 Número de nuevas vinculaciones con entidades, instituciones o entes individuales que contribuyan en el desarrollo de tecnologías en CIDESI.						
Objetivo prioritario	Posicionar al CIDESI en el mercado tecnológico mundial del nuevo sistema de tecnologías de manufactura de la 4RI para contribuir a la soberanía científica y tecnológica mediante la articulación entre diferentes niveles de gobierno, entidades académicas y científicas en beneficio de la población.						
Definición o descripción	Mide el número de nuevas vinculaciones con entidades, instituciones o entes individuales que contribuyan en el desarrollo de tecnología o muestren interés en probar o utilizar los desarrollos tecnológicos del CIDESI.						
Nivel de desagregación	Institucional		Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégica		Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Número		Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia		Disponibilidad de la información	abril			
Tendencia esperada	Ascendente		Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Conacyt 9ZU Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial			
Método de cálculo	Número de nuevas vinculaciones con entidades, instituciones o entes individuales que contribuyan en el desarrollo de tecnologías en CIDESI = $(NV_t)$ Donde: $NV_t = \text{Número de nuevas vinculaciones en el año } t$						
Observaciones	Una nueva vinculación puede incluir cualquier acuerdo documental, como pueden ser contratos, convenios, cartas de intención, entre otros, que avalen el interés por los desarrollos tecnológicos de CIDESI. Al ser una nueva meta, el valor de las variables se establecerá a partir de la creación y normalización de una nueva base de datos.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Número de nuevas vinculaciones con entidades, instituciones o entes individuales que contribuyan en el desarrollo de tecnologías en CIDESI en el año t	Valor variable 1	68	Fuente de información variable 1	Base de datos de CIDESI		
Sustitución en método de cálculo	$68 = 68$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	68		Son vinculaciones logradas, principalmente por los desarrollos en dispositivos médicos.				
Año	2022						
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024				
76			Para el último año se considera lograr un total de 76 vinculaciones y un total de 216 acumuladas del año 2022 al año 2024.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
2013	2014	2015	2016	2017	2018		
METAS INTERMEDIAS							
2020	2021	2022	2023	2024			
0	0	68	72	76			

### Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	2.3 Acumulado anual en el número de productos de difusión y divulgación científica y de propiedad intelectual relacionados con los desarrollos tecnológicos de CIDESI.						
Objetivo prioritario	Posicionar al CIDESI en el mercado tecnológico mundial del nuevo sistema de tecnologías de manufactura de la 4R, para contribuir a la soberanía científica y tecnológica mediante la articulación entre diferentes niveles de gobierno, entidades académicas y científicas en beneficio de la población.						
Definición o descripción	Mide el incremento acumulado en el número de productos de difusión y divulgación científica, así como productos de propiedad intelectual relacionados con los desarrollos tecnológicos de CIDESI.						
Nivel de desagregación	Institucional		Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégica		Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Número		Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia		Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente		Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Conacyt 9ZU Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial			
Método de cálculo	<p>Acumulado anual en el número de productos de difusión y divulgación científica y de propiedad intelectual relacionados con desarrollos tecnológicos de CIDESI= <math>(NpDC\_t+NpPI\_t) + (NpDC\_t-1+NpPI\_t-1)</math></p> <p>Donde:</p> <p><math>NpDC\_t</math> = Número de productos de difusión y divulgación científica relacionados con desarrollos tecnológicos en el año <math>t</math></p> <p><math>NpPI\_t</math> = Número de solicitudes de productos de propiedad intelectual relacionados con desarrollos tecnológicos de CIDESI en el año <math>t</math></p>						
Observaciones	<p>Productos de difusión y divulgación científica en el año <math>t</math> = número de participaciones en actividades de divulgación y difusión dirigidos a la población en general, tales como asistencia a simposios, congresos y ferias científicas; artículos científicos publicados, libros y capítulos en libros.</p> <p>Productos de propiedad intelectual en el año <math>t</math> = número de solicitudes de patentes, de modelos de utilidad, de diseños industriales, de derechos de autor, de registros de marca.</p> <p>Al ser una nueva meta, el valor de las variables se establecerá a partir de la creación y normalización de una nueva base de datos.</p>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Número de productos de difusión y divulgación científica relacionados con desarrollos tecnológicos en el año $t$	Valor variable 1	199	Fuente de información variable 1	Base de datos de CIDESI		
Nombre variable 2	Número de solicitudes de productos de propiedad intelectual relacionados con desarrollos tecnológicos de CIDESI en el año $t$	Valor variable 2	4	Fuente de información variable 2	Base de datos de CIDESI		
Nombre variable 3	Número de productos de difusión y divulgación científica relacionados con desarrollos tecnológicos en el año $t-1$	Valor variable 3	0	Fuente de información variable 3	Base de datos de CIDESI		
Nombre variable 4	Número de solicitudes de productos de propiedad intelectual con desarrollos tecnológicos en el año $t-1$	Valor variable 4	0	Fuente de información variable 3	Base de datos de CIDESI		
Sustitución en método de cálculo	$203 = (199+4)+(0+0)$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	203		En el año considerado como línea base se generaron diversos productos de difusión, divulgación y en diversos temas de propiedad intelectual, generados a partir de los desarrollos tecnológicos de CIDESI.				
Año	2022						
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024				
400			Para el año 2024 se considera alcanzar un total de 400 productos de difusión, divulgación y de propiedad intelectual.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
2013	2014	2015	2016	2017	2018		
					2019		
METAS INTERMEDIAS							
2020	2021	2022	2023	2024			
0	0	203	300	400			

## 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

De acuerdo con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024, considerando las tres líneas de acción definidas por el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo tecnológico e Innovación que son Salud, Energía y Seguridad Humana y con su nuevo plan estratégico, el CIDESI integra una visión futura a mediano y largo plazo, en la que prefigura al mismo convertido en un excelente Centro de investigación y desarrollo tecnológico, cuyos resultados contribuirán a la soberanía tecnológica de México, en los campos de la *manufactura*: de equipos médicos, de equipos de enfriamiento con reducido consumo energético, de equipos electrónicos para el transporte de grandes masas como el Metro, para las comunicaciones y el control en el mundo digital, para preparar a profesionales de alto nivel científico y tecnológico.

La visión para el 2024 consiste en migrar los proyectos de ingeniería hacia la transferencia de tecnología incremental, para el posicionamiento de CIDESI en el mercado tecnológico de la manufactura, así como reforzar la actividad de la investigación científica para sentar las bases para la internacionalización de los programas de Posgrado.

La visión de largo plazo, 2040, se enfoca en desarrollar tecnología propia y generar conocimiento relacionado, ambos en manufactura del nuevo sistema de tecnologías digitales de la 4RI, para el beneficio de México en el entorno Mundial.

A través de esta visión, se busca permanecer y evolucionar en el tiempo a muy largo plazo; para ello necesitamos llevar a cabo cambios estratégicos fundamentales, a corto, mediano y largo plazo. La administración del Conacyt así como el Presidente de México, se encuentran frente a una tarea gigantesca, prolongada y colectiva, de enderezar al país, lo que será obra de una generación, no de un hombre ni de un grupo: a nuestro nivel como CPI, nuestra visión se enfoca de forma natural, hacia la misma tarea generacional, lo que nos permitirá una resonancia virtuosa entre nuestros esfuerzos y los del Gobierno Federal.

La estrategia en general está diseñada con base en la articulación y la innovación abierta. En las circunstancias actuales, es muy oportuno mencionar que, a corto plazo, por medio de la estrategia de ajuste de la cadena de valor de ingeniería, se tiene una visión en la que se realizarán dos objetivos estratégicos: hacer eficiente y rentable la operación y preparar al personal al desarrollo de tecnología. Para acelerar el crecimiento productivo de esta cadena de valor, teniendo como estrategia central en toda actividad del Centro, la diferenciación no la diversificación, los únicos valores absolutos son la eficiencia y la eficacia.

La articulación de las capacidades de ciencia, tecnología e innovación es fundamental para proponer soluciones sustentables y de transformación que contribuyan a formar y actualizar especialistas de alto nivel en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

Por lo tanto, el cambio en el curso de acción se justifica en el hecho de que para 2024 y 2040 respectivamente, si se apoya la investigación científica se dará un enorme paso para contribuir en la innovación tecnológica del país.

En el curso de esta gestión se están sentando las bases para abandonar sin temor aquellos procesos que han prevalecido y proponiendo objetivos y líneas de acción estratégicas y puntuales para contribuir al logro de los mismos, con enfoque a las prioridades nacionales. Así se está reforzando el posicionamiento del Centro en el mercado tecnológico de la manufactura para el 2024.

Para el 2040 se tendrá la capacidad de llegar a la competencia temática de investigación y desarrollo en el mercado tecnológico de la *Smart Manufacturing* de la 4RI.

A continuación, se plasman los detalles de las estrategias de ajuste, defensa y reforzamiento, establecidas en el Programa de Trabajo de CIDESI 2019 – 2024, para dar cumplimiento a la visión y en los plazos establecidos de la siguiente manera:

### Mediano Plazo, al 2024

1. Por medio de la estrategia de ajuste, se tiene una visión que se está realizando mediante el objetivo estratégico de en migrar los proyectos de ingeniería por obra determinada hacia la transferencia de tecnología incremental en manufactura, con un grupo consolidado de tecnólogos y profesionales.
2. Mediante la estrategia de defensa, se ha venido realizando el objetivo estratégico de reforzar gradualmente el posgrado y se siguen sentando las bases para la internacionalización de programas, formando y fortaleciendo profesionales de alto nivel tecnológico y científico.

Así mismo y en este lapso, se tiene la visión en la que se concretan dos objetivos estratégicos, que consisten en reforzar gradualmente el posicionamiento del CIDESI en el mercado tecnológico de la manufactura de la 4RI, y reforzar la innovación, materializados en algunos elementos de avance de tecnología disruptiva propia: una plataforma experimental de la máquina 4RI, un prototipo de sistema de refrigeración con un nuevo concepto sin compresor, un sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones de piloto automático de transporte colectivo Metro (STC) y, una versión tecnológica Ehécatl 4T 2.0 con un concepto la ventilación mecánica, bien aceptado en instituciones médicas de México y el Mundo. En lo que se refiere a este último, es un ejemplo que deja en evidencia que la transversalidad del conocimiento y su importancia para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, colocan a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y a la innovación, así como a Centros Públicos de Investigación insertos en el Sistema Nacional, para poder atender y proponer claras alternativas de solución a problemas nacionales.

#### A largo plazo al 2040

Por medio de las estrategias de ajuste y reforzamiento mismas que se conjuntan con la estrategia de adaptación y ofensiva, más la estrategia de diferenciación que acompaña a las tres estrategias desde el principio de la implementación de la estrategia y a lo largo del tiempo, se tiene la visión en la que se realizarán dos objetivos estratégicos: la conquista del mercado de la tecnología de la 4RI y el crecimiento del CIDESI, en términos de licenciamiento y transferencia de tecnologías propias en beneficio de la Sociedad, que resolverán problemas que ya no son exclusivamente propios, sino de toda la humanidad.

De esta forma, esta visión se materializará con la *Smart Manufacturing* de equipos con tecnología propia disruptiva, tales como los equipos médicos que anticipen y resuelvan problemáticas de salud, equipos en la Cadena de Frío con relación al gasto energético y la preservación ambiental, un nuevo horizonte tecnológico ubicuo sin precedentes, del nuevo Sistema de Tecnologías Digitales (4RI), que hará que cualquier iniciativa de CIDESI sea convergente. Todo lo anterior, se dará por la materialización de la visión del plan estratégico, teniendo como estrategia Global el “*Recentrage*”.

Hay además otros factores decisivos que deberán tomarse en cuenta para materializar la visión: el modelo de dirección, liderazgo visionario, alto nivel de gestión estratégica y de resultados. Pero para que a largo plazo lo que se haga, no sea una mera imitación o adaptación de tecnologías universales, sino una forma que nos exprese; es necesario pensar por nosotros mismos, desde hoy ir sentando las bases para liderar la transformación digital de la Industria Manufacturera, por lo tanto, hemos creado un Programa Integral de Ciencia, Investigación Aplicada y Desarrollo de Tecnología ubicua al que le hemos llamado la Máquina 4RI.

Este programa es un factor decisivo para que mediante las estrategias, defensiva y ofensiva, en el largo plazo se haga realidad el objetivo estratégico de Reforzar la Innovación, que lleva consigo el impulso de la mejora del conocimiento, la educación, el bienestar de la sociedad y de la economía de México ante el Mundo. Este Programa Científico y Tecnológico al que hemos llamado Programa E<sup>2</sup>MC, es también un factor decisivo para el cumplimiento del objetivo estratégico de reforzar el posicionamiento del CIDESI en el mercado tecnológico de la manufactura de la 4RI.

Es claro que estamos frente a una tarea de gran magnitud, sin embargo, creemos que nuestro tiempo es propicio a una empresa de este rango: por primera vez México tiene un Gobierno que se dirige hacia la democracia. La democracia *per se* no es la solución a las tareas tales como las planteadas en nuestra visión, pero es indispensable para analizarlas, discutirlas y resolverlas como país. Seguramente, la pobre tradición científica y tecnológica contemporánea de México tiene su raíz en la pobreza democrática de México ante las administraciones gubernamentales pasadas.

Estamos seguros que las contribuciones por sí solas de la materialización de esta visión, serán una versión única y excepcional para el desarrollo económico y social de nuestro país, como parte de los elementos esenciales que se requieren para cumplir con lo establecido en la normativa constitucional, mediante el involucramiento de los actores relevantes, el diseño conjunto con los sectores académicos, comunitario gubernamental y privado, en donde todas las clases sociales, sin distingo, tengan acceso al derecho universal de la educación, así como a gozar de los beneficios del progreso científico y la innovación tecnológica a través de su transferencia y aplicación a los sectores Gobierno, Academia, Sociedad, Empresa y el Ambiente.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 3 de agosto de 2023.- Director General, Representante Legal y Responsable de la Publicación del CIDESI, Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, Dr. **José Cruz Pineda Castillo**.- Rúbrica.

# PODER JUDICIAL

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 99/2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2022**

**PROMOVENTE:** COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**PONENTE: MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT**

**SECRETARIA: IRLANDA DENISSE ÁVALOS NÚÑEZ**

**SECRETARIA AUXILIAR: EMMA MAGNOLIA AYALA RIVERA**

### ÍNDICE TEMÁTICO

**Hechos:** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 49, fracción V, último párrafo, de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, el cual establece la obligación de los notarios públicos para que por sí o a través de colaboradores proporcionen apoyos, instrumentos y ajustes razonables tales como un sistema braille, lectura fácil, pictogramas, intérpretes, entre otros, al considerar que se vulneró el derecho a la consulta previa de las personas con discapacidad.

En ese sentido, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte debe resolver si la disposición impugnada de la Ley de Notariado Público del Estado de Yucatán es constitucional o si se transgredió el derecho de las personas con discapacidad a ser consultadas, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.3. de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

	<b>Apartado</b>	<b>Criterio y decisión</b>	<b>Págs.</b>
I.	<b>COMPETENCIA</b>	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	9
II.	<b>OPORTUNIDAD</b>	El escrito inicial es oportuno.	9-10
III.	<b>LEGITIMACIÓN</b>	Fue presentado por parte legitimada.	10-11
IV.	<b>CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO</b>	No se actualiza la causal de improcedencia interpuesta por el Poder Legislativo del Estado de Yucatán, ya que se relaciona con el estudio de fondo.	11-12
V.	<b>ESTUDIO DE FONDO</b>		12-26
	<b>A. Parámetro de regularidad constitucional</b>	Se exponen los elementos mínimos, señalados por este Alto Tribunal al resolver diversas acciones de inconstitucionalidad, para cumplir con la obligación sobre consulta a personas con discapacidad.	13-19

	<b>B. Análisis de la norma impugnada</b>	<p>Se analiza la adición del último párrafo a la fracción V del artículo 49 de la Ley del Notariado con base en el parámetro de regularidad constitucional del derecho a la consulta para las personas con discapacidad. Se concluye que la normativa impacta directamente en las personas con discapacidad, por lo que era exigible consultar a este sector de la sociedad en forma previa.</p> <p>Se declara la invalidez del artículo 49, último párrafo de la fracción V de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán.</p>	20-26
VI.	<b>EFECTOS</b>	<p><b>Declaratoria de invalidez</b></p> <p>Se precisa que la invalidez del artículo 49, fracción V, último párrafo, de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán surtirá sus efectos a los 12 meses de la notificación, en la inteligencia de que dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a las personas con discapacidad, el Congreso local legisle.</p>	26-29
VII.	<b>DECISIÓN</b>	<p><b>PRIMERO.</b> Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declara la invalidez del artículo 49, fracción V, párrafo último, de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, reformado mediante el Decreto 505/2022, publicado en el diario oficial de dicha entidad federativa el siete de junio de dos mil veintidós, tal como se establece en el considerando V de esta decisión.</p> <p><b>TERCERO.</b> La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Yucatán, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a las personas con discapacidad, ese Congreso deberá legislar en los términos precisados en los considerandos V y VI de esta determinación.</p> <p><b>CUARTO.</b> Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>	29-30

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2022

**PROMOVENTE:** COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**PONENTE:** MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT

**SECRETARIA:** IRLANDA DENISSE ÁVALOS NÚÑEZ

**SECRETARIA AUXILIAR:** EMMA MAGNOLIA AYALA RIVERA

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión correspondiente al **treinta de mayo de dos mil veintitrés**.

#### SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 99/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra del último párrafo de la fracción V del artículo 49 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, adicionado mediante el Decreto número 505, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad.

#### ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **PRIMERO. Publicación del Decreto.** El siete de junio de dos mil veintidós, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno de Yucatán el Decreto número 505, mediante el cual se modificaron distintas legislaciones locales, entre ellas, se adicionó el último párrafo de la fracción V del artículo 49 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 49.** Los notarios públicos, en los actos y hechos jurídicos en los que intervengan en el ejercicio de sus funciones, deberán actuar de la siguiente manera:

[...]

V. [...]

En todo caso, podrá por sí o a través de colaboradores proporcionar apoyos, instrumentos y ajustes razonables que resulten precisos, incluyendo sistemas aumentativos y alternativos, braille, lectura fácil, pictogramas, dispositivos multimedia de fácil acceso, intérpretes, sistema de apoyos a la comunicación oral, lengua de signos, lengua dactilógico, sistemas de comunicación táctil y otros dispositivos que permitan la comunicación, así como cualquier otro que resulte necesario;

2. **SEGUNDO. Presentación de la demanda.** Mediante oficio presentado el siete de julio de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez del artículo 49, fracción V, último párrafo, de la Ley del Notariado de Estado de Yucatán, por no haberse consultado a las personas con discapacidad.
3. **TERCERO. Artículos constitucionales violados.** En la demanda, la Comisión señaló como preceptos vulnerados el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el artículo V de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
4. **CUARTO. Conceptos de invalidez.** La Comisión accionante expuso los siguientes conceptos de invalidez:

- a) El Decreto número 505, que adicionó el último párrafo de la fracción V del artículo 49 de la Ley del Notariado del Estado Yucatán vulnera el derecho a la consulta de las personas con discapacidad, previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en el artículo V de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
- b) De la revisión del proceso legislativo se advierte que el poder legislativo local no realizó una consulta en forma previa, libre e informada, de conformidad con el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que reconoce el derecho a la consulta estrecha y en colaboración activa con dicho sector de la población.
- c) A través del decreto impugnado se adiciona a la fracción V del artículo 49, de la Ley del Notariado, un párrafo en el que se precisa que los notarios públicos podrán, por sí o a través de colaboradores proporcionar apoyos, instrumentos y ajustes razonables; sin embargo, no se realizó una consulta a las personas con discapacidad de la entidad, cuando son ellas quienes tienen el conocimiento de las necesidades y especificidades de su condición, a fin de garantizar el pleno goce de sus derechos.

- d) Al omitirse la consulta a las personas con discapacidad de la entidad, el contenido de la norma controvertida no atiende ni fue diseñada a partir de la perspectiva de ese sector de la población, con lo cual se ocasiona que las medidas plasmadas en la norma reflejan una visión ajena a la realidad del mencionado colectivo y de sus necesidades.
5. **QUINTO. Registro y turno.** Mediante acuerdo de once de julio de dos mil veintidós, el Presidente de esta Suprema Corte ordenó formar y registrar el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad 99/2022 y turnó el asunto a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat para instruir el procedimiento y formular el proyecto de resolución respectivo.
6. **SEXTO. Admisión.** Posteriormente, en proveído de catorce de julio de dos mil veintidós, la Ministra instructora admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad; tuvo a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Yucatán como las autoridades que emitieron y promulgaron el decreto impugnado, por lo que se les solicitó su respectivo informe, y le dio vista del asunto al Fiscal General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.
7. **SÉPTIMO. Informe del Poder Legislativo de Yucatán.** El quince de agosto de dos mil veintidós, Ingrid del Pilar Santos Díaz, Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Yucatán, en representación del Poder Legislativo de la entidad, rindió su informe en los términos siguientes:
- a) La norma controvertida es constitucional porque la decisión de incorporar el último párrafo a la fracción V es acorde con lo dispuesto por el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, puesto que se garantiza que el ejercicio de la función notarial respete no sólo la legalidad y la validez de los hechos y de los actos jurídicos, sino también los derechos y, específicamente, la seguridad y la certeza jurídica de toda la ciudadanía sin distinción alguna.
  - b) Dicha fracción garantiza que las personas tengan total conocimiento del contenido del acta notarial o de la escritura pública, por lo que legislador local adicionó el párrafo impugnado con el fin de atender a las necesidades de cada persona, lo que de modo alguno puede traducirse en una violación de derechos humanos.
  - c) Conforme a la lectura del artículo 4.3 de la Convención se advierte que la consulta debe realizarse cuando hay una nueva deliberación que afecta a las personas con discapacidad y no cuando se toman provisiones para que una disposición ya decidida surta efectos en distintos ámbitos normativos o de política pública.
  - d) En el presente caso no hay una cuestión novedosa que afecte al sector involucrado de manera específica, tan sólo se realiza una relación de apoyos, instrumentos y ajustes necesarios que los notarios podrían proporcionar en los actos o en los hechos jurídicos en los que intervengan.
  - e) En la fracción V del artículo impugnado ya se preveía que si alguno de los comparecientes fuera una persona sorda debería leer por sí misma la escritura, pero si no pudiere o no supiere hacerlo, designará a una persona que la lea por ella. Si el compareciente fuera una persona con disminución visual, designará a una persona que la lea por él, circunstancia que el notario debe asentar en el acta respectiva.
  - f) Lo anterior evidencia que legislador local ya había establecido la necesidad de que los notarios públicos reconocieran y se aseguran de la capacidad legal de las personas, por lo que ahora tuvo la intención de evitar que por falta de mecanismos necesarios se les prohíba a las personas de gozar de su capacidad jurídica, de ahí que se dispuso que el notario público podía emplear distintos instrumentos según las necesidades de cada persona para poder acreditar que estas cuentan con capacidad legal.
  - g) Por lo tanto, al no tratarse de una cuestión novedosa, no se requería una consulta previa y estrecha con las personas con discapacidad, pues la norma reclamada no constituye un proceso deliberativo nuevo, sino que sólo está implementando el producto de una decisión legislativa ya preexistente.
8. **OCTAVO. Informe del Poder Ejecutivo de Yucatán.** El veinticinco de agosto de dos mil veintidós, Yussif Dionel Heredia Fritz, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, rindió su informe en los términos siguientes:
- a) La acción de inconstitucionalidad debe sobreseerse al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria, ya que no cumple con los elementos constitutivos para su procedencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política del país, pues no existe ninguna violación a la Constitución.

- b) La inclusión del último párrafo, de la fracción V, del artículo 49 de la Ley del Notariado del Estado no discrimina ni excluye a las personas con discapacidad, sino que, por el contrario, tiene como propósito proteger de la forma más amplia sus derechos e intereses.
  - c) La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad prevé que no en todos los casos se deberá llevar a cabo la consulta previa, estrecha y activa de las personas con discapacidad, por lo que la norma impugnada es constitucional.
  - d) La modificación controvertida prevé una disposición legal que tiene como fin que una persona con discapacidad cuente con apoyos, instrumentos y ajustes razonables necesarios para ejercer su capacidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
  - e) La inclusión del párrafo impugnado asegura la pertinencia y calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad, por lo que no se requiere una consulta previa, al no estarse elaborando o legislando respecto a la creación o aplicación de una ley que pueda resultar en una afectación a los derechos de las personas con discapacidad.
  - f) Del análisis del párrafo impugnado se advierte que el legislador introdujo diversos medios que las personas titulares de las notarías públicas, en ejercicio de sus funciones, tienen la obligación de utilizar cuando se realicen actos en los que intervengan las personas con discapacidad; por lo tanto, deben proporcionar apoyos, instrumentos y ajustes razonables que resulten precisos, como puede ser una lectura braille, una lectura fácil, multimedia de fácil acceso, intérpretes en lengua de signos, lengua táctil óptica, entre otros.
  - g) Estos elementos permiten que el fедатario público se cerciore de la plena voluntad de las personas con discapacidad, sin que ello se traduzca en una afectación a su esfera jurídica sino todo lo contrario, con esto se garantice que las personas con discapacidad estén debidamente asesoradas por el notario público.
  - h) Por lo tanto, en el caso no se requería una consulta previa, porque en ese supuesto solamente se actualiza cuando existen verdaderos cambios normativos que modifican la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto de la norma.
9. **NOVENO. Pedimento.** El Fiscal General de la República no formuló pedimento en el presente asunto. De igual forma, la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no presentó opinión alguna.
10. **DÉCIMO. Cierre de instrucción.** Tras el trámite legal correspondiente y la presentación de alegatos, por acuerdo de diecinueve de octubre de dos mil veintidós **se cerró la instrucción** del asunto y se envió el expediente a la Ministra instructora para la elaboración del proyecto de resolución.

#### I. COMPETENCIA

11. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política del país y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>1</sup>.
12. Lo anterior, en virtud de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos planteó la posible contradicción entre el artículo 49, fracción V, último párrafo, de la Ley del Notariado Público del Estado de Yucatán y la Constitución Política del país, así como de tratados internacionales.

#### II. OPORTUNIDAD

13. El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política del país dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y que su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

[...]

<sup>2</sup> **Artículo 60.** El plazo para ejercitarse la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

14. En este contexto, se advierte que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna el Decreto número 505 publicado el siete de junio de dos mil veintidós. Por consiguiente, **el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad transcurrió del ocho de junio al siete de julio de dos mil veintidós.**
15. Consecuentemente, ya que la demanda se presentó el siete de julio de dos mil veintidós, se confirma que su interposición **resulta oportuna**.

### III. LEGITIMACIÓN

16. De conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política del país, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo legitimado para impugnar leyes expedidas por las legislaturas estatales que considere violatorias de derechos humanos. En el caso, se impugnó el artículo 49, fracción V, último párrafo de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, por falta de consulta previa a las personas con discapacidad de esa entidad.
17. Por otro lado, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, los promoventes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que legalmente estén facultados para ello. Por su parte, el artículo 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala que le corresponde a quien la preside la representación legal.
18. En el presente caso, la demanda fue presentada por María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personalidad que acredita mediante el acuerdo de designación de doce de noviembre de dos mil diecinueve expedido por el Senado de la República, suscrito por la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura de dicho órgano legislativo.
19. En esos términos, este Tribunal Pleno concluye que la acción de inconstitucionalidad fue **promovida por parte legitimada para ello**.

### IV. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

20. En su informe, el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán alegó que en el caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la materia<sup>3</sup>, en relación con el diverso 105, fracción II, de la Constitución Política del país<sup>4</sup>, porque la adición del último párrafo de la fracción V del artículo 49 de la Ley Notariado del Estado de Yucatán no transgrede ni contradice lo dispuesto en la Constitución Política del país.
21. Sin embargo, dado que este argumento se relaciona directamente con el estudio de fondo del presente asunto; es decir, versa en definir si era necesaria o no la realización de una consulta previa a las personas con discapacidad en el estado de Yucatán, **procede su desestimación**.
22. Finalmente, debe destacarse que este Tribunal Pleno no advierte de oficio que se actualice algún motivo de improcedencia diverso.

### V. ESTUDIO DE FONDO

23. Corresponde a este Alto Tribunal determinar si la disposición impugnada de la Ley de Notariado Público del Estado de Yucatán, en específico su artículo 49, fracción V, último párrafo, es constitucional o no constitucional ante la omisión del Congreso local de llevar a cabo una consulta respecto de las personas con discapacidad.
24. Conviene recordar que en sus conceptos de invalidez la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señaló que la norma impugnada vulnera el derecho a la consulta previa de las personas con discapacidad, reconocida en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en el artículo V de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
25. Así, a fin de dar contestación al concepto de invalidez formulado por la accionante, a continuación, se reitera la doctrina desarrollada por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno a los derechos de las personas con discapacidad.

<sup>3</sup> **Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes:

VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley.

<sup>4</sup> **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

**A. Parámetro de regularidad constitucional del derecho a la consulta de las personas con discapacidad**

26. Este Alto Tribunal ha sostenido, en reiteradas ocasiones, que el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obliga a las autoridades mexicanas a consultar a las personas con discapacidad, incluido a los niños y a las niñas, ya sea directamente o a través de las organizaciones que las representan, cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.
27. Al resolver la **acción de inconstitucionalidad 33/2015<sup>5</sup>**, el Pleno determinó que la consulta previa en materia de derechos de personas con discapacidad es una formalidad esencial del procedimiento legislativo, cuya exigibilidad se actualiza cuando las acciones estatales objeto de la propuesta incidan en los intereses y/o derechos esas personas.
28. En dicho precedente, este Tribunal Pleno sostuvo que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad involucra a la sociedad civil, en particular, a las organizaciones representativas de las personas con discapacidad, en las acciones estatales que incidan en esos grupos, ya que éstas tienen un impacto directo en la realidad al reunir información concreta sobre presuntas violaciones de los derechos humanos de personas con discapacidad, además que colaboran para que la discapacidad sea vista como un tema fundamental de derechos humanos.
29. En la **acción de inconstitucionalidad 101/2016<sup>6</sup>**, el Tribunal Pleno invalidó la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down para el Estado de Morelos al existir una ausencia absoluta de consulta a las personas con discapacidad. Así, se reconoció el deber convencional del derecho a la consulta de las personas con discapacidad.
30. En el citado asunto, se precisó que, con anterioridad a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas se pronunció respecto de la necesidad de consultar a grupos representativos de las personas con discapacidad sobre decisiones que les conciernen<sup>7</sup>.
31. Despues, al fallar la **acción de inconstitucionalidad 68/2018<sup>8</sup>**, este Alto Tribunal invalidó ciertos preceptos de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí al considerar que el órgano legislativo no consultó a las personas con discapacidad.
32. En ese precedente se destacaron algunas cuestiones del contexto en el que surge la obligación de consultar y su importancia en la lucha del movimiento de las personas con discapacidad por exigir sus derechos. Parte de las razones de esa exigencia consiste en superar un modelo rehabilitador de la discapacidad —donde las personas con esta condición son sujetas pasivas de la ayuda que se les brinda— favoreciendo un modelo social en el que la causa de discapacidad es el contexto que la genera. Así, la ausencia de una consulta significa no considerar a las personas con discapacidad en la definición de sus propias necesidades regresando a un modelo asistencialista.
33. Al resolver la **acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018<sup>9</sup>**, esta Suprema Corte invalidó la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México, al no haberse celebrado una consulta con las personas con Síndrome de Down, las organizaciones que conforman, ni a las que las representan.
34. En dicha acción, el Tribunal Pleno señaló los elementos mínimos para cumplir con la obligación convencional sobre consulta a personas con discapacidad, establecida en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el sentido de que su participación debe ser:
  - a) **Previa, pública, abierta y regular.** El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las

<sup>5</sup> Resuelta en sesión de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, por mayoría de ocho votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por la invalidez de la totalidad de la ley, Franco González Salas obligado por la mayoría, Zaldívar Lelo de Larrea obligado por la mayoría, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando sexto, relativo al estudio, en su punto 1: violación a los derechos humanos de igualdad y no discriminación, a la libertad de profesión y oficio, así como al trabajo digno y socialmente útil, consistente en declarar la invalidez de los artículos 3, fracción III, 10, fracción VI, en la porción normativa "al igual que de los certificados de habilitación de su condición", 16, fracción VI, en la porción normativa "los certificados de habilitación"; y 17, fracción VIII, de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición de Espectro Autista. Las Ministras Luna Ramos y Piña Hernández y el Ministro Aguilar Morales votaron en contra.

<sup>6</sup> Resuelta el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve por unanimidad de diez votos. Ausente el Ministro Pardo Rebolledo.

<sup>7</sup> Observación General No. 5, adoptada el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

<sup>8</sup> Resuelta el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve por mayoría de nueve votos en contra del emitido por la Ministra Esquivel Mossa. Ausente el Ministro Pardo Rebolledo.

<sup>9</sup> Resuelta el veintiuno de abril de dos mil veinte, por unanimidad de once votos.

representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.

- b) **Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.** Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, deben contar con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a las niñas y a los niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.
- c) **Accesible.** Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y en lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendibles de acuerdo con las necesidades que existen atendiendo al tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Además, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a esta como durante el proceso legislativo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

- d) **Informada.** A las personas con discapacidad o a las comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretende tomar.
- e) **Significativa.** Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.
- f) **Con participación efectiva.** Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, de las organizaciones y de las autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en la que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, entre otras.
- g) **Transparente.** Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generan los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.
35. Además, en el señalado precedente se puntualizó que esta obligación no es oponible únicamente ante los órganos formalmente legislativos, sino a todo órgano del Estado Mexicano que intervenga en la creación, reforma o derogación de normas generales que incidan directamente en las personas con discapacidad.
36. El Tribunal Pleno destacó que la consulta debe suponer un ajuste en los procesos democráticos y representativos corrientes, los cuales no suelen bastar para atender a las preocupaciones particulares de las personas con discapacidad, que por lo general están marginadas en la esfera política, por lo que es necesario que el órgano legislativo establezca previamente la manera en la que dará cauce a esa participación. En consecuencia, la consulta a personas con discapacidad constituye un requisito procedural de rango constitucional, lo cual implica que su omisión constituye un vicio formal, invalidante del procedimiento legislativo y, consecuentemente, del producto legislativo.

37. Ahora bien, en la **acción de inconstitucionalidad 212/2020**, el Pleno declaró la invalidez del Capítulo VIII denominado “De la educación inclusiva” que se integra con los artículos 66 a 71 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, al contener normas encaminadas a regular cuestiones relacionadas con la educación para personas con discapacidad, sin que se hubiera realizado la consulta previa exigida por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
38. Como se señaló en el apartado anterior, dicho asunto constituye un precedente importante en el sentido de que la falta de consulta previa no implica la invalidez de la totalidad del decreto, pero sí de determinados artículos. Dicho criterio ha sido reiterado en las acciones en las acciones de inconstitucionalidad 193/2020<sup>10</sup>, 179/2020<sup>11</sup>, 214/2020<sup>12</sup>, 131/2020 y su acumulada 186/2020<sup>13</sup>, 121/2019<sup>14</sup>, 299/2020<sup>15</sup> y la 18/2021<sup>16</sup>.

#### B. Análisis de la norma impugnada

39. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos alega que el Decreto número 505 que adicionó el último párrafo de la fracción V del artículo 49 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán vulnera el derecho a la consulta de las personas con discapacidad, previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en el artículo V de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ya que impacta significativamente en sus derechos, por lo que el Congreso local tenía la obligación de realizar la consulta respectiva.
40. Este Tribunal Pleno considera esencialmente **fundado** el argumento de la Comisión accionante con base en el parámetro de regularidad constitucional del derecho a la consulta para las personas con discapacidad que fue desarrollado en párrafos previos.
41. Para explicar esa conclusión, este Tribunal Pleno procede a analizar, en principio, si la adición de un último párrafo a la fracción V del artículo 49 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán es susceptible de afectar los derechos e intereses de las personas con discapacidad, ya que el Congreso local reconoce que no realizó la consulta respectiva por no ser necesaria.
42. El Decreto número 505 se publicó el siete de junio de dos mil veintidós en el Diario Oficial del Estado de Yucatán a fin de adicionar el último párrafo de la fracción V del artículo 49 de la Ley del Notariado de esa entidad federativa en los siguientes términos:

**Artículo 49.** - Los Notarios Públicos, en los actos y hechos jurídicos en los que intervengan en el ejercicio de sus funciones, deberán actuar de la siguiente manera:

[...]

V.- Leer el acta notarial o escritura pública respectiva a las partes y a todos los que hubiesen intervenido en su otorgamiento, pudiendo todos ellos, repetir la lectura por sí mismos o por medio de otra persona.

Si alguno de los comparecientes fuere una persona sorda, deberá leer por sí mismo la escritura, pero si no pudiere o no supiere hacerlo, designará a una persona que la lea por él. Si el compareciente fuera una persona con disminución visual, designará a una persona que la lea por él, dicha circunstancia se asentará en el acta respectiva.

Para que el Notario Público haga constar que los comparecientes tiene capacidad legal, bastará que no observe en ellos las manifestaciones de incapacidad natural y que no tenga noticias de que estén sujetos a un procedimiento de interdicción en términos de la ley.

<sup>10</sup> Resuelta en sesión de dieciséis de mayo de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos “Educación Indígena” y “Educación Inclusiva” de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.

<sup>11</sup> Resuelta en sesión de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos “Educación Indígena” y “Educación Inclusiva” de la Ley de Educación de San Luis Potosí.

<sup>12</sup> Resuelta en sesión de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos “Educación Indígena” y “Educación Inclusiva” de la Ley de Educación de Sonora.

<sup>13</sup> Resuelta en sesión de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos “Educación Indígena” y “Educación Inclusiva” de la Ley de Educación de Puebla.

<sup>14</sup> Resuelta en sesión de veintinueve de junio de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos “Educación Indígena” y “Educación Inclusiva” de la Ley General de Educación.

<sup>15</sup> Resuelta en sesión de diez de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos “Educación Indígena” y “Educación Inclusiva” de la Ley de Educación de Guerrero.

<sup>16</sup> Resuelta en sesión de doce de agosto de dos mil veintiuno. Por unanimidad de once votos se declaró la invalidez de los Capítulos “Educación Indígena” y “Educación Inclusiva” de la Ley de Educación de Baja California.

**En todo caso, podrá por sí o a través de colaboradores proporcionar apoyos, instrumentos y ajustes razonables que resulten precisos, incluyendo sistemas aumentativos y alternativos, braille, lectura fácil, pictogramas, dispositivos multimedia de fácil acceso, intérpretes, sistema de apoyos a la comunicación oral, lengua de signos, lengua dactilógico, sistemas de comunicación táctil y otros dispositivos que permitan la comunicación, así como cualquier otro que resulte necesario.**

43. De la transcripción que antecede se advierte que el legislador local estableció la obligación de los notarios públicos para que, por sí o a través de sus colaboradores, proporcionen apoyos, instrumentos y ajustes razonables tales como un sistema braille, lectura fácil, pictogramas, intérpretes, entre otros.
44. En síntesis, el último párrafo de la fracción V del artículo 49 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán establece una serie de acciones que deben realizar los notarios públicos de esa entidad para atender de manera adecuada a las personas con discapacidad.
45. En ese sentido, queda claro que el último párrafo de la fracción V del artículo 49 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán impacta directamente en las personas con discapacidad, de manera que era obligatorio consultarle a este grupo social para así tomar en cuenta sus necesidades reales y su visión sobre la forma en la que se debe promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y libertades, pues de lo contrario el Estado estaría adoptando una postura unilateral sobre la inclusión de este sector, sin tomarlos en cuenta.
46. Por todo lo anterior, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que el Decreto número 505 por el que se adicionó el último párrafo de la fracción V del artículo 49 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, publicado el siete de junio de dos mil veintidós, sí es susceptible de impactar directamente en los derechos de las personas con discapacidad, por lo que era exigible que se consultara a este sector de la sociedad en forma previa.
47. Ahora, una vez que se dejó claro que la norma impugnada sí es susceptible de afectar los derechos de las personas con discapacidad, es necesario analizar si se llevó a cabo una consulta estrecha a las personas con discapacidad en forma previa a la emisión de ley impugnada, de acuerdo con los estándares señalados en páginas precedentes.
48. La accionante señala que, del estudio del procedimiento legislativo que concluyó en el Decreto impugnado, se advierte que no se llevó a cabo la consulta estrecha y en colaboración de las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan, por lo que debe declararse la invalidez del Decreto en mención.
49. Este Tribunal Pleno considera **fundado** el concepto de invalidez planteado por la Comisión promovente, ya que el legislador local omitió llevar a cabo el ejercicio consultivo correspondiente, por las consideraciones que en seguida se exponen.
50. De acuerdo con las constancias que integran el expediente de la presente acción de inconstitucionalidad, se observa que en el procedimiento legislativo que dio lugar al Decreto controvertido tuvieron lugar los hechos siguientes:
  - El once de mayo del dos mil veintidós, se llevó a cabo la sesión ordinaria del Pleno del órgano legislativo de Yucatán, mediante la cual, se turnó a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, la *iniciativa para modificar entre otros ordenamientos la Ley del Notariado del Estado de Yucatán* y el doce de mayo del dos mil veintidós, se distribuyó la mencionada iniciativa en el seno de dicha Comisión para su respectivo estudio, análisis y dictamen.
  - Posteriormente, el dieciséis y veintitrés de mayo del dos mil veintidós, en sesiones de trabajo de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, fue analizado el Dictamen de la iniciativa en comento, siendo aprobado por mayoría el día veinticinco de mayo del dos mil veintidós.
  - En virtud de que el Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, por el que se modifican entre otros ordenamientos la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, había sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, el treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, fue sometido a votación en Sesión Ordinaria del Pleno de ese Congreso del Estado, el cual fue aprobado por mayoría.
  - Finalmente, en siete de junio de dos mil veintidós fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 505/2022, por el que se modifican entre otros ordenamientos la Ley del Notariado del Estado de Yucatán.

51. De lo relatado se corrobora que durante el proceso legislativo que originó el Decreto impugnado **no se realizó ninguna consulta a personas con discapacidad** de manera previa a la emisión del Decreto en mención.
52. Incluso, el **Poder Legislativo del Estado de Yucatán** fue puntual en señalar, al rendir su informe, que no se realizó la consulta previa a las personas con discapacidad de la entidad, por no requerirse, ya que no se trataba de una cuestión novedosa que afectara al sector involucrado de manera específica, pues tan sólo realiza una relación de apoyos, instrumentos y ajustes necesarios que los notarios podrían proporcionar en los actos o en los hechos en los que intervengan.
53. Así, de la lectura del informe **Poder Legislativo del Estado de Yucatán** se puede advertir que el propio órgano legislativo admite que **no realizó la consulta previa a las personas con discapacidad** porque, a su parecer, no era necesario.
54. Este Tribunal Pleno no desconoce que una lectura empática del Decreto impugnado que adicionó el último párrafo de la fracción V del artículo 49 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán puede llevar a considerar que *prima facie* se buscó establecer previsiones positivas para las personas con discapacidad, como es el reconocimiento de apoyos, instrumentos y ajustes que las personas titulares de las notarías o sus colaboradoras pueden implementar en los actos en que intervenga una persona con alguna discapacidad, y que su invalidez por falta de consulta implicaría, en principio, la extracción del orden jurídico de esas disposiciones que pudieran constituir un avance en los derechos de estos grupos.
55. Sin embargo, el derecho a la consulta resulta fundamental en este caso, pues implica el respeto de la dignidad de las personas con discapacidad para que ellas determinen cuál es la forma ideal de llevar a cabo o de implementar esos ajustes y sistemas de apoyos para que les sea realmente funcional. Por ende, permitir la subsistencia de lo ya legislado sin haberse consultado, presuponiendo la benevolencia de los artículos impugnados, representaría de facto la supresión del carácter obligatorio del derecho a la consulta establecido en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
56. Por tales particularidades, este Tribunal Pleno considera que la emisión del Decreto número número 505 que adicionó el último párrafo de la fracción V del artículo 49 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno de la citada entidad federativa el siete de junio de dos mil veintidós, **vulneró de manera directa el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**.
57. En consecuencia, en virtud de que la norma impugnada se dirige específicamente y en forma integral a las personas con discapacidad, la falta de consulta lleva a **declarar su invalidez total**.
58. Por todo lo anterior, este Alto Tribunal considera que es **fundado** el argumento de la accionante, por lo que lo procedente es **declarar la invalidez** del último párrafo de la fracción V del artículo 49 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán.

## VI. EFECTOS

59. El artículo 73, en relación con los numerales 41, 43, 44 y 45, todos de la Ley Reglamentaria de la materia<sup>17</sup>, señalan que las sentencias deberán contener sus alcances y efectos, fijando con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.

<sup>17</sup> **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;

II. Los preceptos que la fundamenten;

III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

V. Los puntos resolutivos que decretén el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;

VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación.

**Artículo 43.** Las razones contenidas en los considerandos que funden los resolutivos de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias para las Salas, Plenos de Circuito, tribunales unitarios y colegiados de circuito, juzgados de distrito, tribunales militares, agrarios y judiciales del orden común de los Estados y del Distrito Federal, y administrativos y del trabajo, sean éstos federales o locales.

**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

**Artículo 45.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia".

**Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

60. De acuerdo con la parte considerativa de este fallo, **se declara la invalidez** del último párrafo de la fracción V del artículo 49 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, adicionado mediante Decreto número 505.
61. Además, siguiendo los efectos fijados en la acción de inconstitucionalidad 212/2020<sup>18</sup>, con fundamento en lo previsto en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política del país, este Tribunal Pleno determina que lo procedente es que la declaración de invalidez debe **postergarse**. En este sentido, la invalidez decretada respecto del último párrafo de la fracción V del artículo 49 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán **surtirá sus efectos a los doce meses** de la notificación al Congreso del Estado de Yucatán de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria<sup>19</sup>.
62. Lo anterior, con el objeto de que la regulación respectiva continúe vigente en tanto el Congreso del Estado de Yucatán cumple con los efectos vinculantes precisados en el siguiente párrafo, lo que permitirá, incluso, la eficacia del derecho humano a la consulta de las personas con discapacidad.
63. **Se vincula al Congreso del Estado de Yucatán** para que, dentro de los doce meses siguientes a la notificación que se le haga de los puntos resolutivos de esta resolución, fecha en que surtirá efectos la declaración de invalidez decretada, lleve a cabo, conforme a los parámetros fijados en el considerando quinto de esta decisión, la **consulta a las personas con discapacidad** y, dentro del mismo plazo, emita la legislación respectiva; en el entendido de que la consulta no debe limitarse a la porción normativa declarada inconstitucional, sino que deberá tener un **carácter abierto** a efecto de otorgar la posibilidad de que se facilite el diálogo democrático y busque la participación de los grupos involucrados en relación con cualquier aspecto regulado en la Ley del Notariado del Estado de Yucatán que sea susceptible de afectarles.
64. El plazo establecido, además, permite que no se prive a las personas con discapacidad de los posibles efectos benéficos de la norma y, al mismo tiempo, permite al Congreso del Estado de Yucatán atender a lo resuelto en la presente ejecutoria. Sin perjuicio de que en un tiempo menor el Congreso local pueda legislar, bajo el presupuesto ineludible de que efectivamente se realice la consulta en los términos fijados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
65. Debe destacarse que este criterio ha sido reiterado por el Pleno de este Tribunal al resolver las acciones de inconstitucionalidad 176/2020<sup>20</sup>, 193/2020<sup>21</sup>, 78/2018<sup>22</sup>, 179/2020<sup>23</sup>, 214/2020<sup>24</sup>; 131/2020 y su acumulada 186/2020<sup>25</sup>, y 285/2020<sup>26</sup>.

## VII. DECISIÓN

Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la **invalidez** del artículo 49, fracción V, párrafo último, de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, reformado mediante el Decreto 505/2022, publicado en el diario oficial de dicha entidad federativa el siete de junio de dos mil veintidós, tal como se establece en el considerando V de esta decisión.

**TERCERO.** La declaratoria de invalidez decretada **surtirá sus efectos** a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Yucatán, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a las personas con discapacidad, ese Congreso deberá legislar en los términos precisados en los considerandos V y VI de esta determinación. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

<sup>18</sup> Resuelta en sesión de primero de marzo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos relativo a los efectos.

<sup>19</sup> En sesión de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, al resolver la acción de inconstitucionalidad 168/2020 y su acumulada 177/2020, el Pleno fijó la postergación de efectos a los doce meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán. Resuelto por mayoría de 8 votos a favor, en contra de los emitidos por el Ministro González Alcántara Carrancá y de la Ministra Piña Hernández, y con voto aclaratorio de la Ministra Ríos Farjat (ausencia del Ministro Pardo Rebolledo), respecto del resolutivo quinto de dicha ejecutoria. Así ha sido resuelto en los subsecuentes asuntos en la materia.

<sup>20</sup> Resuelta en sesión de dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos en términos generales.

<sup>21</sup> Resuelta en sesión de dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos en términos generales.

<sup>22</sup> Resuelta en sesión de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, por mayoría de diez votos, relativo a los efectos en términos generales.

<sup>23</sup> Resuelta el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, en términos generales por unanimidad de once votos en términos generales.

<sup>24</sup> Resuelta el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos en términos generales.

<sup>25</sup> Resuelta el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos en términos generales.

<sup>26</sup> Resuelta el trece de julio de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos en términos generales.

**Notifíquese**, haciéndolo por medio de oficio a las partes, y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutivo primero:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoritas Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al IV, relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

**En relación con el punto resolutivo segundo:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoritas Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado V, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 49, fracción V, párrafo último, de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto aclaratorio.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoritas Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VI, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández votaron en contra. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto aclaratorio.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoritas Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo a los efectos, consistente en vincular al Congreso del Estado para que, dentro de los doce meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos de esta resolución, lleve a cabo la consulta a las personas con discapacidad conforme a los parámetros fijados en esta decisión y emita la legislación respectiva, en el entendido de que la consulta no debe limitarse a la porción normativa declarada inconstitucional, sino que deberá tener un carácter abierto. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto aclaratorio.

**En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoritas Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

El señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo no asistió a la sesión por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al segundo período de sesiones de dos mil dieciséis.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y la Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Ministra Presidenta, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ministra Ponente, **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de diecinueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 99/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del treinta de mayo de dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.9267 M.N. (diecisésis pesos con nueve mil doscientos sesenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.

### TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5050 y 11.4950 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.

### TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.21 por ciento.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen mecanismos de coordinación y comunicación de la Unidad Técnica de Fiscalización con las diversas áreas del Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, previo al inicio de las precampañas y los períodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, en los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CF/009/2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG430/2023.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN  
MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN CON LAS  
DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS  
ATRIBUCIONES, PREVIO AL INICIO DE LAS PRECAMPANAS Y LOS PERÍODOS DE OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA  
CIUDADANÍA, EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024, DE  
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CF/009/2023**

### GLOSARIO

<b>CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>COF</b>	Comisión de Fiscalización.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JLE</b>	Juntas Locales Ejecutivas.
<b>JDE</b>	Juntas Distritales Ejecutivas.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>LGMIME</b>	Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>LOPJF</b>	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
<b>NIF</b>	Normas de Información Financiera.
<b>OPLE</b>	Organismo Público Local Electoral.
<b>PEFyLC</b>	Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes.
<b>RAP</b>	Recurso de Apelación.
<b>RC</b>	Reglamento de Comisiones.
<b>RF</b>	Reglamento de Fiscalización.
<b>RI</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<b>SIF</b>	Sistema Integral de Fiscalización.
<b>SO</b>	Sujetos obligados.
<b>SUP</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>UTCE</b>	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.
<b>UTF</b>	Unidad Técnica de Fiscalización.

**ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, mediante Decreto publicado en el DOF, se reformó el artículo 41 de la CPEUM; el cual dispone, en su Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos y la ciudadanía; que es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, equidad y cuyas actuaciones son realizadas con perspectiva de género.
- II. Así, en dicho artículo 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo; se establece que corresponde al CG del INE, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de las candidaturas.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGIPE, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la COF y de la UTF, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos de su competencia.
- IV. En la misma fecha también se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGPP, en la que se establece, entre otras cuestiones: I) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; II) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; III) el financiamiento de los partidos políticos; IV) el régimen financiero de los partidos políticos; y V) la fiscalización de los partidos políticos.
- V. El 5 de enero de 2018, el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG04/2018 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del RF, en acatamiento a la sentencia dictada por la SUP, en el expediente SUP-RAP-623/2017 y acumulados.
- VI. En la misma fecha, la COF, aprobó el Acuerdo CF/018/2017, mediante el que se emiten los lineamientos para la operación del módulo de notificaciones electrónicas del SIF, para la notificación de documentos emitidos por la UTF, durante los procesos electorales y el ejercicio ordinario, así como los ordenados por el CG.
- VII. El 2 de marzo de 2023, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la de la LGIPE, de la LGPP, de la LOPJF y se expide la LGMIME.
- VIII. El 24 de marzo de 2023, se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente admitió la demanda de Controversia Constitucional que interpuso el INE en contra del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la LOPJF, y que expide una nueva LGMIME y concedió la suspensión solicitada respecto de todos los artículos impugnados del Decreto para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.
- IX. El 10 de abril de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG257/2023, el CG aprobó por unanimidad la integración de las presidencias de nueve comisiones permanentes y otros órganos, con lo que se determinó la nueva división del trabajo, la organización interna, la continuidad y funcionalidad de las actividades institucionales para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto. En consecuencia, la COF estará presidida por el Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona e integrada por los Consejeros Electorales Jaime Rivera Velázquez y Arturo Castillo Loza, así como por las Consejeras Electorales Rita Bell López Vences y Carla Astrid Humphrey Jordan, contando con una Secretaría Técnica a cargo de la persona titular de la UTF.
- X. El 27 de abril de 2023, la DEA del INE emitió la circular número INE/DEA/0019/2023, a través de la cual informó que el primer periodo vacacional para el personal de Instituto será del 31 de julio al 11 de agosto de 2023.
- XI. El 15 de junio de 2023, en sesión ordinaria de la COF, se ordenó que la UTF revisara la información de que dispusiera, para presentar el proyecto de acuerdo para la recolección sistemática sobre actividades o propaganda de sujetos obligados o personas vinculadas independientemente de la denominación que se les dé, que podrían obtener una precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular en los ámbitos federal y/o local previos al inicio de los PEFyLC 2023-2024.

- XII.** El 16 de junio de 2023, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, aprobó el Acuerdo ACQyD-INE-104/2023, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares por la probable realización de actos anticipados de precampaña y/o campaña, de cara a los PEFyLC 2023-2024, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 y sus acumulados UT/SCG/PE/JAM/CG/280/2023 y UT/SCG/PE/KLR/CG/281/2023, en el que, entre otras cosas se estableció:

*“Por ello, el partido político y las personas que aspiren a ocupar cargos públicos por la vía democrática o, en el caso, que aspiren a la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT), deberán respetar los tiempos que marca la ley para la realización de procedimientos de selección de candidaturas en un principio y posteriormente de posicionamiento de estas, de conformidad con las reglas en materia de campañas y precampañas establecidas en la legislación; por lo que, deberán ajustar su actuar a las siguientes acciones:*

- *Los discursos y mensajes que realicen NO deberán contener directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de persona o fuerza política alguna.*
  - *Los actos que realicen las personas involucradas NO deben tener como objetivo el obtener el respaldo para ser postuladas como precandidatas a un cargo de elección popular.*
  - *La propaganda que, en el caso, se exponga en los actos que se realicen NO debe tener el propósito de dar a conocer propuestas relacionadas con alguna aspiración de carácter electoral. Por el contrario, la misma deberá contener, de forma clara y visible el proceso al que va dirigida, es decir, al proceso de selección de la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT).*
  - *En NINGÚN MOMENTO deberán presentar plataforma de un partido político o coalición o promover a una persona para obtener una precandidatura o candidatura para contender en algún proceso de carácter electoral.*
  - *En general, NO deberán realizar manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a una finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una precandidatura o candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura.*
  - *NO podrán utilizar prerrogativas de acceso a tiempos de radio y televisión, para dar difusión al proceso de selección de la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT) o, de las personas que participen en el mismo.*
  - *MORENA y todas las personas que participen como aspirantes para la selección de la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT), DEBERÁN PROPORCIONAR a este Instituto, de manera semanal, un calendario que deberá contener los recorridos de trabajo y actividades que tengan programadas para realizar la siguiente semana.*
  - *Al tratarse de actividades partidistas de carácter ordinario, se deberá LLEVAR UN CONTROL DE LOS RECURSOS QUE UTILICE, tanto dicho partido como todas y cada una las personas que participen como aspirantes para la selección de la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT), para que, en su momento, cumpla con sus informes del gasto ordinario, conforme a sus obligaciones que tiene en materia de fiscalización.”*
- XIII.** El 17 de junio de 2023, la UTCE emitió el oficio INE-UT/04954/2023 por el que solicitó el apoyo a las JLE y JDE a efecto de tomar las medidas necesarias para verificar, en el ejercicio de la función de oficialía electoral con la que cuentan, que las actividades que se lleven a cabo por las personas que aspiren a la Coordinación de Defensa de la Transformación del partido Morena, o cualquier otra persona de algún otro partido, en todo momento se ajusten a lo establecido en el Acuerdo ACQyD-INE-104/2023, información que será vinculante a los procesos de fiscalización de la UTF.
- XIV.** El 22 de junio de 2023, el Pleno de la SCJN declaró la invalidez del Decreto del 2 marzo de 2023 que reformó la LGIPE, LGPP, LOPJF y LGMIME, por tanto, la legislación previa recupera su vigencia y la declaratoria de inconstitucionalidad, surtirá efectos a partir de la notificación de la sentencia al Congreso de la Unión.
- XV.** El 5 de julio de 2023, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, aprobó el Acuerdo ACQyD-INE-124/2023, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares por la probable realización de actos anticipados de precampaña y/o campaña, de cara a los PEFyLC 2023-2024, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 y sus acumulados UT/SCG/PE/MORENA/CG/337/2023 y UT/SCG/PE/MORENA/CG/338/2023, en el que, entre otras cosas se estableció:

*“Por ello, el partido político y las personas que aspiren a ser Responsables de la Construcción del Frente Amplio por México, deberán respetar los tiempos que marca la ley para la realización de procedimientos de selección de candidaturas en un principio y posteriormente de posicionamiento de estas, de conformidad con las reglas en materia de campañas y precampañas establecidas en la legislación; por lo que, su actuar deberá ajustarse a las siguientes acciones:*

- *Los discursos y mensajes que realicen NO deberán contener directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de persona o fuerza política alguna.*
  - *Los actos que realicen las personas involucradas NO deben tener como objetivo el obtener el respaldo para ser postuladas como precandidatas a un cargo de elección popular.*
  - *La propaganda que, en el caso, se exponga en los actos que se realicen NO debe tener el propósito de dar a conocer propuestas relacionadas con alguna aspiración de carácter electoral. Por el contrario, la misma deberá contener, de forma clara y visible el proceso al que va dirigida, es decir, al proceso de selección del Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México.*
  - *En NINGÚN MOMENTO deberán presentar plataforma de un partido político o coalición o promover a una persona para obtener una precandidatura o candidatura para contender en algún proceso de carácter electoral.*
  - *En general, NO deberán realizar manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a una finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una precandidatura o candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura.*
  - *NO podrán utilizar prerrogativas de acceso a tiempos de radio y televisión, para dar difusión al proceso de selección del o la Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, o, de las personas que participen en el mismo.*
  - *Los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y todas las personas que participen como aspirantes para la selección del o la Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México. DEBERÁN PROPORCIONAR a este Instituto, de manera semanal, un calendario que deberá contener los recorridos de trabajo y actividades que tengan programadas para realizar la siguiente semana.*
  - *Al tratarse de actividades partidistas de carácter ordinario, se deberá LLEVAR UN CONTROL DE LOS RECURSOS QUE UTILICE, tanto dicho partido como todas y cada una las personas que participen como aspirantes para la selección del o la Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, para que, en su momento, cumpla con sus informes del gasto ordinario, conforme a sus obligaciones que tiene en materia de fiscalización.”*
- XVI.** El 10 de julio de 2023, en su séptima sesión extraordinaria, la COF aprobó por votación unánime, el Acuerdo CF/009/2023, por el cual instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización y se establecen los Lineamientos para realizar procedimientos de campo, consistentes en monitoreos y visitas de verificación, para identificar actos y propaganda realizados por los sujetos obligados o personas vinculadas independientemente de la denominación que se les dé, en los ámbitos federal y/o local, previo al inicio de las precampañas y los períodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, en los procesos electorales federal y locales concurrentes 2023-2024.
- XVII.** El 11 de julio de 2023, la SUP confirmó mediante SUP-REP-180-2023, por mayoría de cuatro votos el acuerdo ACQyD-INE-104/2023 de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE por el que se pronunció respecto a los actos que podrían realizar las personas participantes en el proceso regulado en el ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO.
- XVIII.** El contenido del presente Acuerdo fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 12 de julio de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Fiscalización, las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Mtra. Rita Bell López Vences, los Consejeros Electorales Mtro. Arturo Castillo Loza, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, y el Consejero Presidente Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona.

## CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, Base II, segundo párrafo y Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 29 y 30, numeral 2, de la LGIPE establecen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y, se realizarán, con perspectiva de género.
2. Que los artículos 41, fracción V, Apartado B, de la CPEUM y 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, establecen que el INE tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales, la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, precandidaturas y aspirantes a candidaturas independientes en el periodo de precampaña y apoyo de la ciudadanía.
3. Que en el artículo 134 de la CPEUM se prevé la obligación de que los recursos económicos de carácter público deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Que el artículo 3, numeral 1 inciso a) de la LGIPE define a los actos anticipados de campaña como los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.
5. Asimismo, en el artículo y numeral señalado anteriormente en su inciso b) se consideran como actos anticipados de precampaña las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.
6. Desde el 2009, la SUP mediante sentencias SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y SUP-JRC-274/2010, ha considerado que, para la configuración de los actos anticipados de precampaña y campaña se requiere la concurrencia de tres elementos: **a) Elemento personal**. Se refiere a que los actos de campaña son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos; es decir, atiende a la calidad o naturaleza del sujeto que puede ser infractor de la normativa electoral. **b) Elemento temporal**. Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos; es decir, que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de las precampañas y campañas. **c) Elemento subjetivo**. Es el relativo a la finalidad de los actos anticipados de precampaña y campaña, entendidos –según su propia definición legal– como aquellos que contienen un llamado expreso al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral.

El TEPJF a través de la Jurisprudencia 2/2023, “ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPANA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA”, razonó que las autoridades electorales al analizar si se actualizan actos anticipados de precampaña o campaña deben valorar las variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia, de acuerdo con lo siguiente: 1. El auditorio a quien se dirige el mensaje, por ejemplo, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emitió a un público relevante en una proporción trascendente; 2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y 3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.

7. Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la LGIPE, así como el artículo 5 de la LGPP, corresponde al INE, entre otras autoridades, la aplicación e interpretación de la normativa electoral, así como, en el ámbito de sus atribuciones, disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas en materia electoral.
8. Que el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la LGIPE, establece que son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

9. Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el CG es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.
  10. Que el artículo 42, numerales 2 y 6, de la LGIPE prevé la creación de la COF, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por las Consejerías Electorales designadas por el CG, y contará con una Secretaría Técnica, que será la persona titular de la UTF.
  11. Que el artículo 44, numeral 1 de la LGIPE otorga al CG, entre otras, la atribución de vigilar que las actividades de los partidos políticos y, en específico, lo relativo a las prerrogativas, se desarrollen con apego a la ley y reglamentos que al efecto expida, asimismo establece que dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en las leyes aplicables.
  12. Que de acuerdo con el artículo 190, numeral 1 y 2, de la LGIPE la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la LGPP. Además, que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas realizadas por las candidaturas, estará a cargo del CG del INE por conducto de la COF.
  13. Que de acuerdo con el artículo 191, numeral 1, incisos a) y g) de la LGIPE el CG ejercerá la facultad de emitir los lineamientos en materia de fiscalización, los cuales deberán observarse en el dictamen consolidado, de acuerdo con la presentación de los informes de sujetos y personas obligadas, para que, en caso de incumplimiento, se impongan las sanciones determinadas conforme a la normatividad aplicable.
  14. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d), de la LGIPE señala que el CG del INE ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la COF, quien emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la UTF con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
  15. Que el artículo 192, numeral 1, inciso c), de la LGIPE establece entre las atribuciones de la COF, la de delimitar los alcances de revisión de los informes que están obligados a presentar los sujetos y personas obligadas; asimismo, el numeral 2 establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la COF contará con la UTF.
  16. En términos de lo previsto en los artículos 196, numeral 1 y 428, numeral 1, incisos d) y g), de la LGIPE, la UTF es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, las personas aspirantes a candidaturas independientes; así como candidaturas independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento e investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos SO.
  17. Que conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, es atribución de la UTF, auditar con plena independencia técnica, los ingresos, gastos, documentación soporte y la contabilidad de los partidos políticos, así como los informes que están obligados a presentar.
  18. Que conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso b), de la LGIPE la UTF tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la COF, los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, así como los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
  19. Que conforme a lo establecido en el artículo 199, numeral 1, incisos c), d), e) y g) de la LGIPE, corresponde a la UTF vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos; así como presentar a la COF los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos.
- Asimismo, la UTF tiene la atribución de recibir y revisar los informes de precampaña y campaña de los partidos políticos y sus candidaturas, así como la de requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y gastos o documentos comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos, y verificar las operaciones de los partidos políticos con terceros.

20. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 207, numeral 1 de la LGIPE, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la CPEUM y la LGIPE, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación y de las entidades federativas, las personas integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República y las alcaldías en la Ciudad de México.
21. Que el artículo 211, numeral 1 de la LGIPE, la propaganda de precampaña es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante el periodo establecido por la ley y el que señale la convocatoria respectiva, difunden las personas precandidatas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener una candidatura a un cargo de elección popular.
22. Que el artículo 226, numerales 2, inciso c) y 3 de la LGIPE, dispone que tratándose de la precampañas, estas darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de las personas precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido y no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; estableciendo como sanción a la violación a esta disposición, la negativa de registro como precandidata o precandidato.
23. Que el artículo 227, numerales 1 y 2, de la LGIPE, establece que se entiende por precampaña electoral al conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las personas precandidatas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido; mientras que por actos de precampaña electoral, se entenderán a las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos eventos en que las personas aspirantes o precandidatas se dirigen a las personas afiliadas, simpatizantes o a la ciudadanía en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulada a la candidatura a un cargo de elección popular.
- Es así que la SUP razonó en los SUP-RAP-108/2021, SUP-RAP-109/2021, SUP-JDC-630/2021, SUP-JDC-650/2021 Y SUP-JDC-751/2021, ACUMULADOS; que es “*deber de todo precandidato —con independencia de la denominación que se le dé al interior del partido político— es la de rendir el informe correspondiente, así como registrar en tiempo real y, en algunos casos, con la antelación prevista, los eventos, ingreso y erogaciones, para que la autoridad fiscalizadora, pueda ejercer sus facultades de comprobación.*”
24. Lo anterior, considerando que las personas que participen en los procesos de selección interna de candidaturas y sean registradas de conformidad con los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político, con la finalidad de ser postulados y conseguir un cargo de elección popular, deben ser consideradas personas precandidatas, con independencia de la denominación específica que reciban, en congruencia con lo razonado por la SUP del TEPJF al resolver el SUP-RAP-121/2015 y acumulado.
25. Que el diverso 228, numeral 6 de la LGIPE, dispone que las decisiones que adopten los órganos competentes de cada partido podrán ser recurridas por las personas aspirantes o precandidatas ante el TEPJF, una vez agotados los procedimientos internos de justicia partidaria.
26. Que en el artículo 230 de la LGIPE, se establece que se encuentran comprendidos dentro de los topes de gasto de precampaña los conceptos señalados en los incisos a), b), c) y d) del párrafo 2 del artículo 243 de esa Ley.
27. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 231, numeral 1 de la LGIPE, les serán aplicables, en lo conducente, a las precampañas y a las precandidaturas las normas establecidas en la citada Ley, respecto de los actos de campaña y propaganda electoral.
28. Que el artículo 242, numeral 1, de la LGIPE, dispone que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los sujetos y personas obligadas registradas para la obtención del voto.
29. Que el artículo 242, numeral 3 de la LGIPE, señala que la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden, los SO registrados, así como sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Así, su numeral 5, también señala que para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la CPEUM, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

30. Que el artículo 243, numeral 1 de la LGIPE, establece que los gastos que realicen los sujetos y personas obligadas en la propaganda electoral y las actividades de campaña no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el INE para el Proceso Electoral Federal y los OPLE correspondiente para el caso de los Procesos Electorales Locales.
31. Que el artículo 243, numeral 2 de la LGIPE establece que quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:
  - a) Gastos de propaganda:
    - I. Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;
  - b) Gastos operativos de la campaña:
    - I. Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;
  - c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:
    - I. Comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el sujeto persona obligada contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y
  - d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión:
    - I. Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.
32. Que de acuerdo con el artículo 366, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, la obtención del apoyo ciudadano es una de las etapas que comprende el proceso de selección de las candidaturas independientes.
33. Que de acuerdo con el artículo 369, numeral 1 de la LGIPE, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje del apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.
34. Que de conformidad con el artículo 377, numeral 1 de la Ley en cita, el CG a propuesta de la UTF determinará los requisitos que los aspirantes deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
35. Que de acuerdo con el artículo 378, numerales 1 y 2 de la LGIPE, las personas aspirantes que no entreguen el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, les será negado el registro como candidatura independiente. De igual forma, a quienes sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de dicha ley.
36. Que el artículo 394, numeral 1, inciso n) de la LGIPE establece que son obligaciones de las candidaturas independientes registradas, presentar en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo.
37. Que de acuerdo con el artículo 425 de la LGIPE la revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo ciudadano según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la UTF de la COF.

38. Que el artículo 427, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que la COF tendrá entre sus facultades la de revisar y someter a la aprobación del CG los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a las personas aspirantes y candidaturas independientes.
39. Que de acuerdo con el artículo 428, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, la UTF tendrá como facultades, entre otras, las de recibir y revisar los informes de los ingresos y egresos, los gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes y de campaña de las candidaturas independientes, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por dicha ley.
40. Que el artículo 429 de la LGIPE, establece que la UTF deberá garantizar el derecho de audiencia de las personas aspirantes a una candidatura independiente con motivo de los procesos de fiscalización y que estos tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y egresos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la citada UTF sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros.
41. Que de acuerdo con el artículo 430 de la LGIPE, las personas aspirantes deberán presentar ante la UTF, los informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación.
42. Que el artículo 431 de la LGIPE, señala que las candidaturas y candidaturas independientes deberán presentar los informes de campaña, respecto del origen y monto de los ingresos y gastos por cualquier modalidad de financiamiento.
43. Que los artículos 443, numeral 1, inciso e), y 445, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, señalan que constituyen infracciones de las personas aspirantes, precandidatas o candidatas a cargos de elección, la realización de actos anticipados de precampaña y de campaña, con el fin de salvaguardar el principio de equidad en el proceso electoral.
44. Que el artículo 7, numeral 1, inciso d) de la LGPP, dispone que el INE está facultado para llevar a cabo la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de las personas candidatas a cargos de elección popular, federal y local.
45. Que el artículo 25, numeral 1, incisos i) y n) de la LGPP, señala como obligación de los partidos políticos, rechazar cualquier apoyo económico político o propagandístico proveniente de las personas prohibidas por la LGIPE. A su vez, aplicar el financiamiento público y privado del cual dispongan exclusivamente para los fines para los que les hayan sido entregados.
46. Asimismo, se correlaciona con el artículo 54, numeral 1 de la LGPP y el artículo 121 del RF, que prohíbe que bajo cualquier circunstancia los partidos políticos o precandidaturas a cargos de elección popular reciban aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósito persona, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de los Estados y de los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley; de las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal y de los órganos de gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); de los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); de los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; de los organismos internacionales de cualquier naturaleza; de las personas morales; y de las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
47. Que el artículo 61, numeral 1, inciso a), de la LGPP, de las obligaciones en cuanto al régimen financiero, los partidos políticos deberán llevar su contabilidad mediante libros, sistemas, registros contables, estados de cuenta, cuentas especiales, papeles de trabajo, discos y/o cualquier medio procesable de almacenamiento de datos que les permita facilitar el registro y la fiscalización de sus activos, pasivos, ingresos, gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto, ingreso y de la administración de la deuda.
48. Que el artículo 63 de la LGPP, señala que los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos: a) Estar amparados con un comprobante que cumpla los requisitos fiscales; b) Efectuarse mediante transferencia electrónica, cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, los pagos cuyo monto exceda de noventa UMA; c) Estar debidamente registrados en la contabilidad; d) Cumplir con las obligaciones establecidas en materia de retenciones y entero de impuestos a "cargo de terceros; y e) Sujetar los gastos asociados a adquisiciones, a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

49. Que el artículo 72, numeral 2, inciso c) de la LGPP, estipula que el gasto de los procesos internos de selección de candidaturas, el cual no podrá ser mayor al dos por ciento del gasto ordinario establecido para el año en el cual se desarrolle el proceso interno.
50. Que el artículo 75 de la LGPP establece que el CG a propuesta de la COF, previo al inicio de las precampañas y de acuerdo con la naturaleza de las convocatorias emitidas por los partidos políticos, determinará el tipo de gastos que serán estimados como de precampaña de acuerdo con la naturaleza de las convocatorias emitidas por los partidos políticos.
51. Que del artículo 76, numeral 1 de la LGPP, se entienden como gastos de campaña:
- Gastos de propaganda: comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;
  - Gastos operativos de la campaña: Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;
  - Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: Comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y la persona candidata contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada;
  - Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;
  - Los gastos que tengan como propósito presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del partido y su respectiva promoción;
  - Los gastos que tengan como finalidad el propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante la ciudadanía de los programas y acciones de las candidaturas registradas, así como la plataforma electoral;
  - Cualquier gasto que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de alguna persona candidata o de un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral, y
  - Los gastos que el CG a propuesta de la COF y previo inicio de la campaña electoral determine.
52. Que el artículo 76, numerales 2 y 3 de LGPP, no se considerarán dentro de los gastos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria para el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones, asimismo, se establece que todos los bienes o servicios que se destinen a la campaña deberán tener como propósito directo la obtención del voto en las elecciones locales.
53. Que de conformidad con el artículo 77, numeral 1 de la LGPP, los partidos políticos son responsables de la administración de su patrimonio y de sus recursos generales, de precampaña y campaña, así como de la presentación de los informes.
54. Que el artículo 78, numeral 1, inciso b), fracción III de la LGPP dispone que los partidos políticos deben presentar, junto con el informe anual, el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido.
55. Que de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II, III y V de la LGPP, los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña en los plazos establecidos para cada una de las precandidaturas a un cargo de elección popular, registradas para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.
56. Que el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y III de la LGPP, señala que los informes de campaña serán presentados por los partidos políticos para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y la candidatura hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán entregar a la UTF, dentro de los tres días de haber concluido cada periodo.

57. Que el artículo 80, numeral 1 incisos c) y d) de la LGPP, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de precampaña y campaña de los partidos políticos.
58. Que el artículo 81 de la LGPP establece que todos los dictámenes y proyectos de resolución emitidos por la UTF, deberán contener como mínimo: a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos; b) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos, y c) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos después de haberles notificado con ese fin.
59. Que del artículo 83, numeral 3, de la LGPP, se entenderá que un gasto beneficia a una candidatura cuando concurra alguno de los siguientes supuestos: a) Se mencione el nombre de la candidatura postulada por el partido o coalición; b) Se difunda la imagen de la candidatura, c) Se promueva el voto a favor de dicha campaña de manera expresa.
60. Que el artículo 26 del RF, establece que para la determinación del valor razonable se estará a lo dispuesto en la NIF A-6 “Reconocimiento y valuación”.
61. Que de conformidad al artículo 27, numerales 1 y 2 del citado RF, si de la revisión de las operaciones, informes y estados financieros, monitoreo de gasto, así como de la aplicación de cualquier otro procedimiento, se determinan gastos no reportados por los sujetos y personas obligadas, la determinación del valor de los gastos se sujetará a lo siguiente: a) Se deberá identificar el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio; b) Las condiciones de uso se medirán en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio será considerado conforme a los períodos del ejercicio ordinario y de los procesos electorales; c) Se deberá reunir, analizar y evaluar la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado. La información se podrá obtener de cámaras o asociaciones del ramo de que se trate; d) Se deberá identificar los atributos de los bienes o servicios sujetos de valuación y sus componentes deberán ser comparables; y e) Para su determinación, el procedimiento a utilizar será el de valor razonable. Para ello, la UTF, deberá elaborar una matriz de precios, con información homogénea y comparable.
62. Que el artículo 28 del RF dispone que para que un gasto sea considerado como subvaluado o sobrevaluado, se estará a lo siguiente: a) Con base en los criterios de valuación dispuestos en el artículo 27 y en el numeral 7 del artículo 25 del RF, la UTF deberá identificar gastos cuyo valor reportado sea inferior o superior en una quinta parte, en relación con los determinados a través del criterio de valuación; b) La UTF, deberá identificar cuando menos la fecha de contratación de la operación, la fecha y condiciones de pago, las garantías, las características específicas de los bienes o servicios, el volumen de la operación y la ubicación geográfica; c) Si prevalece la subvaluación o sobrevaluación, se notificará a los SO los diferenciales determinados, así como la información base para la determinación del valor con la que cuente la UTF; d) Si derivado de la respuesta, los SO no proporcionan evidencia documental que explique o desvirtúe los criterios de valuación notificados por la UTF, se procederá a su sanción; e) Para el caso de gastos identificados en el marco de la revisión de la operación ordinaria, el diferencial obtenido de una subvaluación será considerado como ingreso de origen prohibido y el diferencial originado de una sobrevaluación, se considerará como erogación sin objeto partidista; f) Para el caso de gastos identificados en el marco de la revisión de los informes de precampaña o campaña, además de que el diferencial obtenido de una subvaluación será considerado como ingreso de origen prohibido y el diferencial originado de una sobrevaluación, se considerará como erogación sin objeto partidista, los valores determinados deberán ser reconocidos en los informes de precandidaturas, personas aspirantes, candidaturas o candidaturas independientes, según corresponda.
63. Que los artículos 37 y 38 del RF disponen que los partidos políticos, entre otros sujetos, deberán registrar sus operaciones a través del Sistema de Contabilidad en Línea, que para tales efectos disponga el Instituto. Dichos registros deben hacerse en tiempo real, entendiéndose por tiempo real, el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización.
64. Que los artículos 143 bis y 143 ter del RF, los sujetos y personas obligadas deben a reportar mediante el sistema de contabilidad en línea los eventos del periodo para la obtención del apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña que realicen, desde el inicio y hasta la conclusión del periodo respectivo; así como las casas para la obtención del apoyo de la ciudadanía, precampaña, y de campaña que utilicen, proporcionando el domicilio y periodo de uso de ésta.

65. Que el artículo 195, numeral 1, del RF establece que se estimarán como gastos de precampaña los relativos a propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos, de propaganda utilitaria o similares, de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, gastos realizados en encuestas y estudios de opinión que tengan por objeto conocer las preferencias respecto a quienes pretendan ser precandidaturas del partido político.

Por otro lado, el numeral 2 del referido artículo, señala que el CG deberá emitir antes del inicio de las precampañas y una vez concluidas las convocatorias de los partidos políticos, los lineamientos que distingan los gastos del proceso de selección interna de las candidaturas que serán considerados como gastos ordinarios, de aquellos gastos que se considerarán como de precampaña. En ese sentido, en el presente Acuerdo, se incluyen disposiciones que dan cumplimiento al numeral 2 del artículo en comento.

66. Que el artículo 196 del RF, determina por actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito en los términos de esta Ley. Asimismo, que se entiende por propaganda el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones con el propósito de dar a conocer sus propuestas a la ciudadanía, propaganda que deberá señalarse de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de "aspirante a candidato independiente" quedando prohibida la contratación de tiempo en radio y televisión durante este período.
67. Que el artículo 198 del RF, enumera los conceptos del gasto para la obtención del apoyo ciudadano dentro de los topes de gasto, como son: propaganda en: bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria, gastos operativos consistentes en sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, asimismo inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.
68. Que el artículo 256 del RF numerales 3 y 5 establecen que deberán reportarse los gastos efectuados con motivo de la realización de sus procesos de selección interna para la elección de titulares de los órganos de dirección en el CEN, CDE, CEE, CDD y CDM, así como el origen de los recursos con los que sufragaron dichos gastos, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 138, 208, 211, 214 y 215 del RF por cada uno de los candidatos internos; asimismo, se deberán reportar los ingresos utilizados para financiar dichos gastos.
69. Que el artículo 297 del RF dispone que la COF podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes anuales, de precampaña, de apoyo de la ciudadanía y de campaña presentados por los SO.
70. Que de acuerdo con el artículo 298 del RF, las visitas de verificación son ordenadas por la COF, con el objeto de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los partidos políticos, aspirantes y candidaturas independientes.
71. Que el artículo 299 del RF, señala que las visitas de verificación deberán constar en un acta que contenga: a) Nombre del partido, candidato, precandidato, aspirante o candidato independiente, tipo de evento verificado, fecha y lugar del evento. b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron en su desarrollo, así como los datos y hechos más relevantes que hubieren sido detectados.
72. Que el artículo 318 del RF, en sus numerales 1 y 3, establece que la COF, a través de la UTF, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos, de actos tendentes a obtener el voto o promover a las precandidaturas y candidaturas a cargo de elección popular. Asimismo, la comisión a propuesta de la UTF establecerá la metodología para el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos que promuevan a candidaturas de los partidos políticos durante los procesos electorales.
73. Que el artículo 319, en sus numerales 1 y 3 del RF, establecen que la COF, a través de la UTF, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo en espectaculares panorámicos colocados en la vía pública con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares localizados en territorio nacional, tendentes a obtener el voto.

74. Que el artículo 331 del RF, establece que la UTF en el ejercicio pleno de sus facultades, podrá requerir a las personas físicas y morales, públicas o privadas, información relativa a operaciones celebradas con los sujetos obligados. En ese sentido, el ejercicio de esa facultad es permanente y debe privilegiarse la oportunidad de las acciones de la autoridad fiscalizadora a efecto de obtener toda la información necesaria para conocer el origen y destino de los recursos con los que los SO realizan sus actividades.
75. Que el artículo 2, numeral 2 del RC, establece que las comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el RI, el RC, los Acuerdos de integración de estas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio CG.
76. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, numeral 1, incisos c), f) y k) del RI, son atribuciones de la UTCE: sustanciar los procedimientos especiales y ordinarios sancionadores que deriven de quejas en las que se denuncien infracciones a la normatividad electoral, así como sustanciar en cualquier momento, el procedimiento especial sancionador, de manera oficiosa; remitir a la Comisión de Quejas y Denuncias los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios y los relacionados con la adopción de medidas cautelares que fueren necesarias; e integrar el expediente que corresponda y remitirlo a las autoridades competentes.
77. Que de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de la Oficialía Electoral (ROE) del INE, la Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva, de las Vocalías Secretariales de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como de los servidores públicos del Instituto en quienes, en su caso, se delegue esta función.
78. Que el artículo 3 del Reglamento antes señalado señala que la función de Oficialía Electoral tiene por objeto, dar fe pública para:
- Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral;
  - Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la Legislación Electoral;
  - Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos por la Secretaría Ejecutiva, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, la Unidad Técnica de Fiscalización o por las Juntas Ejecutivas Locales o Distritales;
  - Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
79. Por su parte, el TEPJF, ha establecido en la Jurisprudencia 2/2016, de rubro ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LOS CONSTITUYE LA PROPAGANDA DIFUNDIDA DURANTE PRECAMPAÑA CUNADO NO ESTÁ DIRIGIDA A LOS MILITANTES (LEGISLACIÓN DE COLIMA), se determinó que el discurso de los mensajes en las precampañas debe estar dirigido exclusivamente a los militantes o simpatizantes del instituto político; por lo que, cuando la propaganda difundida durante las precampañas, no está dirigida a los militantes o simpatizantes del partido político que participan en un proceso de selección interno, constituye actos anticipados de campaña, entonces, el objetivo de la propaganda de precampaña es que el postulante consiga el apoyo hacia el interior del partido político, para de esta manera convertirse en su candidato. Que en la resolución INE/CG1251/2021, de 22 de julio de 2021, el CG, concluyó que *las personas que participen en los procesos de selección interna de candidatos y sean registrados de conformidad con los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político, con la finalidad de ser postulados y conseguir un cargo de elección popular, deben ser considerados precandidatos(as), con independencia de la denominación específica que reciban los contendientes en el proceso...*
80. Tal razonamiento fue confirmado por la SUP, en el expediente SUP-RAP-246/2021, quien consideró que lo que realmente determinaba la calidad de una precandidatura lo era la pretensión de una persona de ser postulada por un partido político, con independencia de la denominación del cargo que, en su momento realizó dicho partido político en su proceso interno de selección; por lo que concluyó.

81. Esto cobra relevancia si tomamos en consideración que, el orden jurídico mexicano regula la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las precampaña y campañas electorales, prohíbe de manera expresa la realización de actos de posicionamiento expreso fuera de tales plazos.
82. En la misma línea la tesis de Jurisprudencia 32/2016, de rubro PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPANA O CAMPAÑA, la SUP determinó que los procesos internos de selección de candidaturas de los partidos políticos tienen como objetivo la postulación a un cargo de elección popular, destacando que estos procesos deben llevarse a cabo con apego al principio de equidad, siendo que las personas que tengan el carácter de precandidatos deben gozar siempre de los derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación.
83. Al respecto, es importante retomar los criterios que la SUP ha emitido en los SUP-REP-151/2022 y SUP-REP193/2022 y acumulados y los diversos SUP-REP-225/2022 Y SUPREP-233/2022 ACUMULADOS, que en la parte que nos interesa, conceptualizan lo siguiente:

*El desempeño de los servidores públicos se encuentra sujeto a las restricciones contenidas en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución general, con el propósito de que deben actuar con cuidado y responsabilidad en el uso de recursos públicos, que pueden ser económicos, materiales y humanos, que disponen para el ejercicio de su encargo. Es decir, la finalidad normativa es que se destinen los recursos para el fin propio del servicio público correspondiente.*

*De manera complementaria, la finalidad en materia electoral de los párrafos séptimo y octavo es procurar la mayor equidad en los procesos electorales, prohibiendo que, con recursos materiales, financieros, humanos, entre otros, los servidores públicos resalten nombre, imagen y logros de sí mismos o de otro servidor público, esto es que realice promoción personalizada en el desempeño de su cargo y en vulneración a los principios que rigen la materia electoral.*

*Ahora bien, en cuanto a **propaganda gubernamental**, esta Sala Superior ha considerado que es aquella difundida por los poderes federales, estatales y municipales; el conjunto de actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo las y los servidores o entidades públicas que tengan como finalidad difundir para el conocimiento de la ciudadanía la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación. La propaganda gubernamental de forma ordinaria debe provenir o estar financiada por un ente público; sin embargo, puede darse el caso que no se cumpla con esos elementos, pero se deba clasificar de esa forma, con el fin de no hacer nugatorias las normas constitucionales y legales atinentes.*

*Al respecto, para que las expresiones emitidas por los servidores públicos en algún medio de comunicación social sean consideradas como propaganda gubernamental, se debe analizar a partir de su contenido o elemento objetivo y no sólo a partir del elemento subjetivo.*

*Por otra parte, la Sala Superior ha sostenido que las redes sociales son medios de comunicación masiva que, si bien carecen de una regulación específica, también constituyen medios comisivos para infracciones en materia electoral.*

*En la jurisprudencia de este tribunal constitucional se reconoce la permisión de difundir información pública de carácter institucional en portales de internet y redes sociales, durante las campañas y la veda electoral, siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocione a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral, pues se relaciona con trámites administrativos y servicios a la comunidad.*

*También esta Sala Superior ha considerado que la prohibición de difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada está necesariamente vinculada con el elemento temporal, como una variable relevante; esto es, que se haga en periodo en el que pudiera afectar un proceso electoral, de manera que la finalidad de la restricción constitucional es evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, así como en los resultados de la jornada electiva.*

84. Ahora bien, el TEPJF mediante SUP-RAP-41/2023, sostuvo que “*las actas levantadas en las visitas de verificación que se hacen a los distintos eventos de los partidos políticos no pueden considerarse como actos definitivos o firmes, puesto que, no causan perjuicio a los sujetos obligados, sino que es necesario que se emita, dentro del procedimiento de fiscalización, la resolución definitiva correspondiente y que, en su caso, genere una afectación.*

*Ello, en virtud de que las actas de visita son actos de trámite que sirven para de base para la autoridad fiscalizadora al emitir su dictamen consolidado –juicio técnico— y la resolución correspondiente.*

*En efecto, las actividades de fiscalización electoral que se realicen de forma previa a la resolución que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en modo alguno pueden considerarse como un acto definitivo que cause afectación a los partidos políticos, pues el proceso de fiscalización es un acto complejo que incluso es susceptible de modificación, por ello, será hasta la emisión de la citada resolución cuando se considere un acto definitivo.”*

85. En el Acuerdo ACQyD-INE-104/2023, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias el diecisésis de junio del año en curso, en el que se determinó, entre otras cuestiones, ordenar al partido político MORENA, así como a Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Ricardo Monreal Ávila, Manuel Velasco Coello y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, que los actos que realicen con relación a lo establecido en el ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO, deberán ajustarse a los límites y parámetros constitucionales, debiéndose conducir acorde a los principios de legalidad y equidad.

En ese sentido, MORENA, las personas que aspiren a ser el Coordinador o Coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación 2024- 2030, o cualquier otra persona ciudadana, deberán ajustarse a las acciones establecidas en el Acuerdo ACQyD-INE-104/2023.

86. Por tanto y en relación con el punto TERCERO del Acuerdo ACQyD-INE-104/2023, que dispone:

“(…)

- *Los discursos y mensajes que realicen NO deberán contener directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de persona o fuerza política alguna.*
- *Los actos que realicen las personas involucradas NO deben tener como objetivo el obtener el respaldo para ser postuladas como precandidatas a un cargo de elección popular.*
- *La propaganda que, en el caso, se exponga en los actos que se realicen NO debe tener el propósito de dar a conocer propuestas relacionadas con alguna aspiración de carácter electoral. Por el contrario, la misma deberá contener, de forma clara y visible el proceso al que va dirigida, es decir, al proceso de selección de la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT).*
- *En NINGÚN MOMENTO deberán presentar plataforma de un partido político o coalición o promover a una persona para obtener una precandidatura o candidatura para contender en algún proceso de carácter electoral.*
- *En general, NO deberán realizar manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a una finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una precandidatura o candidatura o partido político, se publique una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura.*
- *NO podrán utilizar prerrogativas de acceso a tiempos de radio y televisión, para dar difusión al proceso de selección de la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT) o, de las personas que participen en el mismo.*
- *MORENA y todas las personas que participen como aspirantes para la selección de la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT), DEBERÁN PROPORCIONAR a este Instituto, de manera semanal, un calendario que deberá contener los recorridos de trabajo y actividades que tengan programadas para realizar la siguiente semana.*
- *Al tratarse de actividades partidistas de carácter ordinario, se deberá LLEVAR UN CONTROL DE LOS RECURSOS QUE UTILICE, tanto dicho partido como todas y cada una las personas que participen como aspirantes para la selección (...) para que, en su momento, cumpla con sus informes del gasto ordinario, conforme a sus obligaciones que tiene en materia de fiscalización.”*

87. Es así que, de conformidad con el punto CUARTO del Acuerdo antes señalado, se vinculó a la UTCE, para el efecto de que, en caso de advertir acciones contrarias a lo antes expuesto o alguna conducta que transgreda el orden constitucional o legal que pudieran actualizar actos anticipados de precampaña, en relación con lo establecido en el "*ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO*", realice las acciones legales correspondientes, a fin de lograr el cese de las mismas.
88. Que en el Acuerdo ACQyD-INE-124/2023, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias el cinco de julio del año en curso, en el que se determinó, entre otras cuestiones, ordenar a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, que los actos que realicen en relación con el denominado Frente Amplio Va por México, así como las personas que aspiren a ser Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, deberán ajustarse a los límites y parámetros constitucionales, debiéndose conducirse acorde a los principios de legalidad y equidad.

En ese sentido, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, las personas que aspiren a ser Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, o cualquier otra persona ciudadana, deberán ajustarse a las acciones establecidas en el Acuerdo ACQyD-INE-124/2023.

89. Que el punto TERCERO del Acuerdo ACQyD-INE-124/2023, dispone:

"(...)

- *Los discursos y mensajes que realicen NO deberán contener directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de persona o fuerza política alguna.*
- *Los actos que realicen las personas involucradas NO deben tener como objetivo el obtener el respaldo para ser postuladas como precandidatas a un cargo de elección popular.*
- *La propaganda que, en el caso, se exponga en los actos que se realicen NO debe tener el propósito de dar a conocer propuestas relacionadas con alguna aspiración de carácter electoral. Por el contrario, la misma deberá contener, de forma clara y visible el proceso al que va dirigida, es decir, al proceso de selección del Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México.*
- *En NINGÚN MOMENTO deberán presentar plataforma de un partido político o coalición o promover a una persona para obtener una precandidatura o candidatura para contender en algún proceso de carácter electoral.*
- *En general, NO deberán realizar manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a una finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una precandidatura o candidatura o partido político, se publique una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura.*
- *NO podrán utilizar prerrogativas de acceso a tiempos de radio y televisión, para dar difusión al proceso de selección del o la Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, o, de las personas que participen en el mismo.*
- *Los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y todas las personas que participen como aspirantes para la selección del o la Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, DEBERÁN PROPORCIONAR a este Instituto, de manera semanal, un calendario que deberá contener los recorridos de trabajo y actividades que tengan programadas para realizar la siguiente semana.*
- *Al tratarse de actividades partidistas de carácter ordinario, se deberá LLEVAR UN CONTROL DE LOS RECURSOS QUE UTILICE, tanto dicho partido como todas y cada una las personas que participen como aspirantes para la selección del o la Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, para que, en su momento, cumpla con sus informes del gasto ordinario, conforme a sus obligaciones que tiene en materia de fiscalización.”*

90. Que, de conformidad con el punto CUARTO del Acuerdo señalado en el considerando anterior, se vinculó a la UTCE, para el efecto de que, en caso de advertir acciones contrarias a lo antes expuesto o alguna conducta que transgreda el orden constitucional o legal que pudieran actualizar actos anticipados de precampaña, en relación con el proceso de selección del o la Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, realice las acciones legales correspondientes, a fin de lograr el cese de las mismas.
91. Que mediante el oficio INE-UT/04954/2023, la UTCE solicitó el apoyo para que las JLE y JDE del INE, a efecto de que tomaran las medidas necesarias para verificar, en el ejercicio de la función de oficialía electoral con la que cuentan, que las actividades que se lleven a cabo por las personas que aspiren a la Coordinación de Defensa de la Transformación del partido Morena, o cualquier otra persona de algún otro partido, en todo momento se ajusten a lo establecido en el Acuerdo ACQyD-INE-104/2023, información que, al obrar en documentales públicas, emitidas por autoridades electorales en ejercicio de sus funciones será vinculante en los procedimientos de fiscalización de la UTF.
92. Se precisa que la transparencia y la rendición de cuentas son ejes rectores del sistema electoral mexicano, los cuales se implementan para el cumplimiento de diversos supuestos que hacen posible que el resultado de las votaciones sea claro reflejo de lo que personas electoras han decidido.
93. La transparencia de los resultados no es consecuencia de un solo suceso, sino de una secuencia de actos que tendrán como resultado la generación de confianza en la sociedad, que abarca desde los actos de organización electoral hasta la rendición de cuentas por parte de los actores políticos, que informan a la ciudadanía, con la intermediación de la autoridad electoral, la manera como utilizan sus recursos para acceder a una candidatura y, eventualmente, al ejercicio de un cargo público.
94. Que la finalidad de la fiscalización es asegurar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales, así como garantizar que los recursos utilizados por los sujetos obligados cumplan con las normas establecidas.
95. Por lo anterior, corresponde al INE, a través de la COF y la UTF, la responsabilidad y la facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingresos y gastos, relacionadas con los períodos para la obtención del apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña; así como de los gastos del periodo ordinario de los partidos políticos.
96. Que los procesos de fiscalización se realizan de conformidad con los plazos establecidos en la LGPP, en los acuerdos del CG y la COF, así como, en los términos establecidos en el Plan de Trabajo de la UTF, asimismo, la UTF cuenta con mecanismos y procedimientos específicos para llevar a cabo esta fiscalización, los cuales están contemplados en la legislación vigente.
97. Que el 27 de abril de 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración del INE emitió la Circular INE/DEA/0019/2023, mediante la cual informó el periodo del primer periodo vacacional a que tiene derecho el personal durante el año 2023, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y 594 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE; señalando que el mismo comprenderá del 31 de julio al 11 de agosto de 2023.
98. Los monitoreos y visitas de verificación permiten recopilar información que puede representar ingresos y gastos de los sujetos obligados.
99. Durante los monitoreos, se realiza un seguimiento la propaganda y publicidad, relevantes para la fiscalización. Estos monitoreos pueden realizarse a través de diversos medios, como la revisión de medios de comunicación, redes sociales, páginas web y de los recorridos para localizar propaganda en la vía pública.
100. Por otro lado, las visitas de verificación se llevan a cabo en tiempo real y permiten identificar los gastos de propaganda y operativos de forma directa. Durante estas inspecciones in situ, las personas funcionarias de la UTF acudirán a las instalaciones donde se llevan a cabo los eventos.

Toda aquella información de la que se allegue la UTF, a través de sus diferentes áreas y herramientas tecnológicas, es procesada y valorada para que, en caso de que se identifique alguna irregularidad, ésta sea incorporada en los oficios de errores y omisiones que se notificarán a los sujetos y personas obligados durante los períodos de revisión según corresponda.

- 101.** Por lo antes descrito, la UTF llevará a cabo procedimientos de campo para determinar que los ingresos y gastos que se realicen previo al inicio de los PEFyLC 2023-2024, se ajusten a las normas en materia de fiscalización correspondiente, de conformidad con los presentes lineamientos.
- 102.** La UTF, como órgano especializado en la fiscalización electoral, cuenta con el respaldo legal y las facultades necesarias para, en todo momento, llevar a cabo estos procedimientos y realizar las verificaciones correspondientes, con el fin de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada a efecto de que dichos hallazgos sean reportados en los informes correspondientes.
- 103.** Que el Acuerdo CF/009/2023, establecen los Lineamientos para realizar procedimientos de campo, consistentes en monitoreos de propaganda en la vía pública, monitoreos en páginas de internet y redes sociales, así como visitas de verificación con el propósito de identificar actos y propaganda realizados por los sujetos obligados o personas vinculadas independientemente de la denominación que se les dé, previo al inicio de las precampañas y los períodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, en los Procesos Electorales Federal y Locales concurrentes 2023-2024.
- 104.** El artículo 23 de los referidos Lineamientos, refiere que: *“Se establecerán los mecanismos de coordinación y comunicación con la UTCE, las JLE y las JDE, para que la UTF se allegue de la información necesaria para los fines del presente acuerdo.”*
- 105.** Es así que, la coordinación entre áreas permite optimizar los recursos disponibles, evitando duplicidades o contradicciones en las tareas realizadas; asimismo, contribuye a la eficiencia operativa, ya que se evitan retrasos en la ejecución de proyectos o tareas, lo cual se traduce en una mayor productividad y calidad en los resultados que dan cumplimiento a los fines institucionales.
- 106.** Que el artículo 44, numeral 1, inciso gg) de la LGIPE otorga al CG del INE la atribución de aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para ejercer las facultades previstas en la Constitución, incluyendo la fiscalización de los diferentes sujetos obligados.

Es importante destacar que esta atribución otorgada al CG del INE se enmarca en la Constitución y en las leyes electorales, asegurando la legalidad y legitimidad del proceso de fiscalización.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base II, segundo párrafo y Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Apartado B, penúltimo párrafo y 134 de la CPEUM; 3, 5, 6, 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g), 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 35, 42, numerales 2 y 6, 44, numeral 1, inciso gg), 190, numerales 1 y 2, 191, numeral 1, incisos a) y g), 192, numerales 1, incisos a), c) y d) y 2, 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y g), 200, 207, 211, numeral 1, 226, numerales 2, inciso c) y 3, 227, numerales 1 y 2, 228 numeral 6, 230, 231, numeral 1, 242, numerales 1, 3 y 5, 243 numerales 1 y 2, 366, numeral 1, inciso c), 369, numeral 1, 377, numeral 1, 378 numerales 1 y 2, 394, numeral 1, inciso n), 401, 425, 426, 427, numeral 1, inciso a), 428, numeral 1, incisos c), d), e), g) y h), 429, 430, 431, 443, numeral 1, inciso e), 445, numeral 1, inciso a) y Décimo Quinto Transitorio de la LGIPE; artículos 5, 7, numeral 1, inciso d), 25, numeral 1, incisos i) y n), 54, numeral 1, 61, numeral 1, inciso a), 63, 72, numeral 2, inciso c), 75, 76, 77, numeral 1, 78 numeral 1, inciso b), fracción III, 79, numeral 1, incisos a), fracciones I, II, III y V, así como b), fracciones I y III, 80, numeral 1, incisos c) y d) 81, 83, numeral 3 y 88 de la LGPP; así como artículos 26, 27, numerales 1 y 2, 28, 38, 39, 121, 143 bis, 143 ter, 195 numerales 1 y 2, 196, 198, 256, numerales 3 y 5, 297, 298, 299, 318, numerales 1 y 3, 319, numerales 1 y 3, 331 del RF; artículo 2, numeral 2 del RC; artículo 71, numeral 1, incisos c), f) y k) del RI; 2 y 3 del ROE; los criterios SUP-RAP-246/2021, SUP-REP-151/2022 y SUP-REP193/2022 y acumulados y los diversos SUP-REP-225/2022 Y SUP-REP-233/2022 ACUMULADOS, emitidos por la SUP del TEPJF y los Acuerdos ACQyD-INE-104/2023, ACQyD-INE-124/2023 y CF/009/2023, se ha determinado emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se establecen los mecanismos de coordinación y comunicación de la Unidad Técnica de Fiscalización con las diversas áreas del Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, previo al inicio de las precampañas y los períodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, en los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CF/009/2023:

1. La UTCE, las JLE, las JDE y la UTF, en el ámbito de sus atribuciones compartirán información relacionada con los actos y propaganda identificados previo al inicio de las precampañas y los períodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, en los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, de acuerdo con los procedimientos que cada una realice.
2. La UTCE y UTF deberán coordinarse para aplicar de forma eficiente los recursos materiales y financieros, etcétera.

3. Con la finalidad de que la UTF ejerza sus funciones de fiscalización mediante la realización de procedimientos de campo, la UTCE deberá remitir a la UTF la información de los calendarios de actividades que, en su caso, presenten los sujetos obligados en cumplimiento al DEBER DE PROPORCIONAR a este Instituto, de manera semanal, un calendario que deberá contener los recorridos de trabajo y actividades que tengan programadas para realizar la siguiente semana, dispuesto en los acuerdos ACQyD-INE-104/2023, ACQyD-INE-124/2023 y cualquier otro relacionado
4. Todas las constancias y documentación que se obtenga con motivo de las diligencias realizadas por las unidades responsables podrán ser remitidas, de oficio o a petición de la unidad respectiva, a las demás unidades para el cumplimiento de sus respectivas atribuciones en relación con la vigilancia de los procedimientos partidarios a los que hace referencia el presente acuerdo.
5. Cada área solicitará mediante oficio dirigido a la persona Titular, la documentación de los procedimientos de monitoreos, vistas de verificación y actas elaboradas por la Oficialía Electoral que hacen prueba plena de los hechos que en ella se describen, que requiera para el desempeño de las atribuciones conferidas en la normatividad vigente aplicable.
6. Cada área atenderá a la brevedad posible los requerimientos que formulen otras áreas, en atención al volumen de información requerida y los plazos para desahogar los procedimientos que se lleven a cabo.
7. Preferentemente el envío de documentación se realizará en forma electrónica mediante el Sistema de Archivo Institucional ante la documentación física.
8. La UTF generará bases de datos con los hallazgos obtenidos de las diferentes áreas y realizará los cruces con la información reportada por los sujetos obligados en el proceso de fiscalización que corresponda, así como con las confirmaciones con terceros que se realicen.

**SEGUNDO.** - En caso de que se emitan Resoluciones de autoridad competente en las que se determinen actos anticipados de precampaña, apoyo de la ciudadanía o campaña, una vez firmes las resoluciones, se acumularán a los topes de gastos correspondientes.

**TERCERO.** - Las constancias recabadas con anterioridad se agregarán a los expedientes que deriven de este acuerdo.

**CUARTO.** - Los procedimientos de monitoreos y visitas de verificación, podrán ser realizados durante el plazo establecido como el primer periodo vacacional para el personal que labora en el Instituto Nacional Electoral, debiendo la Unidad Técnica de Fiscalización considerar la capacidad técnica y operativa requerida para dar continuidad a los mismos durante el periodo comprendido entre el 31 de julio y el 11 de agosto de 2023.

**QUINTO.** - Lo no previsto en este instrumento será resuelto por la Comisión de Fiscalización.

**SEXTO.** - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SÉPTIMO.** - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento el presente Acuerdo a la persona Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a la persona Titular de la Oficialía Electoral adscrita a la Dirección del Secretariado y a las Vocalías de las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas.

**OCTAVO.** - Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales, que cuenten con registro vigente para contender en los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.

**NOVENO.** - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto; así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2023, por siete votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y cuatro votos en contra de las Consejeras y el Consejero Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de las listas provisionales de créditos, a cargo del otrora Fuerza por México en liquidación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

**EXTRACTO DE LAS LISTAS PROVISIONALES DE CRÉDITOS, A CARGO DEL  
OTRORA FUERZA POR MÉXICO EN LIQUIDACIÓN**

JOSÉ GERARDO BADÍN CHERIT, interventor (en los sucesivo *liquidador*) designado para la liquidación de Fuerza por México en *liquidación* (en lo sucesivo “*la liquidada*”), por el Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo “*I.N.E.*”) mediante oficio INE/UTF/DA/48993/2021, signado por la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del *I.N.E.*, de 16 de diciembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 97 numeral 1, inciso d), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, y artículo 395 numeral 2, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización, señalo lo siguiente:

En términos de lo establecido en las bases: Octava y Novena del Aviso de Liquidación de *la liquidada*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2022 (en lo sucesivo el “*aviso de liquidación*”), se emiten **las listas provisionales de créditos a cargo de *la liquidada*** (en lo sucesivo “*listas provisionales de créditos*”), de conformidad con lo siguiente:

El presente extracto se genera tomando en consideración que el 31 de julio de 2023 el Diario Oficial de la Federación informó que la cuota por derechos de publicación de las “*listas provisionales de créditos a cargo de *la liquidada**” tendría un costo gravoso para el patrimonio de la liquidada, por tal motivo se hace del conocimiento la liga electrónica que abajo se lista en la que cualquier interesado podrá consultar el contenido íntegro de las mismas, transcribiendo en la presente únicamente el resumen de los puntos finales de las citadas listas:

**Puntos finales**

**Primero.** De conformidad con lo señalado en la base Décima del *aviso de liquidación*, las personas que consideren que tienen un crédito a su favor y no hubiesen sido incluidas en las “*listas provisionales de créditos*”, deberán acudir ante el interventor, dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

**Segundo.** En el mismo plazo mencionado en el punto anterior, cualquier persona que aparezca en esta lista provisional, podrán presentar ante el liquidador, las objeciones.

**Tercero.** En el caso de que, no se vea reflejado el reconocimiento de su crédito en las *listas provisionales de créditos*, a pesar de haber presentado su solicitud, o estén inconformes con el reconocimiento que se realice, podrán presentar por escrito sus objeciones o aclaraciones.

**Cuarto.** Tanto las objeciones y/o aclaraciones que se interpongan en contra la presente lista, deberán contener y adjuntar la información y/o documentación mencionada en la base Octava del *aviso de liquidación*.

**Quinto.** En el mismo plazo mencionado en el punto anterior, cualquier persona que aparezca en esta lista provisional, podrán presentar ante el suscrito, las objeciones.

**Sexto.** Tomando en consideración el costo de la publicación de las listas provisionales se procede a publicar un resumen de estas.

El contenido íntegro de las Listas Provisionales de Créditos a cargo de Fuerza por México en *liquidación* se encuentra disponibles para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

**Listas:** [https://1drv.ms/f/s!ArH0bXE4PPTBI4F-8ed\\_CFAUhCsaKw?e=CaOBRk](https://1drv.ms/f/s!ArH0bXE4PPTBI4F-8ed_CFAUhCsaKw?e=CaOBRk)

**DOF:** [www.dof.gob.mx/2023/INE/listas\\_prov\\_cred\\_FxM.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/listas_prov_cred_FxM.pdf)

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023.- Liquidador de Fuerza por México, **José Gerardo Badín Cherit**.- Rúbrica.

(R.- 540850)

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**TERCERA INTERESADA  
AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio de amparo 600/2023-V, promovido por **María de la Luz Rodríguez González**, contra actos del **Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalada como tercera interesada **AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.**, y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia y en cumplimiento al auto de cuatro de julio de dos mil veintitrés se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y del auto que la admite y que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2023.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Hugo Iván Fuentes Fernández.**

Rúbrica.

**(R.- 539921)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y  
de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

Tercera interesada. Blanca Alicia Pérez Torres.

En cumplimiento al proveído de treinta de junio de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 303/2023-VII, promovido por Julio César Teutle Pérez, contra actos del Jueza de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Puebla, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersone a este juicio dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán por lista. Se les hace saber que se han fijado las doce horas del veinticuatro de julio de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedan a su disposición en la secretaría VII de este juzgado copia simple de la demanda y auto adhesorio, órgano jurisdiccional que está ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de julio de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Enrique Porter Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 540235)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTOS**

En el Amparo Directo **389/2023**, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por **BANCO REGIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, reclamando del Juez Decimosegundo en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado, la resolución dictada el veinte de abril de dos mil veintitrés, en el expediente 128/2021; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **IRMA ALCARÁZ VALENZUELA**; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, diecinueve de julio de dos mil veintitrés.  
 Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,  
 ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento  
 Ciudad Judicial, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

**Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.**

Rúbrica.

(R.- 539914)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTOS**

Israel Linderman Sotelo.

En el juicio de amparo número 299/2022, promovido por Ángeles Lucila Ramos Rodríguez, en representación de su menor hija de iniciales Z.L.R., contra el acto reclamado del Juez Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, con sede en Nogales, Veracruz, consistente en la resolución de veintidós de marzo de dos mil veintidós, dictada en el expediente civil 1694/2019, de su índice; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 26 de junio de 2023.  
 La Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.  
**Licenciada Guadalupe Villagómez Aguilera.**

Rúbrica.

(R.- 540238)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCERO INTERESADO: DANIEL URIEL NIETO GONZÁLEZ.**

En los autos del juicio de amparo número **1361/2022-I**, promovido por **María Hernández Perea**, se ha ordenado en proveído de **diez de julio de dos mil veintitrés**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su

disposición, en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional; y como está ordenado en el proveído de tres de julio de dos mil veintitrés, se señalaron las DOCE HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la audiencia constitucional.

Atentamente.

Ciudad de México, 10 de julio de 2023.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Jorge Luis Zárate Solís.**

Rúbrica.

(R.- 539871)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,  
con residencia en Tuxtla Gutiérrez  
EDICTO

**TERCERA INTERESADO:**

FLAVIA ALEGRÍA ALEGRÍA.

En el juicio de amparo **1606/2022**, promovido por Juan González García, contra actos del **Juez de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Región Uno**, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otra autoridad, se dictó acuerdo de esta fecha, que ordenó **emplazarla a juicio por edictos, por desconocer su domicilio**, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un **término de treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que lo represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de junio de 2022.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. María Aimeé Castañeda Diego.**

Rúbrica.

(R.- 540241)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
Correo institucional: 13jdo1ctoc@correo.cjf.gob.mx  
EDICTO

**Tercera interesada: María del Sagrario Echegollen Barrueta.**

En los autos del juicio de amparo **501/2023**, promovido por **Saúl Sánchez Pérez**, por propio derecho, contra actos del **JUEZ QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS**, en el auto de diecisésis de mayo de dos mil veintitrés, se señaló como tercera interesada a **María del Sagrario Echegollen Barrueta**, y en auto de veinticinco de julio de dos mil veintitrés, se ordena **su emplazamiento** por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un **término de treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:

Ciudad de México, 31 de julio de 2023

Secretario de Juzgado.

**Licenciado Lázaro Raúl Rojas Cárdenas.**

Rúbrica.

(R.- 540386)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**“2023, Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**EDICTO**

**TERCEROS INTERESADOS**  
**Miguel Vigueras López, Gilberto Calendario de Luna Pérez, Juan Manuel Valladares Mata**  
**y Fátima Magaña Gordillo.**

En los autos de juicio de amparo número 345/2022, promovido por **JOSÉ GONZÁLEZ XALATE**, contra el acto que reclama del Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos y otras autoridades; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuaria de este Juzgado copia certificada de la demanda y auto admisorio y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para qué ocurrán al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintitrés.  
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**María Fernanda Zaragoza Gómez**  
Rúbrica.

**(R.- 540709)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena citar a la testigo María Luisa Mendizabal Castillo, en el local de este juzgado a las **trece horas del veintiséis de septiembre del dos mil veintitrés**, debidamente identificada con credencial oficial vigente ante este juzgado de Distrito, sito en calle Reforma número ochenta, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de esta ciudad a fin de desahogar las diligencias de ampliación de declaración y ratificación de querella en la fecha antes indicada en autos de la causa penal 117/2019.

Atentamente  
Ciudad de México, 2 agosto de 2023.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.  
**Eduardo Damián Sosa Jarquín**  
Rúbrica.

**(R.- 540797)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

Servicios Técnicos Especializados Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el lugar donde se encuentre.

El suscrito Ramón Aarón Quintana Pereyra, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, en cumplimiento al auto dictado el cuatro de julio de dos mil veintitrés, dentro del juicio de amparo indirecto 323/2023-1A, promovido por Iván Eduardo Fonseca Bernal, en contra de actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, consistente en la omisión de emitir el acuerdo de admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas en el juicio laboral 2005/2011, del índice de la responsable, se hace de su conocimiento que se ordenó su emplazamiento mediante edictos, por lo que deberá comparecer a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja

California del Decimoquinto Circuito, ubicado en Edificio Palacio de Justicia Federal, calle del hospital, número 594, Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación, a efecto de que se imponga de autos y no quede en estado de indefensión dentro de este juicio de amparo, toda vez que le asiste el carácter de tercero interesado, dado que en caso contrario las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter estrictamente personal, se le harán por lista de que se fije en los estrados de este juzgado federal; por último, se le comunica que este juzgado señaló las diez horas con once minutos del doce de julio de dos mil veintitrés, para celebración de la audiencia constitucional, la cual podrá ser diferida según las circunstancias del caso a fin de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes.

Atentamente.

Mexicali, Baja California a 04 de julio de 2023

El Secretario del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado de Baja California.

**Ramón Aarón Quintana Pereyra.**

Rúbrica.

(R.- 540230)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: OBED OLIVERAS MARTINEZ.

En los autos del juicio de amparo 659/2023-IV promovido por Juan Carlos Teyssier Lozano, en su carácter de interventor en el concurso mercantil de Avalon Marine, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra actos del Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, consistente en la sentencia interlocutoria de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el concurso mercantil, 348/2016 del inice del juzgado nombrado, en auto de nueve de junio de dos mil veintitrés, se admitió la demanda señalada; en proveído de treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por EDICTOS al nombrado tercero interesado, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Manuel Antonio Herrera Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 540834)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTO**

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar a la tercera interesada Elizabeth García Rubio, en el amparo 309/2023, promovido por Katherine Yajaira Ríos Ortega apoderada legal de las víctimas Manuel Collado Tassinari, Virginia Collado Tassinari, Marina Collado Tassinari, Carolina Cecilia Collado Tassinari, Celia Virgen Avendaño, Nadya Elena Collado Virgen, María Eugenia Collado Virgen y Domingo Collado Virgen, contra actos del **Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de cuatro de agosto de dos mil veintitrés, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, 04 de agosto de 2023.

Secretaría del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Ma. Angélica Hernández Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 540836)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Chilpancingo, Gro.**  
**EDICTOS**

En los autos del Juicio de Amparo número 145/2022, promovido por Francisco Javier Adame Vázquez, Serafín Sandoval Vázquez y Catalina Rodríguez Bernal, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera Propietarios de los Bienes Comunales de Zumpango del Río, Guerrero, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, residente en Iguala de la Independencia y Actuario adscrito a dicho tribunal, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, catorce de julio de dos mil veintitrés.

Se hace del conocimiento José Antonio Martínez Rendón, que en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 145/2022, promovido por Francisco Javier Adame Vázquez, Serafín Sandoval Vázquez y Catalina Rodríguez Bernal, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera Propietarios de los Bienes Comunales de Zumpango del Río, Guerrero, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, residente en Iguala de la Independencia y Actuario adscrito a dicho tribunal, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas con veinte minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente  
Chilpancingo, Gro., julio 14, de 2023.  
La Secretaría del Juzgado Décimo  
de Distrito en el Estado.  
**Lic. Elizabeth Miriam García Bailón.**

Rúbrica.

**(R.- 540240)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 207/2023**  
**EDICTO:**

Mediante auto de diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 207/2023, este Juzgado admitió la demanda de amparo promovida por Andrea Machuca Hernández, contra actos del Presidente, Secretario General y Actuario adscrito a la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, así como contra el Director de Catastro Municipal de Guadalajara Jalisco y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara Jalisco, específicamente, los siguientes:

• El embargo efectuado el veinticinco de noviembre de dos mil trece, sobre el inmueble marcado con el número 309 de la calle Puerto Pichilingue, construida sobre el lote de terreno número 35, de la manzana 29, del Fraccionamiento Monumental, en Guadalajara, Jalisco, con folio real 735974, así como su remate y adjudicación.

• La inscripción del embargo y protocolización de la adjudicación del bien inmueble antes descrito, así como la cancelación del gravamen hipotecario como acreditante Banco del Centro, Sociedad Nacional de Crédito de fecha de registro 06 del mes de agosto de 1991 y su cancelación del día 04 de mayo de 2016, y el trámite del aviso de transmisión de la cuenta predial número 3-U-105086 y clave catastral D66-B1-029-036, protocolización inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, folio 735974.

Asimismo, en auto de diez de julio de dos mil veintitrés se ordenó emplazar por medio de edictos a costa del quejoso a los terceros interesados José Juan Falcón Pereira y Jesús Eduardo Corbett Gómez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda a su disposición en la Secretaría, copia de la demanda y escrito aclaratorio, ampliación de demanda, autos de ocho y diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, veintinueve de marzo y diez de julio, ambos de dos mil veintitrés; apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del citado numeral.

Zapopan, Jalisco, veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Leslie Madeleyn Gallegos del Río.**

Rúbrica.

(R.- 539918)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado 7º. de Distrito**

**Cd. Juárez, Chih.**

**EDICTOS**

**TERCERO INTERESADO:**

Lance Francisco Lebaron Jones,

Eric Preston Lebaron Ray,

Kenley Verlan Lebaron Lebaron y

Diego Noel Lebaron Ray

Por medio del presente se le hace saber que Joaquín Solorio Urrutia promovió ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua el juicio de amparo 512/2022-VII, contra actos de la autoridad responsable, Juez de Control del Distrito Judicial Juárez, de quien reclama la orden de aprehensión y/o detención y/o presentación dictada en su contra así como su ejecución; en la que usted figura como víctima, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las once horas con diez minutos del nueve de agosto de dos mil veintitrés. En razón a que se ignora su domicilio por auto de diez de julio de dos mil veintitrés, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación de la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciando a contar a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndolos

de que, si pasado ese término no comparecen a este juzgado, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista, que se fijará en las puertas de este juzgado. Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley. Asimismo, se hace de su conocimiento que el domicilio de este órgano jurisdiccional, es avenida Tecnológico, número mil seiscientos sesenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad.

La Secretaria encargada del Despacho del Juzgado Séptimo

de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Mtra. Yazmín Meraz Rivera**

Rúbrica.

(R.- 540248)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,

con residencia en Boca del Río

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

EDICTO

**TERCIOS INTERESADOS:**

a) Olmedo Aizpurúa Morales y b) Jorge Olmedo Aizpurúa Izquierdo.

En los autos del **juicio de amparo** indirecto 217/2023-VII, promovido por **Genoveva Sánchez Cruz**, a través de su apoderado **Miguel Ángel Camarillo Vázquez**, en el que reclama: El **embargo** decretado en el juicio ejecutivo mercantil 181/2020 del índice del **Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México**, respecto del inmueble identificado como **lote de terreno número cuatro (4), de la manzana doce (12), con frente a la calle Tlacotalpan, fraccionamiento La Tampiquera, en Boca del Río, Veracruz**, el cual quedó inscrito bajo la inscripción número **544 del folio uno a cinco, sección segunda de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno**, en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Segunda Zona Registral de Boca del Río, Veracruz**. Lo que atribuye a dicho Juzgado y a otras autoridades.

La demanda de amparo se admitió por auto de **veintidós de marzo de dos mil veintitrés**. En diverso de **veintidós de junio de ese año**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por este medio a los terceros interesados **a) Olmedo Aizpurúa Morales y b) Jorge Olmedo Aizpurúa Izquierdo**, haciendo de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días naturales** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar. En el entendido que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en la conurbada de Veracruz.

Apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se realizarán por lista de acuerdos. Salvo que con posterioridad decidan hacer el señalamiento respectivo para lo cual conservan expedito su derecho. Fenecido ese lapso, se citará a las partes a la celebración de la audiencia constitucional.

Boca del Río, Veracruz, 22 de junio de 2023

El Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Mario De la Medina Soto.**

[Autorizado mediante firma electrónica]

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Jorge Alberto Garza Ortega.**

[Autorizado mediante firma electrónica]

(R.- 540369)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia**  
**en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**EDICTO**

En los autos del concurso mercantil 21/2023, promovido por Promotora Higa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado Eduardo Luis Bonilla Perley; el veinticinco de julio de dos mil veintitrés, se dictó sentencia que declaró en concurso mercantil, a la comerciante Promotora Higa, Sociedad Anónima de Capital Variable, y declaró abierta la etapa de conciliación; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se estableció como fecha de retroacción el **veintiocho de octubre de dos mil veintidós**, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados; y para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados, el **treinta y uno de enero de dos mil veintidós**; asimismo, se ordenó la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a qué se refiere el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a **Cuauhémoc Hernández Nahle**, quien señaló como domicilio el ubicado en: **calle de Rousseau, número 14, despacho P.H 1, colonia Anzures, código postal 11590, Ciudad de México**, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente  
 Ciudad de México, catorce de agosto de dos mil veintitrés  
 La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles  
 con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.  
**Lic. Sara Camacho Gómez**

Rúbrica.

(R.- 540770)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**E D I C T O**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS  
 UNIDOS MEXICANOS.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2023-III.**

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien inmueble ubicado en **Calle Crestón, número 326, Colonia Jardines del Pedregal en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01900**, con folio real electrónico **122756**; lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente **9/2023-III**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho inmueble, señalando como **parte demandada a Mauricio Medina Castillo**.

Las personas que crean que tienen derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de**

**México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del inmueble afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Karla Guadalupe Pérez González.**

Rúbrica.

(E.- 000414)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**EDICTO**

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 8/2023, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República contra de codemandados Blanca Yolanda, María Lucila y Luis Marcelo todos de apellidos Picuasi Lema, en su calidad de codemandados, de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-6, Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, de la Unidad de Investigación y Litigación, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001597/2022, así como por el suscripto.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles** siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

10 de mayo de 2023

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**José Jorge Rojas López**

Rúbrica.

(E.- 000415)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O EN LA GACETA O  
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y, POR INTERNET, EN LA  
PÁGINA DE LA FISCALÍA.**

**E D I C T O**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**"INSERTO:** Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, **promovida por Yazmín Alejandra Angeles Yáñez, Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Miguel Ángel Pérez Díaz, Abraham Huertas Vázquez y César Hernández Ramírez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra de Boché Gas, Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable, así como, de la persona afectada Brandon Omar Carillo Hernández, misma que se registró con el número de expediente 9/2023, consistente esencialmente en: "SE ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del siguiente bien: Numerario consistente en la cantidad de USD 34,117.00 (treinta y cuatro mil ciento diecisiete dólares, así como \$19,785.00 (diecinueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos; B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión que ostente la parte demandada del numerario señalado en el punto que antecede, sin contraprestación ni compensación alguna; C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. Asimismo, en cumplimiento al auto de **DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el **emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el **emplazamiento ordenado en el presente acuerdo**--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, el **horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas**. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o en audiencia a la que concurran todos los interesados."**

En la Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

**Emilio César Santiago Lozano.**

Rúbrica.

(E.- 000416)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Jalisco**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Primero de lo Mercantil**  
**EDICTO**

Por auto de fecha 02 dos de agosto, 26 veintiséis de abril y 14 catorce de junio 2023 dos mil veintitrés, pronunciado en los autos del Juicio **TRAMITACION ESPECIAL, CANCELACION DE TITULOS DE ACCIONES**, tramitado ante este **Juzgado Primero Mercantil**, expediente **1863/2022**, promovido por **SCOTT R. ZEMNICK, en su carácter de Apoderado General de la empresa VICTORY PARK MANAGEMENT, LLC, ante este Juzgado Primero de lo Mercantil, se ordenó decretar la cancelación por extravío de los títulos de crédito identificados como;**

Título de Acciones 68, Representa: 49,950 (cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta) acciones nominativas, liberadas sin expresión de valor nominal, clase I, Serie "B", representativas de la porción fija del capital social.

Titular: Kueski, Inc.

Domicilio titular: Delaware, Estados Unidos de América.

Nacionalidad: norteamericana.

Título de acciones 69, Representa: 50 (cincuenta) acciones nominativas, liberadas sin expresión de valor nominal, clase I, Serie "B", representativas de la porción fija del capital social.

Titular: Kueski, International, Inc.

Domicilio Titular: Delaware, Estados Unidos de América.

Nacionalidad: norteamericana.

Título de Acciones 70, Representa: 1,912,027,082 (mil novecientos doce millones veintisiete mil ochenta y dos) acciones nominativas, liberadas sin expresión de valor nominal, Clase II, Serie "B", representativas de la porción variable del capital social.

Titular: Kueski, Inc.

Domicilio titular: Delaware, Estados Unidos de América.

Nacionalidad: norteamericana.

Se ordena la publicación de un edicto, por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación, para efecto de que comparezca quien acredite tener mejor derecho, a oponerse a la cancelación dentro de un plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE: por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco a 07 siete de agosto del 2023 dos mil veintitrés.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Martha Yolanda Coronel Ciocca.**

Rúbrica.

(R.- 540877)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A TERCEROS INTERESADOS**

- **José Mandel Guillemot Cesari,**
- **“Grupo Accendo, Sociedad Anónima Promotora de Inversión”;** y
- **“Accendo Banco, Sociedad Anónima de Capital Variable”**

En los autos del juicio de amparo **254/2023-IV**, promovido por Alejandro Moreno Ceballos, asesor jurídico de las víctimas quejas Hugo César, Eduardo y Salvador Mario, todos de apellidos Villanueva Cantón, así como de la moral “Toka Internacional”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra actos del **Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número Siete del Poder Judicial de la Ciudad de México**, consistente en la **resolución judicial** pronunciada en audiencia de siete de marzo de dos mil veintitrés, en la carpeta judicial 007/0118/2023,

que confirma la determinación del **No Ejercicio de la Acción Penal**; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuaria de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Fernando Walterio Fernández Uribe**

Rúbrica.

(R.- 540861)

## AVISOS GENERALES

**Gobierno del Estado de México**

**Edoméx Decisiones Firmes, Resultados Fuertes**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México**

**Dirección General de Construcción de Obra Pública**

**Oficio: 22400104L/1119BIS/2023**

**Contrato: OP-16-0049**

**Procedimiento Administrativo: Inicio de Rescisión de Contrato**

**Contratista: Arma Odisea Constructora, S.A. de C.V.**

**“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”**

**ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA**

**ARMA ODISEA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**

**POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

**ENRIQUE TREVIÑO BOLADO**

**Y/O QUIÉN LEGALMENTE LA REPRESENTE.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV y XVI; 15 fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 61, 62 y 63 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155, 157 y 158 de su Reglamento, y una vez agotados los medios necesarios para ubicar el domicilio de la contratista que representa para lograr su emplazamiento, sin que se tenga conocimiento del mismo, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación al inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **OP-16-0049** cuyo objeto fue la **“CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO (OBRA NUEVA) MEXICALTZINGO, CABECERA MUNICIPAL”**, que celebró con la entonces Secretaría de Infraestructura hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, a la cual se le asignó un monto de \$3,996,255.89 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.) con I.V.A. y un anticipo del 30% del monto total del contrato, por un monto de \$1,198.876.77 (UN MILLÓN

CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.) I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de los trabajos, con fecha de inicio del 25 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, mismos que iniciaron el 21 de octubre de 2015 por el pago tardío del anticipo, asimismo las partes celebraron convenio modificatorio CM-01-030/17 el 21 de octubre de 2015, señalándose como nueva fecha de inicio el 13 de enero de 2017 al 21 de junio de 2017, desprendiéndose que existe un saldo pendiente por amortizar por la cantidad de \$1,011,694.87 (UN MILLÓN ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N) IVA incluido. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 61 fracciones I y II; y 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 154, 155,157 fracciones II, III, IV y XII, y 158 de su Reglamento se le hace de su conocimiento que los motivos que determinaron el inicio del procedimiento, de la revisión realizada a los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-16-0049, se advierte que la contratista no ha presentado documental alguna tendiente a comprobar la amortización del anticipo que le fue entregado, consecuentemente se establece que existe un incumplimiento de LA CONTRATISTA a lo establecido en las cláusulas PRIMERA "Objeto del Contrato", TERCERA "Anticipos", SEXTA "Plazo de ejecución", SÉPTIMA incisos J y W" y en virtud que la contratista interrumpió la ejecución de los trabajos, actualizándose así las causales de rescisión establecidas en las fracciones II, III, IV y XII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. El presente CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA. Tiene su fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el primero que consagran la garantía de audiencia, que consiste en otorgar a los gobernados la oportunidad de defenderse previamente a la emisión de un acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto obliga a las autoridades a observar las formalidades esenciales del procedimiento, para garantizar una adecuada y oportuna defensa al gobernado, previa a la emisión del acto privativo; y el segundo que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; 1, 3, 4 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 61 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, donde se establece que para los casos de rescisión de contrato, el contratante deberá otorgar a la contratista un término de quince días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Solicito a usted sirva comparecer en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 primer piso, Esq. José Vicente Villada, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080; a las 14:00 (catorce horas) del día 13 (trece) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés). No omito hacer de su conocimiento que, durante el desahogo de su GARANTÍA DE AUDIENCIA, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de su representante o apoderado legal; debiendo exhibir en original y copia, al momento de la diligencia el documento que acredite la personalidad con la que se ostente, así como una identificación oficial vigente con fotografía. De igual manera, se le hace saber, de que, para el caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose la resolución que en derecho corresponda; lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de igual forma se precisa que podrá desahogar su garantía de audiencia mediante escrito, dentro del plazo de quince días, contados a partir, del día siguiente hábil al en que cause efectos la notificación del presente curso. Finalmente, me permito hacer de su conocimiento, que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición, en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 planta baja, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, para su consulta, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y las subsecuentes notificaciones se harán en las oficinas de la Dirección General conforme a los artículos 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, a 27 de junio de 2023.  
Director General de Construcción de Obra Pública  
de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública

**Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arévalo**

Rúbrica.

(R.- 540784)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Subdirección de Obras y Contratación**  
**EDICTO**

**KAANS Administración, S.A. de C.V.**

**Ing. Luis Alberto Mata Martínez**

Administrador Único y/o bien quien tenga facultades  
de representación acreditables.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortíz Genis, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, en términos de la fracción XIII del artículo 51 e inciso s) de la fracción VII del artículo 60, en relación con el Quinto y el Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en lo señalado por el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, aprobadas mediante Acuerdo 35.1330.2012 de la Junta Directiva del ISSSTE y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, y quién con ese carácter expidió el "ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES ADSCRITAS A DICHA DIRECCIÓN, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN", y su Nota Aclaratoria a dicho Acuerdo, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 26 de junio de 2023 y 14 de julio de 2023 respectivamente; y con fundamento en el artículo Segundo, fracción II del mencionado Acuerdo Delegatorio, y función 7 del numeral 5.4 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Ing. Mario Alberto Herrera Zavala, Titular de la Subdirección de Obras y Contratación, le comunica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN** del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. DNAyF-SOC-C-014-2021, celebrado entre "El Instituto" y su representada, para los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la ampliación de consultorio de medicina familiar, odontología, laboratorio de química seca, sanitarios públicos, sala de espera, almacén de farmacia, R.P.B.I., casa de máquinas, cuarto de basura y remodelación de farmacia, puesto de control, remozamiento almacén, área de usos múltiples, de módulo de admisión continua, de la Unidad de Medicina Familiar (UMF 1) ubicada en San Felipe en el Municipio de Mexicali, Baja California**, hasta su total terminación.

Procedimiento que se instruye con fundamento en lo previsto por el primero y sexto párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo 1, fracción I del artículo 3 y artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 5 y 207 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; artículos 1, fracción IV, 2, fracción IV, 52, 61, fracción I y 62, fracción II y sus párrafos penúltimo y último y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los diversos 79 primer párrafo, 110, 154 primer párrafo, 155, 157, fracciones II, III, IV y XII y 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Declaraciones II.11 y II.14; cláusulas Primera, párrafos primero y segundo, Vigésima, fracciones II, III, IV y XV, Vigésima Cuarta primer párrafo y Trigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. No ejecutó los trabajos de conformidad a lo estipulado contractualmente y específicamente en el "Programa general de ejecución de los trabajos divididos en partidas del total de conceptos de trabajo a precio unitario" y no acatar las órdenes del Residente; 2. No dio cumplimiento al "Programa general de ejecución de los trabajos divididos en partidas del total de conceptos de trabajo a precio unitario" por la falta de fuerza de trabajo, suministro de materiales y equipos; 3. Interrumpió injustificadamente la ejecución de los trabajos de obra, abandonando definitivamente los mismos y, 4. No informó a "El Instituto" el cambio de domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones. Formándose el expediente respectivo, el cual está a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 159 de su Reglamento, se cita al representante legal de la empresa **KAANS Administración, S.A. de C.V.**, para el levantamiento del Acta Circunstanciada, en el lugar de los trabajos de la obra para hacer constar el estado que guardan, señalándose para dicho acto las **09:00 horas del día 25 de agosto de 2023**, para que se presente a hacer valer lo que a su derecho convenga.

Atentamente  
Ciudad de México, a 09 de agosto de 2023  
Subdirector de Obras y Contratación  
**Ing. Mario Alberto Herrera Zavala**  
Rúbrica.

(R.- 540743)

**Gobierno del Estado de México**  
**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra**  
**Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública**  
**Dirección General de Construcción de Obra Pública**  
**Oficio: 22400104L/1122/2023**  
**Contrato: OP-16-0136**

**Procedimiento Administrativo: Inicio de Rescisión de Contrato**

**Contratista: Celso Raymundo Ramírez Ornelas**

**“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”**

**ASUNTO: CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA**

**CELSO RAYMUNDO RAMIREZ ORNELAS**  
**(PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)**  
**POR CONDUCTO DE SERGIO MIRANDA VILCHIS, REPRESENTANTE LEGAL**  
**Y/O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV y XVI; 15 fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155, 157 y 158 de su Reglamento, y una vez agotados los medios necesarios para ubicar el domicilio de la contratista que representa para lograr su emplazamiento, sin que se tenga conocimiento del mismo, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación al inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **OP-16-0136** cuyo objeto fue la “**CONSTRUIR UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN CHALCO (OBRA NUEVA) CHALCO, CABECERA MUNICIPAL**”, que celebró con la entonces Secretaría de Infraestructura hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, a la cual se le asignó un monto de \$4,998,451.97 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos 97/100 M.N.), con I.V.A. incluido, incluye anticipo del 30% por una cantidad de \$1,499,535.59 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos 59/100 M.N.) con IVA, con un plazo de ejecución de los trabajos, con fecha de inicio del 31 de octubre de 2016 y fecha de término del 31 de diciembre de 2016, desprendiéndose que existe un saldo pendiente por amortizar por la cantidad de \$1,499,535.59 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos 59/100 M.N.). En cumplimiento a lo establecido en los artículos 61 fracciones I y II; y 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 154, 155, 157 fracciones II, III, IV y XII, y 158 de su Reglamento se le hace de su conocimiento que los motivos que determinaron el inicio del procedimiento, de la revisión realizada a los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-16-0136, se advierte que la contratista no ha presentado documental alguna tendiente a comprobar la amortización del anticipo que le fue entregado, consecuentemente se establece que existe un incumplimiento de LA CONTRATISTA a lo establecido en las cláusulas PRIMERA “Objeto del Contrato”, TERCERA “Anticipos”, SEXTA “Plazo de ejecución”, SÉPTIMA incisos J y W” y en virtud que la contratista interrumpió la ejecución de los trabajos, actualizándose así las causales de rescisión establecidas en las fracciones II, III, IV y XII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. El presente CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA. Tiene su fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el primero que consagran la garantía de audiencia, que consiste en otorgar a los gobernados la oportunidad de defenderse previamente a la emisión de un acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto obliga a las autoridades a observar las formalidades esenciales del procedimiento, para garantizar una adecuada y oportuna defensa al gobernado, previa a la emisión del acto privativo; y el segundo que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; 1, 3, 4 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 61 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece que para los casos de rescisión de contrato, el contratante deberá otorgar a la contratista un término de quince días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Solicito a usted sirva comparecer en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el

inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 primer piso, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080; a las 12:00 (doce horas) del día (12) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitres). No omito hacer de su conocimiento que, durante el desahogo de su GARANTÍA DE AUDIENCIA, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de su representante o apoderado legal; debiendo exhibir en original y copia, al momento de la diligencia el documento que acredite la personalidad con la que se ostente, así como una identificación oficial vigente con fotografía. De igual manera, se le hace saber, de que, para el caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose la resolución que en derecho corresponda; lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de igual forma se precisa que podrá desahogar su garantía de audiencia mediante escrito, dentro del plazo de quince días, contados a partir, del día siguiente hábil al en que cause efectos la notificación del presente ocreso. Finalmente, me permito hacer de su conocimiento, que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición, en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 planta baja, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, para su consulta, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y las subsecuentes notificaciones se harán en las oficinas de la Dirección General conforme a los artículos 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 27 de junio de 2023.  
Director General de Construcción de Obra Pública de la  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública  
**Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arévalo**

Rúbrica.

(R.- 540684)

**Gobierno del Estado de México**  
**Edoméx Decisiones Firmes, Resultados Fuertes**  
**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México**  
**Dirección General de Construcción de Obra Pública**  
**No. 22400104L/0163/2023**  
**Expediente: OP-18-0016**  
“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

**C. LUIS ALBERTO VARGAS TREJO,**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INTEGRALES CSSA S.A. DE C.V.**  
**P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 36 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV, XVI y XXXIII y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; y una vez agotados los medios necesarios para ubicar el domicilio de la empresa que representa para lograr su emplazamiento, sin que se tenga conocimiento del mismo. Se informa que:

**I.- ATRIBUCIONES DEL SUSCRITO.** El suscrito es competente para emitir el presente citatorio a garantía de audiencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV, XVI y XXXIII y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en mi carácter de Director General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México.

**II.- OBJETO Y/O MOTIVO DE LA DILIGENCIA.** A efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA, en relación con el inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-18-0016 en adelante “EL CONTRATO”, celebrado entre su representada en adelante “LA CONTRATISTA” y la entonces Secretaría de Obra Pública, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, en adelante “LA DEPENDENCIA”.

**III. CAUSAS QUE MOTIVAN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le hace de su conocimiento que los motivos que determinaron el inicio del procedimiento son los siguientes: se establece que existe un incumplimiento de LA CONTRATISTA a lo establecido en las cláusulas PRIMERA "Objeto del Contrato", TERCERA "Anticipos", SEXTA "Plazo de ejecución", SÉPTIMA incisos K y V" y en virtud que la contratista interrumpió la ejecución de los trabajos, actualizándose así las causales de rescisión establecidas en las fracciones I, III y XII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**IV.- DISPOSICIONES LEGALES EN QUE SE SUSTENTA el presente CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA.** Tiene su fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el **primero** que consagran la garantía de audiencia, que consiste en otorgar a los gobernados la oportunidad de defenderse previamente a la emisión de un acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto obliga a las autoridades a observar las formalidades esenciales del procedimiento, para garantizar una adecuada y oportuna defensa al gobernado, previa a la emisión del acto privativo; y el **segundo** que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; 61 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece que para los casos de rescisión de contrato, el contratante deberá otorgar a la contratista un término de quince días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

**V.-LUGAR, FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.** Solicito a usted sirva comparecer en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 primer piso, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080; a las 12:00 (doce) del día 08 (ocho) de septiembre de 2023.

**VI.- DERECHO DEL INTERESADO A APORTAR PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.** No omito hacer de su conocimiento que, durante el desahogo de su GARANTÍA DE AUDIENCIA, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de su representante o apoderado legal; debiendo exhibir en original y copia, al momento de la diligencia el documento que acredite la personalidad con la que se ostente, así como una identificación oficial vigente con fotografía.

De igual manera, se le hace saber, de que, para el caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose la resolución que en derecho corresponda; lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 61 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de igual forma se precisa que podrá desahogar su garantía de audiencia mediante escrito, dentro del plazo de quince días, contados a partir, del día siguiente hábil al en que cause efectos la notificación del presente ocуро.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento, que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición, en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 planta baja, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080, para su consulta, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
Toluca de Lerdo, a 25 de enero de 2023  
El Director General  
**Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arévalo**  
Rúbrica.

(R.- 540786)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación “A”**  
**Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/176/04/2023, DGSUB"A"/A.2/204/05/2023**  
**y DGSUB"A"/A.2/244/06/2023**  
**EDICTO**

En los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas números **DGSUB"A"/A.2/176/04/2023, DGSUB"A"/A.2/204/05/2023** y **DGSUB"A"/A.2/244/06/2023**, iniciados por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señalan como presuntos responsables al **C. SERGIO TAPIA MEDINA**, y a las personas morales denominadas “**COORDINADORA NACIONAL DE LAS FUNDACIONES PRODUCE, A.C.**”, “**AGROPRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DEL GOCEM, S.P.R. DE R.L.**” y “**BERRYLAND, S.A.P.I. DE C.V.**”, por las probables faltas administrativas consistentes en **Desvío de Recursos Públicos y Abuso de Funciones**, según corresponda; con fechas once y doce de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a los presuntos responsables por edictos a dichos procedimientos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente o a través de su representante legal, según corresponda, a la respectiva Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio “A” situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios:

Presunto Responsable	Procedimiento	Día	Hora
SERGIO TAPIA MEDINA	DGSUB"A"/A.2/176/04/2023	Cuatro de octubre de dos mil veintitrés.	Diez horas con cero minutos.
	DGSUB"A"/A.2/204/05/2023	Cuatro de octubre de dos mil veintitrés.	Diecisiete horas con cero minutos.
	DGSUB"A"/A.2/244/06/2023	Cuatro de octubre de dos mil veintitrés.	Trece horas con cero minutos.
COORDINADORA NACIONAL DE LAS FUNDACIONES PRODUCE, A.C.	DGSUB"A"/A.2/176/04/2023	Cuatro de octubre de dos mil veintitrés.	Once horas con cero minutos.
	DGSUB"A"/A.2/204/05/2023	Cuatro de octubre de dos mil veintitrés.	Dieciocho horas con cero minutos.
AGROPRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DEL GOCEM, S.P.R. DE R.L.	DGSUB"A"/A.2/176/04/2023	Cuatro de octubre de dos mil veintitrés.	Doce horas con cero minutos.
BERRYLAND, S.A.P.I. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/176/04/2023	Cuatro de octubre de dos mil veintitrés.	Catorce horas con cero minutos.

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen, de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o por medio de su representante legal, según corresponda, o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio; Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 305 Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación “A.2” de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio de Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el DOF el pasado 12 de julio de 2010, con última reforma el pasado 17 de mayo 2019 (en lo sucesivo las "Disposiciones"), así como al Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el DOF el 30 de junio de 2020 y a los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal establecidos mediante No. Oficio SCI/UPRH/0682/2020 (en lo sucesivo los "Criterios") el 30 de junio de 2020, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 038/2023** de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	DEPARTAMENTO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO			
Código del Puesto	04-812-1-M1C014P-0001113-E-C-N			
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	01	
Percepción Mensual Bruta	\$23,274.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2022			
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	CIUDAD DE MEXICO	
Funciones Principales	1. REVISAR LA INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION LEGAL PRESENTADA POR LOS ARRENDADORES, PARA COLABORAR EN EL PROCESO DE FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES. 2. ELABORAR PROYECTOS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, PARA SU PRESENTACION ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, A FIN DE INICIAR EL PROCESO DE FORMALIZACION DE LOS MISMOS. 3. VERIFICAR EL REGISTRO, PAGO Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y SUS REQUISITOS ESTABLECIDOS, PARA SUSTENTAR EL TRAMITE DE PAGO DE LOS MISMOS. 4. ANALIZAR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, PARA COLABORAR EN LA INTEGRACION DEL SOPORTE DOCUMENTAL EN TERMINOS DE LA NORMATIVA APLICABLE. 5. IMPLEMENTAR PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACION, RESGUARDO Y CONTROL DE LA INFORMACION DERIVADA DEL SEGUIMIENTO A LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES DE LA SECRETARIA, PARA CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE SUSTENTE LA OPERACION DEL AREA. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.			
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • DERECHO • ECONOMIA • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • ADMINISTRACION VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.		

	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • CONTABILIDAD • ECONOMIA GENERAL • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>

## 2.-

Nombre del Puesto	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS TECNOLOGICOS		
Código del Puesto	04-813-1-M1C014P-0000399-E-C-K		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$23,274.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2022		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> <li>RECIBIR Y ANALIZAR LAS SOLICITUDES DE DICTAMENES TECNICOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN MATERIA DE PROYECTOS TECNOLOGICOS, PARA COADYUVAR EN LA DETERMINACION DE LA VIABILIDAD DE DICHOS PROYECTOS.</li> <li>CLASIFICAR LA DOCUMENTACION OFICIAL QUE SOPORTE CADA UNA DE LAS EVALUACIONES TECNICAS EN MATERIA DE PROYECTOS TECNOLOGICOS, PARA CONTAR CON HERRAMIENTAS QUE COADYUVEN EN EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS SOBRE EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO.</li> <li>REALIZAR EL PROCESO DE ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES Y DEL SOPORTE RELACIONADOS A CADA EVALUACION TECNICA EN MATERIA DE PROYECTOS TECNOLOGICOS, PARA GENERAR INFORMES QUE APOYEN LA TOMA DE DECISIONES EN LA PLANEACION DE LOS PROCESOS TECNOLOGICOS.</li> <li>INVESTIGAR Y ANALIZAR LAS NUEVAS TENDENCIAS, ESPECIFICACIONES, ESTANDARES Y NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PROYECTOS TECNOLOGICOS, PARA FACILITAR LA ELABORACION DE DICTAMENES TECNICOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.</li> <li>DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE PROYECTOS TECNOLOGICOS, PARA VERIFICAR QUE LAS PROPUESTAS DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS CUMPLAN CON LAS NECESIDADES TECNOLOGICAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.</li> <li>PROPORCIONAR INFORMACION TECNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE PROYECTOS TECNOLOGICOS, PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS DICTAMINADOS.</li> <li>DAR SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE EVALUACION TECNICA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN MATERIA DE PROYECTOS TECNOLOGICOS, CON EL FIN DE CONOCER EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LOS PROYECTOS.</li> <li>ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.</li> </ol>		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ELECTRICA Y ELECTRONICA • COMPUTACION E INFORMATICA • INGENIERIA • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • ADMINISTRACION VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES • TECNOLOGIA DE LAS TELECOMUNICACIONES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>

3.-

Nombre del Puesto	TECNICO DE SERVICIOS		
Código del Puesto	04-812-1-E1C011P-0000874-E-C-N		
Nivel Administrativo	P23	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$18,780.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2022		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. APOYAR EN LA VALIDACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN EL AREA DE ADSCRIPCION POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A FIN DE COMPROBAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN LA MATERIA.</li> <li>2. ELABORAR OFICIOS, NOTAS INFORMATIVAS, CUADROS COMPARATIVOS Y DEMAS DOCUMENTACION DE LA COMPETENCIA DE SU AREA DE ADSCRIPCION, PARA COADYUVAR EN LA INTEGRACION DE REPORTES TECNICOS QUE SE REQUIERAN.</li> <li>3. RECOLPILAR E INTEGRAR LA INFORMACION COMPETENCIA DE SU AREA DE ADSCRIPCION, A FIN DE CONTAR CON DATOS DEL AREA QUE APOYEN A LA TOMA DE DECISIONES.</li> <li>4. REVISAR Y ARCHIVAR LA DOCUMENTACION QUE SE GENERE EN EL AREA DE ADSCRIPCION, PARA MANTENER UN CONTROL Y ACTUALIZACION DE LA MISMA.</li> <li>5. CONFORMAR LOS EXPEDIENTES DE LA INFORMACION GENERADA EN EL AREA DE ADSCRIPCION, CON EL FIN DE MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO DOCUMENTAL DEL AREA Y FACILITAR SU CONSULTA.</li> <li>6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.</li> </ol>		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAEN.	

	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • CONTABILIDAD • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>

**SECRETARIA DE GOBERNACION  
BASES DE PARTICIPACION**

**1<sup>a</sup>. Requisitos de participación.**

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.

Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Será requisito, atender las medidas de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, el uso correcto de cubre boca y/o careta y la sana distancia al asistir y permanecer en las instalaciones de la DGRH para la aplicación del desarrollo de las etapas.

**2<sup>a</sup>. Documentación requerida.**

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

Para la revisión de documentos será indispensable presentar la siguiente documentación:

1. Formatos impresos y requisitados para el Subsistema de Ingreso (llenar a máquina o computadora los datos personales):

- Formato Revisión Documental
- Formato Evaluación de la Experiencia
- Formato Valoración del Mérito
- Formato Escrito Bajo Protesta
- Formato Datos de Contacto

Dichos formatos podrá descargarlos en la siguiente liga electrónica  
<https://nc.segob.gob.mx/s/cZqLmAFxZ4yFZ4i>

Adicional e invariablemente, deberán exhibir la siguiente DOCUMENTACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LEGIBLE:

2. Identificación oficial VIGENTE con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente, Cédula Profesional con fotografía (no electrónica) o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación.

3. Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda.

4. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 4), en el cual se manifieste de conformidad al Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal (LSPCAF) y al numeral 40 de las Disposiciones:

- I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de mis derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
- II. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso.
- III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto.
- V. No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarme con algún otro impedimento legal.

Y se declare:

- La inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses.
- No ser parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución.
- No desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y recibir remuneración alguna por parte de otro ente público y, en caso contrario, que cuenta con la determinación de compatibilidad de empleos respectiva.

De conformidad al artículo 16 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, en caso de declarar falsedad respecto de la información requerida para obtener un dictamen de compatibilidad favorable a sus intereses o de no contar con el mismo, quedará sin efectos el nombramiento o vínculo laboral conforme a las disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

- Que la documentación probatoria de escolaridad y experiencia referidas en el CV de TrabajaEn y presentada para la etapa de Revisión Documental “Evaluación de la Experiencia y Valoración de Mérito”, es auténtica y que ha sido expedida por las Instituciones correspondientes. Asimismo, que da consentimiento para que el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, realice las consultas necesarias ante las instituciones correspondientes con la única finalidad de verificar el origen y autenticidad de los documentos presentados, los cuales no tienen calidad de datos personales sensibles, conforme a la definición que les atribuye el artículo 3 fracción VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
- Que no se solicitó el examen de no gravidez y de VIH/SIDA como requisito para continuar en el proceso de selección llevado a cabo por esta dependencia.
- Si es o no Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, conforme al artículo 27 del reglamento de la LSPCAF y al numeral 174 de las “Disposiciones”.

Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF.

5. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, actividad destacada en lo individual, otros estudios y/o habla de lengua indígena, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental.
6. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
7. Dos impresiones del Currículum Vítae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar documentos originales que acrediten el periodo laborado, fechas de inicio y fin, en cada uno de los puestos, dichos periodos podrán ser acreditados con: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital (<https://oficinavirtual.issste.gob.mx/>), constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital (<http://www.imss.gob.mx/trámites/imss02025a>), comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada. Los DOCUMENTOS ORIGINALES que se presenten deberán contar con sello y firma autógrafa de la persona facultada legalmente para expedirlo, indicando el periodo laborado. En caso de que estos documentos se obtengan de manera electrónica, deberán contar con sello o firma digital, cadena digital o código QR. En caso de que los documentos presentados no cubran con estos requisitos será motivo de descarte del concurso. Los comprobantes laborales deberán coincidir con lo referido en el Currículum Vítae de TrabajaEn (Nombre completo de la/as empresas, razón social, instituciones o sociedades, fechas fieles a lo referido en el documento, así como cargo desempeñado) para permitir la acreditación de dicha información; mismas que deberán referir tanto fechas de inicio y término que en totalidad, acrediten la temporalidad mínima solicitada para el puesto. En caso de que los comprobantes de experiencia hayan sido expedidos en el extranjero o bien, que se presenten en un idioma diferente al español, deberán ser acompañados de una traducción simple.

No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida.

8. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las “Disposiciones”, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale “Terminado o Pasante” se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En caso de que el requisito académico corresponda al nivel de bachillerato “Terminado o Pasante”, el(la) aspirante deberá acreditarlo preferentemente con el certificado de estudios oficial que indique que concluyó totalmente dicho nivel de estudios, de ser el caso podrá acreditarlo con el nivel superior de Licenciatura con un documento oficial que indique que tiene los estudios profesionales concluidos en su totalidad (por ejemplo: constancia de estudios del 100% de créditos, título y/o cédula profesional). Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace y jefatura de departamento u homólogos se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de subdirección de área, dirección de área, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.  
En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.
9. Hoja de bienvenida del portal TrabajaEn (pantalla inicial) donde aparezca: su nombre completo y escrito correctamente, así como su número de folio de participación en el concurso.
10. Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) para el concurso. En caso de que el RFC no coincida con este registro, procederá el descarte del concurso de que se trate.
11. Clave Unica de Registro de Población (CURP) <https://www.gob.mx/crup/>, misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) para el concurso. En caso de que el CURP no coincida con este registro, procederá el descarte del concurso.
12. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPCAPF); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 de las “Disposiciones”. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.

13. Datos de Contacto de las instituciones académicas donde cursó sus estudios, así como de las Dependencias, Organizaciones o Empresas, en las que se haya desempeñado profesionalmente y que haya descrito en su CV de TrabajaEn, conforme al formato, ya que, en caso de ser necesario, se deberá corroborar la información con las instancias correspondientes.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Cabe señalar que, al término de la Revisión Documental y una vez firmados los formatos de la etapa de Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y el correspondiente a Valoración del Mérito, por el(la) participante, se estarán aceptando los términos y condiciones, así como los puntajes señalados en éste.

### 3<sup>a</sup>. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

#### Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	23 de agosto del 2023
Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 23 de agosto al 05 de septiembre del 2023
Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 23 de agosto al 05 de septiembre del 2023
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 06 al 08 de septiembre del 2023
Evaluación de conocimientos	A partir del 11 de septiembre del 2023
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2 <sup>a</sup> . Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón de la determinación de las autoridades sanitarias sobre el sistema de monitoreo denominado “Semáforo de riesgo epidemiológico” y la fase en la que la Ciudad de México se encuentre al momento del desahogo de las respectivas etapas; y en razón del número de aspirantes que participen en cada una de estas, el orden de las mismas, las fechas y horarios podrán estar sujetos a cambios sin previo aviso por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través de sus mensajes del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) de manera puntual.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso. Sin embargo en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todos(as) los(as) candidatos(as) de un concurso, la DGRH podrá aplicarla de manera diferida en grupos, pero en ningún caso se diferirá a un sólo candidato.

Si el índice de participación es de más de 250 candidatos(as) para la etapa de Evaluación de Conocimientos, considerando la capacidad de las salas de evaluación, así como las medidas sanitarias de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, la Dirección General de Recursos Humanos podrá dividir la aplicación de la evaluación en los días hábiles que resulten necesarios, siempre y cuando éstos sean continuos y se anexe al expediente respectivo la evidencia documental fehaciente, del total de candidatos inscritos en el proceso.

### 4<sup>a</sup>. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

**5<sup>a</sup>. Presentación de Evaluaciones.**

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora, lugar y/o medio en que deberá aplicar las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, únicamente a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en dicho mensaje, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

El procedimiento para el registro y aplicación a la evaluación de conocimientos es el siguiente:

- Una persona del área de Reclutamiento estará en recepción con 15 minutos de antelación a la hora de cita a las evaluaciones en espera de los aspirantes a fin de indicarles donde formarse y entregará una ficha numerada. El personal del área de Ingreso estará pendiente de la última persona que se presente en el tiempo de tolerancia (10 minutos).
- La persona del área de Ingreso, iniciará la revisión de los documentos a la hora exacta de la cita (por ejemplo a las 10:00 horas) y revisará quien es el último participante que llegó en tiempo.
- Si la persona aspirante cuenta con los 2 documentos en los términos solicitados en la convocatoria y mensaje de invitación: hoja de folio impresa e identificación oficial vigente (Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente, Cédula Profesional con fotografía-no electrónica- o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación) y su respectiva copia, engrapará los documentos y colocará un sello de validación, con la leyenda "Evaluación de Conocimientos", fecha y horario.
- Para la captura de los datos en el Sistema de Control de Evaluaciones, la persona aspirante requerirá los datos de CURP y RFC, que se encuentran en su hoja de folio, por lo que deberá verificar que sean correctos.
- No se registrará, ni ingresará al inmueble ningún aspirante que no cuente con los documentos en los términos solicitados y/o no se presente en la fecha y horario señalados (considerando el tiempo máximo de tolerancia-10 minutos).
- Una vez que las personas aspirantes ingresen a las instalaciones de la DGRH, una persona del área de reclutamiento y selección verificará que cuenten con el sello de validación realizado en recepción y procederá a su registro en la lista de asistencia.
- Una vez concluido el registro de las personas aspirantes, se ingresará a la sala de evaluación a fin de dar las indicaciones de la aplicación del examen y se dará inicio al examen.
- Al finalizar la evaluación se registrará el horario de salida de cada aspirante, quienes entregarán las hojas que se les engraparon al inicio con el sello de validación a fin de integrarlas al expediente respectivo.

Para la etapa de evaluación de conocimientos, será motivo de descarte el registro incorrecto del folio de participación en el Sistema de Control de Evaluaciones, por lo que una vez que la persona aspirante capture sus datos en el sistema que se utiliza para la aplicación de la evaluación de conocimientos deberán rectificarlos.

Es importante mencionar que la Dirección General de Recursos Humanos de esta Secretaría, aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría considerando la capacidad máxima de aforo del 30% de las salas de evaluaciones conforme al semáforo naranja. En la medida que avancen las etapas del semáforo de color naranja a amarillo hasta llegar al verde, se incrementará paulatinamente la capacidad de recepción del número de aspirantes, atendiendo las medidas sanitarias y el distanciamiento social, o en su caso, en las plataformas y/o aplicaciones autorizadas. Antes de ingresar a las instalaciones, se deberá hacer uso de tapetes sanitizantes y gel antibacterial; se tomará la temperatura a todas las personas aspirantes y en caso de que algún(a) aspirante rebase los 37.5° de temperatura, no se permitirá el acceso a las instalaciones. Se observará en todo momento que se cumpla con la sana distancia recomendada de 1.5 metros entre una persona y otra.

Cabe señalar que para la aplicación de cada una de las etapas, el ingreso al inmueble se permitirá únicamente con la documentación solicitada, cubre boca y/o careta y bolígrafo, sin bolsas, mochilas o cualquier otro artículo adicional, lo anterior a fin de extremar las precauciones higiénicas.

La Secretaría de Gobernación pondrá a disposición de la población que se encuentre en alguno de los grupos de población catalogada como vulnerable o de mayor riesgo de contagio, de conformidad con los criterios de la Secretaría de Salud, una sala específica para la presentación de evaluaciones, sin que esto represente una medida de discriminación ni preferencia para ningún(a) candidato(a), asegurando la participación en igualdad de oportunidades.

De conformidad con el numeral 208 de las "Disposiciones" la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos, considerando como hora referencial la hora oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.

Las personas candidatas deberán considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, NO procederá la reprogramación de las fechas y horarios para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las o de los candidatos bajo ningún motivo. Transcurrido dicho tiempo no se permitirá por ningún motivo la aplicación de ninguna de las etapas.

Los/las candidatos(as) que por decisión registren su participación para dos o más concursos en esta Secretaría y estos sean programados para el mismo día, hora y lugar, y con la finalidad de hacer prevalecer el principio de imparcialidad del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán elegir el concurso por el cual continuará su participación, ya que una vez iniciada la sesión por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones después de transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso, razón por lo cual los/las candidatos(as) que se hayan inscrito en varios concursos no podrán aplicar más de una evaluación de manera simultánea.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
  - La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Asimismo se informa que las evaluaciones de habilidades se obtienen de pruebas psicométricas, por lo que no existe temario o guía de estudio.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.
- Habla de lengua indígena

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos descentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). El escrito deberá ser dirigido a el (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: [reclutamiento1@segob.gob.mx](mailto:reclutamiento1@segob.gob.mx). Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el (la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

Considerando las medidas sanitarias de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, a solicitud expresa del candidato, y cuando éste presente comprobante firmado y sellado que refleje un resultado positivo al virus SARS COV-19, la Secretaría de Gobernación podrá aplicar las evaluaciones referentes a las etapas II y III del concurso, a través de medios remotos de conformidad con lo establecido en los incisos ii.y iii. del apartado B del numeral VI de los "Criterios" y de conformidad al numeral 180 de las "Disposiciones". Para tal efecto, el (la) aspirante deberá remitir previamente su solicitud con al menos 24 horas hábiles de anticipación a la fecha y hora de aplicación, notificada en el mensaje de invitación. El (la) aspirante deberá enviar su solicitud en un formato libre al correo electrónico [reclutamiento1@segob.gob.mx](mailto:reclutamiento1@segob.gob.mx).

El escrito referido deberá estar firmado y digitalizado, anexando, invariablemente la siguiente documentación:

- Pantallas del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) donde se observe su folio de participación;
- Escrito del porqué solicita la aplicación de la etapa vía remota;
- Carta responsiva en la que el (la) candidato(a) manifieste lo siguiente: contar con el espacio adecuado, funcional y cómodo para la realización de las etapas (iluminación, ventilación, tranquilidad, espacio); contar con equipo de cómputo con las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado desarrollo de la etapa (equipo de cómputo, cámara web, micrófono, internet con velocidad de 20 MB cuando menos.); aceptar los términos mencionados y sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación del uso inadecuado de la plataforma destinada para tales efectos, los problemas técnicos y/o inconvenientes que pudieran presentarse; y aceptando las calificaciones que resulten de cada etapa.
- Indicar el correo electrónico donde puede recibir la respuesta a su petición.
- Indicar en su escrito el número de fojas útiles que anexa al mismo.

Para la aplicación de las etapas que a solicitud del candidato se apliquen a distancia, se utilizará un servicio de alojamiento de archivos denominado OneDrive, el cual tiene una capacidad de 5 GB.

El (la) aspirante deberá descargar e instalar en su equipo de cómputo la aplicación Cisco Webex Meetings.

El equipo electrónico que se utilice deberá tener acceso a la cámara y al micrófono, ya que las etapas aplicadas a distancia y a solicitud del (de la) aspirante se realizarán por videoconferencia.

En la siguiente liga electrónica <https://help.webex.com/es-co/n62wi3c/Get-Started-with-Cisco-Webex-Meetings-for-Attendees> podrá localizar una breve Introducción a Cisco Webex Meetings para los asistentes, a fin de facilitar el uso de la plataforma.

La Dirección General de Recursos Humanos no podrá reprogramar las evaluaciones en fecha y horario diferente cuando el candidato(a) presente inconvenientes técnicos en el desarrollo de etapas vía remota, por lo que se le reitera la importancia contar con los elementos técnicos para la solicitud antes mencionada.

Las especificaciones de la solicitud de documentación necesaria para la aplicación de las etapas a través de medios remotos, serán indicadas en el mensaje de invitación, no obstante también se utilizará el servicio de alojamiento OneDrive y la aplicación Cisco Webex Meetings.

Sin embargo, la Dirección General de Recursos Humanos se reserva el derecho de solicitar los documentos de identificación y probatorios para su cotejo de manera presencial cuando así lo amerite, a pesar de haber recibido la solicitud expresa del (la) candidato(a) para desarrollar la etapa de manera remota.

De no contar con los elementos solicitados para dicha petición, ésta no será procedente.

Con respecto a las personas aspirantes que pudieran presentar alguna discapacidad sensorial visual, se designará a personal del área de reclutamiento y selección para asistir a la persona candidata, dando lectura en voz alta de la totalidad de preguntas y opciones de respuesta, para que de este modo, cuente con los elementos operativos para dar respuesta a la evaluación de que se trate. En caso de que alguna persona aspirante presente algún tipo de discapacidad no considerado en las presentes bases de participación, que pudiera representar un obstáculo en su participación, será atendido conforme a la 15<sup>a</sup> base de participación “Disposiciones generales”.

#### **Etapa de Entrevista:**

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 de las “Disposiciones”.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente. Así mismo, se menciona que las y los candidatos invitados al desahogo de esta etapa, podrán solicitar que su participación se desarrolle de manera remota; las especificaciones necesarias, serán indicadas en el mensaje de invitación a dicha etapa, así como la documentación necesaria. El (la) aspirante deberá descargar e instalar en su equipo de cómputo la aplicación Cisco Webex Meetings. El equipo electrónico que se utilice deberá tener acceso a la cámara y al micrófono, ya que las etapas aplicadas a distancia y a solicitud del (de la) aspirante se realizarán por videoconferencia.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

#### **Etapa de Determinación:**

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
  - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
  - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

#### **6<sup>a</sup>. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación**

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Área	Director(a) de Área	Director(a) General
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	<b>Total</b>	100	100	100	100	100

\* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las "Disposiciones".

#### 7<sup>a</sup>. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) máximo dentro de los 3 días hábiles posteriores a la aplicación de cada etapa.

#### 8<sup>a</sup>. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

#### 9<sup>a</sup>. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

#### 10<sup>a</sup>. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado éstos, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

#### 11<sup>a</sup>. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y de las "Disposiciones".

#### 12<sup>a</sup>. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico [reclutamiento1@segob.gob.mx](mailto:reclutamiento1@segob.gob.mx), así como un módulo de atención telefónico en el número 551102-6000, Ext. 16158 o 16102, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas.

#### 13<sup>a</sup>. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

**14<sup>a</sup>. Procedimiento para reactivación de folios**

Una vez cerrada la Etapa I: Revisión Curricular, la persona participante tendrá 3 días hábiles (contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre de la Etapa I) para enviar su escrito de petición de reactivación de folio al correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Cualquier solicitud que se presente posterior al periodo y horario señalado, no será procedente.

I. La solicitud que se remita, vía correo electrónico, deberá contener un archivo en PDF con la siguiente documentación anexa:

- Escrito de solicitud deberá contar con las siguientes características:
  - ✓ Deberá de dirigirlo al Comité Técnico de Selección respectivo.
  - ✓ Colocar la fecha en que se realiza la solicitud.
  - ✓ Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio.
  - ✓ Número de Folio de Rechazo que le proporciona el sistema Trabajaen (ejemplo: RX-99999)
  - ✓ Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.
  - ✓ Indicar el número de fojas útiles en su escrito de petición.
  - ✓ Nombre y firma de la persona solicitante.
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias;
- Escaneo en formato PDF de los documentos probatorios de su experiencia laboral y escolaridad, con las características indicadas en el número de base de participación 2<sup>a</sup>;

II. De conformidad al numeral 215 de las "Disposiciones" no será procedente la reactivación de folios cuando:

- a) La persona participante cancele su participación en el concurso;
- b) Exista duplicidad de registros en TrabajaEn;

Asimismo, la solicitud no se considerará como procedente, en caso de:

- a) No cumplir con alguno de los requisitos que se mencionan en el apartado I de este mismo numeral 14<sup>a</sup>;
- b) En caso de que el Comité Técnico de Selección al realizar el análisis y revisión de la solicitud, identifique que no cumple con los requisitos que solicite el perfil del puesto.

Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá a la persona participante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes con base al numeral 192 de las "Disposiciones".

III. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, la persona Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección, convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud la persona participante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a la persona participante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

**15<sup>a</sup>. Disposiciones generales**

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a el (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2023.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Secretaría Técnica

**Angélica Adriana Rincón Hernández**

Rúbrica.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**"IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION", CONFORME AL ARTICULO 1º FRACCION III DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 1049**

**DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION**

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

<b>Nombre del Puesto:</b>	Subdirección de Programación y Presupuesto de Control y Seguimiento de Servicios Personales del Sector Agropecuario.
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una).
<b>Código:</b>	06-415-1-M1C016P-0000335-E-C-I.
<b>Rama de Cargo:</b>	Presupuestación.
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	N31. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$51,627.00 (Cincuenta y un mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Dirección General de Programación y Presupuesto "B".
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México.
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
<b>Cultura Etica y Reglas de Integridad:</b>	<b>Acciones de Etica e Integridad:</b> 1. Conocer el Código de Etica de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal. 2. Información Pública. 3. Procedimiento Administrativo.
<b>Perfil y Requisitos:</b>	
<b>Escolaridad:</b>	
<b>Nivel Académico:</b>	Licenciatura o Profesional.
<b>Grado de Avance:</b>	Con Título.
<b>Carreras:</b>	
<b>Areas Generales</b>	<b>Carreras Genéricas</b>
No Aplica	No Aplica
<b>Experiencia Laboral:</b>	
<b>Años de Experiencia:</b> 4 años mínimo.	
<b>Areas de Experiencia:</b>	
<b>Grupo de Experiencia</b>	<b>Area General</b>
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales

<b>Conocimientos:</b>	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto.
<b>Funciones principales:</b>	<p>1. Revisar los proyectos de Iniciativa de Ley, Decretos, Acuerdos y otros documentos jurídicos, para sustentar las opiniones de impacto presupuestario solicitadas.</p> <p>2. Revisar las propuestas de modificaciones, Reformas y adiciones al Marco Normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos y a las Normas en Materia de Servicios Personales, en el ámbito Presupuestario, para sustentar las opiniones requeridas.</p> <p>3. Proporcionar el apoyo en la elaboración del análisis sobre las propuestas y prioridades de gasto que presente el Órgano Desconcentrado ASERCA para su incorporación al proyecto de presupuesto de Egresos Anual.</p> <p>4. Supervisar y apoyar las acciones del Proceso de Programación y Presupuestación para asegurar que se realice conforme a los lineamientos en la materia y emitir propuestas para orientar al Órgano Desconcentrado ASERCA para la determinación de sus estructuras programáticas y la definición de sus objetivos, metas e indicadores.</p> <p>5. Supervisar y apoyar la revisión del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos Anuales, del Órgano Desconcentrado ASERCA, así como del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de que se trate, para su correspondiente integración y presentación a la H. Cámara de Diputados.</p> <p>6. Revisar la propuesta de Calendario Financiero y analizar los resultados del seguimiento del ejercicio de los Programas y Presupuestos del Órgano Desconcentrado ASERCA para verificar que se realiza con apego a la norma y a lo aprobado.</p> <p>7. Revisar y validar la información sobre los resultados del ejercicio presupuestario del Órgano Desconcentrado ASERCA para su integración en los informes que elabora la Secretaría que requiere la H. Cámara de Diputados y otros reportes.</p> <p>8. Consolidar las propuestas de procedencia de las solicitudes y consultas en materia de ejercicio, control y seguimiento del Gasto Público Federal, así como las que se presenten en materia jurídica y de fiscalización y formular, en su caso, el proyecto de resolución para su gestión.</p> <p>9. Formular el análisis y, en su caso, supervisar el seguimiento, que permita sustentar la opinión o autorización de los instrumentos de Planeación Nacional del Desarrollo, reglas de operación de los Programas de Impacto Social, y Convenios y Bases de Desempeño, que presenten las Dependencias y Entidades competencia de la Dirección General Adjunta.</p> <p>10. Supervisar y dar seguimiento a los Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de las Dependencias y Entidades competencia de la Dirección General Adjunta para apoyar su Constitución, modificación y registro en los que la SHCP funga como Fideicomitente, a fin de verificar el cumplimiento de la Normativa Aplicable.</p> <p>11. Consolidar e integrar para entrega la información requerida para muestra en las diversas Auditorías realizadas a la Dirección General de Programación y Presupuesto "B".</p> <p>12. Atender a los Auditores encargados de la Auditoría de que se trate para las aclaraciones que requieran sobre la información entregada.</p> <p>13. Atender los requerimientos de Auditoría en las diversas materias competencia de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de los Órganos Internos de Control de la SHCP y de la SFP así como de la Auditoría Superior de la Federación.</p>

<b>Nombre del Puesto:</b>	Subdirección de Programación y Presupuesto de SEDESOL de Abasto y Asistencia Social.
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una).
<b>Código:</b>	06-415-1-M1C015P-0000411-E-C-I.
<b>Rama de Cargo:</b>	Presupuestación.
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	N11. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$37,575.00 (Treinta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Dirección General de Programación y Presupuesto "B".
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México.
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. <b>Puestos Subordinados:</b> Cuenta con una Jefatura de Departamento a su cargo el Departamento de Seguimiento de Programas de Abasto.
<b>Cultura Etica y Reglas de Integridad:</b>	<b>Acciones de Etica e Integridad:</b> 1. Conocer el Código de Etica de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal. 2. Información Pública. 3. Recursos Humanos.
<b>Perfil y Requisitos:</b>	
<b>Escolaridad:</b>	
<b>Nivel Académico:</b>	Licenciatura o Profesional.
<b>Grado de Avance:</b>	Con Título.
<b>Carreras:</b>	
<b>Areas Generales</b>	
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
<b>Experiencia Laboral:</b>	
<b>Años de Experiencia:</b>	4 años mínimo.
<b>Areas de Experiencia:</b>	
<b>Grupo de Experiencia</b>	
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Economía Sectorial
Ciencia Política	Administración Pública
<b>Conocimientos:</b>	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto. <b>Disponibilidad para Viajar:</b> Si, A veces. <b>Paquetería Informática:</b> Word, Excel, Power Point. <b>Nivel de Dominio:</b> Intermedio.
<b>Funciones principales:</b>	1. Analizar las solicitudes de adecuaciones presupuestarias que presente el Sector Desarrollo Social y Entidades de su competencia, a través de la integración de los cuadros presupuestarios, con base a las partidas de gasto que se afecten, que incluya el presupuesto original y modificado, con el objeto de que se presente el Proyecto de respuesta para la gestión dando cumplimiento de la normativa aplicable.

	<p><b>2.</b> Analizar y dar seguimiento a las propuestas de modificación que presente el Sector Desarrollo Social y Entidades de su Competencia, al Marco Normativo Atribuible a la Subsecretaría de Egresos y a las normas que se emitan en materia de servicios personales, a fin de que se cuente con los elementos para sustentar las opiniones requeridas.</p> <p><b>3.</b> Determinar la procedencia de las solicitudes y consultas que presenten el Sector Desarrollo Social y Entidades de su competencia, verificando que se encuentren debidamente fundadas, motivadas y con el sustento de las opiniones conforme a la normatividad, lineamientos y oficios circulares aplicables, a fin de que se formule y en su caso se presente el proyecto de resolución.</p> <p><b>4.</b> Establecer los mecanismos para el análisis de propuestas y prioridades de gasto que presente el Sector Desarrollo Social, a través de la elaboración de cuadros históricos con variaciones reales y por programa presupuestario, que determine la viabilidad de la propuesta para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual.</p> <p><b>5.</b> Integrar la revisión de los Proyectos remitidos por el Sector Desarrollo Social y sus Entidades de su Competencia, a la modificación de las reglas de operación de los Programas Presupuestarios bajo esta modalidad, a través de las notas ejecutivas con la información del presupuesto, objetivo, población beneficiaria, tipo y monto de apoyo de los Programas Presupuestarios, a fin de que se determine la procedencia de autorización, en su caso.</p> <p><b>6.</b> Organizar las revisiones del Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual, mediante el análisis y validación de los techos presupuestarios en el Sector Desarrollo Social, por Unidad Responsable, así como por Programa Presupuestario y Partida de Gasto, verificando que coincida con los montos comunicados por esta Secretaría, con la finalidad de que se lleve a cabo la debida integración y presentación a la H. Cámara de Diputados.</p> <p><b>7.</b> Revisar los análisis de la información sobre los resultados del ejercicio presupuestario del Sector Desarrollo Social Entidades de su competencia, a través de la verificación de los recursos asignados y que coincida con los calendarios financieros autorizados, para que dicha información sea integrada en los informes trimestrales que elabora la Secretaría.</p> <p><b>8.</b> Supervisar las propuestas que se presenten de los calendarios financieros, mediante el análisis, observación y aprobación en la sistematización de la información integrada con el propósito de dar seguimiento al ejercicio de los Programas y Presupuestos del Sector Desarrollo Social y Entidades a su cargo.</p> <p><b>9.</b> Verificar las carpetas de trabajo sobre los temas a tratar en los Organos de Gobierno, Comités Técnicos, Comités de Control Interno, así como en Comisiones y otras instancias de trabajo colegiado, de los Sectores de su Competencia, mediante la elaboración e integración de las notas técnicas en los que tenga participación la SHCP, a fin de que se cuente con los elementos necesarios para la toma de decisiones.</p> <p><b>10.</b> Vigilar y dar seguimiento a los Sistemas de la Secretaría, sobre los Fideicomisos, mandatos y contratos análogos del Sector Desarrollo Social y Entidades de su Competencia, a través de la revisión y análisis de los datos presupuestarios, verificando la congruencia de la información con los informes trimestrales y la cuenta pública, a fin de que se emitan los comentarios o en su caso, se presente el proyecto de procedencia para su constitución, modificación y/o registro anual.</p>
--	--

<b>Nombre del Puesto:</b>	Subdirección de Programación y Presupuesto de SEDESOL Sector Central.
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una).
<b>Código:</b>	06-415-1-M1C015P-0000416-E-C-I.
<b>Rama de Cargo:</b>	Presupuestación.
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	N11. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).

<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$37,575.00 (Treinta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Dirección General de Programación y Presupuesto "B".
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México.
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<p><b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.</p> <p><b>Puestos Subordinados:</b> Cuenta con dos Jefaturas a su cargo el Departamento de Análisis y Seguimiento del Sector Central y Departamento de Control Presupuestal del Sector Central.</p>
<b>Cultura Etica y Reglas de Integridad:</b>	<p><b>Acciones de Etica e Integridad:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Conocer el Código de Etica de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal.</li> <li>Programas Gubernamentales.</li> </ol>
<b>Perfil y Requisitos:</b>	
<b>Escolaridad:</b>	
<b>Nivel Académico:</b>	Licenciatura o Profesional.
<b>Grado de Avance:</b>	Con Título.
<b>Carreras:</b>	
<b>Areas Generales</b>	<b>Carreras Genéricas</b>
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
<b>Experiencia Laboral:</b>	
<b>Años de Experiencia:</b>	4 años mínimo.
<b>Areas de Experiencia:</b>	
<b>Grupo de Experiencia</b>	<b>Area General</b>
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencia Política	Administración Pública
<b>Conocimientos:</b>	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
<b>Otros Requerimientos:</b>	<p><b>Horario:</b> Mixto. <b>Disponibilidad para Viajar:</b> Sí. A veces. <b>Periodos Especiales de Trabajo:</b> De conformidad con la normativa aplicable, el área presupuestal cuenta con períodos especiales de trabajo, principalmente para la presentación del Proyecto de Presupuesto ante la Cámara de Diputados y la aprobación del Presupuesto, por lo que en esos períodos se pueden presentar cargas de trabajo en fines de semana y prolongarse la jornada de trabajo.</p>
<b>Funciones principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Establecer los mecanismos para el análisis de propuestas y prioridades de gasto que presente el Sector Desarrollo Social, a través de la elaboración de cuadros históricos con variaciones reales y por programa presupuestario, que determine la viabilidad de la propuesta para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual.</li> <li>Organizar las revisiones del Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual, mediante el análisis y validación de los techos presupuestarios en el Sector Desarrollo Social, por Unidad Responsable, así como por Programa Presupuestario y Partida de Gasto, verificando que coincida con los montos comunicados por esta Secretaría, con la finalidad de que se lleve a cabo la debida integración y presentación a la H. Cámara de Diputados.</li> </ol>

	<p><b>3.</b> Revisar los análisis de la información sobre los resultados del ejercicio presupuestario del Sector Desarrollo Social Entidades de su competencia, a través de la verificación de los recursos asignados y que coincida con los calendarios financieros autorizados, para que dicha información sea integrada en los informes trimestrales que elabora la Secretaría.</p> <p><b>4.</b> Determinar la procedencia de las solicitudes y consultas que presenten el Sector Desarrollo Social y entidades de su competencia, verificando que se encuentren debidamente fundadas, motivadas y con el sustento de las opiniones conforme a la normatividad, lineamientos y oficios circulares aplicables, a fin de que se formule y en su caso se presente el proyecto de resolución.</p> <p><b>5.</b> Integrar la revisión de los proyectos remitidos por el Sector Desarrollo Social y sus Entidades de su competencia, a la modificación de las reglas de operación de los programas presupuestarios bajo esta modalidad, a través de las notas ejecutivas con la información del presupuesto, objetivo, población beneficiaria, tipo y monto de apoyo de los programas presupuestarios, a fin de que se determine la procedencia de autorización, en su caso.</p> <p><b>6.</b> Vigilar y dar seguimiento a los sistemas de la Secretaría, sobre los fideicomisos, mandatos y contratos análogos del Sector Desarrollo Social y entidades de su competencia, a través de la revisión y análisis de los datos presupuestarios, verificando la congruencia de la información con los informes trimestrales y la Cuenta Pública, a fin de que se emitan los comentarios o en su caso, se presente el proyecto de procedencia para su constitución, modificación y/o registro anual.</p> <p><b>7.</b> Analizar las solicitudes de adecuaciones presupuestarias que presente el Sector Desarrollo Social y entidades de su competencia, a través de la integración de los cuadros presupuestarios, con base a las partidas de gasto que se afecten, que incluya el presupuesto original y modificado, con el objeto de que se presente el proyecto de respuesta para la gestión dando cumplimiento de la normativa aplicable.</p> <p><b>8.</b> Verificar las carpetas de trabajo sobre los temas a tratar en los órganos de Gobierno, comités técnicos, comités de control interno, así como en comisiones y otras instancias de trabajo colegiado, de los sectores de su competencia, mediante la elaboración e integración de las notas técnicas en los que tenga participación la SHCP, a fin de que se cuente con los elementos necesarios para la toma de decisiones.</p> <p><b>9.</b> Analizar y dar seguimiento a las propuestas de modificación que presente el Sector Desarrollo Social y Entidades de su competencia, al marco normativo atribuible a la Subsecretaría de Egresos y a las normas que se emitan en materia de servicios personales, a fin de que se cuente con los elementos para sustentar las opiniones requeridas.</p> <p><b>10.</b> Supervisar las propuestas que se presenten de los calendarios financieros, mediante el análisis, observación y aprobación en la sistematización de la información integrada con el propósito de dar seguimiento al ejercicio de los programas y presupuestos del Sector Desarrollo Social y Entidades a su cargo.</p>
--	---

<b>Nombre del Puesto:</b>	Subdirección de Producción Gráfica.
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una).
<b>Código:</b>	06-112-1-M1C015P-0000327-E-C-Q.
<b>Rama de Cargo:</b>	Comunicación Social.
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	N11.
	Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$37,575.00 (Treinta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Comunicación Social y Vocero.
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México.

<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.																
<b>Cultura Etica y Reglas de Integridad:</b>	<b>Acciones de Etica e Integridad:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer el Código de Etica de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal.</li> <li>2. Actuación Pública.</li> <li>3. Información Pública.</li> </ol>																
<b>Perfil y Requisitos:</b>																	
<b>Escolaridad:</b>																	
<b>Nivel Académico:</b> Licenciatura o Profesional.																	
<b>Grado de Avance:</b> Con Título.																	
<b>Carreras:</b>																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;"><b>Areas Generales</b></th><th style="text-align: center;"><b>Carreras Genéricas</b></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencias Sociales y Administrativas</td><td style="text-align: center;">Mercadotecnia y Comercio</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencias Sociales y Administrativas</td><td style="text-align: center;">Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencias Sociales y Administrativas</td><td style="text-align: center;">Comunicación</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ingeniería y Tecnología</td><td style="text-align: center;">Sistemas y Calidad</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ingeniería y Tecnología</td><td style="text-align: center;">Diseño Gráfico</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Educación y Humanidades</td><td style="text-align: center;">Artes</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Educación y Humanidades</td><td style="text-align: center;">Comunicación Gráfica</td></tr> </tbody> </table>		<b>Areas Generales</b>	<b>Carreras Genéricas</b>	Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación	Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad	Ingeniería y Tecnología	Diseño Gráfico	Educación y Humanidades	Artes	Educación y Humanidades	Comunicación Gráfica
<b>Areas Generales</b>	<b>Carreras Genéricas</b>																
Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio																
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública																
Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación																
Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad																
Ingeniería y Tecnología	Diseño Gráfico																
Educación y Humanidades	Artes																
Educación y Humanidades	Comunicación Gráfica																
<b>Experiencia Laboral:</b>																	
<b>Años de Experiencia:</b> 4 años mínimo.																	
<b>Areas de Experiencia:</b>																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;"><b>Grupo de Experiencia</b></th><th style="text-align: center;"><b>Area General</b></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencia Política</td><td style="text-align: center;">Administración Pública</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencia Política</td><td style="text-align: center;">Opinión Pública</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Educación y Humanidades</td><td style="text-align: center;">Comunicación Gráfica</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ciencias Económicas</td><td style="text-align: center;">Administración</td></tr> </tbody> </table>		<b>Grupo de Experiencia</b>	<b>Area General</b>	Ciencia Política	Administración Pública	Ciencia Política	Opinión Pública	Educación y Humanidades	Comunicación Gráfica	Ciencias Económicas	Administración						
<b>Grupo de Experiencia</b>	<b>Area General</b>																
Ciencia Política	Administración Pública																
Ciencia Política	Opinión Pública																
Educación y Humanidades	Comunicación Gráfica																
Ciencias Económicas	Administración																
<b>Conocimientos:</b>	Comunicación Social, Lenguaje Ciudadano, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).																
<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).																
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.																
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.																
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.																
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto.																
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proponer alternativas de materiales y mensajes por difundir en las campañas de comunicación en medios electrónicos y emergentes, mediante la supervisión del diseño de bocetos, proyectos y originales electrónicos, con el propósito de lograr un mayor impacto del concepto creativo sobre la ciudadanía y mejorar el nivel de posicionamiento institucional y sectorial.</li> <li>2. Comprobar que las ediciones a publicarse y/o difundirse se realicen de acuerdo con los criterios establecidos, revisando que el arte de los gráficos se elabore en apego a la normatividad emitida por la Presidencia de la República, con el fin de publicarlos en los medios de comunicación electrónicos y emergentes.</li> <li>3. Supervisar el proceso de producción de diversos materiales de difusión para medios de comunicación electrónicos y emergentes, implementando mecanismos de revisión con los que se verifique el cumplimiento de los estándares de calidad e imagen institucional, con la finalidad de que apoyen el desarrollo de las campañas y estrategias de comunicación de la SHCP y su sector coordinado.</li> <li>4. Coordinar la revisión y adecuación de los textos a difundir, considerando su presentación, redacción y estilo literario, con el fin de homogeneizar la línea editorial, políticas y reglas para la difusión de mensajes sea en medios de comunicación electrónicos y emergentes.</li> </ol>																

	<p><b>5.</b> Colaborar con las diferentes áreas de la Secretaría y del Sector coordinado en el desarrollo de estrategias de comunicación para medios electrónicos y emergentes, proponiendo el diseño, redacción y edición de mensajes, con el propósito de homologar la difusión de información y lograr un mayor impacto del mensaje en la ciudadanía.</p> <p><b>6.</b> Supervisar la producción de materiales para difusión interna, emitido por las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relacionado con la identidad visual de la misma, aplicando lo establecido en los lineamientos emitidos por la Presidencia de la República, con el propósito de comunicar a los (las) servidores (as) públicos (as) sobre acontecimientos y demás aspectos relevantes a cargo de la Secretaría.</p> <p><b>7.</b> Colaborar en la producción de diversos materiales relativos a mensajes sobre la función sustantiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, con base en los lineamientos establecidos, con el propósito de difundirlos a través de internet e intranet, así como en medios electrónicos y emergentes.</p> <p><b>8.</b> Coordinar el diseño de todo tipo de materiales impresos y electrónicos como folletos dípticos, trípticos y catálogos, realizando el retoque electrónico de imágenes, compatibilizándolas e integrando el respaldo respectivo, con el objeto de asociar imágenes y textos que apoyen el desarrollo de la estrategia de comunicación y cumplir con lo establecido por la Presidencia de la República para sitios de internet y de identidad institucional, respectivamente.</p> <p><b>9.</b> Coordinar el registro de la información de forma oportuna, llevando un seguimiento estricto de la documentación que se reciba y envíe a las unidades responsables de la Secretaría, con el propósito de contar oportunamente con la atención específica de los asuntos encomendados por su Jefe(a) Inmediato(a), para el cumplimiento oportuno de los requerimientos de las Unidades Responsables.</p>
--	---

<b>Nombre del Puesto:</b>	Jefatura de Departamento de Instrumentación de Convenios.
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una).
<b>Código:</b>	06-114-1-M1C014P-0000150-E-C-T.
<b>Rama de Cargo:</b>	Coordinación y Enlace Intra e Interinstitucional.
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	O23. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$29,753.00 (Veintinueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México.
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimiento específico para el desempeño de sus funciones.
<b>Cultura Etica y Reglas de Integridad:</b>	<b>Acciones de Etica e Integridad:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer el Código de Etica de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal.</li> <li>2. Información Pública.</li> <li>3. Procesos de Evaluación.</li> <li>4. Desempeño Permanente con Integridad.</li> </ol>
<b>Perfil y Requisitos:</b>	
<b>Escolaridad:</b>	
<b>Nivel Académico:</b>	Licenciatura o Profesional.
<b>Grado de Avance:</b>	Con Título.
<b>Carreras:</b>	
<b>Areas Generales</b>	
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía

<b>Experiencia Laboral:</b> <b>Años de Experiencia:</b> 2 años mínimo. <b>Areas de Experiencia:</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo de Experiencia</th><th>Area General</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td><td>Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales</td></tr> <tr> <td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr> </tbody> </table>		Grupo de Experiencia	Area General	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Grupo de Experiencia	Area General								
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales								
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales								
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales								
<b>Conocimientos:</b>	Finanzas Públicas, Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).								
<b>Habilidades:</b>	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).								
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.								
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.								
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.								
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto. <b>Paquetería Informática:</b> Office, Outlook e Internet. <b>Nivel de Dominio:</b> Básico.								
<b>Funciones principales:</b>	<p>1. Proporcionar apoyo en la formulación de proyectos de oficios para la canalización de asuntos de la competencia de otras áreas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria en las materias de Coordinación Fiscal, a través de solicitar opinión, revisión y análisis del escrito, canalización al área competente y en su caso emisión, con el fin de eficientar la función de enlace que por Reglamento Interior le corresponde a la Dirección General Adjunta de Coordinación Fiscal.</p> <p>2. Proporcionar elementos jurídicos para la elaboración de estudios específicos de legislación local y municipal, a través de análisis de propuestas, observaciones o legislación federal, local y municipal, con objeto de coadyuvar a la solución de planteamientos sobre Coordinación Fiscal.</p> <p>3. Brindar asesoría en materia de Coordinación Fiscal en las reuniones de trabajo con las Entidades Federativas, mediante la toma de notas o elaborando estudios de apoyo al temario o cuadros de análisis, para recibir retroalimentación y apoyar al área jurídica en temas diversos de Coordinación Fiscal.</p> <p>4. Asistir y participar en diversas reuniones relativas a la elaboración de instrumentos jurídicos, mediante asistencia a la reunión, tomando notas o elaborando los estudios de apoyo o cuadros analíticos, para recibir retroalimentación y apoyar la elaboración de dichos instrumentos.</p> <p>5. Prestar apoyo en el análisis de formulación de proyectos de dictámenes técnicos derivados del Artículo 11-A de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante proyectos de opinión del representante de la Secretaría y del dictamen técnico, previo análisis de la legislación estatal impugnada, para coadyuvar en la resolución del recurso de inconformidad a cargo del Servicio de Administración Tributaria, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>6. Brindar apoyo en la elaboración de proyectos legislativos, reglamentos y otras disposiciones jurídicas en coordinación fiscal, mediante análisis, estudios, reuniones con las áreas competentes y participación en la elaboración de proyectos y sugerencias, para facilitar la consulta y establecer un análisis comparativo nacional; así como para coadyuvar y dar cumplimiento a las Políticas de Coordinación.</p> <p>7. Verificar con las áreas competentes del Servicio de Administración Tributaria el trámite y seguimiento de la entrega de obras de artes plásticas a las Entidades Federativas dentro del Programa Nacional de Pago en Especie, mediante la revisión de consultas de las entidades federativas, con el objeto de coadyuvar al desarrollo y cumplimiento del Anexo 6 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.</p> <p>8. Brindar asistencia técnica y asesoría jurídica sobre coordinación en materia de ingreso, gasto y deuda, así como participar en la resolución de estudios, dictámenes, oficios, mediante el análisis de la legislación y fundamentación de la respuesta, para dar cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal y a los compromisos derivados de ésta.</p>								

	<p><b>9.</b> Emitir opinión sobre la elaboración de proyectos legislativos, reglamentos y otras disposiciones jurídicas en Coordinación Fiscal, mediante análisis del proyecto o estudio y emisión de opinión, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de compromisos y políticas de coordinación y colaboración entre los tres ámbitos de Gobierno.</p> <p><b>10.</b> Efectuar el trámite y seguimiento de los instrumentos de la Coordinación Fiscal, a través de oficios, matrices y cotejo de los mismos, a fin de obtener firmas de funcionarios, publicaciones e intercambiar información.</p>
--	--

<b>Nombre del Puesto:</b>	Jefatura de Departamento de Regulación de Grupos Financieros.
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una).
<b>Código:</b>	06-213-1-M1C014P-0000179-E-C-O.
<b>Rama de Cargo:</b>	Recursos Financieros.
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	O21. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	Unidad de Banca, Valores y Ahorro.
<b>Unidad de Adscripción:</b>	\$26,558.00 (Veintiséis mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México.
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
<b>Cultura Etica y Reglas de Integridad:</b>	<b>Acciones de Etica e Integridad:</b> 1. Conocer el Código de Etica de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal. 2. Trámites y Servicios. 3. Desempeño Permanente con Integridad.
<b>Perfil y Requisitos:</b>	
<b>Escolaridad:</b>	
<b>Nivel Académico:</b>	Licenciatura o Profesional.
<b>Grado de Avance:</b>	Con Título.
<b>Carreras:</b>	
<b>Areas Generales</b>	<b>Carreras Genéricas</b>
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
<b>Experiencia Laboral:</b>	
<b>Años de Experiencia:</b>	2 años mínimo.
<b>Areas de Experiencia:</b>	
<b>Grupo de Experiencia</b>	<b>Area General</b>
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencias Económicas	Evaluación
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
<b>Conocimientos:</b>	Derecho Financiero, Políticas Públicas, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
<b>Habilidades:</b>	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto. <b>Idioma:</b> Inglés. <b>Nivel de Dominio:</b> Básico. <b>Paquetería Informática:</b> Microsoft Office: Word, Excel, y Power Point. <b>Nivel de Dominio:</b> Básico.

<b>Funciones principales:</b>	<p><b>1.</b> Generar los proyectos de los asuntos que regulan las actividades de las Instituciones de Banca Múltiple y grupos, mediante el análisis de la información jurídica correspondiente, con el propósito de que dichas Sociedades se apeguen a las disposiciones legales y administrativas que les resulten aplicables.</p> <p><b>2.</b> Diseñar los proyectos de resolución a las solicitudes de aprobaciones para la constitución, organización, operación, funcionamiento, o aprobación de los actos corporativos que formulen las Entidades Financieras, a través de los documentos jurídicos correspondientes tales como notas, oficios y tarjetas informativas, con la finalidad de garantizar la regulación de dichas Entidades.</p> <p><b>3.</b> Preparar los proyectos de modificación a las resoluciones de autorización otorgadas a las Entidades Financieras competencia del área, para su constitución, organización, operación o funcionamiento, elaborando los documentos jurídicos correspondientes como pueden ser notas, oficios y tarjetas informativas, con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales aplicables y dar certeza jurídica al regulado, así como mantener la estabilidad del Sistema Financiero Mexicano.</p> <p><b>4.</b> Realizar los estudios de las Políticas y medidas de regulación de las actividades de las Instituciones de Banca Múltiple, Grupos Financieros en los que participen una o más Instituciones de Banca Múltiple o filiales constituidos bajo la figura de dichas entidades, analizando la información correspondiente, para apoyar a la Subdirección de Regulación de Grupos Financieros en las propuestas que realice.</p> <p><b>5.</b> Verificar los estatutos sociales de las Instituciones y sus modificaciones, revisando la información proporcionada por la Entidad Financiera, a fin de que se apeguen a las disposiciones legales establecidas, con lo que se busca implementar las medidas adecuadas para su regulación y control oportuno del Sistema Financiero.</p> <p><b>6.</b> Definir los proyectos de resolución a las solicitudes relacionadas con la aplicación de las disposiciones contenidas en los ordenamientos que rigen las actividades de las Entidades Financieras, mediante los documentos jurídicos pertinentes, con la finalidad de garantizar la debida aplicación de dichas disposiciones.</p> <p><b>7.</b> Suministrar los insumos necesarios para apoyar a la Subdirección de Regulación de Grupos Financieros en las reuniones con las Unidades Administrativas y Órganos de Consulta, facilitando la documentación necesaria para la atención y discusión de los asuntos relacionados con las Entidades mencionadas.</p>
-------------------------------	--

<b>Nombre del Puesto:</b>	Jefatura de Departamento de Órganos Desconcentrados de la SAGARPA.
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una).
<b>Código:</b>	06-415-1-M1C014P-0000435-E-C-I.
<b>Rama de Cargo:</b>	Presupuestación.
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	O11.
	Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$24,841.00 (Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Dirección General de Programación y Presupuesto "B".
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México.
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
<b>Cultura Etica y Reglas de Integridad:</b>	<b>Acciones de Etica e Integridad:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Actuación Pública.</li> <li>Información Pública.</li> <li>Control Interno.</li> </ol>

<b>Perfil y Requisitos:</b>	
<b>Escolaridad:</b>	
<b>Nivel Académico:</b> Licenciatura o Profesional.	
<b>Grado de Avance:</b> Terminado o Pasante.	
<b>Carreras:</b>	
Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
<b>Experiencia Laboral:</b>	
<b>Años de Experiencia:</b> 2 años mínimo.	
<b>Areas de Experiencia:</b>	
Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Administración
Ciencia Política	Administración Pública
<b>Conocimientos:</b>	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
<b>Habilidades:</b>	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto. <b>Disponibilidad para Viajar:</b> Si. A veces.
<b>Funciones principales:</b>	<p>1. Revisar el anteproyecto y proyecto de Presupuesto de Egresos Anuales, de los Organos Desconcentrados SENASICA, SNICS, CSAEGRO, UAAANARRO, SIAP, INPESCA y CONAPESCA, para su correspondiente integración y presentación a la H. Cámara de Diputados.</p> <p>2. Revisar las estructuras programáticas, objetivos, metas e indicadores de los Organos Desconcentrados para que guarden congruencia con las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Programa Sectorial de la SAGARPA y con las estrategias es</p> <p>3. Revisar los niveles de gasto de los Organos Desconcentrados SENASICA, SNICS, CSAEGRO, UAAANARRO, SIAP, INPESCA y CONAPESCA para que la distribución de sus presupuestos se realice en apego a los techos de gasto comunicados por las instancias correspondien</p> <p>4. Generar la información sobre los resultados del ejercicio presupuestario de los Organos Desconcentrados de la SAGARPA para su integración en los informes que elabora la secretaría, que requiere la Cámara de Diputados y otras instancias.</p> <p>5. Revisar la propuesta de los calendarios financieros y la información disponible para dar seguimiento al ejercicio de los programas y presupuestos de los Organos Desconcentrados SENASICA, SNICS, CSAGRO, UAAANARRO, SIAP, INPESCA y CONPESCA de la SAGARPA de la SAGARPA.</p> <p>6. Revisar los calendarios de metas presupuestarias de los Organos Desconcentrados SENASICA, SNICS, CSAEGRO, UAAANARRO, SIAP, INPESCA y CONPESCA de la SAGARPA para generar la información que permita medir el grado de cumplimiento de las metas físicas y su im</p> <p>7. Revisar la asociación y congruencia del costo de programas y proyectos de inversión de Organos Desconcentrados, con la estructura programática y suficiencia presupuestaria, para tramitar su registro, modificación o cancelación en la cartera de programas y</p> <p>8. Revisar los fideicomisos, mandatos y contratos análogos celebrados por los Organos Desconcentrados de la SAGARPA para apoyar su constitución, modificación y registro, así como aquellos en los que la SHCP fungue como fideicomitente, para verificar el cumpl</p>

	<p><b>9.</b> Revisar solicitudes de adecuación presupuestaria de los órganos desconcentrados SENASICA, SNICS, CSAEGRO, UAAANARRO, SIAP, INPESCA y CONAPESCA, al presupuesto original y modificado, para el mejor cumplimiento de programas aprobados en el Presupuesto de Eg</p> <p><b>10.</b> Revisar los proyectos de iniciativa de ley, decretos, acuerdos y otros documentos jurídicos, para sustentar las opiniones de impacto presupuestario solicitadas.</p> <p><b>11.</b> Revisar las propuestas de reglas de operación de los programas de impacto social, convenios o bases de desempeño y constitución de fideicomisos, para apoyar la opinión o autorización en apego a la normativa aplicable.</p> <p><b>12.</b> Revisar y apoyar en la resolución de asuntos presupuestarios que solicitan los Organos Desconcentrados SENASICA, SNICS, CSAGRO, UAAANARRO, SIAP, INPESCA y CONAPESCA de la SAGARPA a través de los sistemas electrónicos establecidos en apego a la normativa a</p> <p><b>13.</b> Consolidar la integración de información y documentación relacionada con los Organos Desconcentrados SENASICA, SNICS, CSAEGRO, UAAANARRO, SIAP, INPESCA y CONAPESCA, para cubrir las auditorías realizadas por instancias fiscalizadoras.</p> <p><b>14.</b> Proporcionar notas de apoyo al/a Superior/a Jerárquico/a para las reuniones de Comités Técnicos y Comités de Control y Auditoría de los Organos Desconcentrados de la SAGARPA, para apoyar la participación ante dichos órganos colegiados.</p> <p><b>15.</b> Revisar la documentación e información para proporcionar al/a Jefe/a Inmediato/a Superior/a los elementos requeridos por auditorías practicadas por el Organo Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y a</p>
--	---

<b>Nombre del Puesto:</b>	Enlace de Turismo.
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una).
<b>Código:</b>	06-415-1-E1C014P-0000376-E-C-I.
<b>Rama de Cargo:</b>	Presupuestación.
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	P33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$23,773.00 (Veintitrés mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Dirección General de Programación y Presupuesto "B".
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México.
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
<b>Cultura Etica y Reglas de Integridad:</b>	<b>Acciones de Etica e Integridad:</b> 1. Conocer el Código de Etica de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal. 2. Procesos de Evaluación. 3. Procedimiento Administrativo.
<b>Perfil y Requisitos:</b>	
<b>Escolaridad:</b>	
<b>Nivel Académico:</b>	Licenciatura o Profesional.
<b>Grado de Avance:</b>	Terminado o Pasante.
<b>Carreras:</b>	
<b>Areas Generales</b>	<b>Carreras Genéricas</b>
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública

<b>Experiencia Laboral:</b> <b>Años de Experiencia:</b> 1 año mínimo. <b>Areas de Experiencia:</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo de Experiencia</th><th>Area General</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Económicas</td><td>Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales</td></tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td><td>Administración</td></tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td><td>Contabilidad</td></tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td><td>Economía General</td></tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td><td>Economía Sectorial</td></tr> <tr> <td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr> </tbody> </table>		Grupo de Experiencia	Area General	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Ciencias Económicas	Administración	Ciencias Económicas	Contabilidad	Ciencias Económicas	Economía General	Ciencias Económicas	Economía Sectorial	Ciencia Política	Administración Pública
Grupo de Experiencia	Area General														
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales														
Ciencias Económicas	Administración														
Ciencias Económicas	Contabilidad														
Ciencias Económicas	Economía General														
Ciencias Económicas	Economía Sectorial														
Ciencia Política	Administración Pública														
<b>Conocimientos:</b>	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).														
<b>Habilidades:</b>	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).														
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.														
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.														
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.														
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto.														
<b>Funciones Principales:</b>	<p>1. Analizar la información que se integra para el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Sector Central, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades bajo la Coordinación Sectorial de la Secretaría de Turismo, mediante la verificación de los montos asignados, con el propósito de proporcionar información oportuna a su Superior/a Jerárquico/a y dar cumplimiento a la normativa vigente y a las disposiciones específicas para la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>2. Estudiar el proceso de programación y presupuestación del Sector Central, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades bajo la Coordinación Sectorial de la Secretaría de Turismo, con base en la revisión de la información para asegurar que ésta se apegue a las disposiciones vigentes y a los lineamientos que sobre la materia emitan las autoridades competentes, a efecto de contar con elementos que permitan el mejor ejercicio de los recursos públicos.</p> <p>3. Analizar las solicitudes y consultas que presente el Sector Central, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades bajo la Coordinación Sectorial de la Secretaría de Turismo en materia de control, seguimiento y ejercicio del gasto, mediante la revisión del marco normativo para verificar que la información cuente con los elementos suficientes, a fin de turnarlas para su opinión a la instancia normativa correspondiente, en los términos de la normativa aplicable.</p> <p>4. Aportar los elementos que permitan tramitar las solicitudes de adecuaciones de carácter externo en el Módulo de Seguridad y Solución de Negocio de las unidades responsables del Sector Central, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades bajo la Coordinación Sectorial de la Secretaría de Turismo, a través del monitoreo en el sistema, a fin de contribuir a que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en los términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>5. Generar información que permita dar seguimiento y controlar el gasto de las Unidades Responsables del Sector Central, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades bajo la Coordinación Sectorial de la Secretaría de Turismo, por medio de la elaboración de cuadros presupuestarios que permitan modificar el presupuesto autorizado correspondiente, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos solicitados por su Superior/a Jerárquico/a, en augeo a la normativa vigente.</p>														

	<p><b>6.</b> Generar la información presupuestaria que requieran los diversos Organismos Fiscalizadores de la Administración Pública Federal, en lo concerniente al Sector Central, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades bajo la Coordinación Sectorial de la Secretaría de Turismo, allegándose previamente de los datos disponibles, con el propósito de atender las observaciones que se emitan.</p> <p><b>7.</b> Evaluar la información sobre los resultados del ejercicio presupuestario del Sector Central, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades bajo la Coordinación Sectorial de la Secretaría de Turismo, mediante la debida revisión, análisis e integración de los informes trimestrales que elabora el ejecutor de gasto, con la finalidad de contribuir en la integración de la información para su presentación a la H. Cámara de Diputados.</p>
--	--

## BASES DE PARTICIPACION

### **1a. Requisitos de participación.**

Podrá participar la ciudadanía que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Persona de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido persona sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No encontrarse como persona inhabilitada para el servicio público, ni con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

### **2a. Documentación requerida.**

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten las personas candidatas para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Áreas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico [www.trabajen.gob.mx](http://www.trabajen.gob.mx), así como, únicamente las asentadas en el currículum de trabajo en que registró para aplicar para esta vacante.

La documentación requerida, será la siguiente:

- 1.- Currículum Vítae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y período/s en el cual laboró.
  - 2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
  - 3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.
- A. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; los miembros del Comité Técnico de Selección (CTS) determinaron que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del Título y/o Cédula Profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.
  - B. En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance: terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
  - C. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, con título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. En estos casos las personas candidatas deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
  - D. Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado, con grado de avance: con título, terminado o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona candidata cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el "Elemento de Otros Estudios".

- E. En el supuesto de las personas candidatas que hayan realizado sus estudios en planteles propios o incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato de la "Solicitud de Validación y/o Verificación" con la finalidad de autorizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autenticación ante la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.
- F. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- G. Para los concursos de esta convocatoria los miembros de los Comités Técnicos de Selección valoraron realizar la Etapa III, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; así como, la Revisión y Evaluación Documental de manera presencial, en virtud de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público garantiza las medidas de protección y de sana distancia conforme al semáforo epidemiológico vigente.

En los casos de los incisos B, C, D y F, las personas candidatas deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato del "Escrito de Autenticidad del Documento de Escolaridad", con el propósito de manifestar Bajo Protesta de decir Verdad que éste es auténtico. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional.

5.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser persona de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido persona sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de culto; No encontrarse como persona inhabilitada para el servicio público, ni con algún otro impedimento legal, no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; manifestar que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser la persona contratada y que la documentación presentada es auténtica. El formato denominado "Carta Protesta de Decir Verdad", se obtiene en la liga:

<http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

No ser persona servidora pública de carrera titular ni eventual. A efecto de que las personas servidoras públicas de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como personas servidoras públicas consideradas de libre designación previo a obtener su nombramiento como persona servidora pública de carrera titular. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de persona servidora pública de carrera titular en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que la persona servidora pública no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar el desempeño de éste, los miembros del CTS solicitará a la Dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las personas servidoras públicas de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (sólo en el caso que hayan sido evaluadas en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de las personas servidoras públicas de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido persona beneficiada por algún Programa de Retiro Voluntario y/o algún otro programa de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

**6.- Experiencia Laboral**, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS de la persona asegurada vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, Hoja de Periodos Cotizados ISSEMYM/EDOMEX, Constancia de Retenciones y Deducciones, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo de la persona candidata, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, Estancias Profesionales, Estadías Profesionales, Residencias Profesionales, Modelo Dual, emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario/a hasta por un máximo de 6 meses. Asimismo, se aceptará la Constancia de Capacitación, expedida por la STPS con apoyo del Representante del Centro de Trabajo o Tutor, a los(as) aprendices egresados(as) del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro al terminar los 12 (doce) meses de capacitación, con la cual se acrediten las áreas generales de experiencia y que fungirá como documento que acredite un año de experiencia laboral adquirida.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, la persona candidata deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por la persona candidata, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo, en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

**7.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP).**

**8.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, y en caso de ser persona Servidora Pública de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).**

**9.- Escritos de Aviso de Privacidad (Integral y Simplificado)** en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa a la persona titular las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, los cuales corresponden a datos de identificación, contacto, laborales, académicos, migratorios y sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Título Segundo, Capítulo I, artículos 26 al 28, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Última Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019. Ver en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

**10.- Pantalla de Bienvenida del Sistema “TrabajaEn” en formato PDF para enviarlo por correo electrónico o impresión para presentarlo en el domicilio indicado de esta Secretaría, con la finalidad de acreditar el número folio (9 dígitos) así como el asignado por el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), al aspirante para el concurso de que se trate.**

Las personas prefinalistas que pasen a la etapa de la entrevista, sin excepción alguna, deberán presentar, cuando le sea requerido a través de su cuenta de “TrabajaEn” en original o copia certificada legibles para su cotejo, la documentación que previamente remitieron por correo electrónico en formato PDF o en copia simple entregada en el domicilio correspondiente a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en ningún caso se compulsará documentación que no hubiera sido presentada en tiempo y forma a través de los medios establecidos por esta Convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de las personas candidatas a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn, así como no remitir los documentos en formato PDF al correo electrónico notificado en el buzón de la cuenta de TrabajaEn o su entrega física en el domicilio establecido de esta Secretaría o los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y/o lugar que la Dirección de Reclutamiento y Selección determine para tal efecto. En el cotejo de originales, bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de éstos, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección cualquiera de los datos registrados por las personas candidatas en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a la persona candidata o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitarse las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

### **3a. Registro de las personas candidatas.**

La inscripción o el registro de las personas candidatas a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la cual asignará a las personas candidatas un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que hagan los miembros del CTS; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de las personas candidatas.

#### **Programa del concurso:**

<b>Fase o Etapa</b>	<b>Fecha</b>
Publicación del Concurso	23 de agosto de 2023
<b>Fase o Etapa</b>	<b>Plazo</b>
Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular	Del 23 de agosto al 05 de septiembre de 2023
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Los miembros del Comité Técnico de Selección no autorizaron la reactivación de folios por causas imputables a las personas candidatas.
<b>Fase o Etapa</b>	<b>La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.</b>
Evaluación de Conocimientos	Del 06 de septiembre al 20 de noviembre de 2023
Evaluación de Habilidades	Del 06 de septiembre al 20 de noviembre de 2023
Revisión y Evaluación Documental	Del 06 de septiembre al 20 de noviembre de 2023
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 06 de septiembre al 20 de noviembre de 2023
Entrevista por los miembros del Comité Técnico de Selección	Del 06 de septiembre al 20 de noviembre de 2023
Determinación	Del 06 de septiembre al 20 de noviembre de 2023

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo observándose las disposiciones del Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 30 de junio de 2020; en los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de junio de 2020; y, de las determinaciones del Comité Técnico de Profesionalización en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2020 y que en conjunto implican dar atención a las indicaciones de la Secretaría de Salud en relación a las medidas de seguridad sanitaria en la reactivación de los plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

En razón del número de las personas candidatas que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada persona candidata.

Durante el nivel de alerta vigente del semáforo epidemiológico, será posible utilizar las instalaciones al porcentaje de su capacidad máxima de aforo permitido, programándose las evaluaciones de manera diferida en días y horas hábiles hasta completar el número de personas candidatas por etapa, en concordancia a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 180 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicados el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, que establece que en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todos las personas candidatas de un concurso, la Dirección General de Recursos Humanos podrá aplicarla de manera diferida, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona candidata. En la medida que avancen las etapas del semáforo epidemiológico en la de color naranja a amarillo hasta llegar al verde, se incrementará paulatinamente la capacidad de recepción del número de personas candidatas por evento de evaluación.

En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a la persona candidata, a través de la cuenta de correo [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx) y/o se le notificará a través del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a las personas candidatas a través de los mismos medios.

#### **4a. Temarios.**

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en [www.hacienda.gob.mx](http://www.hacienda.gob.mx) y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

#### **5a. Presentación de Evaluaciones.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada persona candidata, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

Se sugiere a las personas candidatas considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Reclutamiento y Selección. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a las personas candidatas que lleguen después del horario señalado en su mensaje de invitación que le fue enviado mediante el portal electrónico de TrabajaEn, quedando descartados/as del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo las personas candidatas deberán presentar en formato impreso los siguientes documentos: Pantalla de Bienvenida del sistema TrabajaEn y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, las personas candidatas deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes 5 puntos:

El primero se puede consultar en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto; y los cuatro siguientes en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión 2023.

- A) Conocimientos Técnicos del Puesto.**
- B) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.**
- C) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**
- D) Igualdad de Género.**
- E) Conocimientos sobre Cultura Etica y Reglas de Integridad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

**Internet:**

Biblioteca: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

Documento:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/843706/Guia\\_de\\_referencia\\_para\\_el\\_estudio\\_del\\_examen\\_de\\_ingreso\\_2023\\_agosto.PDF](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/843706/Guia_de_referencia_para_el_estudio_del_examen_de_ingreso_2023_agosto.PDF)

**Intranet:**

Biblioteca: [http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Subsistema\\_de\\_Ingreso.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Subsistema_de_Ingreso.aspx)

Documento:

[http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Documents/2023/Subsistema\\_de\\_Ingreso/Guia\\_de\\_referencia\\_para\\_el\\_estudio\\_del\\_examen\\_de\\_ingreso\\_2023\\_agosto.PDF](http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Documents/2023/Subsistema_de_Ingreso/Guia_de_referencia_para_el_estudio_del_examen_de_ingreso_2023_agosto.PDF)

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de las personas candidatas prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de las personas candidatas prefinalistas, si será motivo de descarte la no presentación del original para su cotejo de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria, así, como, que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del perfil del puesto que se concurre no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) el personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona candidata y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades, se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona candidata, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019. Para la evaluación de la experiencia, la valoración del mérito, la revisión y evaluación documental, tiene la Secretaría los medios para recibir por parte de las personas candidatas, la documentación requerida en formato PDF, mismos, que con antelación a la entrevista y la determinación se cotejarán con los originales que presenten las personas candidatas prefinalistas y se hará únicamente sobre los documentos que se reciban vía electrónica en el correo que para esos efectos señale el Comité de Selección dentro del horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn"; al respecto, se les informará a los aspirantes con oportunidad y a través del portal de "TrabajaEn" el correo electrónico donde podrán enviar su documentación en PDF y la necesidad de presentar sus documentos originales como lo prevé la literal (i.) de la letra (C.) del vice-apartado (VI.3) del apartado (VI.) de los Criterios Técnicos para la Reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de julio de 2020.

Conforme al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2020 de los miembros del Comité Técnico de Profesionalización (CTP), del 17 de julio de 2020, en la que se definieron los mecanismos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los miembros del CTS, podrán valorar la pertinencia para aplicar esta etapa en la dinámica digital que se ha descrito y considerarán en su análisis los mecanismos de autenticación, identificación y validación que consideren necesarios para tal efecto, salvaguardando las medidas de protección de datos personales que establecen la legislación en la materia y las estimaciones sobre las posibilidades tecnológicas de las personas candidatas para desarrollar la etapa a distancia. Las personas candidatas que no cuenten con los medios electrónicos para enviar su documentación al correo electrónico de la SHCP, podrán presentarlos en las instalaciones de la Dirección de Reclutamiento y Selección ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, en el horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn" y que serán en las mismas circunstancias de tiempo que tendrán los que envíen su documentación vía correo electrónico. Siempre que se opte por la utilización de las instalaciones ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta Baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, Código Postal 04480, Alcaldía Coyoacán, deberán garantizar las medidas de protección y de sana distancia conforme al semáforo epidemiológico.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito, de conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación, última actualización 01 de marzo de 2022, y al Acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización CTP-O-03-0222, del 10 de noviembre de 2022, serán los siguientes:

- Acciones de Desarrollo Profesional.
- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.

- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando sean de la autoría de la persona candidata).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.
- Habla de Lengua Indígena. Lenguas Indígenas / Conocimiento de lenguas Indígenas.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por una persona candidata en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación a los miembros del CTS.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de la persona candidata, ésta deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos [trabajael@funcionpublica.gob.mx](mailto:trabajael@funcionpublica.gob.mx); [acervantes@funcionpublica.gob.mx](mailto:acervantes@funcionpublica.gob.mx) o [jmmartinez@funcionpublica.gob.mx](mailto:jmmartinez@funcionpublica.gob.mx) anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a la persona candidata.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de las personas candidatas.** Asimismo, en caso de que una persona candidata requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de [www.trabajael.gob.mx](http://www.trabajael.gob.mx). El escrito deberá ser dirigido a la Secretaría Técnica del CTS y enviado a la siguiente dirección electrónica: [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx). Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

#### **ETAPA DE ENTREVISTA:**

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de las personas candidatas con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo de los miembros del CTP, pasarán a la etapa de Entrevista, las cinco personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las personas candidatas que comparten el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas candidatas que se continuarán entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarán en caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas. Las personas candidatas que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no serán consideradas para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

Los miembros del CTS podrán sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, Los miembros del CTS considerarán el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

**ETAPA DE DETERMINACION:**

Se considerarán finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa los miembros del CTS resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) La persona ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor calificación definitiva, y
- b) A la persona candidata finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Dependencia, la ganadora señalada en el inciso anterior:
  - I. Comunique a la Dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
  - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

**6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.**

El listado de las personas candidatas en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllas con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por los miembros del CTP en la Primera Sesión Ordinaria de 2021:

**Sistema de Puntuación General**

Etapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección de Area	Dirección de Area	Dirección de Area M4	Dirección General
<b>II. Examen de Conocimientos</b>	30	30	20	20	10	10
<b>II. Evaluación de Habilidades</b>	20	20	20	20	20	20
<b>III. Evaluación de Experiencia</b>	10	10	20	20	30	30
<b>III. Valoración de Mérito</b>	10	10	10	10	10	10
<b>IV. Entrevistas</b>	30	30	30	30	30	30
<b>Total</b>	100	100	100	100	100	100

**7a. Publicación de Resultados.**

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

**8a. Reserva de Personas Candidatas.**

Las personas candidatas entrevistadas por los miembros del CTS que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Personas Candidatas de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Las personas candidatas finalistas estarán en posibilidad de ser convocadas durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de personas candidatas cuando así lo prevengan los miembros del CTS.

**9a. Declaración de Concurso Desierto.**

Los miembros del CTS podrán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;
- II. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista (65 puntos); o
- III. Porque sólo una persona candidata finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los miembros del CTS.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

**10a. Cancelación de Concurso.**

Los miembros del CTS podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. Los miembros del CTP determinen que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

**11a. Principios del Concurso.**

En el portal [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx) podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de las personas candidatas son confidenciales aun después de concluido el concurso. Las personas candidatas se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los miembros del CTS, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

**12a. Resolución de dudas:**

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas candidatas formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx) o bien del número telefónico 553688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**13a. Inconformidades:**

Las personas candidatas podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

**14a. Revocaciones.**

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, las personas interesadas estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.**

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán a los miembros del CTS los soportes documentales.

Los miembros del CTS de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

- a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., las personas interesadas podrán solicitar su reactivación a [comite\\_tecnico@hacienda.gob.mx](mailto:comite_tecnico@hacienda.gob.mx), con copia a [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx), siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a las mismas.
- b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, los miembros del CTS sesionarán para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Las personas candidatas que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite\_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso\_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. La persona candidata cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en Trabajan.

#### **16a. Disposiciones generales.**

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
  - a) El portal electrónico [www.trabajan.gob.mx](http://www.trabajan.gob.mx).
  - b) La página electrónica [www.gob.mx/busqueda](http://www.gob.mx/busqueda), (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y dé click en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga click en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
  - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: [http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos\\_2019.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos_2019.aspx) y dar click en el nombre del puesto.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
  - a) La página electrónica [www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX](http://www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX), localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y dé click en la flecha se encuentra a la derecha.
  - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: [http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos\\_2019.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos_2019.aspx) y dar click en el puesto de su interés.
3. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de persona servidora pública de **carrera titular, para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que los miembros del CTS hayan resuelto sobre la persona candidata ganadora, ésta deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que los miembros del CTS podrán optar por elegir de entre las personas candidatas finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los miembros del CTS conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2023.

Los miembros del Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los miembros de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico

Director de Reclutamiento y Selección

**Lic. Gerardo Rodrigo Briones Castro**

Firma Electrónica.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

**CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA QUE DESEE INGRESAR AL  
SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA  
No. CNBV-017-2023**

Los (as) integrantes del Comité Técnico de Selección en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera vigente a la fecha, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

1) Puesto	Subdirector (a) de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0005854-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N22
Percepción Mensual Bruta	\$41,762.00 (cuarenta y un mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	Sede (Radicación)	Ciudad de México
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplicar los criterios y lineamientos conforme a los cuales deban llevarse a cabo las visitas ordinarias, especiales y de investigación en materia de prevención y detección de actos u operaciones con recursos de probable procedencia ilícita y financiamiento del terrorismo, a fin de que dichas visitas se realicen conforme a lo previsto en la planeación respectiva.</li> <li>2. Realizar las visitas ordinarias, especiales y de investigación en materia de prevención y detección de actos u operaciones con recursos de probable procedencia ilícita y financiamiento del terrorismo, a fin de verificar la correcta aplicación de la Normatividad establecida en la materia.</li> <li>3. Analizar y, en su caso, presentar para validación superior los oficios por medio de los cuales se comuniquen a las Entidades financieras, las observaciones y medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección, a fin de asegurar que dichas Entidades cuenten con procedimientos y controles apropiados para mitigar los riesgos de lavado de dinero a que se encuentran expuestas.</li> <li>4. Revisar los análisis efectuados a la documentación emitida por el Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales y por otros Organismos Multilaterales, respecto de las tendencias Internacionales en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, a fin de identificar los aspectos del Marco Jurídico Nacional que deban ser objeto de actualización.</li> <li>5. Participar en los grupos de trabajo con las autoridades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el diseño de los proyectos de modificación al Marco Jurídico Nacional en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.</li> <li>6. Supervisar la elaboración de los proyectos de modificación al Marco Jurídico Nacional en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, a efecto de proponer las adecuaciones procedentes.</li> <li>7. Supervisar y en su caso elaborar los estudios jurídicos necesarios, a fin de atender las consultas que sean turnadas al área, en las materias que correspondan a su ámbito de competencia.</li> <li>8. Proponer los criterios jurídicos en las materias que correspondan a su ámbito de competencia, para la resolución de las consultas que al respecto le sean turnadas.</li> <li>9. Coordinar la elaboración de los oficios con los que se resuelven las consultas formuladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las Entidades financieras, a fin de fomentar el cumplimiento de la Normatividad aplicable por parte de los sujetos obligados.</li> </ol>			
Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Área General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Derecho, Relaciones Internacionales.	

	Experiencia laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Según catálogos de trabajen. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Jurídico Financiera. 2.-Marco Legal Sector Bancario. <b>(Calificación mínima aprobatoria: (80)).</b>

2) Puesto	Inspector (a) de Grupos e Intermediarios Financieros D		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C014P-0004286-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O23
Percepción Mensual Bruta	\$27,899.00 (veintisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D	Sede (Radicación)	Ciudad de México
1.			
Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Física, Matemáticas, Actuaría. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Economía, Administración, Contaduría, Finanzas, Derecho. Area General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Ingeniería.	
	Experiencia laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajen. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Contabilidad, Economía Sectorial Auditoría, Teoría Económica, Actividad Económica, Economía General. Area General: Matemáticas Area de Experiencia Requerida: Estadística, Probabilidad.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)	
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Marco Legal Instituciones Financieras Especializadas. 2.-Supervisión Financiera Sector Bancario. <b>(Calificación mínima aprobatoria: (75)).</b> <b>Para presentar el examen se requiere Calculadora Financiera.</b>	
	Se requiere:	Inglés nivel básico Word, Excel y Power Point nivel intermedio.	

3) Puesto	Inspector (a) de Grupos e Intermediarios Financieros F		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0005952-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	una	Nivel Administrativo	O33
Percepción Mensual Bruta	\$34,750.00 (treinta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F	Sede (Radicación)	Ciudad de México
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Analizar el desempeño financiero y del perfil de riesgo de las Entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las Entidades.</li> <li>2. Ejecutar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del Gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la Normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, en relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas.</li> <li>3. Ejecutar el Programa Anual de Supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la Metodología Institucional establecida para su desahogo.</li> <li>4. Ejecutar la implementación del Programa de Visitas de Inspección a las entidades supervisadas, con el fin de apoyar en la evaluación de la Situación Financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la Normatividad vigente de cada una de ellas.</li> <li>5. Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.</li> <li>6. Elaborar reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas en función de sus características, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada Entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial.</li> <li>7. Analizar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como, para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes.</li> <li>8. Realizar los análisis relativos a las respuestas de autorizaciones, opiniones y consultas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.</li> <li>9. Elaborar los análisis de respuesta relativos a las consultas y peticiones, que conforme a la Normatividad vigente, formule la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales, y otras Dependencias del Gobierno federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente.</li> <li>10. Elaborar los análisis relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.</li> <li>11. Desarrollar el análisis del impacto que tendrán las diferentes propuestas de modificación al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de conocer las repercusiones que podrían tener dentro del Sistema Financiero Mexicano.</li> <li>12. Desarrollar propuestas para la actualización o modificación a los Manuales de Supervisión aplicables a las entidades financieras supervisadas.</li> </ol>			
Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Área General: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Física, Matemáticas, Actuaría. Área General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Economía, Finanzas, Contaduría, Derecho. Área General: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ingeniería.	

	Experiencia laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajen. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Auditoría, Economía Sectorial, Teoría Económica, Economía General, Contabilidad, Actividad Económica. Area General: Matemáticas Area de Experiencia Requerida: Estadística, Probabilidad.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Marco Legal Sector Bancario. 2.-Supervisión Financiera Sector Bancario. <b>(Calificación mínima aprobatoria: (75).</b> <b>Para presentar el examen se requiere Calculadora Financiera.</b>
	Se requiere:	IDIOMA: Inglés nivel básico. PAQUETERIA REQUERIDA: Word, Excel y Power Point nivel intermedio.

4) Puesto			
Especialista de Asuntos Internacionales			
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0005558-E-C-T	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O33
Percepción Mensual Bruta	\$34,750.00 (treinta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Asuntos Internacionales	Sede (Radicación)	Ciudad de México

1. Apoyar en la elaboración del Programa de Trabajo de las visitas que las autoridades homólogas del exterior u otras autoridades Internacionales le soliciten a la CNBV, o que les solicite la CNBV, para cumplir con los objetivos y expectativas del solicitante y dar cumplimiento a la agenda internacional de la CNBV.
2. Participar de manera activa en las reuniones contempladas en las visitas que realicen las autoridades homólogas del exterior u Organismos de supervisión Internacional, para dar una atención y seguimiento adecuados a las mismas y dar cumplimiento a la agenda internacional de la CNBV.
3. Verificar el nivel de satisfacción del solicitante interno o externo, respecto de la visita que se realice entre autoridades Internacionales, para fortalecer el proceso de mejora continua de la CNBV en términos de su agenda Internacional.
4. Elaborar notas técnicas y estudios relacionados con la participación en los Foros Internacionales por parte de la CNBV.
5. Apoyar en las actividades necesarias para la participación de la CNBV en los distintos Foros Internacionales
6. Dar seguimiento continuo a las actividades desarrolladas en los Foros Internacionales en los que participa la CNBV, para dar cumplimiento a los compromisos Institucionales e Internacionales adquiridos com parte de la agenda Internacional de la Comisión.
7. Elaborar notas técnicas y estudios en materia financiera para apoyar en las actividades de intercambio y atención de solicitudes de información, para dar cumplimiento a la agenda Internacional de la CNBV.
8. Compilar información de diversas fuentes dentro del ámbito Financiero Nacional e Internacional para colaborar en las actividades de asistencia técnica contemplada en la Agenda Internacional de la CNBV.
9. Dar seguimiento continuo a las actividades de cooperación internacional para apoyar al adecuado enlace entre la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Organismos Multilaterales Internacionales, así como con autoridades homólogas del exterior, para cumplir con los objetivos Institucionales e Internacionales de la CNBV.
10. Recopilar la información necesaria, de las fuentes especificadas, para la elaboración de las notas de carácter Internacional que permitan cumplir con los objetivos de la política Internacional de la CNBV.
11. Desarrollar las notas técnicas de carácter Internacional para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la política Internacional de la CNBV.
12. Presentar proyectos o propuestas de notas de análisis de temas Internacionales de regulación y supervisión financiera, para contribuir al cumplimiento de las metas Internacionales de la CNBV.

13. Participar en la elaboración de trabajos, notas, estudios y actividades que asigne la Dirección General de Asuntos Internacionales para el cumplimiento de los compromisos y objetivos Internacionales. 14. Participar en los trabajos y actividades que señale la Dirección General de Asuntos Internacionales, para dar debido cumplimiento a las responsabilidades y atribuciones encomendadas a dicha Dirección General.		
Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Área General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Ciencia Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales, Derecho, Contaduría, Administración. Economía. Área General: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Física, Matemáticas, Actuaría.
	Experiencia laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajos. Área General: Ciencias Económicas Área de Experiencia Requerida: Contabilidad, Actividad Económica, Economía internacional, Teoría Económica, Economía Internacional. Área General: Ciencia Política Área de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales, Administración Pública. Ciencias Políticas. Área General: Sociología Área de Experiencia Requerida: Problemas internacionales.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Marco Normativo Financiero. 2.-Cooperación Internacional en materia de Regulación y Supervisión Financiera. <b>(Calificación mínima aprobatoria: (70)).</b>
	Se requiere:	IDIOMA: Inglés nivel intermedio. PAQUETERIA REQUERIDA: Word, Excel, Power Point, Outlook e Internet nivel intermedio.

5) Puesto	Inspector (a) de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C014P-0006897-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O23
Percepción Mensual Bruta	\$ 27,899.00 (veintisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera	Sede (Radicación)	Ciudad de México

1. Elaborar y llevar a cabo la implementación del Programa Anual de Visitas de Inspección de las Instituciones de Tecnología Financiera, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la Metodología Institucional establecida para su desahogo.
2. Analizar el desempeño financiero y del perfil de riesgo de las Instituciones de Tecnología Financiera, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las Sociedades; con el fin de proporcionar elementos para la toma de decisiones del(la) Jefe(a) inmediato(a).
3. Ejecutar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del Gobierno corporativo y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la Normatividad prudencial de las Instituciones de Tecnología Financiera, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, en relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas.

4. Analizar de manera directa a las Instituciones de Tecnología Financiera con el fin de apoyar en la evaluación de la situación financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la normatividad vigente.
5. Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las Instituciones de Tecnología Financiera, derivadas de las actividades inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.
6. Elaborar reportes periódicos de la información relevante de las Instituciones de Tecnología Financiera en función de sus características, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada Institución, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial.
7. Ejecuta de manera directa las visitas de inspección a las Instituciones de Tecnología Financiera, con el fin de contribuir en la evaluación de la situación financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la normatividad vigente.
8. Elaborar los análisis de respuesta relativos a las consultas y peticiones, que, conforme a la Normatividad vigente, formule la SHCP, Banco de México, las Instituciones de Tecnología Financiera, personas físicas y morales, y otras Dependencias del Gobierno federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente.
9. Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos en ejercicio de sus funciones, para contribuir al logro de las metas y objetivos institucionales.
10. Administrar los archivos documentales y la información empleada en el desarrollo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, con el objeto de mantener el orden de la gestión documental.
11. Colaborar y, en su caso, proporcionar la información que se le requiera, para la atención de los requerimientos que realicen las instancias fiscalizadoras en ejercicio de sus funciones.

Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Matemáticas, Actuaría. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Administración, Computación e informática, Contaduría, Finanzas, Economía, Derecho. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Computación e Informática, Eléctrica y Electrónica, Ingeniería Industrial.
	Experiencia laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajen. Area General: Matemáticas Area de Experiencia Requerida: Ciencia de los Ordenadores, Estadística, Probabilidad. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Actividad Económica, Auditoría, Contabilidad. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Marco Legal Instituciones Financieras Especializadas. 2.-Atribuciones del Supervisor <b>(Calificación mínima aprobatoria: (70).</b>
	Se requiere:	IDIOMA: Inglés nivel básico. PAQUETERIA REQUERIDA: Word, Excel, Power Point y Project nivel intermedio

6) Puesto	Subdirector (a) de Desarrollo Regulatorio		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C016P-0005732-E-C-T	Rama de Cargo	Coordinación y enlace intra e interinstitucional.
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N31
Percepción Mensual Bruta	\$ 48,705.00 (cuarenta y ocho mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Desarrollo Regulatorio	Sede (Radicación)	Ciudad de México
<p>1. Desarrollar Propuestas Regulatorias en materia contable, información financiera y auditores externos que contribuyan a un Marco Regulatorio eficiente y oportuno para el Sistema Financiero Mexicano a fin de que mejore su funcionamiento, solidez y competitividad.</p> <p>2. Analizar las implicaciones e impacto potencial de Prácticas y Estándares Regulatorios Internacionales en materia contable, información financiera y auditores externos, a fin de determinar su viabilidad y, en su caso, impulsar su posible adaptación al Marco Regulatorio Nacional.</p> <p>3. Colaborar en la revisión del Marco Normativo del Sistema Financiero Mexicano y, en su caso, la identificación de áreas de oportunidad para el desarrollo de Propuestas Regulatorias enfocadas a mejorar su funcionamiento, solidez y competitividad, en materia contable, información financiera y auditores externos.</p> <p>4. Revisar y participar en la elaboración de investigaciones sobre Esquemas de Regulación y Supervisión en materia contable, información financiera y auditores externos, aplicados en otros países, con la finalidad de implementar las mejores Prácticas Internacionales a través de Propuestas Regulatorias que contribuyan al mejoramiento, solidez y competitividad del Sistema Financiero Mexicano.</p> <p>5. Revisar y participar en la elaboración de investigaciones en materia financiera y contable, para coadyuvar con las funciones de la Dirección General, Vicepresidencia de Política Regulatoria o la Presidencia de la CNBV.</p> <p>6. Revisar y desarrollar la resolución de autorizaciones, consultas y demás solicitudes presentadas por las entidades financieras supervisadas por la CNBV, por las Asociaciones que las agrupan, por las áreas internas de la CNBV y por otras Autoridades, sobre la interpretación de la Regulación emitida por dicha CNBV, en materia contable, información financiera y auditores externos, con el fin de promover su adecuada aplicación.</p> <p>7. Participar, en su caso, en reuniones con otras áreas de la CNBV, o con otras Entidades, a fin de obtener información y sustentar las opiniones que den respuesta a las consultas recibidas en materia contable, información financiera y auditores externos.</p> <p>8. Revisar y colaborar en la atención a las consultas recibidas en materia contable, información financiera y auditores externos, con el objeto de brindar una adecuada respuesta, de acuerdo con el Marco Normativo y con las especificaciones técnicas que les correspondan.</p> <p>9. Desarrollar las actividades de recopilación, investigación y comparación de Estándares Regulatorios Internacionales a través del estudio de información emitida por Organismos y Reguladores Financieros Internacionales para realizar propuestas que fortalezcan el Sistema Financiero Mexicano, en materia contable, información financiera y auditores externos.</p> <p>10. Diseñar evaluaciones periódicas al Marco Normativo aplicable a las distintas entidades financieras, con el propósito de detectar en materia contable, información financiera y auditores externos, áreas de oportunidad y potenciales situaciones de Arbitraje Regulatorio y, en su caso, definir las medidas pertinentes para su corrección.</p> <p>11. Apoyar en la participación en Foros Nacionales e Internacionales en materia de Regulación Contable, información financiera y auditores externos, con el fin de exponer las preocupaciones nacionales en la materia a fin de que sean tomadas en cuenta en el ámbito internacional, así como en su caso adecuar oportunamente el Marco Regulatorio Mexicano.</p> <p>12. Elaborar respuestas a encuestas y cuestionarios en materia Regulatoria, en particular en temas contables, información financiera y auditores externos, enviados a la CNBV por parte de Organismos Nacionales e Internacionales, así como el material de discusión para colaborar en la conformación de la Regulación aplicable.</p>			
Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Área General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Contaduría, Derecho, Administración, Economía, Finanzas. Área General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Matemáticas, Actuaría.	

	Experiencia laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Según catálogos de trabajos. Área General: Ciencias Económicas Área de Experiencia Requerida: Economía General, Contabilidad, Administración, Auditoría. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho Área de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Regulación Prudencial y Secundaria del Sistema Financiero Mexicano. 2.-Participantes del Sistema Financiero. <b>(Calificación mínima aprobatoria: (70).</b> Para presentar el examen se requiere Calculadora Financiera.
	Se requiere:	IDIOMA: Inglés nivel intermedio. PAQUETERÍA REQUERIDA: Word, Excel, Power Point, Outlook e Internet nivel intermedio.

7) Puesto	Inspector (a) de Grupos e Intermediarios Financieros C		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C014P-0005759-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O23
Percepción Mensual Bruta	\$27.899.00 (veintisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C	Sede (Radicación)	Ciudad de México

1. Analizar el desempeño financiero y del perfil de riesgo de las Entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las Entidades.
2. Ejecutar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del Gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la Normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, en relación con una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas.
3. Ejecutar el Programa Anual de Supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo con la Metodología Institucional establecida para su desahogo.
4. Ejecutar la implementación del Programa de Visitas de Inspección a las entidades supervisadas, con el fin de apoyar en la evaluación de la Situación Financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la Normatividad vigente de cada una de ellas.
5. Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.
6. Elaborar reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas en función de sus características, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada Entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial.
7. Analizar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como, para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes.
8. Realizar los análisis relativos a las respuestas de autorizaciones, opiniones y consultas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.
9. Elaborar los análisis de respuesta relativos a las consultas y peticiones, que conforme a la Normatividad vigente, formule la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales, y otras Dependencias del Gobierno federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente.

10. Elaborar los análisis relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.
11. Desarrollar el análisis del impacto que tendrán las diferentes propuestas de modificación al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de conocer las repercusiones que podrían tener dentro del Sistema Financiero Mexicano.
12. Desarrollar propuestas para la actualización o modificación a los Manuales de Supervisión aplicables a las entidades financieras supervisadas.

Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Finanzas, Contaduría, Derecho. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Física, Matemáticas, Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ingeniería.
	Experiencia laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajos. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Actividad Económica, Auditoría, Teoría Económica, Economía Sectorial, Economía General, Contabilidad. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Probabilidad, Estadística.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Marco Legal Sector Bancario. 2.-Supervisión Financiera Sector Bancario. <b>(Calificación mínima aprobatoria: (70)).</b>
	Se requiere:	IDIOMA: Inglés nivel básico. PAQUETERIA REQUERIDA: Word, Excel y Power Point nivel intermedio

8) Puesto	Subdirector (a) de Conducta de Participantes del Mercado		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0006838-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades.
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N11
Percepción Mensual Bruta	\$35,448.00 (treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado	Sede (Radicación)	Ciudad de México

1. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Visitas de las entidades financieras sujetas al ámbito de competencia de la Dirección General, a fin de que éste se lleve a cabo en tiempo y forma.
2. Desarrollar inspecciones mediante visitas a efecto de verificar que los procedimientos necesarios para la toma de decisiones de inversión, manejo de conflictos de interés y perfilamiento de clientes, implementados por las entidades financieras objeto de supervisión, cumplan con el Marco Normativo aplicable y con los sanos usos y prácticas de los Mercados financieros.
3. Desarrollar las labores de vigilancia de las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Dirección General, respecto de sus actividades de conformación de carteras de valores, mejor ejecución en la celebración de operaciones, seguimiento a los regímenes o mandatos de inversión, participación en ofertas y recomendaciones en materia de valores con base en el perfilamiento de clientes, en apego a las Disposiciones que les son aplicables.
4. Desarrollar las labores de supervisión de la operación y funcionamiento de las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Dirección General, con el fin de verificar que cuenten con los procedimientos de control interno necesarios y suficientes que garanticen que sus actividades se lleven a cabo en apego a las Disposiciones que les son aplicables.

5. Desarrollar investigaciones en las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Dirección General, en relación con la prestación de servicios de inversión, así como para investigar el uso indebido de información privilegiada, la difusión de información falsa, la manipulación de Mercado, incumplimiento de criterios contables y de prácticas de Gobierno corporativo y otros actos contrarios a la Legislación y Disposiciones Jurídicas aplicables y a los sanos usos y prácticas de los Mercados financieros.
6. Formular propuestas de modificaciones e implementar las Metodologías y procedimientos de supervisión para la inspección y vigilancia de las entidades financieras en sus actividades de prestación de servicios de inversión, así como para llevar a cabo las labores de investigación de uso indebido de información privilegiada, la difusión de información falsa, la manipulación de Mercado, incumplimiento de criterios contables y de prácticas de Gobierno corporativo y otros actos contrarios a la Legislación y Disposiciones Jurídicas aplicables y a los sanos usos y prácticas de los Mercados financieros.
7. Elaborar los Proyectos de oficios de observaciones, acciones y medidas correctivas, así como emplazamientos dirigidos a las entidades financieras de acuerdo con el ámbito de su competencia, por incumplimientos al Marco Regulatorio aplicable, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas, preventivas o en su caso se impongan las sanciones correspondientes.
8. Proponer actualizaciones al Catálogo de Observaciones a fin de que se tengan identificadas las posibles violaciones a la Normatividad que les es aplicable a las entidades financieras sujetas a la supervisión de esta Dirección General, así como su gravedad para proponer al Subcomité de Sanciones los criterios de sanción aplicables a cada caso.
9. Proponer y analizar los supuestos de infracción a efecto de solicitar el emplazamiento para sancionar a quienes infrinjan las Disposiciones que les son aplicables y en su caso, coordinar la implementación de Programas Preventivos y Correctivos.
10. Elaborar informes y estadísticas que permitan analizar, en el ámbito de competencia de la Dirección General, el desarrollo y tendencias de los distintos sectores sujetos(as) a su supervisión, con el fin de proponer la instrumentación de medidas preventivas y correctivas que se juzguen necesarias para corregir su funcionamiento y determinar la necesidad de proponer adecuaciones al Marco Regulatorio aplicable.
11. Elaborar la actualización y mantenimiento de las bases de datos Institucionales en lo que corresponde a las entidades financieras supervisadas por la Dirección General.
12. Revisar y elaborar las opiniones que se dirijan a las autoridades competentes o áreas de la Comisión en los procedimientos administrativos de autorización y, en su caso, aprobación de las entidades financieras que en el ámbito de su competencia le corresponda emitir a la Dirección General, respecto de los aspectos operativo, económico, financiero y administrativo.
13. Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos en ejercicio de sus funciones, para contribuir al logro de las metas y objetivos institucionales.
14. Administrar los archivos documentales y la información empleada en el desarrollo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, con el objeto de mantener el orden de la gestión documental.
15. Colaborar y, en su caso, proporcionar la información que se le requiera, para la atención de los requerimientos que realicen las instancias fiscalizadoras en ejercicio de sus funciones.

Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Contaduría, Administración, Economía, Finanzas, Derecho, Ciencia Políticas y Administración Pública. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Matemáticas, Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ingeniería.
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Según catálogos de trabajen. Area General: Ciencia Política Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Economía Sectorial, Contabilidad, Actividad Económica.

		Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Matemáticas Area de Experiencia Requerida: Estadística.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Marco Regulatorio Sector Bursátil. 2.-Supervisión Financiera Sector Bursátil <b>(Calificación mínima aprobatoria: (80).</b> <b>Para acudir al examen se requiere Calculadora Financiera.</b>
	Se requiere:	IDIOMA: Inglés nivel intermedio. PAQUETERIA REQUERIDA: Word, Excel y Power Point nivel intermedio

9) Puesto	Inspector (a) de Emisoras		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C014P-0005099-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O23
Percepción Mensual Bruta	\$27.899.00 (veintisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Emisoras	Sede (Radicación)	Ciudad de México

1. Analizar la documentación necesaria para obtener la autorización de oferta pública, inscripción de valores, y de publicación de los avisos, prospectos, suplementos y folletos informativos, se realice cuidando que contenga toda la información relevante para que el público inversionista cuente con ella para la toma de decisiones, debiendo dichos documentos cumplir con los requisitos aplicables.
2. Revisar, junto con los(as) colaboradores(as) la estructura de la operación en la revisión de las solicitudes de inscripción y oferta pública, para inspeccionar la correcta revelación de los riesgos de conformidad con el tipo de Emisor y Valor a emitir, así como la disponibilidad de la información financiera.
3. Aplicar los criterios de suficiencia y profundidad en la aplicación de las Disposiciones Reglamentarias sobre revelación de información en prospectos de colocación y sus anexos en forma general y homóloga.
4. Coordinarse con el personal para que el Registro Nacional de Valores sea llevado de conformidad con la Normatividad aplicable para que el público cuente con información confiable y actualizada sobre el mismo.
5. Verificar que la información que sirve de base para llevar el Registro Nacional de Valores llegue con la oportunidad necesaria.
6. Verificar mensualmente que la Lista de Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, cuente con la información necesaria para su publicación en el sitio Web de la Comisión.
7. Apoyar en la atención de las consultas sobre los requisitos aplicables a las inscripciones, modificaciones y actualizaciones de inscripción en el Registro Nacional de Valores, con el fin de facilitar a los(as) interesados(as) la información que les resulte aplicable a sus consultas.
8. Brindar, en coordinación con el(la) Director (a) General, la atención y orientación a los(as) Intermediarios(as), Emisores(as) Legales, Emisores(as) y todo aquel que la requiera, en materia de ofertas públicas de valores, para la correcta inscripción de dichos valores y su posterior oferta pública.
9. Revisar la información necesaria para someter a aprobación superior las autorizaciones de oferta pública, inscripción de valores, y de publicación de los avisos, prospectos, suplementos y folletos informativos, relacionada con valores a petición de parte, en cumplimiento de las Disposiciones aplicables.
10. Preparar la información necesaria para proponer la autorización superior, actualización de inscripción, suspensión o cancelación de inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores, en cumplimiento de las Disposiciones aplicables.

11. Elaborar los memorandos que correspondan en cada caso para solicitar información y/u opiniones a otras áreas de la CNBV y considerarlas en la revisión para someter a aprobación superior las autorizaciones. Asimismo, generar y firmar las hojas de cálculo para el pago de derechos correspondiente, una vez llevada a cabo la autorización y oferta pública.
12. Formular las propuestas para autorización superior sobre la publicación de avisos de oferta pública, prospectos de colocación, suplementos y folletos informativos, para su difusión entre el público en general a fin de cumplir con las Disposiciones aplicables.
13. Formular las propuestas para autorización superior la publicación y difusión de información con fines de promoción y publicidad sobre valores dirigida al público en general, para una adecuada toma de decisiones por parte del público inversionista y cumplan con las Disposiciones aplicables.
14. Formular las propuestas de ordenar la suspensión y/o rectificación de información publicada con fines de promoción y publicidad sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, para procurar la veracidad y claridad de dicha información y cumplir con las Disposiciones aplicables.
15. Apoyar a la Dirección de Área en las modificaciones que se estimen pertinentes a las Disposiciones Legales y Normativas aplicables a la inscripción y oferta pública de valores, para contar con un Marco Regulatorio compatible con Prácticas Internacionales.
16. Participar en las actividades tendientes a la modificación del Marco Regulatorio aplicable al Mercado de Valores, para emitir opinión y observaciones necesarias que afecten la inscripción y oferta pública de valores.
17. Apoyar las actividades orientadas al logro de los objetivos de la Dirección General, brindando la orientación y apoyo requeridos para su buen desempeño a efecto de obtener resultados satisfactorios y cumplimiento de indicadores.
18. Apoyar en la elaboración de Manuales Administrativos aplicables a la estructura, perfiles y funciones correspondientes a la Dirección General de Emisoras proporcionando la información requerida, analizando los Proyectos y colaborando en su implementación una vez autorizados para promover la mejora continua del área.
19. Dar seguimiento a la presentación de información financiera y corporativa de las Emisoras de Valores, así como el envío de eventos relevantes vigilando que se realice con oportunidad y conforme a las Disposiciones aplicables al respecto, para que el público inversionista cuente con suficientes elementos de juicio para fundamentar sus decisiones de inversión.
20. Elaborar informes de aquellas Emisoras que en su momento infrinjan las Disposiciones que les sean aplicables, para su posible sanción.
21. Promover el uso y correcta operación de las soluciones tecnológicas existentes para contribuir a la eficiencia del área.

Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Derecho, Finanzas, Economía, Computación e Informática. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Computación e Informática, Ingeniería.
	Experiencia laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajen. Area General: Matemáticas Area de Experiencia Requerida: Análisis Numérico. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencias Tecnológicas Area de Experiencia Requerida: Tecnología de los ordenadores. Area General: Ciencia Política Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)

	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Marco Regulatorio Sector Bursátil. 2.-Supervisión Financiera Sector Bursátil. <b>(Calificación mínima aprobatoria: (70).</b> Para acudir al examen se requiere Calculadora Financiera.
	Se requiere:	IDIOMA: Inglés nivel intermedio. PAQUETERIA REQUERIDA: Word, Excel, Power Point e Internet nivel básico. Experiencia de 1 año en Mercado de Valores.

10) Puesto	Especialista de Informática		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C014P-0006070-E-C-K	Rama de Cargo	Informática
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O23
Percepción Mensual Bruta	\$27.899.00 (veintisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Informática	Sede (Radicación)	Ciudad de México

1. Atender y solucionar incidentes y problemas que afecten la disponibilidad de los servicios de base de datos e inteligencia de negocios, para beneficio de los(as) usuarios(as) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autoridades y entidades financieras supervisadas, para el procesamiento de información.
2. Verificar la disponibilidad, continuidad y seguridad de los ambientes de producción que soportan los servicios informáticos proporcionados mediante base de datos e inteligencia de negocios, a través de su actualización y mantenimiento preventivo, para beneficio de los(as) usuarios(as) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autoridades y entidades financieras supervisadas para el procesamiento de información.
3. Obtener información de niveles de servicio y planeación de capacidad que permita identificar crecimientos o mejoras de manera oportuna en los servicios de base de datos e inteligencia de negocios que usan las áreas usuarias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autoridades y entidades financieras supervisadas para el procesamiento de información.
4. Obtener información tecnológica de la oferta de bienes y servicios informáticos que permita identificar actualizaciones o mejoras de manera oportuna en los servicios de base de datos e inteligencia de negocios que usan las áreas usuarias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autoridades y entidades financieras supervisadas para el procesamiento de información.
5. Proponer los requerimientos técnicos, de soporte y de mantenimiento necesarios para la renovación, actualización u operación de los servicios de base de datos e inteligencia de negocios, acorde con las especificaciones técnicas, los niveles de servicio y de soporte requeridos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para mantener la continuidad o mejora de los servicios informáticos utilizados por las áreas usuarias.
6. Realizar la actualización de los servicios de base de datos e inteligencia de negocios, que usan las áreas usuarias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autoridades y entidades financieras supervisadas para el procesamiento de información.
7. Implementar esquemas de seguridad en los servicios de base de datos e inteligencia de negocios, para que la información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con integridad, confidencialidad y disponibilidad.
8. Aplicar los privilegios y permisos de acceso a los servicios de base de datos e inteligencia de negocios, para mantener la integridad y confidencialidad de la información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Computación e Informática, Administración. Area General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Computación e Informática.
	Experiencia laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajen. Area General: Ciencias Tecnológicas.

		Area de Experiencia Requerida: Tecnología de los ordenadores. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Ciencia de los Ordenadores.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Redes de Voz, datos y video 2.-Arquitectura de las Computadoras. <b>(Calificación mínima aprobatoria: (75)</b>
	Se requiere:	Idioma: inglés nivel intermedio. Paquetería requerida: Word, Power Point, Excel, Project, Outlook, Explorer nivel intermedio.

11) Puesto	Especialista de Desarrollo Regulatorio		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0005681-E-C-T	Rama de Cargo	Coordinación y enlace intra e interinstitucional
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O32
Percepción Mensual Bruta	\$32,126.00 (treinta y dos mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Desarrollo Regulatorio	Sede (Radicación)	Ciudad de México

1. Elaborar Propuestas Regulatorias que contribuyan a un Marco Regulatorio eficiente y oportuno para el Sistema Financiero Mexicano a fin de que mejore su funcionamiento, solidez y competitividad.
2. Participar en el análisis de implicaciones e impacto potencial de Prácticas y Estándares Regulatorios Internacionales, a fin de determinar su viabilidad y, en su caso, impulsar su posible adaptación al Marco Regulatorio Nacional.
3. Participar en la revisión del Marco Normativo del Sistema Financiero Mexicano y, en su caso, identificar áreas de oportunidad para el desarrollo de Propuestas Regulatorias enfocadas a mejorar su funcionamiento, solidez y competitividad.
4. Elaborar investigaciones sobre Esquemas de Regulación y Supervisión aplicados en otros países, con la finalidad de implementar las mejores Prácticas Internacionales a través de Propuestas Regulatorias que contribuyan al mejoramiento, solidez y competitividad del Sistema Financiero Mexicano.
5. Elaborar investigaciones en materia financiera, económica y contable, para coadyuvar con las funciones de las necesidades de la Dirección General.
6. Participar en la resolución de autorizaciones, consultas y demás solicitudes presentadas por las entidades financieras supervisadas por la CNBV, por las Asociaciones que las agrupan, por las áreas internas de la CNBV y por otras autoridades, sobre la interpretación de la Regulación emitida por dicha CNBV, con el fin de promover su adecuada aplicación.
7. Colaborar en la resolución de las consultas recibidas, con el objeto de brindar una adecuada respuesta, de acuerdo al Marco Normativo y con las especificaciones técnicas que les correspondan.
8. Participar en el desarrollo de las actividades de recopilación, investigación y comparación de estándares Regulatorios Internacionales a través del estudio de información emitida por Organismos y Reguladores Financieros Internacionales para realizar propuestas que fortalezcan el Sistema Financiero Mexicano.

Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Derecho, Contaduría, Economía, Finanzas, Computación e Informática. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Física, Matemáticas, Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Ingeniería, Computación e Informática.
---------------------	-------------	---

	Experiencia laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajen. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Administración, Contabilidad, Economía General. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales, Derecho Internacional.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Regulación Prudencial y secundaria del Sistema Financiero Mexicano. 2.-Participantes del Sistema Financiero. <b>(Calificación mínima aprobatoria: (70).</b> Para presentar el examen se requiere Calculadora Financiera.
	Se requiere:	Inglés nivel intermedio. Word, Excel, Power Point, Outlook e Internet nivel intermedio.

12) Puesto	Inspector (a) de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0005855-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O33
Percepción Mensual Bruta	\$ (veintisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	Sede (Radicación)	Ciudad de México

1. Desarrollar las visitas ordinarias, especiales y de investigación a las entidades financieras, Asesores(as) en inversión, Centros cambiarios, Transmisores de dinero y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple No Reguladas en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, a fin de verificar que cuenten y apliquen las herramientas preventivas correspondientes.
2. Elaborar los oficios por medio de los cuales se comuniquen a entidades financieras, Asesores(as) en inversión, Centros cambiarios, Transmisores de dinero y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple No Reguladas, las observaciones y medidas correctivas derivadas de las funciones de inspección y vigilancia, a fin de que dichas Sociedades cuenten con procedimientos y controles apropiados para mitigar los riesgos en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
3. Elaborar los proyectos de modificación al Marco jurídico en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, a efecto de proponer las modificaciones procedentes.
4. Elaborar opiniones a fin de emitirlas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de las Disposiciones de carácter general que la misma expida en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
5. Desarrollar los estudios jurídicos necesarios, a fin de atender las consultas que sean turnadas al área, en las materias que correspondan a su ámbito de competencia.
6. Analizar el otorgamiento de dictamen técnico a que se refieren los Artículos 86 Bis y 87 P de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
7. Elaborar el Proyecto de Emisión de lineamientos, Mejores prácticas, Criterios, Directrices, Guías y demás Disposiciones para el adecuado cumplimiento del Marco jurídico en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Computación e Informática, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Contaduría, Derecho, Economía. Area General: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Matemáticas, Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Computación e Informática.
	Experiencia laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajen. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Marco Legal Sector Bancario. 2.-Jurídico Financiera. <b>(Calificación mínima aprobatoria: (70).</b>
	Se requiere:	Inglés nivel básico.

13) Puesto	Subdirector (a) de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0004275-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N21
Percepción Mensual Bruta	\$40,771.00 (cuarenta mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	Sede (Radicación)	Ciudad de México

1. Llevar a cabo las visitas ordinarias, especiales y de investigación a las Entidades, Asesores(as) en inversiones, Centros cambiarios, Transmisores de dinero y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple no Reguladas a fin de detectar posibles incumplimientos a las Disposiciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
2. Analizar la información contenida en los oficios por medio de los cuales se comuniquen a las Entidades, Asesores(as) en inversiones, Centros cambiarios, Transmisores de dinero y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple no Reguladas, las observaciones y medidas correctivas derivadas de las funciones de inspección y vigilancia.
3. Analizar las propuestas de cambios en la Normativa en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, a efecto de proponer a su superior(a) las modificaciones procedentes.
4. Realizar la exposición de motivos respecto de las opiniones que corresponda a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de las Disposiciones de carácter general que la misma expida en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, para la toma de decisiones.
5. Evaluar la información para realizar estudios jurídicos, a fin de atender las consultas que sean turnadas a la Dirección General, en las materias que correspondan a su ámbito de competencia.
6. Evaluar y supervisar el debido funcionamiento del Sistema para la recepción de los documentos que remiten los Centros cambiarios, Transmisores de dinero y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple no Reguladas, para la solicitud dictamen técnico a que se refieren los Artículos 86 Bis y 87-P de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Computación e Informática, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Contaduría, Derecho, Economía. Area General: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Matemáticas, Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Computación e Informática.
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Según catálogos de trabajen. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Marco Legal Sector Bancario. 2.-Jurídico Financiera. <b>(Calificación mínima aprobatoria: (80)).</b>
	Se requiere:	Inglés nivel básico.

14) Puesto	Inspector (a) de Grupos e Intermediarios Financieros D		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C014P-0005595-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O23
Percepción Mensual Bruta	\$27,899.00 (veintisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Grupos e Intermediarios Financieros D	Sede (Radicación)	Ciudad de México

1. Analizar el desempeño financiero y del perfil de riesgo de las Entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las Entidades.
2. Ejecutar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del Gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la Normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, con relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas.
3. Ejecutar el Programa Anual de Supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo con la Metodología Institucional establecida para su desahogo.
4. Ejecutar la implementación del Programa de Visitas de Inspección a las entidades supervisadas, con el fin de apoyar en la evaluación de la Situación Financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la Normatividad vigente de cada una de ellas.
5. Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.
6. Elaborar reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas en función de sus características, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada Entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial.
7. Analizar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como, para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes.
8. Realizar los análisis relativos a las respuestas de autorizaciones, opiniones y consultas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.

9. Elaborar los análisis de respuesta relativos a las consultas y peticiones, que conforme a la Normatividad vigente, formule la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales, y otras Dependencias del Gobierno federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente.															
10. Elaborar los análisis relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.															
11. Desarrollar el análisis del impacto que tendrán las diferentes propuestas de modificación al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de conocer las repercusiones que podrían tener dentro del Sistema Financiero Mexicano.															
12. Desarrollar propuestas para la actualización o modificación a los Manuales de Supervisión aplicables a las entidades financieras supervisadas.															
<table border="1"> <tr> <td>Perfil y Requisitos</td> <td>Escolaridad</td> <td>           Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional            Grado de avance escolar: Con Título            Área General: Ciencias Sociales y Administrativas            Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas.            Área General: Ciencias Naturales y Exactas            Carrera Genérica: Física, Matemáticas, Actuaría.            Área General: Ingeniería y Tecnología            Carrera Genérica: Ingeniería.         </td> </tr> <tr> <td></td> <td>Experiencia laboral</td> <td>           Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajen.            Área General: Ciencias Económicas            Área de Experiencia Requerida: Teoría Económica, Economía Sectorial, Economía General, Contabilidad, Auditoría, Actividad Económica.            Área General: Matemáticas            Área de Experiencia Requerida: Probabilidad, Estadística.         </td> </tr> <tr> <td></td> <td>Evaluación de Habilidades</td> <td>           Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores            (Rasgos y características de personalidad del aspirante)         </td> </tr> <tr> <td></td> <td>Capacidades Técnicas/Conocimientos</td> <td>           1.- Marco Legal Sector Bancario.            2.-Supervisión Financiera Sector Bancario.  <b>(Calificación mínima aprobatoria: (70). Para presentar el examen se requiere Calculadora Financiera.</b> </td> </tr> <tr> <td></td> <td>Se requiere:</td> <td>           Inglés nivel básico.            Word, Excel y Power Point nivel intermedio.         </td> </tr> </table>	Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Área General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas. Área General: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Física, Matemáticas, Actuaría. Área General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Ingeniería.		Experiencia laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajen. Área General: Ciencias Económicas Área de Experiencia Requerida: Teoría Económica, Economía Sectorial, Economía General, Contabilidad, Auditoría, Actividad Económica. Área General: Matemáticas Área de Experiencia Requerida: Probabilidad, Estadística.		Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)		Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Marco Legal Sector Bancario. 2.-Supervisión Financiera Sector Bancario. <b>(Calificación mínima aprobatoria: (70). Para presentar el examen se requiere Calculadora Financiera.</b>		Se requiere:	Inglés nivel básico. Word, Excel y Power Point nivel intermedio.
Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Área General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas. Área General: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Física, Matemáticas, Actuaría. Área General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Ingeniería.													
	Experiencia laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajen. Área General: Ciencias Económicas Área de Experiencia Requerida: Teoría Económica, Economía Sectorial, Economía General, Contabilidad, Auditoría, Actividad Económica. Área General: Matemáticas Área de Experiencia Requerida: Probabilidad, Estadística.													
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)													
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Marco Legal Sector Bancario. 2.-Supervisión Financiera Sector Bancario. <b>(Calificación mínima aprobatoria: (70). Para presentar el examen se requiere Calculadora Financiera.</b>													
	Se requiere:	Inglés nivel básico. Word, Excel y Power Point nivel intermedio.													

15) Puesto	Subdirector (a) de Grupos e Intermediarios Financieros D		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0005543-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N21
Percepción Mensual Bruta	\$40,771.00 (cuarenta mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Grupos e Intermediarios Financieros D	Sede (Radicación)	Ciudad de México
1.	Realizar las actividades de evaluación del desempeño financiero y del perfil de riesgo de las Entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las Entidades.		
2.	Realizar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del Gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la Normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, con relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas.		

3. Aplicar el Programa de Supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo con la Metodología Institucional establecida para su desahogo.
4. Realizar las visitas de inspección a las entidades supervisadas, con el fin de contribuir en la evaluación de la Situación Financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la Normatividad vigente de cada una de ellas.
5. Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.
6. Elaborar los reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada Entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial.
7. Evaluar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes.
8. Elaborar los oficios de respuestas de autorizaciones, opiniones y consultas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.
9. Elaborar los oficios de respuesta a las consultas y peticiones, que conforme a la Regulación vigente, formulen la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales y otras Dependencias del Gobierno federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente.
10. Elaborar los oficios relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.
11. Elaborar el análisis y emisión de opiniones con relación al impacto de las modificaciones al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de conocer su repercusión dentro del Sistema Financiero Mexicano.
12. Elaborar las Propuestas de Regulación aplicable a las entidades financieras supervisadas para fortalecer el Marco Normativo con la finalidad de garantizar el desarrollo estable del Sistema Financiero.
13. Elaborar propuestas para la modificación o actualización de los Manuales de Supervisión aplicables a las entidades financieras supervisadas.

Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas. Area General: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Física, Matemáticas, Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Ingeniería.
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Según catálogos de trabajen. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Teoría Económica, Economía Sectorial, Economía General, Contabilidad, Auditoría, Actividad Económica. Area General: Matemáticas Area de Experiencia Requerida: Probabilidad, Estadística.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Marco Legal Sector Bancario. 2.-Supervisión Financiera Sector Bancario. <b>(Calificación mínima aprobatoria: (75). Para presentar el examen se requiere Calculadora Financiera.</b>
	Se requiere:	Inglés nivel intermedio. Word, Excel y Power Point nivel intermedio.

16) Puesto	Inspector (a) de Grupos e Intermediarios Financieros E		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C014P-0004282-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O23
Percepción Mensual Bruta	\$27,899.00 (veintisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Grupos e Intermediarios Financieros E	Sede (Radicación)	Ciudad de México
<p>1. Analizar el desempeño financiero y del perfil de riesgo de las Entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las Entidades.</p> <p>2. Ejecutar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del Gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la Normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, con relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas.</p> <p>3. Ejecutar el Programa Anual de Supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo con la Metodología Institucional establecida para su desahogo.</p> <p>4. Ejecutar la implementación del Programa de Visitas de Inspección a las entidades supervisadas, con el fin de apoyar en la evaluación de la Situación Financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la Normatividad vigente de cada una de ellas.</p> <p>5. Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas</p> <p>6. Elaborar reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas en función de sus características, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada Entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial.</p> <p>7. Analizar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como, para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes.</p> <p>8. Realizar los análisis relativos a las respuestas de autorizaciones, opiniones y consultas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.</p> <p>9. Elaborar los análisis de respuesta relativos a las consultas y peticiones, que conforme a la Normatividad vigente, formule la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales, y otras Dependencias del Gobierno federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente.</p> <p>10. Elaborar los análisis relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.</p> <p>11. Desarrollar el análisis del impacto que tendrán las diferentes propuestas de modificación al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de conocer las repercusiones que podrían tener dentro del Sistema Financiero Mexicano.</p> <p>12. Desarrollar propuestas para la actualización o modificación a los Manuales de Supervisión aplicables a las entidades financieras supervisadas.</p>			
Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Área General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas. Área General: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Física, Matemáticas, Actuaría. Área General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Ingeniería.	

	Experiencia laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajen. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Teoría Económica, Economía Sectorial, Economía General, Contabilidad, Auditoría, Actividad Económica. Area General: Matemáticas Area de Experiencia Requerida: Probabilidad, Estadística.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Marco Legal Sector Bancario. 2.-Supervisión Financiera Sector Bancario. <b>(Calificación mínima aprobatoria: ( 75 ).</b> <b>Para presentar el examen se requiere Calculadora Financiera.</b>
	Se requiere:	Inglés nivel básico. Word, Excel y Power Point nivel intermedio.

17) Puesto	Inspector (a) de Grupos e Intermediarios Financieros F		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C014P-0005963-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O23
Percepción Mensual Bruta	\$27,899.00 (veintisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Grupos e Intermediarios Financieros F	Sede (Radicación)	Ciudad de México

- 1) Analizar el desempeño financiero y del perfil de riesgo de las Entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las Entidades.
- 2) Ejecutar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del Gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la Normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, con relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas.
- 3) Ejecutar el Programa Anual de Supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo con la Metodología Institucional establecida para su desahogo.
- 4) Ejecutar la implementación del Programa de Visitas de Inspección a las entidades supervisadas, con el fin de apoyar en la evaluación de la Situación Financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la Normatividad vigente de cada una de ellas.
- 5) Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas
- 6) Elaborar reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas en función de sus características, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada Entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial.
- 7) Analizar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como, para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes.
- 8) Realizar los análisis relativos a las respuestas de autorizaciones, opiniones y consultas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.

9) Elaborar los análisis de respuesta relativos a las consultas y peticiones, que conforme a la Normatividad vigente, formule la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales, y otras Dependencias del Gobierno federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente.		
10) Elaborar los análisis relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.		
11) Desarrollar el análisis del impacto que tendrán las diferentes propuestas de modificación al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de conocer las repercusiones que podrían tener dentro del Sistema Financiero Mexicano.		
12) Desarrollar propuestas para la actualización o modificación a los Manuales de Supervisión aplicables a las entidades financieras supervisadas.		
Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas. Area General: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Física, Matemáticas, Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Ingeniería.
	Experiencia laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajen. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Teoría Económica, Economía Sectorial, Economía General, Contabilidad, Auditoría, Actividad Económica. Area General: Matemáticas Area de Experiencia Requerida: Probabilidad, Estadística.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Marco Legal Sector Bancario. 2.-Supervisión Financiera Sector Bancario. <b>(Calificación mínima aprobatoria: (75). Para presentar el examen se requiere Calculadora Financiera.</b>
	Se requiere:	Inglés nivel básico. Word, Excel y Power Point nivel intermedio.

18) Puesto	Inspector (a) de Sociedades Financieras Populares		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C014P-0006211-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	011
Percepción Mensual Bruta	\$23,274.00 (veintitrés mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares.	Sede (Radicación)	Ciudad de México
1.	Realizar las actividades de vigilancia y las visitas de inspección a las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, a efecto de que se verifique el cumplimiento del Marco Legal y Regulatorio aplicable, con el fin de promover su cumplimiento por parte de las mismas.		

2. Ejecutar las actividades de vigilancia y visitas de inspección a las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox; las operaciones entre inversionistas y solicitantes, incluyendo los criterios de selección de estos últimos y verificar la veracidad de la información y documentación, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento en materia de controles y administración de riesgos.
3. Elaborar los oficios de solicitud de información de las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, a fin de que presenten en forma y términos en que estarán obligadas a proporcionar a la Comisión, los datos, informes, registros, documentos, correspondencia y en general la información que estimen necesaria para el ejercicio de las atribuciones de inspección y vigilancia.
4. Consolidar la información para la elaboración de reportes de análisis periódicos de situación financiera, controles internos y riesgos de las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, considerando la evaluación de la información económica, contable y corporativa, a fin de conocer su desempeño e identificar eventos relevantes sobre los cuales deba mantenerse una vigilancia especial.
5. Realizar las actividades de vigilancia permanente de las entidades estén orientadas a detectar oportunamente riesgos operativos y de seguridad de información, fraudes y operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo de las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox.
6. Identificar y recopilar la información necesaria para realizar oportuna y eficazmente la elaboración de Programas de Prevención y Corrección de las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, y dar seguimiento a su instrumentación, a efecto de eliminar irregularidades y riesgos cuando presenten desequilibrios que puedan afectar la estabilidad y continuidad de sus operaciones, así como su correcto funcionamiento en materia de controles y riesgos.
7. Identificar y recopilar la información necesaria para realizar oportuna e Identificar y proponer las observaciones o acciones y medidas correctivas a las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, cuando en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia se detecten elementos de los que puedan derivarse hechos, actos u omisiones que impliquen el probable incumplimiento de las Disposiciones aplicables o de las sanas prácticas, procurando su sano y correcto funcionamientos, a fin de que se emitan en tiempo y forma.
8. Ejecutar las visitas de inspección, ya sean ordinarias, especiales y de investigación a las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, para revisar, verificar, comprobar y evaluar el cumplimiento a la Ley que las rijan y a las Disposiciones que de ellas deriven.
9. Participar en la formulación del Programa Anual de Supervisión de las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, sujetas al ámbito de su competencia.
10. Participar en la planeación de las actividades para el cumplimiento en tiempo y forma del Programa Anual de Visitas de Inspección Ordinarias, así como de las visitas de inspección con carácter especial o de investigación a las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox.
11. Elaborar las solicitudes de información que se estimen necesarias para el desarrollo de la visita de inspección de las entidades en los términos y forma correspondientes.
12. Identificar conductas o prácticas infractoras en que hayan incurrido las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox.
13. Identificar las infracciones respecto de las cuales se pueda ejercer la atribución de abstención de sancionar, de conformidad con las Disposiciones Jurídicas aplicables, a efecto de que sean presentadas ante el Comité que establezca la Junta de Gobierno.
14. Opinar y analizar respecto de las propuestas de modificaciones al Marco Normativo aplicable a las entidades relativo a sus actividades propias de ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), las operaciones con activos virtuales, operación de API's y las Sandbox.

15. Identificar la información necesaria para las respuestas relativas a las solicitudes de autorización presentadas por las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales y/o constituyan Sandbox, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.	
16. Analizar las consultas que en materia de su competencia formulen los Organismos facultados para ello, las Dependencias del Gobierno Federal, con el fin de dar respuesta en tiempo y forma de acuerdo al Marco Regulatorio aplicable.	
Perfil y Requisitos	
Escolaridad	
Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas, Computación e Informática. Area General: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Matemáticas, Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Ingeniería, Computación e Informática.	
Experiencia laboral	
Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajen. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Contabilidad, Auditoría, Actividad Económica. Area General: Ciencias Tecnológicas Area de Experiencia Requerida: Tecnología de los Ordenadores, Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	
Evaluación de Habilidades	
Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)	
Capacidades Técnicas/Conocimientos	
1.- Marco Legal Instituciones Financieras Especializadas. 2.-Marco Legal Sector Bancario. <b>(Calificación mínima aprobatoria: ( 70 ).</b>	
Se requiere:	
Inglés nivel básico.	

19) Puesto	Subdirector (a) de Sociedades Financieras Populares		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0006210-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N11
Percepción Mensual Bruta	\$ 35,448.00 (treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares,	Sede (Radicación)	Ciudad de México

1. Organizar las actividades de vigilancia y las visitas de inspección a las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, a efecto de que se verifique el cumplimiento del Marco Legal y Regulatorio aplicable, con el fin de promover su cumplimiento por parte de las mismas.
2. Planear las actividades de vigilancia y visitas de inspección a las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox; las operaciones entre inversionistas y solicitantes, incluyendo los criterios de selección de estos últimos y verificar la veracidad de la información y documentación, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento en materia de controles y administración de riesgos.

3. Proponerlos oficios de solicitud de información de las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, a fin de que presenten en forma y términos en que estarán obligadas a proporcionar a la Comisión, los datos, informes, registros, documentos, correspondencia y en general la información que estimen necesaria para el ejercicio de las atribuciones de inspección y vigilancia.
4. Revisar la información para la elaboración de reportes de análisis periódicos de situación financiera, controles internos y riesgos de las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, considerando la evaluación de la información económica, contable y corporativa, a fin de conocer su desempeño e identificar eventos relevantes sobre los cuales deba mantenerse una vigilancia especial.
5. Evaluar las actividades de vigilancia permanente de las entidades estén orientadas a detectar oportunamente riesgos operativos y de seguridad de información, fraudes y operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo de las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox.
6. Organizar oportuna y eficazmente la elaboración de Programas de Prevención y Corrección de las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, y dar seguimiento a su instrumentación, a efecto de eliminar irregularidades y riesgos cuando presenten desequilibrios que puedan afectar la estabilidad y continuidad de sus operaciones, así como su correcto funcionamiento en materia de controles y riesgos.
7. Formular la elaboración de los oficios de observaciones o acciones y medidas correctivas a las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, cuando en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia se detecten elementos de los que puedan derivarse hechos, actos u omisiones que impliquen el probable incumplimiento de las Disposiciones aplicables o de las sanas prácticas, procurando su sano y correcto funcionamientos, a fin de que se emitan en tiempo y forma.
8. Planear las visitas de inspección, ya sean ordinarias, especiales y de investigación a las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, para revisar, verificar, comprobar y evaluar el cumplimiento a la Ley que las rijan y a las Disposiciones que de ellas deriven.
9. Formular el Programa Anual de Supervisión de las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, sujetas al ámbito de su competencia.
10. Planear las actividades para el cumplimiento en tiempo y forma del Programa Anual de Visitas de Inspección Ordinarias, así como de las visitas de inspección con carácter especial o de investigación a las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox.
11. Proponer las solicitudes de información que se estimen necesarias para el desarrollo de la visita de inspección de las entidades en los términos y forma correspondientes.
12. Verificar que las solicitudes de emplazamiento para sanción de las entidades se emitan con oportunidad y adecuadamente fundamentadas en términos legales, a efecto de inhibir conductas o prácticas infractoras y promover el cumplimiento del Marco Legal y Regulatorio por parte de las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox.
13. Coordinar la elaboración del informe de las infracciones respecto de las cuales se pueda ejercer la atribución de abstención de sancionar, de conformidad con las Disposiciones Jurídicas aplicables, a efecto de que sean presentados ante el Comité que establezca la Junta de Gobierno.
14. Evaluar las propuestas de modificaciones al Marco Normativo aplicable a las entidades relativo a sus actividades propias de ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), las operaciones con activos virtuales, operación de API's y las Sandbox.
15. Evaluar las respuestas relativas a las solicitudes de autorización presentadas por las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales y/o constituyan Sandbox, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.
16. Evaluar la respuesta de las consultas que en materia de su competencia formulen los Organismos facultados para ello, las Dependencias del Gobierno Federal, con el fin de dar respuesta en tiempo y forma de acuerdo al Marco Regulatorio aplicable.

Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas, Computación e Informática. Area General: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Matemáticas, Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Ingeniería, Computación e informática.
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Según catálogos de trabajen. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Teoría Económica, Contabilidad, Auditoría. Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnología de los Ordenadores, Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Marco Legal Instituciones Financieras Especializadas. 2.-Supervisión Financiera Sector Bancario. <b>(Calificación mínima aprobatoria: ( 80 ).</b> <b>Para realizar el examen se requiere Calculadora Financiera.</b>
	Se requiere:	Inglés nivel intermedio.

20) Puesto	Subdirector (a) de Planeación Estratégica		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C016P-0005298-E-C-G	Rama de Cargo	Planeación
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N31
Percepción Mensual Bruta	\$48,705.00 (cuarenta y ocho mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Planeación Estratégica	Sede (Radicación)	Ciudad de México
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar las acciones necesarias para la instrumentación y administración del sistema de control interno institucional, a fin de contribuir en el logro de los objetivos de la CNBV.</li> <li>2. Integrar los reportes sobre los riesgos institucionales, con el fin de que sirvan de elemento para la toma de decisiones y así mismo, prepararlos para enviarlos a las instancias competentes.</li> <li>3. Elaborar informes de evaluación y seguimiento de carácter institucional solicitados por el Gobierno Federal con el propósito de cumplir con los requerimientos en esta materia.</li> <li>4. Apoyar a las distintas áreas de la CNBV, para que en tiempo y forma, éstas detecten, construyan e inscriban sus trámites, ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como sus modificaciones, derivadas de la emisión de normatividad aplicable a entidades supervisadas por la CNBV.</li> <li>5. Integrar la información solicitada por las instancias de la administración pública federal a fin de darles atención.</li> <li>6. Dar atención a los programas de mejora regulatoria y elaborar los reportes periódicos de avance que de ellos se deriven, en lo que respecta a trámites, para la adecuada actualización del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado.</li> </ol>			
Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Derecho, Contaduría, Economía, Computación e Informática, Administración. Area General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Ingeniería Industrial, Computación e informática.	

	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Según catálogos de trabajen. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas. Area General: Ciencias Política Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Administración de Proyectos. 2.-Calidad y productividad en la Administración Pública Federal. <b>(Calificación mínima aprobatoria: ( 80)).</b>

21) Puesto	Inspector (a) de Cooperativas de Ahorro y Préstamo		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C014P-0004285-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades.
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O23
Percepción Mensual Bruta	\$27,899.00 (veintisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo	Sede (Radicación)	Ciudad de México

1. Analizar el desempeño financiero y del perfil de riesgo de las Entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las Entidades.
2. Ejecutar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del Gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la Normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, en relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas.
3. Ejecutar el Programa Anual de Supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la Metodología Institucional establecida para su desahogo.
4. Ejecutar la implementación del Programa de Visitas de Inspección a las entidades supervisadas, con el fin de apoyar en la evaluación de la Situación Financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la Normatividad vigente de cada una de ellas.
5. Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades de inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.
6. Elaborar reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas en función de sus características, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada Entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial.
7. Analizar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como, para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes.
8. Realizar los análisis relativos a las respuestas de autorizaciones, opiniones y consultas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades,
9. Elaborar los análisis de respuesta relativos a las consultas y peticiones, que conforme a la Normatividad vigente, formule la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales, y otras Dependencias del Gobierno federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente.

10. Elaborar los análisis relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.		
11. Desarrollar el análisis del impacto que tendrán las diferentes propuestas de modificación al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de conocer las repercusiones que podrían tener dentro del Sistema Financiero Mexicano.		
12. Desarrollar propuestas para la actualización o modificación a los Manuales de Supervisión aplicables a las entidades financieras supervisadas.		
Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Derecho, Finanzas, Economía, Administración, Contaduría. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Física, Matemáticas, Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Ingeniería.
	Experiencia laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajos. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Contabilidad, Teoría Económica, Auditoría, Economía Sectorial, Economía General, Actividad Económica. Area General: Matemáticas Area de Experiencia Requerida: Probabilidad, Estadística.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Marco Legal Instituciones Financieras Especializadas. 2.-Supervisión Financiera Sector Bancario. <b>(Calificación mínima aprobatoria: (80))</b>
	Inglés Paquetería Requerida	Nivel básico Word, Excel y Power Point nivel intermedio.

22) Puesto	Subdirector (a) de Delitos y Sanciones		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0006935-E-C-P	Rama de Cargo	Asuntos Jurídicos
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N11
Percepción Mensual Bruta	\$35,448.00 (treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Delitos y Sanciones	Sede (Radicación)	Ciudad de México

1. Emplazar, solicitar y hacer constar la comparecencia de presuntos infractores y demás personas que puedan contribuir al adecuado desarrollo de la investigación de actos o hechos que contravengan lo previsto en las leyes financieras, a fin de otorgar derecho de audiencia a los presuntos infractores.
2. Tramitar y elaborar las resoluciones de sanción correspondientes por infracciones a las leyes relativas al Sistema Financiero Mexicano y a las Disposiciones de carácter general que emanen de ella, coadyuvando en la inhibición de conductas infractoras.
3. Realizar las visitas de investigación que deban practicarse, investigando aquellos actos de Entidades, sociedades autorizadas para operar con Modelos Novedosos, Asesores(as) en inversiones, oficinas de representación de entidades financieras del exterior, Centros cambiarios, Transmisores de dinero, Sociedades financieras de Objeto Múltiple No Reguladas y demás personas físicas o morales sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), que realicen actividades previstas en las Leyes relativas al Sistema Financiero Mexicano, sin contar para ello con la autorización, concesión o registro que las mismas leyes establezcan, siempre que exista presunción para suponer la realización de tales conductas, a fin de imponer la sanción administrativa que corresponda y/o formular la opinión de delito que corresponda.

4. Tramitar y elaborar opiniones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para efectos de la denuncia o querella que corresponda formular a esa Dependencia, para que se proceda por los delitos a que se refieren las leyes que atribuyan a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) dicha competencia.
5. Atender y desahogar los requerimientos de información, que formule el Ministerio Público de la Federación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales, respecto de los delitos previstos en las Leyes relativas al Sistema Financiero Mexicano.
6. Revisar los oficios de emplazamiento y sanción administrativa, a fin de determinar si cuentan con la debida fundamentación y motivación.
7. Tramitar y elaborar las solicitudes de cargo de las multas impuestas a Instituciones de Crédito a Banco de México, o en su caso a la Tesorería de la Federación, para asegurar su efectivo cobro.
8. Analizar las solicitudes de sanción, así como los dictámenes de propuesta de sanción administrativa, para que el Comité de Sanciones cuente con los elementos necesarios para emitir su opinión.
9. Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos en ejercicio de sus funciones, para contribuir al logro de las metas y objetivos institucionales.
10. Administrar los archivos documentales y la información empleada en el desarrollo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, con el objeto de mantener el orden de la gestión documental.
11. Colaborar y, en su caso, proporcionar la información que se le requiera, para la atención de los requerimientos que realicen las instancias fiscalizadoras en ejercicio de sus funciones.

Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Área General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Derecho.
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Segundo catálogos de trabajos. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho Área de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1.- Marco Normativo Financiero. 2.- Jurídico Financiera. <b>(Calificación mínima aprobatoria: ( 80 ).</b>
	Se requiere	Experiencia en Derecho Penal Mexicano.

#### Bases de Participación

<b>1a. Requisitos de participación</b>	Podrán participar toda persona interesada que reúna los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).
<b>2a. Documentación requerida</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Áreas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> (para efectos de esta Convocatoria, Trabajaen).</li> <li>2. Toda persona interesada deberá presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los documentos que se mencionan a continuación:</li> <li>3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.</li> <li>4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria Residente permanente/Tarjeta de residencia permanente según corresponda.</li> </ol>

	<p>5. La Dirección General de Organización y Recursos Humanos entregará un escrito para su llenado al momento de la revisión documental donde manifestará bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de culto; no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún impedimento legal; y que la documentación presentada es auténtica. En caso de haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p> <p>6. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.</p> <p>7. Las personas Servidoras Públicas de Carrera Titulares para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como personas servidoras públicas consideradas de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares.</p> <p>8. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).</p> <p>9. Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró.</p> <p>10. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el periodo laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas al IMSS o ISSSTE, recibos de pago (bimestrales por cada año laborado), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y preferentemente con sello; conteniendo: nombre completo del(de la) candidato(a), periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas. Asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución Académica que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta por un año, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas como</p> <p>11. Becario(a) hasta por un máximo de 1 año. No se aceptarán cartas de recomendación.</p>
--	--

	<p>12. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. En el caso de que el perfil del puesto requiera pasantes y el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la Institución Académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.</p> <p>13. En el caso de que el perfil del puesto requiera titulados y el requisito académico señale "Profesional con Título" se aceptará cédula y título profesional, los cuales podrán acreditar con el Acta de Examen Profesional o Carta de Terminación con calificación aprobatoria del Seminario que acredite el nivel de licenciatura, con la condición de firmar una carta compromiso para entregar el Título Profesional y Cédula Profesional registrada en la Secretaría de Educación Pública, en un plazo máximo de un año.)</p> <p>14. Se aceptará el grado de maestría o de doctorado, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto, para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil de que trate. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>15. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema Trabajaen, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</p> <p>16. Cuestionario de datos generales.</p> <p>17. No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se reserva el derecho de solicitar, hasta antes de la emisión del fallo correspondiente, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el (la) aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; así como los datos registrados en el cuestionario de datos generales, de conformidad al numeral 138, inciso V del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>18. En caso de existir falsedad u omisión en la información proporcionada o en el supuesto de que no se acredite la existencia o autenticidad de algún documento, se descartará inmediatamente al (la) aspirante, sin responsabilidad para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p>
3a. Registro de candidatos	La inscripción o el registro de las personas interesadas a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por las personas que integran el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los (as) candidatos (as).

**Programa del Concurso:**

Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria	23 de agosto de 2023
Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 23 de agosto al 06 de septiembre de 2023

Revisión Curricular (en forma automatizada por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 23 de agosto al 06 de septiembre de 2023
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 7 al 11 de septiembre de 2023
*Examen de conocimientos	Hasta el 29 de septiembre de 2023
*Evaluación de habilidades	Hasta el 06 de octubre de 2023
*Presentación de Documentos y Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Hasta el 03 de noviembre de 2023
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 10 noviembre de 2023
*Determinación del candidato ganador	Hasta el 17 noviembre de 2023

Nota: **Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal en función del avance que se presente en el procedimiento de las evaluaciones, el número de aspirantes que participen en esta o en caso de situaciones contingentes.**

Para la evaluación de habilidades, se aplicarán herramientas propias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a los criterios emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

<b>4a. Temarios</b>	Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ( <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> ), siguiendo la ruta: Transparencia/Transparencia Focalizada/Servicio Profesional de Carrera, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y en el portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> . La guía para la evaluación de habilidades se encuentra en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ( <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> ), siguiendo la ruta: Transparencia/Transparencia Focalizada/Servicio Profesional de Carrera/Criterios de Evaluación/Guía de Evaluaciones de Habilidades.		
<b>5a. Presentación de Evaluaciones</b>	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicará a cada persona interesada, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">http://www.trabajaen.gob.mx</a> , en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por las personas que integran el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> . De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de quince minutos. <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:</li> <li>- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte, tendrá una duración de una hora con treinta minutos aproximadamente la calificación mínima aprobatoria deberá ser de:</li> </ul>		
<b>Puesto</b>		<b>Consecutivo</b>	<b>Puntaje mínimo aprobatorio</b>
Subdirector (a) de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita		<b>5854</b>	80

Inspector (a) de Cooperativas de Ahorro y Préstamo	<b>4285</b>	75
Inspector (a) de Grupos e Intermediarios Financieros F	<b>5952</b>	75
Especialista de Asuntos Internacionales	<b>5558</b>	70
Inspector (a) de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera	<b>6897</b>	70
Subdirector (a) de Desarrollo Regulatorio	<b>5732</b>	70
Inspector (a) de Grupos e Intermediarios Financieros C	<b>5759</b>	70
Subdirector (a) de Conducta de Participantes del Mercado	<b>6838</b>	80
Inspector (a) de Emisoras	<b>5099</b>	70
Especialista de Informática	<b>6070</b>	75
Especialista de Desarrollo Regulatorio	<b>5681</b>	70
Inspector (a) de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	<b>5855</b>	70
Subdirector (a) de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	<b>4275</b>	80
Inspector (a) de Grupos e Intermediarios Financieros D	<b>5595</b>	70
Subdirector (a) de Grupos e Intermediarios Financieros E	<b>5543</b>	75
Inspector (a) de Grupos e Intermediarios Financieros E	<b>4282</b>	75
Inspector (a) de Grupos e Intermediarios Financieros F	<b>5963</b>	75
Inspector (a) de Sociedades Financieras Populares	<b>6211</b>	70
Subdirector (a) de Sociedades Financieras Populares	<b>6210</b>	80
Subdirector (a) de Planeación Estratégica	<b>5298</b>	80
Inspector (a) de Cooperativas de Ahorro y Préstamo	<b>4285</b>	80
Subdirector (a) de Delitos y Sanciones	<b>6935</b>	80
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.</li> <li>▪ El resultado obtenido en la evaluación de habilidades, realizada con las herramientas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrá una vigencia de un año, dicha vigencia será únicamente para los concursos convocados por la CNBV.</li> <li>▪ En caso de que un (una) aspirante requiera revisión de exámenes o evaluaciones, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. El escrito deberá ser dirigido al secretario(a) técnico(a) del Comité Técnico de Selección, a la siguiente dirección: Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón, en Ciudad de México en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 hrs.</li> </ul> <p>Es importante señalar, que la revisión de exámenes, por parte del Comité Técnico de Selección, sólo podrá efectuarse de conformidad con lo establecido en el numeral 219 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, que establece que ésta</p>		

	<p>sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general.</li> </ul> <p>La Comisión Nacional Bancaria y de Valores aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones.</p> <p>De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Orden en los puestos desempeñados.</li> <li>- Duración en los puestos desempeñados.</li> <li>- Experiencia en el Sector público.</li> <li>- Experiencia en el Sector privado.</li> <li>- Experiencia en el Sector social.</li> <li>- Nivel de responsabilidad.</li> <li>- Nivel de remuneración.</li> <li>- Relevancia de funciones o actividades.</li> <li>- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.</li> <li>- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.</li> </ul> <p>Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resultados de las evaluaciones del desempeño.</li> <li>- Resultados de las acciones de capacitación.</li> <li>- Resultados de procesos de certificación.</li> <li>- Logros.</li> <li>- Distinciones.</li> <li>- Reconocimientos o premios.</li> <li>- Actividad destacada en lo individual.</li> <li>- Otros estudios</li> <li>- Habla de Lengua Indígena</li> </ul>
<b>Etapa de Entrevista</b>	<p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha.</p> <p>Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, como mínimo los (as) tres candidatos (as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos (as) que comparten el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuarán entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarán en caso de no contar al menos con una persona finalista de entre los (as) candidatos (as) ya entrevistados (as).</p> <p>El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.</p> <p>Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)</li> <li>- Estrategia o acción (simple o compleja)</li> <li>- Resultado (sin impacto o con impacto)</li> <li>- Participación (protagónica o como miembro de equipo)</li> </ul>

<b>Etapa de Determinación</b>	<p>Se considerarán finalistas a los (as) candidatos (as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados(as) aptos (as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.</p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <p>Ganador (a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y</p> <p>b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador (a) señalado (a) en el inciso anterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</li> <li>No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</li> </ol> <p>c) Desierto el concurso</p>																		
<b>6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación</b>	<p>Las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General, los podrán consultar en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (<a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>), siguiendo la ruta: Transparencia/Transparencia Focalizada/Servicio Profesional de Carrera/Criterios de Evaluación/Reglas de Valoración General</p> <p>El listado de candidatos (as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo con los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente: Sistema de Puntuación General</p>																		
<table border="1" data-bbox="230 1009 518 1459"> <thead> <tr> <th data-bbox="572 1009 747 1072">Subetapa</th> <th data-bbox="747 1009 1068 1072">Nivel del Puesto</th> <th data-bbox="1068 1009 1398 1072">Puntos Factor de Ponderación %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="572 1072 747 1178">Examen de Conocimientos</td> <td data-bbox="747 1072 1068 1178">Enlace Jefe (a) de Departamento Subdirector (a) de Area</td> <td data-bbox="1068 1072 1398 1178">30 puntos 30 puntos 20 puntos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="572 1178 747 1284">Evaluación de Habilidades</td> <td data-bbox="747 1178 1068 1284">Enlace Jefe (a) de Departamento Subdirector (a) de Area</td> <td data-bbox="1068 1178 1398 1284">20 puntos 10 puntos 10 puntos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="572 1284 747 1389">Evaluación de la Experiencia</td> <td data-bbox="747 1284 1068 1389">Enlace Jefe (a) de Departamento Subdirector (a) de Area</td> <td data-bbox="1068 1284 1398 1389">10 puntos 20 puntos 30 puntos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="572 1389 747 1453">Valoración del Mérito</td> <td data-bbox="747 1389 1068 1453">Todos</td> <td data-bbox="1068 1389 1398 1453">10 puntos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="572 1453 747 1459">Entrevistas</td> <td data-bbox="747 1453 1068 1459">Todos</td> <td data-bbox="1068 1453 1398 1459">30 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	Subetapa	Nivel del Puesto	Puntos Factor de Ponderación %	Examen de Conocimientos	Enlace Jefe (a) de Departamento Subdirector (a) de Area	30 puntos 30 puntos 20 puntos	Evaluación de Habilidades	Enlace Jefe (a) de Departamento Subdirector (a) de Area	20 puntos 10 puntos 10 puntos	Evaluación de la Experiencia	Enlace Jefe (a) de Departamento Subdirector (a) de Area	10 puntos 20 puntos 30 puntos	Valoración del Mérito	Todos	10 puntos	Entrevistas	Todos	30 puntos	<p>Los resultados de los concursos serán publicados en el portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p>
Subetapa	Nivel del Puesto	Puntos Factor de Ponderación %																	
Examen de Conocimientos	Enlace Jefe (a) de Departamento Subdirector (a) de Area	30 puntos 30 puntos 20 puntos																	
Evaluación de Habilidades	Enlace Jefe (a) de Departamento Subdirector (a) de Area	20 puntos 10 puntos 10 puntos																	
Evaluación de la Experiencia	Enlace Jefe (a) de Departamento Subdirector (a) de Area	10 puntos 20 puntos 30 puntos																	
Valoración del Mérito	Todos	10 puntos																	
Entrevistas	Todos	30 puntos																	
<b>7a. Publicación de Resultados</b>	<p>Los resultados de los concursos serán publicados en el portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p>																		
<b>8a. Reserva de Candidatos</b>	<p>Los (as) candidatos (as) entrevistados (as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores (as) del concurso y obtengan un puntaje mínimo de calificación de 70, se integrarán a la Reserva de Candidatos (as) de la rama de cargo o puesto de que se trate de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Los (as) candidatos (as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados (as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos (as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.</p>																		

<b>9a. Declaración de Concurso Desierto</b>	<p>Las personas que integran el Comité Técnico de Selección podrán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:</p> <p>Porque ningún candidato (a) se presente al concurso;</p> <p>Porque ninguno de los (as) candidatos (as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado (a) finalista; o</p> <p>Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado (a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.</p>
<b>10a. Cancelación de Concurso</b>	<p>Los (as) integrantes del Comité Técnico de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:</p> <p>I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o</p> <p>II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o</p> <p>III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.</p>
<b>11a. Principios del Concurso</b>	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha.</p>
<b>12a. Resolución de dudas:</b>	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los (las) candidatos (as) formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico <a href="mailto:rabad@cnbv.gob.mx">rabad@cnbv.gob.mx</a>, así como un módulo de atención telefónico en el número 55 14-54-64-72, en horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.</p>
<b>13a. Inconformidades:</b>	<p>Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur Piso 3 Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, en Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.</p>
<b>14a. Revocaciones</b>	<p>Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los (las) interesados (as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, en Ciudad de México, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
<b>15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios</b>	<p>Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el (la) candidato (a) tendrá 3 días hábiles posteriores a la fecha de cierre para presentar su escrito dirigido a las personas que integran el Comité Técnico de Selección donde solicite la de reactivación de folio y demostrar que cubre con el perfil del puesto (escolaridad y experiencia), en Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 Piso, Col Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en Ciudad de México en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 hrs, anexando la siguiente documentación:</p>

	<p>Curriculum Vitae con la leyenda: Bajo protesta de decir verdad con nombre y firma de la persona interesada;</p> <p>Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> donde se observe su folio de rechazo;</p> <p>Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;</p> <p>Original y Copia de los documentos comprobatorios actualizados de su petición de reactivación.</p> <p>Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</p> <p>La reactivación de folios no será procedente cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El (la) aspirante cancele su participación en el concurso, y</li> <li>Exista duplicidad de registros en Trabajaen.</li> </ol> <p>Una vez recibidas las solicitudes de reactivación de folios, la persona que desempeñe el cargo de Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato.</p> <p>La Dirección General de Organización y Recursos Humanos, notificará al (la) candidato(a) el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.</p>
<b>16a. Disposiciones generales</b>	<p>En el portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p> <p>Los datos personales de los (as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</p> <p>Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p>Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor (a) público (a) de carrera titular, para poder ser nombrado (a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato (a) ganador (a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los (as) finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p>

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2023.

La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Subdirectora de Organización y Recursos Humanos

**Lic. Pamela Itzyar Corona Nájera**

Firma Electrónica.

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA SEMARNAT/2023/16**

Con fundamento legal en los artículos 28 y 67 fracción II de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18 y 32 de su Reglamento; 195, 199 párrafo segundo y 211 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, con última reforma de fecha 17 de mayo de 2019, se emite la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA**

El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en referencia a la **CONVOCATORIA No. SEMARNAT/2023/16**, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 09 de agosto de 2023, informa que, derivado de un error involuntario, se generaron diversas inconsistencias en dicha convocatoria por lo que se hacen las siguientes aclaraciones:

Página 274, en relación al puesto **ENLACE DE APOYO ADMINISTRATIVO**, con código de puesto **16-123-1-E1C011P-0000054-E-C-M**, rubro perfil y escolaridad:

<b>DICE</b>				<b>DEBE DECIR</b>			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance	Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		<b>LICENCIATURA O PROFESIONAL</b>	<b>TITULADO</b>			<b>LICENCIATURA O PROFESIONAL</b>	<b>TERMINADO O PASANTE</b>

Página 275, en relación al puesto **SUBDELEGADO DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**, con código de puesto **16-138-1-M1C017P-0000065-E-C-D**, rubro objetivo y funciones principales:

<b>DICE</b>		<b>DEBE DECIR</b>	
<b>OBJETIVO</b>	DIRIGIR LAS ESTRATEGIAS DE ENLACE PARA IMPLEMENTAR PLANES DE ACCION EN BIODIVERSIDAD MEXICANA EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES ACADEMICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL DE CADA ENTIDAD, CON EL FIN DE QUE SU BIODIVERSIDAD LOCAL SE CONOZCA, CONSERVE Y USE SUSTENTABLEMENTE.	<b>OBJETIVO</b>	INSTRUMENTAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE LA DELEGACION FEDERAL EN MATERIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, PROMOVIENDO LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD EN LA GESTION PARA LA PROTECCION, CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS, ASI COMO SU APROVECHAMIENTO PARA LOGRAR UN PROCESO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; A FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES Y CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

<b>DICE</b>		<b>DEBE DECIR</b>	
<b>Funciones Principales</b>	1.- COORDINAR LOS PLANES Y ACCIONES DE ENLACE EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD MEXICANA RELACIONADOS CON ASUNTOS DE COOPERACION INTERNACIONAL E IMPLEMENTACION, PARA LA INCLUSION DE LOS INTERESES DEL PAIS EN LOS ACUERDOS MULTINACIONALES.	<b>Funciones Principales</b>	1. COORDINAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTION, PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION Y AUTORIZACION DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, GESTION DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y EMISIONES A LA ATMOSFERA, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA VIDA SILVESTRE, CONSERVACION DEL SUELO Y PROTECCION A LOS AMBIENTES COSTEROS.

<p>2.- PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE VINCULACION EN MATERIA DE SUSTENTABILIDAD, RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DE COOPERACION INTERNACIONAL E IMPLEMENTACION, PARA LA INCLUSION DE LOS INTERESES DEL PAIS EN LOS ACUERDOS MULTINACIONALES.</p> <p>3.- DIRIGIR LAS ESTRATEGIAS ESTATALES DE ENLACE EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD MEXICANA, EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS SECTORES ACADEMICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL DE CADA ENTIDAD, CON EL FIN DE DAR A CONOCER EL USO, LA CONSERVACION Y LA SUSTENTABILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES.</p> <p>4.- COORDINAR LA PARTICIPACION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS SECTORES ACADEMICOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD.</p> <p>5.- COORDINAR LA ELABORACION DE PLANES DE ACCION EN BIODIVERSIDAD MEXICANA PARA DAR A CONOCER EL USO, CONSERVACION Y SUSTENTABILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAIS.</p> <p>6.- EMITIR OPINION Y CONTRIBUIR EN LA DETECCION DE NECESIDADES DEL CAPITAL HUMANO REQUERIDO POR LAS AREAS, CON EL FIN DE DAR ATENCION A LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES PARA LA OPERACION.</p> <p>7.- ATENDER LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</p>	<p>2. COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA PROTECCION AMBIENTAL Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO.</p> <p>3. ATENDER Y APLICAR LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE PARA EL APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES ESTATALES.</p> <p>4. PROMOVER LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS Y DEMAS INVESTIGACIONES DE CAMPO RELATIVOS A LA PROBLEMATICA AMBIENTAL EN LA ENTIDAD.</p> <p>5. PROponer, OPINAR, FORMULAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACION EN MATERIA AMBIENTAL, QUE LA DELEGACION FEDERAL SUSCRIBA CON LOS GOBIERNOS LOCALES Y CON LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO Y ACADEMICO.</p> <p>6. ELABORAR PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES, SUSPENSIONES, REVOCACIONES O EXTINCIones, EN LO REFERENTE AL MANEJO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, ASI COMO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO A OBRAS Y ACTIVIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN LA MATERIA.</p> <p>7. ELABORA PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES, SUSPENSIONES, REVOCACIONES O EXTINCIones, EN LO REFERENTE AL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES.</p> <p>8. PROPORCIONAR A LA CIUDADANIA LA INFORMACION QUE SOLICITEN Y QUE SEA DE SU COMPETENCIA.</p> <p>9. SUPLIR Y REPRESENTAR AL DELEGADO FEDERAL, DURANTE SUS AUSENCIAS Y PREVIA DESIGNACION DE ESTE, EN EL DESPACHO Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA DELEGACION FEDERAL.</p> <p>10. PROponer LAS POLITICAS, NORMAS Y LINEAMIENTOS DE SU COMPETENCIA.</p> <p>11. PROPORCIONAR A LOS ORGANOS FISCALIZADORES LA INFORMACION QUE SOLICITEN Y QUE SEA DE SU COMPETENCIA.</p>
---	---

Página 276, en relación al puesto **SUBDELEGADO DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**, con código de puesto **16-138-1-M1C017P-0000065-E-C-D**, rubro perfil y escolaridad:

DICE			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		<b>LICENCIATURA O PROFESIONAL</b>	<b>TERMINADO O PASANTE</b>
DICE			
Perfil	Escolaridad	Area General	Carrera Genérica
		<b>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</b>	<b>DERECHO</b>

DEBE DECIR			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		<b>LICENCIATURA O PROFESIONAL</b>	<b>TITULADO</b>
DEBE DECIR			
Perfil	Escolaridad	Area General	Carrera Genérica
		<b>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</b>	<b>DERECHO</b>

Página 278, en relación al puesto **SUBDELEGADO DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**, con código de puesto **16-150-1-CFN3003-0000098-E-C-D**, rubro perfil y escolaridad:

DICE			
Perfil	Escolaridad	Area General	Carrera Genérica
		<b>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</b>	<b>DERECHO</b>
			<b>AGRONOMIA</b>
			<b>CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</b>
			<b>ECONOMIA</b>
			<b>CIENCIAS SOCIALES</b>

DEBE DECIR			
Perfil	Escolaridad	Area General	Carrera Genérica
		<b>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</b>	<b>DERECHO</b>
			<b>AGRONOMIA</b>
			<b>ADMINISTRACION</b>
			<b>CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</b>
			<b>ECONOMIA</b>
			<b>CIENCIAS SOCIALES</b>

Página 283, en relación al puesto **SUBDELEGADO DE PLANEACION Y FOMENTO SECTORIAL**, con código de puesto **16-140-1-M1C017P-0000079-E-C-G**, rubro Funciones Principales, punto número 15:

DICE	
Funciones Principales	15.- PROPORCIONAR A LOS ORGANOS FISCALIZADORES LA INFORMACION QUE SOLICITE

DEBE DECIR	
Funciones Principales	15.- PROPORCIONAR A LOS ORGANOS FISCALIZADORES LA INFORMACION QUE SOLICITEN Y QUE SEA DE SU COMPETENCIA.

Página 294, en relación al puesto **JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA**, con código de puesto **16-133-1-M1C014P-0000059-E-C-P**, rubro Perfil, Experiencia Laboral:

DICE		
Perfil	Experiencia Laboral	4 años

DEBE DECIR		
Perfil	Experiencia Laboral	3 años

Página 297, en relación al puesto **SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION**, con código de puesto 16-114-1-M1C017P-0000083-E-C-M, rubro Perfil, Escolaridad, Area General y Carrera Genérica:

DICE			
Perfil	Escolaridad	Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS
			DERECHO
			CONTADURIA
			CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
			ADMINISTRACION
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA

DEBE DECIR			
Perfil	Escolaridad	Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS
			DERECHO
			CONTADURIA
			CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
			ADMINISTRACION

Página 299, en relación al puesto **SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION**, con código de puesto 16-114-1-M1C017P-0000080-E-C-M, rubro Perfil, Escolaridad, Area General y Carrera Genérica:

DICE			
Perfil	Escolaridad	Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS
			DERECHO
			CONTADURIA
			CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
			ADMINISTRACION
			CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS

DEBE DECIR			
Perfil	Escolaridad	Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS
			DERECHO
			CONTADURIA
			CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
			ADMINISTRACION

Página 302, referente a las Bases de Participación, rubro Registro de aspirantes, tercer párrafo:

DICE			
Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, Del 14 al 22 de agosto 2023, al momento en que el/la candidato/a registre su participación al concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando el sistema un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en caso de no cumplir con el perfil del puesto el sistema generará un folio de rechazo que lo descartará del concurso. Con su inscripción al concurso, el/la candidato/a acepta las presentes bases de participación de la convocatoria.		

DEBE DECIR			
Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, Del 09 al 22 de agosto 2023, al momento en que el/la candidato/a registre su participación al concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando el sistema un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en caso de no cumplir con el perfil del puesto el sistema generará un folio de rechazo que lo descartará del concurso. Con su inscripción al concurso, el/la candidato/a acepta las presentes bases de participación de la convocatoria.		

Página 303, referente a las Bases de Participación, rubro Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones, etapa y periodo de desahogo:

DICE			DEBE DECIR		
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	Etapa	Periodo de desahogo	Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	Etapa	Periodo de desahogo
	Publicación de convocatoria	09 de agosto de 2023		Publicación de convocatoria	09 de agosto de 2023
	Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 14 al 22 de agosto 2023		Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 09 al 22 de agosto 2023
	Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 14 al 22 de agosto 2023		Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 09 al 22 de agosto 2023
	Examen de conocimientos	A partir del 28 de agosto de 2023		Examen de conocimientos	A partir del 25 de agosto de 2023
	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 28 de agosto de 2023		Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 25 de agosto de 2023
	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 28 de agosto de 2023		Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 25 de agosto de 2023
	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 28 de agosto de 2023		Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 25 de agosto de 2023
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 28 de agosto de 2023		Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 25 de agosto de 2023
	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 28 de agosto de 2023		Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 25 de agosto de 2023

Cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono 54-90-09-00 ext. 14629, 14515 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2023.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Secretario Técnico

Jefe de Departamento de Movimientos de Personal

**Lic. Edgar Delgado Cárdenas**

Rúbrica.

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA SEMARNAT/2023/17**

Con fundamento legal en los artículos 28 y 67 fracción II de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18 y 32 de su Reglamento; 195, 199 párrafo segundo y 211 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, con última reforma de fecha 17 de mayo de 2019, se emite la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA**

El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hace referencia a la **CONVOCATORIA No. SEMARNAT/2023/17**, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2023, informando que, derivado de un error involuntario, se publicó el puesto **ENLACE DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO**, con Código de Puesto **16-418-1-E1C008P-0000029-E-C-T**; cabe destacar que dicho puesto no está sujeto a concurso, por lo cual se hace la aclaración para los efectos conducentes.

Cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono 54-90-09-00 ext. 14629, 14515 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2023.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Secretario Técnico

Jefe de Departamento de Movimientos de Personal

**Lic. Edgar Delgado Cárdenas**

Rúbrica.

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Las hojas deben estar numeradas y no debe contener tablas dentro de celdas.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35068 y 35082.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

## Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emiten la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 25/2023**

Dirigida a todo (a) interesado (a) que deseé ingresar al Servicio Profesional de Carrera

Del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>COORDINACION DE PRODUCCION, PROGRAMACION Y ACERVOS</b>			
<b>Nivel Administrativo</b>	11-418-1-M1C021P-0000067-E-C-F (M41) Coordinación Sectorial	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$96,241.00 (Noventa y seis mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)		
<b>Adscripción del Puesto</b>	Dirección General @prende.mx	<b>Sede</b>	Ciudad de México
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dirigir, diseñar, desarrollar y supervisar los procesos de producción audiovisual y programación de los productos audiovisuales de la Dirección General @prende.mx, con la finalidad de dar cumplimiento al Programa de Inclusión y Alfabetización Digital.</li> <li>2. Supervisar y dirigir los procesos de producción, programación, transmisión y preservación del acervo videográfico de la Dirección General @prende.mx, con la finalidad de contribuir a aumentar la oferta de educación a distancia.</li> <li>3. Supervisar la ampliación de la cobertura de difusión de la programación de los canales que administra la Dirección General @prende.mx, mediante el establecimiento y seguimiento de criterios de reproducción y transmisión de emisiones con la finalidad de contribuir en la ampliación de la oferta educativa a través de los medios digitales.</li> <li>4. Autorizar los presupuestos para la producción de proyectos audiovisuales que requiera la Dirección General @prende.mx con la finalidad de desarrollar los procesos de producción audiovisual y de programación requeridos.</li> <li>5. Autorizar y consolidar las relaciones interinstitucionales con la Dirección General de Comunicación Social y sus dependencias, con la finalidad de fortalecer el vínculo institucional que permita propiciar la transformación del modelo educativo a través del desarrollo de recursos educativos audiovisuales.</li> <li>6. Autorizar, asegurar y supervisar los convenios o acuerdos de colaboración con instituciones del sector educativo del Gobierno Federal y Gobiernos Estatales con la finalidad de establecer políticas que contribuyan al desarrollo de los recursos audiovisuales de carácter educativo mediante la producción audiovisual.</li> <li>7. Autorizar el desarrollo y conclusión de los proyectos audiovisuales aprobados por la Dirección General @prende.mx, con la finalidad de permitir que los recursos audiovisuales generados, sean accesibles a un mayor número de públicos.</li> <li>8. Establecer y supervisar el seguimiento de las estrategias de trabajo entre las áreas que integran la Dirección de Producción, Programación y Acervos, para el desarrollo de contenidos audiovisuales para la educación de calidad.</li> <li>9. Supervisar y dar seguimiento a proyectos audiovisuales complementarios al currículo, así como las coberturas especiales a cargo de la Dirección General @prende.mx, para permitir que los recursos audiovisuales sean accesibles a un mayor número de públicos.</li> </ol>		

	<p><b>10.</b> Supervisar el aprovechamiento y el uso óptimo de la infraestructura tecnológica para la producción, programación, difusión y transmisión de los contenidos audiovisuales para la educación.</p> <p><b>11.</b> Autorizar el diseño de las cartas programáticas para la transmisión de los contenidos educativos y eventos especiales mediante los canales de la Red EDUSAT con el objetivo de crear recursos educativos audiovisuales que requiera la Dirección General @prende.mx.</p> <p><b>12.</b> Promover la innovación en creación, difusión y transmisión de contenidos educativos entre las áreas a su cargo, para la creación de recursos educativos audiovisuales que o impulsen la conectividad y propicien la integración de habilidades y conocimientos de Tecnologías de la Información y Comunicación.</p> <p><b>13.</b> Promover la automatización de los procesos y uso de las herramientas tecnológicas para la mejora de la productividad en los equipos de trabajo.</p> <p><b>14.</b> Autorizar y supervisar el sistema de conservación, preservación y administración de los materiales videográficos, para la preservación histórica y uso de los recursos educativos audiovisuales.</p> <p><b>15.</b> Supervisar los procesos del personal para la realización de programas televisivos, con el objetivo de crear recursos educativos audiovisuales que requiera la Dirección General @prende.mx.</p>	
<b>Perfil:</b>	<p><b>Escolaridad</b></p> <p><b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.</p> <p><b>Carreras Genéricas:</b> Comunicación y Periodismo, Administración, Comunicación, Ciencias y Técnicas de la Comunicación.</p> <p><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.</p>	
	<p><b>Experiencia Laboral</b></p> <p>Mínimo 8 años de experiencia en:</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Ciencia Política.</p> <p><b>Area de Experiencia:</b> Administración Pública.</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Ciencias Tecnológicas.</p> <p><b>Area de Experiencia:</b> Tecnología de las Telecomunicaciones.</p>	
	<p><b>Habilidades Gerenciales</b></p> <p>1. Liderazgo. 2. Negociación.</p>	
	<p><b>Capacidades Técnicas</b></p> <p>1. Tecnologías de Información y Comunicación.</p>	
	<p><b>Idiomas Extranjeros</b></p> <p>No requerido.</p>	
	<p><b>Otros</b></p> <p>Disponibilidad para viajar.</p>	
<p><b>El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajan y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: <a href="https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2023">https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2023</a></b></p>		

Nombre del Puesto	DIRECCION EDITORIAL		
<b>Nivel Administrativo</b>	11-311-1-M1C018P-0000444-E-C-F (M21) Dirección de Area	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$67,037.00 (Sesenta y siete mil treinta y siete pesos, 00/100 M.N.)		
<b>Adscripción del Puesto</b>	Dirección General de Materiales Educativos (DGME)	<b>Sede</b>	Ciudad de México
<b>Funciones Principales:</b>	<p>1. Coordinar la edición y actualización de los libros de texto gratuitos, y proponer para su autorización la versión final, a fin de entregar los originales electrónicos a la comisión nacional de libros de texto gratuitos para su impresión.</p> <p>2. Dirigir el proceso editorial del material educativo y/o auxiliar didáctico para su edición: cuidado, revisión, corrección y diseño.</p>		

	<p>3. Coordinar la edición, reedición y reimpresión de materiales educativos y/o auxiliares didácticos para alumnos y maestros de educación inicial, especial y básica.</p> <p>4. Coordinar el diseño y actualización de los materiales educativos y/o auxiliares didácticos, para la actualización y capacitación de docentes de educación inicial, especial y básica.</p> <p>5. Coordinar, en su caso, el proceso de acompañamiento a las entidades federativas en el diseño editorial de materiales educativos y/o auxiliares didácticos de educación inicial, especial y básica.</p> <p>6. Supervisar el cumplimiento de los criterios de calidad editorial de los materiales y/o auxiliares didácticos de educación inicial, especial y básica, mediante el seguimiento y control de calidad de la impresión.</p> <p>7. Supervisar la aplicación de los criterios de corrección de estilo determinados, para garantizar los contenidos de acuerdo con el material y destinatario.</p> <p>8. Supervisar la aplicación de los criterios de diseño conforme a los estándares establecidos para cada tipo de material en su respectiva colección.</p> <p>9. Coordinar la investigación, adquisición, clasificación, ordenamiento archivístico y resguardo de imágenes, fotografías y otros materiales que conforman el acervo iconográfico de la DGME, así como el resguardo del acervo histórico de los originales electrónicos de los materiales publicados por la Dirección General.</p> <p>10. Coordinar la elaboración de políticas editoriales para establecer los criterios de calidad editorial de la DGME.</p> <p>11. Coordinar la planeación de los procesos de edición, diseño y formación gráfica de todos los materiales educativos.</p> <p>12. Coordinar los trámites para la obtención del número internacional normalizado del libro (ISBN) en coordinación con la Dirección de Administración de Recursos y de Gestión Digital, para asignarlo a las nuevas ediciones.</p> <p>13. Proponer para autorización, la cotización del material educativo o auxiliar didáctico autorizado, para la impresión y presupuestación con proveedores.</p> <p>14. Proponer y evaluar el calendario anual de producción editorial de la DGME para programar y autorizar la entrega de los originales electrónicos para su impresión.</p> <p>15. Coordinar el desarrollo de innovaciones editoriales aplicables a los nuevos materiales educativos con base en el estudio continuo de los avances editoriales y el conocimiento de la oferta del mercado para actualizar los acervos destinados a la educación básica.</p> <p>16. Formular proyectos de criterios y recomendaciones en materia de edición, producción y adquisición de libros y materiales didácticos para la educación inicial, básica y especial, y proponerlos a la Dirección General Adjunta de Materiales Educativos.</p> <p>17. Dirigir los procesos para diseñar, editar, producir, encomendar y actualizar materiales educativos para la educación inicial, básica y especial a partir de los correspondientes planes y programas de estudio, en coordinación con las demás direcciones generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica.</p>
<b>Perfil:</b>	<p><b>Escolaridad</b></p> <p><b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.</p> <p><b>Carreras Genéricas:</b> Finanzas, Contaduría, Administración, Artes, Educación, Comunicación, Derecho, Economía, Humanidades.</p> <p><b>Area General:</b> Ciencias Naturales y Exactas.</p> <p><b>Carreras Genéricas:</b> Contaduría.</p> <p><b>Area General:</b> Educación y Humanidades.</p> <p><b>Carreras Genéricas:</b> Humanidades, Artes, Educación.</p> <p><b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología.</p> <p><b>Carreras Genéricas:</b> Administración, Artes, Diseño.</p> <p><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.</p>

	<b>Experiencia Laboral</b>	<p>Mínimo 8 años de experiencia en:</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Pedagogía.</p> <p><b>Área de Experiencia:</b> Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación, Preparación y Empleo de Profesores.</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Ciencia Política.</p> <p><b>Área de Experiencia:</b> Opinión Pública, Ciencias Políticas.</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Ciencia de las Artes y las Letras.</p> <p><b>Área de Experiencia:</b> Teoría, Análisis y Crítica Literarias.</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Sociología.</p> <p><b>Área de Experiencia:</b> Sociología Cultural, Comunicaciones Sociales, Sociología del Trabajo.</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Filosofía.</p> <p><b>Área de Experiencia:</b> Filosofía Social.</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Educación y Humanidades.</p> <p><b>Área de Experiencia:</b> Comunicación Gráfica.</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Historia.</p> <p><b>Área de Experiencia:</b> Historia por Especialidades.</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Lingüística.</p> <p><b>Área de Experiencia:</b> Lingüística Aplicada, Lingüística Sincrónica.</p>
	<b>Habilidades Gerenciales</b>	1. Liderazgo. 2. Negociación.
	<b>Capacidades Técnicas</b>	1. Inducción a la SEP.
	<b>Idiomas Extranjeros</b>	No requerido.
	<b>Otros</b>	Disponibilidad para viajar.
<b>El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: <a href="https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2023">https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2023</a></b>		

<b>Nombre del Puesto</b>	<b>JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACION DE INSTITUCIONES</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	11-415-1-M1C014P-0000017-E-C-F (O11) Jefatura de Departamento	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$23,274.00 (Veintitrés mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)		
<b>Adscripción del Puesto</b>	Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación	<b>Sede</b>	Ciudad de México
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar y llevar a cabo la sustanciación del procedimiento administrativo, previsto en la Ley General de Educación, contra Instituciones Particulares de Educación Superior que imparten estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior otorgado por la Secretaría de Educación Pública, por la probable comisión de infracciones a las disposiciones aplicables; detectadas en las visitas de inspección y cualquier otro medio, sin más limitación que las establecidas por la ley; para imponer las sanciones previstas en la LGE, con motivo de las infracciones que se confirmen en la sustanciación del procedimiento administrativo.</li> <li>2. Elaborar proyectos de resolución del procedimiento administrativo, previsto en la Ley General de Educación, contra Instituciones Particulares de Educación Superior que imparten estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior otorgado por la Secretaría de Educación Pública, por la probable comisión de infracciones a las disposiciones aplicables; detectadas en las visitas de inspección y cualquier otro medio, sin más limitación que las establecidas por la ley; y determinar la imposición de las sanciones de multa o retiro de reconocimiento previstas en la LGE, con motivo de las infracciones que se confirmen en la sustanciación del procedimiento administrativo.</li> </ol>		

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Revisar los informes de visita de inspección practicadas a las Instituciones Particulares de Educación Superior que imparten estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior otorgado por la Secretaría de Educación Pública, elaborados por los inspectores donde se concluyan los probables incumplimientos a la normatividad aplicable.</li> <li>4. Informar al superior jerárquico sobre conductas que podrían ameritar el inicio de procedimiento administrativo, previsto en la Ley General de Educación, contra las Instituciones Particulares de Educación Superior que imparten estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior otorgado por la Secretaría de Educación Pública, por la probable comisión de infracciones a la normatividad aplicable; para imponer las sanciones previstas en la LGE, con motivo de las infracciones que se confirmen en la sustanciación del procedimiento administrativo.</li> <li>5. Elaborar mecanismos operativos para la eficacia de las visitas de inspección practicadas a las Instituciones Particulares de Educación Superior que imparten estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior otorgado por la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>6. Coordinar la sustanciación de los procedimientos relativos al retiro de reconocimiento de validez oficial de estudios superiores, iniciado a petición del particular.</li> <li>7. Conseguir los medios de convicción que sean necesarios para la sustanciación del procedimiento administrativo, previsto en la Ley General de Educación, contra Instituciones Particulares de Educación Superior que imparten estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior otorgado por la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>8. Las demás que le otorguen la Ley General de Educación, sus reglamentos y cualquier otra disposición aplicable.</li> </ol>
<b>Perfil:</b>	<p><b>Escolaridad</b></p> <p><b>Área General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.</p> <p><b>Carreras Genéricas:</b> Economía, Comunicación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Computación e Informática, Derecho, Administración.</p> <p><b>Área General:</b> Educación y Humanidades.</p> <p><b>Carreras Genéricas:</b> Educación.</p> <p><b>Área General:</b> Ingeniería y Tecnología.</p> <p><b>Carreras Genéricas:</b> Ingeniería, Diseño, Computación e Informática.</p> <p><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</p>
<b>Experiencia Laboral</b>	<p>Mínimo 3 años de experiencia en:</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Ciencia Política.</p> <p><b>Área de Experiencia:</b> Administración Pública.</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Ciencias Jurídicas y Derecho.</p> <p><b>Área de Experiencia:</b> Derecho y Legislación Nacionales.</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Ciencias Económicas.</p> <p><b>Área de Experiencia:</b> Organización y Dirección de Empresas.</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Pedagogía.</p> <p><b>Área de Experiencia:</b> Organización y Planificación de la Educación.</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Matemáticas.</p> <p><b>Área de Experiencia:</b> Ciencia de los Ordenadores.</p>
<b>Habilidades Gerenciales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Trabajo en Equipo.</li> <li>2. Orientación a Resultados.</li> </ol>
<b>Capacidades Técnicas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nociones Generales de la APF.</li> </ol>
<b>Idiomas Extranjeros</b>	No requerido.
<b>Otros</b>	No requerido.
<p><b>El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajan y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: <a href="https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2023">https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2023</a></b></p>	

<b>JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y DIRECTIVO</b>			
<b>Nivel Administrativo</b>	11-610-1-M1C014P-0000051-E-C-J (O31) Jefatura de Departamento	<b>Número de Vacantes</b>	Una
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$30,290.00 (Treinta mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.)		
<b>Adscripción del Puesto</b>	Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.	<b>Sede</b>	Ciudad de México
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Difundir los lineamientos a los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, sobre los procesos del desarrollo profesional docente y directivo, en apego a la Ley de Educación y a la Ley del Servicio Profesional Docente.</li> <li>2. Proponer la capacitación y desarrollo profesional del personal docente, directivo y de supervisión de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para otorgar el tratamiento de los alumnos con capacidades diferentes en la modalidad escolarizada.</li> <li>3. Proponer la capacitación y desarrollo profesional del personal docente, directivo y de supervisión de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, a fin de tener la capacidad, conocimientos, actitudes y habilidades para brindar una educación en el marco de la inclusión y diversidad.</li> <li>4. Coordinar, implementar y gestionar la formación de docentes mediante el desarrollo de investigaciones en materia agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, para coadyuvar a la calidad educativa.</li> <li>5. Dar seguimiento a los proyectos de investigación en materia agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola conjuntamente con la Dirección Académica, para la acreditación curricular y de desarrollo profesional de los directivos y docentes.</li> <li>6. Difundir, implementar y dar seguimiento a los procesos de inducción, promoción y reconocimiento para el personal docente, directivo y de supervisión, de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, con base Ley General de Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente.</li> <li>7. Difundir, implementar y dar seguimiento a los cursos de formación continua, actualización, regularización, desarrollo de liderazgo y gestión para el personal docente, directivo y de supervisión, de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, con base Ley General de Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente.</li> <li>8. Implementar y gestionar los trámites en materia de desarrollo profesional de los docentes, personal con funciones de dirección y supervisión; así como de evaluación del servicio profesional docente, para establecer los mecanismos necesarios para su actualización, medición y difusión de resultados, conforme a los lineamientos y criterios establecidos por las disposiciones normativas, para cubrir las necesidades de los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar.</li> <li>9. Implementar la realización del conjunto de evaluaciones y acciones en materia del servicio profesional docente que se realicen al personal de directivo, docente y de supervisión de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás normatividad aplicable.</li> <li>10. Coordinar, implementar y gestionar los procesos de ingreso, capacitación, promoción y evaluación del servicio educativo de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, conforme a la normatividad vigente y la Ley General del Servicio Profesional Docente.</li> <li>11. Proponer la capacitación y desarrollo profesional del personal docente, directivo y de supervisión de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para la implementación de la modalidad educativa dual.</li> </ol>		

<b>Perfil:</b>	<b>Escolaridad</b>	<b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología. <b>Carreras Genéricas:</b> Agronomía, Ingeniería Ambiental. <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas. <b>Carreras Genéricas:</b> Economía, Administración Pública, Ciencias Políticas y Administración Pública, Políticas Públicas, Educación, Administración. <b>Area General:</b> Educación y Humanidades. <b>Carreras Genéricas:</b> Humanidades, Normal, Educación. <b>Area General:</b> Ciencias Naturales y Exactas. <b>Carreras Genéricas:</b> Oceanografía, Biología. <b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	<b>Experiencia Laboral</b>	Mínimo 3 años de experiencia en: <b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencias Económicas. <b>Area General:</b> Administración, Economía General. <b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencia Política. <b>Area General:</b> Administración Pública, Ciencias Políticas. <b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencias de la Tierra y del Espacio. <b>Area General:</b> Oceanografía. <b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencias Agrarias. <b>Area General:</b> Agronomía. <b>Grupo de Experiencia:</b> Psicología. <b>Area General:</b> Psicopedagogía, Psicología General. <b>Grupo de Experiencia:</b> Sociología. <b>Area General:</b> Cambio y Desarrollo Social. <b>Grupo de Experiencia:</b> Pedagogía. <b>Area General:</b> Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación. <b>Grupo de Experiencia:</b> Política Sectorial. <b>Area General:</b> Cultura.
	<b>Habilidades Gerenciales</b>	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	<b>Capacidades Técnicas</b>	1. Nociones Generales en la APF.
	<b>Idiomas Extranjeros</b>	No requerido.
	<b>Otros</b>	Disponibilidad para viajar.
<b>El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajan y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: <a href="https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2023">https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2023</a></b>		

<b>Nombre del Puesto</b>	<b>JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EQUIDAD E INCLUSIÓN</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	11-610-1-M1C014P-0000054-E-C-T (O11) Jefatura de Departamento	<b>Número de Vacantes</b>	Una
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$23,274.00 (Veintitrés mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)		
<b>Adscripción del Puesto</b>	Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.	<b>Sede</b>	Ciudad de México
<b>Funciones Principales:</b>	1. Proponer y verificar que los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, den respuesta a la diversidad de las necesidades de los diferentes grupos de la población en aspectos educativos, a fin de abatir la desigualdad. 2. Revisar que el currículo incluya, entre otros elementos, los planes y programas de estudio, los objetivos del aprendizaje, las prácticas y los métodos educativos, así como los materiales y los ambientes escolares, la lógica de la equidad y la inclusión, además de que sean flexibles a las necesidades específicas. 3. Fomentar el protocolo de observación de sensibilización de género en la enseñanza, a fin de que los docentes puedan identificar experiencias educativas que promuevan un aprendizaje equiparable en los estudiantes y permita impulsar prácticas docentes que contrarresten las desigualdades.		

	<p>4. Promover la oferta educativa en el nivel medio superior impulsados por la Secretaría de Educación Pública, destacando los Telebachilleratos comunitarios, Prepa en Línea, Prepa abierta, Bachilleratos interculturales, entre otros, para incluir a los jóvenes con mayores carencias y que no se cuentan con planteles cercanos.</p> <p>5. Analizar las necesidades de equipamiento e infraestructura de los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para atender los requerimientos de los alumnos con capacidades diferentes, y proponer las modificaciones al área de infraestructura.</p> <p>6. Comunicar al área de infraestructura, las solicitudes de rehabilitación o mantenimiento de los planteles y aulas, la construcción o la dotación de servicios básicos en los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y de ciencias del mar que se encuentren en zonas de rezago, con el fin de cuidar el aspecto de la equidad e inclusión.</p> <p>7. Diseñar el material para informar a los estudiantes del bachillerato tecnológico agropecuario y ciencias del mar sobre los llamados paquetes polifuncionales, donde pueden seleccionar una trayectoria de formación altamente flexible, en función de su interés, para: (1) incorporarse al mercado laboral; (2) emprender su propio proyecto de negocio; (3) formarse en general para la vida, la ciudadanía y la comunidad; o (4) iniciar, continuar o concluir sus estudios de educación superior.</p> <p>8. Promover la incorporación de las mujeres al bachillerato tecnológico agropecuario y ciencias del mar, a fin de favorecer su acceso a los apoyos, el empleo y los mercados productivos.</p> <p>9. Proponer la de capacitación y actualización del personal docente y directivo de los centros educativos tecnológicos agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, en aspectos de inclusión y equidad, para proporcionar una enseñanza acorde a las necesidades que los alumnos demanden.</p> <p>10. Orientar a los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, sobre las acciones que deben tomar los docentes, directivos y padres de familia sobre el desarrollo de los procesos de aprendizaje, de los alumnos con capacidades diferentes.</p> <p>11. Dar seguimiento a los avances de los alumnos con capacidades diferentes que se encuentran en los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, respecto a sus conocimientos y habilidades en los procesos de aprendizaje.</p> <p>12. Revisar y analizar los procesos productivos de la región que incorporan personal con capacidades diferentes, con la finalidad de insertar a los alumnos de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, en las prácticas profesionales, servicio social, o bien, al mercado laboral.</p> <p>13. Promover la capacitación a docentes y padres de familia, en materia de capacidades diferentes para que los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, puedan atender las necesidades de aprendizaje de todos los estudiantes, bajo un enfoque incluyente.</p> <p>14. Proponer el fortalecimiento de la profesionalización de los docentes de la educación indígena para asegurar que los profesores que atiendan a los alumnos indígenas cuenten con las competencias que garanticen una educación pertinente y de calidad, como para favorecer la generación de ambientes de aprendizaje inclusivos y la atención adecuada de grupos multiculturales.</p> <p>15. Promover y fomentar la vocación y la cultura emprendedora, buscando desarrollar habilidades que les permita a los alumnos con capacidades diferentes desarrollar su propio negocio para su supervivencia.</p>	
<b>Perfil:</b>	<b>Escolaridad</b>	<p><b>Área General:</b> Ingeniería y Tecnología.  <b>Carreras Genéricas:</b> Ingeniería.</p> <p><b>Área General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.  <b>Carreras Genéricas:</b> Trabajo Social, Psicología, Economía, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales, Derecho, Sociología.</p> <p><b>Área General:</b> Educación y Humanidades.  <b>Carreras Genéricas:</b> Humanidades, Educación.</p> <p><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</p>

	<b>Experiencia Laboral</b>	Mínimo 3 años de experiencia en: <b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencias Económicas. <b>Área General:</b> Administración, Organización y Dirección de Empresas. <b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencia Política. <b>Área General:</b> Administración Pública, Ciencias Políticas. <b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencias Sociales. <b>Área General:</b> Relaciones Públicas. <b>Grupo de Experiencia:</b> Psicología. <b>Área General:</b> Psicopedagogía, Asesoramiento y Orientación, Psicología del Niño y del Adolescente. <b>Grupo de Experiencia:</b> Sociología. <b>Área General:</b> Cambio y Desarrollo Social. <b>Grupo de Experiencia:</b> Pedagogía. <b>Área General:</b> Organización y Planificación de la Educación.
	<b>Habilidades Gerenciales</b>	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	<b>Capacidades Técnicas</b>	1. Nociones Generales de la APF.
	<b>Idiomas Extranjeros</b>	No requerido.
	<b>Otros</b>	Disponibilidad para viajar.
<b>El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: <a href="https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2023">https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2023</a></b>		

<b>Nombre del puesto</b>	<b>JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LEGISLACION</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	11-112-1-M1C014P-0000184-E-C-P (O21) Jefatura de Departamento	<b>Número de Vacantes</b>	Una
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$24,895.00 (Veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)		
<b>Adscripción del Puesto</b>	Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia	<b>Sede</b>	Ciudad de México.
<b>Funciones Principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar y analizar las facultades y atribuciones constitucionales y legales de la Secretaría para la elaboración de proyectos normativos.</li> <li>2. Revisar y analizar el marco jurídico vigente en la materia, a fin de evitar contradicciones o conflictos de normas, duplicidades o sobreregulaciones.</li> <li>3. Revisar que los proyectos legislativos cumplan con los elementos de técnica legislativa.</li> <li>4. Analizar el impacto del proyecto normativo en el ámbito de competencia de la SEP, en caso de que el mismo sea aprobado.</li> <li>5. Revisar los índices del Diario Oficial de la Federación, a efecto de identificar y seleccionar las normas jurídicas en materia educativa de nueva creación, así como las reformas a la normatividad vigente en materia educativa.</li> <li>6. Coordinar al personal operativo y técnico para que los nuevos ordenamientos y/o reformas a las normas jurídicas de la educación estén disponibles a todos los interesados.</li> <li>7. Revisar periódicamente las normas jurídicas que regulan la educación, a fin de que la información disponible a los interesados se encuentre vigente.</li> <li>8. Analizar y poner a consideración del Director de Proyectos Jurídicos Especiales las opiniones jurídicas respecto de proyectos de instrumentos legislativos o sus reformas, con el fin de lograr la unidad y congruencia legislativa del orden jurídico educativo a nivel federal.</li> <li>9. Elaborar y poner a consideración del Director de Proyectos Jurídicos Especiales los proyectos de opiniones con relación a la implementación, interpretación y viabilidad de la expedición de diversos ordenamientos jurídicos en materia educativa de los estados, o sus reformas, para lograr su adecuación con las disposiciones jurídicas aplicables a nivel nacional.</li> <li>10. Elaborar opiniones respecto de los proyectos de disposiciones administrativas que formulen las diversas áreas de la Secretaría y su sector coordinado, a efecto de lograr su adecuación al orden jurídico aplicable y conforme a las políticas educativas establecidas.</li> </ol>		

<b>Perfil</b>	<b>Escolaridad</b>	<b>Área General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas. <b>Carreras Genéricas:</b> Derecho.
		<b>Grado De Avance Escolar:</b> Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	<b>Experiencia Laboral</b>	Mínimo 4 años de experiencia en: <b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencias Jurídicas y Derecho. <b>Área General:</b> Derecho y Legislación Nacionales. <b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencia Política. <b>Área General:</b> Administración Pública.
	<b>Habilidades Gerenciales</b>	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	<b>Capacidades Técnicas</b>	1. Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa.
	<b>Idiomas Extranjeros</b>	No requerido.
	<b>Otros</b>	Disponibilidad para viajar.
<b>El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: <a href="https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2023">https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2023</a></b>		

<b>BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 25/2023, DIRIGIDA A TODO(A) INTERESADO(A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL</b>	
<b>REQUISITOS DE PARTICIPACION</b>	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
<b>DOCUMENTACION REQUERIDA</b>	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, <b>en original legible o copia certificada y copia simple</b> , los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

	<p><b>3.</b> Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. <b>Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)</b>, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. <b>Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios</b> de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, <b>con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso</b>, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.</p> <p>La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente.</p> <p><b>4.</b> Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar).</p> <p><b>5.</b> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente.</p> <p><b>6.</b> Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito.</p> <p><b>7.</b> Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso.</p> <p><b>8.</b> Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso.</p> <p><b>9.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental.</p> <p><b>10.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p> <p><b>11.</b> Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen.</p> <p><b>12.</b> La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo, en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines.</p>
--	---

	<p>La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual, a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. <b>En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA); así como el reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.</b></p>
<b>REGISTRO DE ASPIRANTES</b>	<p>El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará <b>del 23 de agosto al 06 de septiembre de 2023</b>, a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes.</p> <p>Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> <p>Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en Trabajaen. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso.</p>
<b>DESARROLLO DEL CONCURSO</b>	<p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación de la Evaluación de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades Gerenciales, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.</p>

	<b>ACTIVIDAD</b> <b>Publicación:</b> <b>Etapa I:</b> Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> (Registro de aspirantes)	<b>FECHA O PLAZO</b> 23 de agosto de 2023 Del 23 de agosto al 06 de septiembre de 2023  <b>Etapa II:</b> Evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones de habilidades gerenciales se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.  <b>Utilizando la herramienta actual sin un costo adicional y priorizando las nuevas tecnologías tomando en cuenta las medias preventivas establecidas por las autoridades sanitarias y respetando en todo momento las medidas de prevención establecidas.</b>  <b>Etapa III:</b> Evaluación de la experiencia y valoración del mérito; así como la revisión documental. Esta etapa se llevará a cabo de forma presencial con una logística y medias de prevención establecidas.
	<b>Etapa IV:</b> Entrevista. El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de conocimientos y evaluaciones gerenciales) y III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte. Esta etapa del proceso se llevará a cabo de manera presencial para el aspirante para garantizar los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera y evitar que alguno de ellos no cuente con los recursos informáticos para realizarla y no pueda participar, así garantizamos que a ningún participante se le dificulte su participación. Para los integrantes del Comité de Selección, el proceso de la entrevista y determinación, se hará vía remota, programándose previamente conforme a la agenda del Comité y de forma escalonada la lista de los aspirantes finalistas	Del 11 de septiembre al 20 de noviembre de 2023
	<b>Etapa V:</b> Determinación	Del 11 de septiembre al 20 de noviembre de 2023
<b>TEMARIOS Y GUIAS</b>		
<b>TEMARIOS Y GUIAS</b>	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública <a href="http://www.gob.mx/sep">www.gob.mx/sep</a> (menú: Trámites y Servicios SEP.- apartado Ingreso al Servicio Profesional de Carrera.- temarios). El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: <a href="https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published">https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published</a> y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .	

<b>PRESENTACION DE EVALUACIONES</b>	<p>La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos y las evaluaciones de habilidades gerenciales (incluyendo la evaluación psicométrica), a través del sistema trabajan. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida por la dependencia.</p> <p>Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones de habilidades gerenciales (incluyendo la evaluación psicométrica), en los procesos de selección, tendrán vigencia de un año.</p> <p>La aplicación del resultado aprobatorio de la evaluación de conocimientos obtenido en el concurso anterior de la misma plaza, <b>el sistema RHnet lo registra automáticamente si aplica el mismo temario</b>. En caso de que el sistema no registró la calificación aprobatoria de la evaluación de conocimientos anterior, el (la) participante deberá solicitar su consideración por escrito (oficio, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, antes del inicio de la nueva aplicación de dicho examen.</p>
<b>REVISION DE EXAMENES</b>	<p>En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p>
<b>REGLAS DE VALORACION</b>	<p>1.- Número de evaluación de conocimientos: <b>1</b></p> <p>2.- Número de evaluaciones de habilidades gerenciales: <b>2</b></p> <p>3.- Calificación mínima aprobatoria en la evaluación de conocimientos: <b>80 sobre 100</b></p> <p>4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades gerenciales: <b>No será motivo de descarte el resultado que obtenga la o el aspirante en las evaluaciones de habilidades gerenciales.</b></p> <p>5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: <b>Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación.</b></p> <p>6.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: <b>3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.</b></p> <p>7.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: <b>3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.</b></p> <p>8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): <b>80 sobre 100.</b></p> <p>9.- Criterios a aplicar en la entrevista: <b>a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.</b></p> <p>10.- El (la) ganador (a) del concurso: <b>el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.</b></p>

	<p>El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales (incluyendo la evaluación psicométrica); III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental; IV) Entrevista, y; V) Determinación.</p> <p>La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continua en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.</p> <p>Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (Evaluación de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades gerenciales, esta última sólo como referencia); III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental), y; IV (Entrevista), del procedimiento de selección, quedando de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="486 544 812 576">ETAPA</th><th data-bbox="812 544 1253 576">SUBETAPA</th><th data-bbox="1253 544 1396 576">PUNTOS</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="486 576 812 903"> <b>II</b> Evaluación de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades Gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.         </td><td data-bbox="812 576 1253 677">Evaluación de conocimientos</td><td data-bbox="1253 576 1396 677">30</td></tr> <tr> <td data-bbox="486 677 812 903"></td><td data-bbox="812 677 1253 692">Evaluaciones de habilidades gerenciales</td><td data-bbox="1253 677 1396 692">10</td></tr> <tr> <td data-bbox="486 903 812 1005"> <b>III</b> Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.         </td><td data-bbox="812 903 1253 973">Evaluación de la experiencia</td><td data-bbox="1253 903 1396 973">20</td></tr> <tr> <td data-bbox="486 973 812 1005"></td><td data-bbox="812 973 1253 1005">Valoración del mérito</td><td data-bbox="1253 973 1396 1005">10</td></tr> <tr> <td data-bbox="486 1005 812 1305"> <b>IV</b> Entrevista.            El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de conocimientos y evaluaciones gerenciales) y III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte.         </td><td data-bbox="812 1005 1253 1072">Entrevista</td><td data-bbox="1253 1005 1396 1072">30</td></tr> <tr> <td data-bbox="486 1305 812 1305"></td><td data-bbox="812 1305 1253 1305"><b>Total:</b></td><td data-bbox="1253 1305 1396 1305">100</td></tr> </tbody> </table>	ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS	<b>II</b> Evaluación de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades Gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.	Evaluación de conocimientos	30		Evaluaciones de habilidades gerenciales	10	<b>III</b> Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Evaluación de la experiencia	20		Valoración del mérito	10	<b>IV</b> Entrevista. El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de conocimientos y evaluaciones gerenciales) y III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte.	Entrevista	30		<b>Total:</b>	100
ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS																				
<b>II</b> Evaluación de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades Gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.	Evaluación de conocimientos	30																				
	Evaluaciones de habilidades gerenciales	10																				
<b>III</b> Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Evaluación de la experiencia	20																				
	Valoración del mérito	10																				
<b>IV</b> Entrevista. El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de conocimientos y evaluaciones gerenciales) y III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte.	Entrevista	30																				
	<b>Total:</b>	100																				
<b>SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</b>	<p>Para efectos de continuar en el concurso, los (las) aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, excepto la de habilidades gerenciales, incluyendo la evaluación psicométrica, en virtud de que el resultado de éstas no es motivo de descarte, a menos que el (la) participante no se presente a su aplicación. Será motivo de descarte, si el (la) participante no acude a la cita que se le invite o no apruebe la evaluación de conocimientos y la revisión documental.</p> <p><b>La evaluación de conocimientos</b> (capacidades técnicas) constará de al menos 60 reactivos y la <b>calificación mínima aprobatoria será de 80 en una escala de 0 a 100</b> y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados.</p> <p>Las <b>evaluaciones de habilidades gerenciales</b>, cuyo resultado no será motivo de descarte, que se aplicarán serán las siguientes, considerando que se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas:</p> <p>Enlace: <b>Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</b>.</p> <p>Jefatura de Departamento: <b>Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</b>.</p> <p>Subdirección de área: <b>Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</b>.</p> <p>Dirección de área: <b>Liderazgo y Negociación</b>.</p> <p>Coordinación Sectorial: <b>Liderazgo y Negociación</b>.</p> <p>Dirección General: <b>Visión Estratégica y Liderazgo</b>.</p> <p><b>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.</b></p>																					

	<p>El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental; <b>no será motivo de descarte; sin embargo, es necesario que el (la) aspirante reúna el requisito de área y años de experiencia laboral, y; áreas y nivel de escolaridad que establece el perfil del puesto en concurso; así como la documentación personal básica que se le requiera, en caso contrario será motivo de descarte.</b> La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad a (I) (la) aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. <b>Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original o copia certificada para su objeto, un archivo por documento, por ambos lados, en formato PDF y escala a 100%, grabados en disco compacto No Regrable e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso, organizada en una carpeta para cada etapa: Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito, así como Revisión documental.</b></p> <p><b>NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DEL DISCO COMPACTO O DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL O COPIA DIGITALIZADA SERÁ MOTIVO DE DESCARTE.</b> La evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.</p> <p>En la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental, se calificarán los siguientes elementos:</p> <p><b>1.- Orden en los puestos desempeñados.</b>- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral de (I) (la) candidato (a) (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia en un cargo o puesto, no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.</p> <p><b>2.- Duración en los puestos desempeñados.</b>- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados de (I) (la) candidato (a). De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea.</p> <p><b>3.- Experiencia en el Sector Público.</b>- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público.</p> <p><b>4.- Experiencia en el Sector Privado.</b>- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado.</p> <p><b>5.- Experiencia en el Sector Social.</b>- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social.</p> <p><b>6.- Nivel de Responsabilidad.</b>- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el (la) aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes:</p> <p><b>a)</b> He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí.</p> <p><b>b)</b> He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí.</p> <p><b>c)</b> He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente.</p> <p><b>d)</b> He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente.</p> <p><b>e)</b> He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuían al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio.</p>
--	---

	<p><b>7.- Nivel de Remuneración.-</b> El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral de (I) (la) candidato (a). De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso.</p> <p><b>8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.-</b> La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vítae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con la rama de cargo o puesto vacante en concurso.</p> <p><b>9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-</b> La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos.</p> <p><b>10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-</b> La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos.</p> <p><b>11.-</b> Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa.</p> <p>Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, el (la) aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, para constar la autenticidad de la información y documentación presentada por el (la) aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte de (I) (la) aspirante.</p> <p>Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los (las) aspirantes serán calificados (as) en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos.</li><li>• A todos los (las) aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8.</li><li>• Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante, serán calificados en el elemento 9.</li><li>• Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante, serán calificados en el elemento 10.</li><li>• La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados.</li></ul> <p>En la <b>valoración del mérito</b> se calificarán los siguientes elementos:</p> <p><b>1.- Acciones de desarrollo profesional.-</b> Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p>
--	---

	<p><b>2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.</b>- Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones <b>de los servidores públicos de carrera titulares</b> en las evaluaciones de desempeño anual, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en las últimas evaluaciones del desempeño anual.</p> <p><b>3.- Resultados de las acciones de capacitación.</b>- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por <b>el servidor público de carrera titular</b> en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento.</p> <p><b>4.- Resultados de procesos de certificación.</b>- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes <b>logradas por los servidores públicos de carrera titulares</b> en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.</p> <p><b>5.- Logros.</b>- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, <b>sin generar presiones presupuestarias adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios</b>. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera.</li><li>• Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia.</li><li>• Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.</li></ul> <p>En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.</p> <p><b>6.- Distinciones.</b>- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas).</li><li>• Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior.</li><li>• Graduación con Honores o con Distinción.</li><li>• Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.</li></ul> <p>En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso.</p>
--	--

	<p><b>7.- Reconocimientos o premios.-</b> Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Premio otorgado a nombre del o la aspirante.</li><li>• Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes.</li><li>• Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.</li><li>• Primer, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.</li><li>• Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.</li></ul> <p>En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.</p> <p><b>8.- Actividad destacada en lo individual.-</b> La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado).</li><li>• Patentes a nombre del o la aspirante.</li><li>• Servicios o misiones en el extranjero.</li><li>• Derechos de autor a nombre del o la aspirante.</li><li>• Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos).</li><li>• Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.</li></ul> <p>En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.</p> <p><b>9.- Otros estudios.-</b> Se calificarán de acuerdo con los <b>estudios adicionales</b> a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, <b>que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso</b>.</p> <p><b>Los (as) aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios</b> de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, <b>con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso</b>, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.</p> <p>La acreditación de títulos o grados de estudio de los (as) aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso.</p> <p><b>10.- Habla de Lengua Indígena.-</b></p> <p>Las lenguas indígenas nacionales son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos Indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.</p> <p>Desde el enfoque comunicativo, el conocimiento de una lengua, en este caso, una de las 68 lenguas indígenas, se refiere a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. A su vez, esta capacidad se puede evaluar en 4 habilidades básicas del lenguaje: hablar, escuchar o comprender, leer y escribir en distintos contextos.</p> <p>Las competencias traductoras son los conocimientos, habilidades y actitudes que se movilizan para poner en operación procesos de traspase de información de una lengua a otra, ya sea de manera oral o escrita, pero con una pertinencia cultural y lingüística.</p> <p>De manera específica, se calificarán a través del número de comprobantes obtenidos por el candidato.</p>
--	---

	<p>En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2:</p> <p><b>Nivel 1</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional.</li> <li>• Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno).</li> <li>• Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes.</li> <li>• Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.)</li> </ul> <p>En la presentación de estos materiales, se deberá acreditar fehacientemente su autoría.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas.</li> <li>• Certificado de competencia laboral (en estándares relacionados con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción). Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.</li> </ul> <p><b>Nivel 2</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente).</li> <li>• Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones, se deberá acreditar fehacientemente su autoría.</li> <li>• Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.).</li> </ul> <p>En la presentación de estas evidencias, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.</p> <p><b>11.-</b> Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa.</p> <p><b>Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras:</b> evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. <b>La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador</b> (El (La) Servidor (a) Público (a) de Carrera Titular, deberá presentar las dos Evaluaciones del Desempeño con el resultado obtenido y firmadas por el (la) evaluado (a) y el (la) evaluador (a)). <b>La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, para constar la autenticidad de la información y documentación presentada por el (la) aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte de (I) (la) aspirante.</b></p> <p>Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado (a) en el elemento 1.</li> <li>• Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores (as) públicos (as) de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4.</li> </ul>
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9.</li> <li>• La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados.</li> </ul> <p>Los resultados obtenidos en las sub etapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as).</p> <p>Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten al menos el <b>Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80</b>.</p> <p>Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria.</p> <p>Los (as) aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos (as) para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p> <p>Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor (a) público (a) de carrera titular, para poder ser nombrado (a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).</p>
<b>REVISION DOCUMENTAL</b>	<p>Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación <b>en original y número de copias simples señaladas</b>, en caso contrario se le descartará del concurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum Vitae detallando periodo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias.</li> <li>• La constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión.</li> <li>• Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono fijo, gas natural o estacionario).</li> <li>• Impresión del folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia.</li> <li>• Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia.</li> <li>• Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. <b>Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)</b>, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. <b>Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios</b> de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, <b>con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso</b>, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>• La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia.</li><li>• Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia.</li><li>• Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membrete donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso.</li><li>• Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia.</li><li>• Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente.</li><li>• Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. Entregar 1 copia.</li><li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental.</li><li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original.</li><li>• La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines.</li></ul> <p>La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajen.</p>
<b>PUBLICACION DE RESULTADOS</b>	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">http://www.trabajaen.gob.mx</a>

<b>CANCELACION DE CONCURSOS</b>	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
<b>DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO</b>	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: <b>I</b> Porque ningún candidato se presente al concurso; <b>II</b> Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o <b>III</b> Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
<b>REACTIVACION DE FOLIOS</b>	En caso de aplicar la reactivación de folios rechazados en la Etapa I Revisión Curricular, <b>a partir de la fecha de descarte el (la) aspirante tendrá 2 días hábiles para enviar su petición de reactivación de folio</b> dirigido al <b>Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, a través de los correos electrónicos: ingreso_sep@nube.sep.gob.mx, teresa.nunez@nube.sep.gob.mx</b> . La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso por correo electrónico. Dicha solicitud <b>deberá describir y anexar</b> lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Manifestar</b> la Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación.</li> <li>• Pantallas impresas del portal personal en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> donde se observen las causales del rechazo. (Curriculum que describa los períodos de permanencia, día, mes, año, en cada una de sus experiencias laborales, así como las funciones que desempeñó(a)).</li> <li>• Copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolar.</li> <li>• Dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición.</li> </ul> La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La renuncia por parte del o la aspirante.</li> <li>• La duplicidad de registros de inscripción.</li> </ul> Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. <b>Nota:</b> En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los (as) aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.
<b>PRINCIPIOS DEL CONCURSO</b>	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

	<p>Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.</p>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web <a href="http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php">http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php</a>. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Jefe de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación.</li> <li>5. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para el examen y/o la evaluación.</li> </ol>
<b>RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS</b>	<p>Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos: <b>ingreso_sep@nube.sep.gob.mx</b>, <b>sofiach@nube.sep.gob.mx</b> y <b>teresa.nunez@nube.sep.gob.mx</b>, así como el número telefónico: 3600 2511 con las extensiones: 59971, 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.</p>

México, Ciudad de México, a 23 de agosto de 2023.  
 Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública  
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,  
 Secretaría Técnica  
**Carina Salazar Piña**  
 Firma Electrónica.

**Secretaría de Salud**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**  
No. SSA/2023/25

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Salud, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SSA/2023/25** de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la Plaza</b>	<b>DIRECCION CONTENCIOSA (01/25/23)</b>		
<b>Código</b>	<b>12-111-1-M1C019P-0000035-E-C-P</b>		
<b>Número de vacantes</b>	01	<b>PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)</b>	\$82,662.00 (Ochenta y dos mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)
<b>Adscripción</b>	<b>COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS</b>		
<b>Sede (radicación)</b>	<b>CIUDAD DE MEXICO</b>		
<b>Objetivos y Funciones Principales</b>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b>  DEFENSA DE LOS INTERESES PATRIMONIALES Y JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD.</p> <p><b>FUNCIONES</b></p> <p><b>1</b> DISEÑO DE PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO ESTRICTO DE LOS JUCIOS Y PROCEDIMIENTOS.</p> <p><b>2</b> ABATIMIENTO DE PRECLUSIONES PROCESALES, ES DECIR MANTENER EL MAS ALTO PORCENTAJE DE OPORTINIDAD PROCESAL.</p> <p><b>3</b> PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCION PROCEDENTES EN JUCIOS CON POSIBILIDADES FAVORABLES PARA LA DEPENDENCIA.</p> <p><b>4</b> ANALISIS DE LOS CASOS RECURRENTES ADVERSOS, PARA EVITAR QUE SE REPITAN LOS MISMOS.</p> <p><b>5</b> DETECCION DE AREAS VULNERABLES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR CONFLICTOS JUDICIALES ADVERSOS PARA LA SECRETARIA.</p> <p><b>6</b> ASESORIA PERMANENTE A TODAS LAS AREAS DE LA SECRETARIA EN ESPECIAL A LAS AREAS DE RIESGO.</p> <p><b>7</b> ESTUDIO METODICOS DE LOS CASOS EN PARTICULAR.</p> <p><b>8</b> EJERCITANDO ACCIONES, OPONIENDO EXCEPCIONES Y DEFENSAS ANTE LAS INSTANCIAS EN LAS QUE SE CONTROVIERTAN LOS MENCIONADOS INTERESES.</p> <p><b>9</b> CONFORMAR Y SELECCIONAR GRUPOS DE TRABAJO CON EXPEDICIA PROCESAL.</p>		
<b>Académicos</b>	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: <b>AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</b> <b>CARRERA GENERICA EN DERECHO.</b>		
<b>Laborales</b>	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS EN: <b>AREA GENERAL CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO</b> <b>AREA DE EXPERIENCIA EN DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS, DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES.</b> <b>AREA GENERAL CIENCIA POLITICA</b> <b>AREA DE EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION PUBLICA.</b>		
<b>Evaluación de Habilidades</b>	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50	
	Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50	
<b>Idioma</b>	No requiere		
<b>Otros</b>	Necesidad de viajar: A veces.		
La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70			
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.		

<b>Nombre de la Plaza</b>	<b>DEPARTAMENTO PARA EL SISTEMA INTERAMERICANO (02/25/23)</b>		
<b>Código</b>	<b>12-172-1-M1C014P-0000073-E-C-T</b>		
<b>Número de vacantes</b>	01	<b>PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)</b>	\$24,841.00 (Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)
<b>Adscripción</b>	<b>DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES</b>		
<b>Sede (radicación)</b>	<b>CIUDAD DE MEXICO</b>		
<b>Objetivos y Funciones Principales</b>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b>  APOYAR, GESTIONAR, REGISTRAR Y PROPOSICIONES LAS DIRECTRICES EN MATERIA DE SALUD, CON LOS GOBIERNOS DE LOS PAISES DE NORTEAMERICA, EUROPA, ASIA, Y AFRICA, ASI COMO CON LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POSICION DE MEXICO EN EL AMBITO INTERNACIONAL.</p> <p><b>FUNCIONES</b></p> <p><b>1</b> ACTUALIZAR Y MANTENER EL CATALOGO DE CONVENIOS Y ACUERDOS CONCENTRADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD CON GOBIERNOS EXTRANJEROS Y CON LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD.</p> <p><b>2</b> VIGILAR LA VIGENCIA DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS QUE HAYA CONTRAIDO LA SECRETARIA DE SALUD CON GOBIERNOS EXTRANJEROS Y CON LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS MISMOS.</p> <p><b>3</b> COORDINAR, SUPERVISAR E INFORMAR A LAS AREAS SUSTANTIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LOS ACUERDOS, PROGRAMAS BILATERALES Y DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD.</p> <p><b>4</b> INFORMAR PERIODICAMENTE A LAS AREAS RESPONSABLES DE LA SECRETARIA, LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS INTERNACIONALES QUE SE REALICEN EN MATERIA DE SALUD CON GOBIERNOS EXTRANJEROS Y LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD.</p> <p><b>5</b> APOYAR LAS COMISIONES OFICIALES QUE REALICEN FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA A LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD.</p> <p><b>6</b> COLABORAR EN LA FORMULACION DE LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE PROPUESTAS BILATERALES O A LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD, QUE SEAN DE INTERES PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD.</p> <p><b>7</b> COORDINAR CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EL INTERCAMBIO DE INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE ADOPTAN ENTRE ESTAS SECRETARIAS, GOBIERNOS EXTRANJEROS Y LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD.</p> <p><b>8</b> INTEGRAR INFORMACION CORRESPONDIENTE A PAISES Y SUS INSTITUCIONES DE SALUD, PARA CONFORMAR CARPETAS DE APOYO PARA REUNIONES DE TRABAJO.</p>		
<b>Académicos</b>	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: <b>AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</b> <b>CARRERA GENERICA EN DERECHO, RELACIONES INTERNACIONALES, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, ECONOMIA.</b>		
<b>Laborales</b>	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN: <b>AREA GENERAL CIENCIA POLITICA</b> <b>AREA DE EXPERIENCIA ADMINISTRACION PUBLICA, CIENCIAS POLITICAS, RELACIONES INTERNACIONALES.</b> <b>AREA GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS</b> <b>AREA DE EXPERIENCIA ECONOMIA INTERNACIONAL.</b> <b>AREA GENERAL CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO</b> <b>AREA DE EXPERIENCIA DERECHO INTERNACIONAL.</b>		

	<b>Evaluación de Habilidades</b>	Habilidad 1 Negociación.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en equipo.	Ponderación: 50
	<b>Idioma</b>	No requiere.	
	<b>Otros</b>	Necesidad de viajar: A veces.	
	La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70		
<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.	

<b>Nombre de la Plaza</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL (03/25/23)</b>		
<b>Código</b>	<b>12-514-1-M1C014P-0000054-E-C-A</b>		
<b>Número de vacantes</b>	01	<b>PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)</b>	<b>\$29,753.00</b> (Veintinueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)
<b>Adscripción</b>	<b>DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA</b>		
<b>Sede (radicación)</b>	<b>CIUDAD DE MEXICO</b>		
<b>Objetivos y Funciones Principales</b>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b>  DIRIGIR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS, A FIN DE CONTRIBUIR AL FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS OPERATIVAS QUE INTEGRAN LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA.</p> <p><b>FUNCIONES</b></p> <p>1. INFORMAR AL SAT DEL PAGO A CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA, HECHOS DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR.</p> <p>2 PROPORCIONAR INFORMACION DE CARACTER PRESUPUESTAL AL ORGANO INTERNO DE CONTROL.</p> <p>3 PROPORCIONAR INFORMACION DE CARACTER PRESUPUESTAL A LA AREAS INTERNAS DE LA DIRECCION GENERAL.</p> <p>4 INTEGRAR EL DOCUMENTO DE PLANEACION QUE CONTIENE LAS ACCIONES DE LOS PROYECTOS DE INVERSION A REALIZAR EN EL SIGUIENTE EJERCICIO, CON LA INFORMACION QUE LE REPORTAN LAS AREAS OPERATIVAS DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y FORMATOS QUE EMITA LA DGPOP.</p> <p>5 INTEGRAR LOS PROYECTOS DE INVERSION QUE REPORTEN LAS AREAS OPERATIVAS, PARA SU REGISTRO EN LA CARTERA DE LA UNIDAD DE INVERSIONES DE LA SHCP, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y FORMATOS QUE EMITA LA DGPOP.</p> <p>6 INTEGRAR EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT), QUE CONTIENE INFORMACION DE CARACTER PROGRAMATICO PRESUPUESTAL, MISMO QUE CONSTITUYE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y PROGRAMA QUE EMITE Y DESARROLLA DGPOP.</p> <p>7 SUPERVISAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS AL PERSONAL QUE INTEGRA EL AREA.</p> <p>8 ESTABLECER CONTACTO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA SOLICITAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.</p> <p>9 REVISAR Y FIRMAR LA DOCUMENTACION QUE SE GENERA PARA EJECUCION DEL GASTO.</p>		
<b>Académicos</b>	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: <b>AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</b> <b>CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, FIANZAS.</b> <b>AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</b> <b>CARRERA GENERICA EN CONTADURIA.</b>		

	<b>Laborales</b>	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN: <b>AREA GENERAL CIENCIA POLITICA</b> <b>AREA DE EXPERIENCIA ADMINISTRACION PUBLICA.</b>
	<b>Evaluación de Habilidades</b>	Habilidad 1 Orientación a resultados. Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo. Ponderación: 50
	<b>Idioma</b>	No requiere.
	<b>Otros</b>	Necesidad de viajar: No aplica.
La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70		
	<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.

<b>Nombre de la Plaza</b>	<b>DEPARTAMENTO TECNICO DE ASISTENCIA PARA DISEÑO ARQUITECTONICO E INGENIERIA BASICA (04/25/23)</b>		
<b>Código</b>	<b>12-514-1-M1C014P-0000219-E-C-A</b>		
<b>Número de vacantes</b>	01	<b>PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)</b>	\$24,841.00 (Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)
<b>Adscripción</b>	<b>DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA</b>		
<b>Sede (radicación)</b>	<b>CIUDAD DE MEXICO</b>		
<b>Objetivos y Funciones Principales</b>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> PROPORCIONAR DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA LA ASESORIA TECNICO – NORMATIVA EN MATERIAL DE NORMATIVIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN SALUD A LOS SERVICIOS ESTATALES, ORGANOS DESCONCENTRADOS E INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA.</p> <p><b>FUNCIONES</b></p> <p><b>1</b> EVALUAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS DESARROLLADOS POR LOS SERVICIOS ESTATALES, ORGANOS DESCONCENTRADOS E INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.</p> <p><b>2</b> SUPERVISAR LOS TRABAJOS QUE REALICEN LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS, SERVICIOS ESTATALES DE SALUD E INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.</p> <p><b>3</b> COADYUVAR A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS, SERVICIOS ESTATALES DE SALUD E INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD DURANTE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE OBRA EN INFRAESTRUCTURA FISICA QUE LO REQUIERAN.</p> <p><b>4</b> CLASIFICAR DE ACUERDO AL GRADO DE EXIGIBILIDAD, LA INFORMACION Y DOCUMENTACION TECNICA REQUERIDA POR LAS AREAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.</p> <p><b>5</b> FACILITAR LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO DE LAS AREAS USUARIAS.</p> <p><b>6</b> ASESORAR LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES, ORGANOS DESCONCENTRADOS E INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD QUE LO REQUIERAN.</p> <p><b>7</b> ESTABLECER QUE LAS ACCIONES DE SUPERVISION QUE PERMITAN EL DESARROLLO EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE OBRA, EN LOS ASPECTOS DE CALIDAD.</p> <p><b>8</b> VERIFICAR LA APLICACION DE RECURSOS Y SEGUIMIENTO TECNICO – ADMINISTRATIVO.</p> <p><b>9</b> DAR SOLUCION A CONTROVERSIAS PRESENTADAS DURANTE LOS PROCESOS Y VERIFICAR QUE SEAN EN BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p>		

	<b>Académicos</b>	<b>LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN:</b> <b>AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA</b> <b>CARRERA GENERICA EN INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA.</b> <b>AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</b> <b>CARRERA GENERICA EN ARQUITECTURA.</b> <b>AREA GENERAL EDUCACION Y HUMANIDADES</b> <b>CARRERA GENERICA EN ARQUITECTURA.</b>
	<b>Laborales</b>	<b>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN:</b> <b>AREA GENERAL CIENCIA POLITICA</b> <b>AREA DE EXPERIENCIA ADMINISTRACION PUBLICA.</b> <b>AREA GENERAL CIENCIAS TECNOLOGICAS</b> <b>AREA DE EXPERIENCIA TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION.</b> <b>AREA GENERAL FISICA</b> <b>AREA DE EXPERIENCIA MECANICA.</b> <b>AREA GENERAL CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS</b> <b>AREA DE EXPERIENCIA ARQUITECTURA.</b>
	<b>Evaluación de Habilidades</b>	Habilidad 1 Orientación a Resultados. Ponderación: 50 Habilidad 2 Trabajo en equipo. Ponderación: 50
	<b>Idioma</b>	No requiere
	<b>Otros</b>	Necesidad de viajar: a veces.
	La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70	
	<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajan.gob.mx">www.trabajan.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.

<b>Nombre de la Plaza</b>	<b>DEPARTAMENTO DE INTEGRACION DE INFORMACION (05/25/23)</b>	
<b>Código</b>	<b>12-613-1-M1C014P-0000095-E-C-K</b>	
<b>Número de vacantes</b>	<b>01</b>	<b>PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)</b> <b>\$24,841.00</b> (Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)
<b>Adscripción</b>	<b>DIRECCION GENERAL DE INFORMACION EN SALUD</b>	
<b>Sede (radicación)</b>	<b>CIUDAD DE MEXICO</b>	
<b>Objetivos y Funciones Principales</b>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b>  <b>PROPORCIONAR LA INFORMACION DE SERVICIOS AMBULATORIOS DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL SECTOR.</b></p> <p><b>FUNCIONES</b></p> <p><b>1</b> PROPOSICIONAR VARIABLES A INCLUIR SECTORIALMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A METAS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE SALUD.</p> <p><b>2</b> DISTRIBUIR OFICIOS DE SOLICITUD CON TIEMPOS DE PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACION A LAS DISTINTAS INSTITUCIONES DE SALUD PARA OBTENER OPORTUNAMENTE LAS VARIABLES REQUERIDAS.</p> <p><b>3</b> GESTIONAR LA GENERACION DE ESTADISTICAS SOLICITADAS PARA SU ENVIO A PUBLICACIONES Y DIFUSION.</p> <p><b>4</b> VIGILAR QUE LA INFORMACION QUE SE INTEGRA CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE INFORMACION ESTADISTICA EN SALUD PARA LOGRAR LA HOMOGENIZACION DE LA INFORMACION Y ELEVAR LA CALIDAD DE LAS ESTADISTICAS EN SALUD DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS.</p> <p><b>5</b> VALIDAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACION PARA DETECTAR INCONSISTENCIAS O DAR VISTO BUENO PARA SU INTEGRACION.</p>	

	<p><b>6</b> VIGILAR QUE LOS ENVIOS DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES INCLUYAN LAS VARIABLES SOLICITADAS DEL PERIODO ESTABLECIDO PARA OBTENER UNA ESTADISTICA COMPLETA.</p> <p><b>7</b> RECOLPILAR LA INFORMACION ESTADISTICA DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS DE SALUD CON EL PROPOSITO DE INTEGRAR UNA SOLA FUENTE EMISORA DE ESTADISTICAS EN SALUD PARA USO DE LOS DISTINTOS CLIENTES DE ESTADISTICAS DE SALUD.</p> <p><b>8</b> INTEGRAR UNA BASE DE DATOS CON INFORMACION EN SALUD SOLICITADA A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS PARA CONTAR CON ESTADISTICAS ACTUALES.</p> <p><b>9</b> GENERAR INSUMOS PARA INFORMES NACIONALES E INTERNACIONALES CON BASE A CIFRAS SECTORIALES.</p> <p><b>10</b> PROPORCIONAR INFORMACION ESTADISTICA DE SALUD DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS EN SALUD PARA DISTINTAS PUBLICACIONES.</p> <p><b>11</b> DAR RESPUESTA A SOLICITUD DE USUARIOS RESPECTO A INFORMACION DE ESTADISTICAS EN SALUD DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS A TRAVES DEL AREA DE DIFUSION, PARA PLANEACION DE PROGRAMAS DE SALUD.</p>
	<p><b>Académicos</b> LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN:  <b>AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</b>  <b>CARRERA GENERICA EN ECONOMIA, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, CIENCIAS SOCIALES, DERECHO.</b></p>
	<p><b>Laborales</b> AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN:  <b>AREA GENERAL CIENCIA POLITICA</b>  <b>AREA DE EXPERIENCIA ADMINISTRACION PUBLICA.</b>  <b>AREA GENERAL CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO</b>  <b>AREA DE EXPERIENCIA DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES.</b>  <b>AREA GENERAL MATEMATICAS</b>  <b>AREA DE EXPERIENCIA ESTADISTICA.</b>  <b>AREA GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS</b>  <b>AREA DE EXPERIENCIA ECONOMIA GENERAL.</b></p>
	<p><b>Evaluación de Habilidades</b> Habilidad 1 Orientación a resultados. Ponderación: 50  Habilidad 2 Trabajo en equipo. Ponderación: 50</p>
	<p><b>Idioma</b> No requiere</p>
	<p><b>Otros</b> Necesidad de viajar: A veces.</p> <p>La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70</p>
	<p><b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b> Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajan.gob.mx">www.trabajan.gob.mx</a>, con base en los puntajes globales de los/las concursantes.</p>

<b>BASES DE PARTICIPACION</b>	
<b>Principios del Concurso</b>	Los concursos se desarrollarán en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los Comités Técnicos de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.

	<p>Así como a las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, como lo son: mantener una distancia entre una persona y otra de al menos 1.5 metros, uso de cubre bocas, Careta facial y guantes médicos no estériles, lavado de manos con agua y jabón, utilización de desinfectantes; gel antibacterial, evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, evitar compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales, entre otros.</p>
<b>Requisitos de participación</b>	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
<b>Documentación requerida</b>	<p>Derivado de la situación que vive actualmente el país por la pandemia del Covid-19, los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en la fecha establecida en el mensaje que al efecto hayan recibido, en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para los concursos.</li> <li>2. Formato del Currículum Vítae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: “Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos”, sin encuadrinar o sin engargolar.</li> <li>3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte).</li> <li>4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o equivalente, según corresponda.</li> <li>5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En aquellos puestos que el perfil no requiera grado de Licenciatura, se deberá comprobar el grado académico con el certificado o constancia original que lo avale.</li> <li>6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vítae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membreteada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renuncias, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. Se considerará y acreditará en el apartado de “experiencia laboral” las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el/la candidato(a) acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas).</li> </ol>

8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la totalidad de experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .	<p>Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes Elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Elemento 1. Orden en los puestos desempeñados;</li><li>• Elemento 2. Duración en los puestos desempeñados;</li><li>• Elemento 3. Experiencia en el sector público;</li><li>• Elemento 4. Experiencia en el sector privado;</li><li>• Elemento 5. Experiencia en el sector social;</li><li>• Elemento 6. Nivel de responsabilidad;</li><li>• Elemento 7. Nivel de remuneración;</li><li>• Elemento 8. Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *)</li><li>• Elemento 9. En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante;</li><li>• Elemento 10. En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.</li></ul> <p>Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes Elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Elemento 1. Acciones de desarrollo profesional;</li><li>• Elemento 2. Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular);</li><li>• Elemento 3. Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular);</li><li>• Elemento 4. Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular);</li><li>• Elemento 5. Logros;</li><li>• Elemento 6. Distinciones;</li><li>• Elemento 7. Reconocimientos o premios;</li><li>• Elemento 8. Actividad destacada en lo individual;</li><li>• Elemento 9. Otros Estudios,</li><li>• Elemento 10. Habla de lengua indígena.</li></ul> <p>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.</p> <p>Los Comités Técnicos de Selección han determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito/a al concurso de la plaza vacante, la cual deberá presentarse únicamente el día y la hora señalada por el Secretario Técnico a través del correo electrónico de Trabajaen, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as.</p> <p>Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de la puntuación de la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE.</p> <p>Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los Elementos propuestos dentro de la Metodología y Escalas de Calificación que no se enuncian, se debe a que se consideran los mecanismos de evaluación como lo señala metodología antes citada.</p> <p>En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente:</p> <p>En lo que respecta al Elemento 5 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas en Metodología y Escalas de Calificación se considerarán los empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.</p> <p>El Elemento 6 - Nivel de Responsabilidad: las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad.</p>
--	--

En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Respecto al Elemento 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Reglamento de LSPCAF). Respecto al Elemento 3 - Resultados de las acciones de capacitación. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. Elemento 4 - Resultados de procesos de certificación: este Elemento deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RHnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. Elemento 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. Elemento 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto al Elemento 10 - Habla de lengua indígena. Se evaluará en cuatro habilidades básicas del lenguaje: 1) hablar, 2) escuchar o comprender, 3) leer y 4) escribir. Para la acreditación de las habilidades anteriormente referidas, se calificarán a través del número de comprobantes, tomando como referencia los siguientes niveles: Nivel 1: Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional. Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno). Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.) en los cuales se acredite fehacientemente su autoría. Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas. Certificado de competencia laboral (en estándares relacionados con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción). Nivel 2 Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente). Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate (en los cuales se acredite fehacientemente su autoría). Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.) en los cuales se acredite fehacientemente su autoría. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia).
--

10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de LSPCAF, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera Titular y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el Servidor Público de Carrera Titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores Públicos de Carrera Titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento de LSPCAF, lo anterior con fundamento en el numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. En caso de no ser Servidor Público de Carrera Titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que las plazas requieran idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la sub etapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.
---

	<p>Los documentos deberán:</p> <p>I. Estar escaneados y enviados en carpeta Zip, en formato PDF y enviarlo al correo de: <a href="mailto:ingresospc@salud.gob.mx">ingresospc@salud.gob.mx</a> para esta acción se podrán utilizar las herramientas electrónicas tales como WeTransfer o Filemail para facilitar la carga de los documentos y puedan ser enviados al correo de: <a href="mailto:ingresospc@salud.gob.mx">ingresospc@salud.gob.mx</a></p> <p>II. Enlistados, de acuerdo al orden de los documentos establecidos en estas bases de convocatoria, en el apartado de: "Documentación Requerida" y nombrados de acuerdo al folio de participación y a cada documento, por ejemplo: Folio 01-54328_Acta_Nac.</p> <p>III. La documentación deberá ser totalmente legibles para su revisión, de lo contrario podrá ser motivo de descarte.</p> <p>IV. En caso de omisión de algún documento, no se considerará un segundo correo o un alcance al correo original.</p> <p>V. El formato de "Revisión Documental", que proporciona la dependencia deberá estar firmado, escaneado y enviado junto con la documentación requerida.</p> <p>VI. La documentación NO presentada en la fecha y horario señalado, será motivo de descarte del concurso de que se trate.</p> <p>VII. El formato de "Revisión Documental" se entregará a cada candidato al finalizar la etapa de evaluaciones gerenciales, deberá estar firmado, escaneado y enviado junto con la documentación requerida.</p> <p>La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarlse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p>
<b>Registro de aspirantes</b>	<p>Con fundamento en el numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, <b>del 23 de agosto al 05 de septiembre de 2023</b>, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>
<b>Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones</b>	<p>De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de LSPCAF, publicado el 7 de septiembre de 2007, y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de reclutamiento y selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:</p>

Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria	23 de agosto de 2023
Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 23 de agosto al 05 de septiembre de 2023
Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 23 de agosto al 05 de septiembre de 2023
Examen de conocimientos	A partir del 08 de septiembre de 2023
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 11 de septiembre de 2023
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 12 de septiembre de 2023
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 12 de septiembre de 2023
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 13 de septiembre de 2023
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 13 de septiembre de 2023
<p>La Dirección General de Recursos Humanos y Organización comunicará por medio del portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs; exceptuando las entrevistas.</p> <p>Previamente a la aplicación de las evaluaciones:</p> <p>a).- La Dirección General de Recursos Humanos y Organización a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se aplicarán las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales (mesas, computadoras, etc.).</p> <p>b).- La Dirección General de Recursos Humanos y Organización instalará un filtro para la toma de temperatura a los aspirantes que ingresen al aula para la aplicación de sus evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales. En caso de presentar una temperatura mayor a 37.5 °C no se podrá accesar al aula de evaluaciones y será motivo de descarte en automático.</p> <p>c).- A la entrada del aula se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de los aspirantes que ingresen al aula de evaluaciones.</p> <p>d).- Evitar en la medida de lo posible el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales.</p> <p>Para el ingreso de los aspirantes al aula de evaluaciones.</p> <p>a).- Sólo se permitirá el acceso máximo de cuatro aspirantes al aula para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales deberán guardar entre sí las medidas de la sana distancia de al menos 1.5 metros.</p> <p>b).- Los aspirantes deberán higienizarse las manos y deberán portar cubreboca o careta para el ingreso al aula de evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales.</p> <p>c).- Una vez dentro del aula y previa higienización de las mismas, los aspirantes deberán depositar sus pertenencias personales en el lugar que les sea indicado por el aplicador de las evaluaciones (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.).</p> <p>d).- Sobre el escritorio no deberá depositarse ningún papel o documento que pudiera ser vía de contagio (apuntes, cuadernos, guías, celular, etc.).</p> <p>Al término de la evaluación y egreso del aula.</p> <p>a).- Al terminar su evaluación, los aspirantes al salir del aula, deberán observar las medidas de higienización de manos con gel antibacterial, así como la limpieza de sus pertenencias personales (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.).</p> <p>b).- Al concluir las evaluaciones, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través del área correspondiente, llevará a cabo las medidas sanitarias correspondientes, tales como: higienización del aula, limpiado y desinfección de los equipos de cómputo, mesas, etc.</p> <p>Las evaluaciones de conocimientos técnicos y de habilidades gerenciales, se llevará a cabo mediante la herramienta informática denominada Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA). Los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades gerenciales con fines de ingreso realizadas con las herramientas del Sector Central de la Secretaría de Salud, denominada Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA), así como de sus Organos Desconcentrados, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados.</p>	

	<p>Para la validación de la vigencia de un año de los resultados obtenidos en las evaluaciones de las Habilidades Gerenciales (GEXSSA), el aspirante deberá tener la calificación mínima aprobatoria igual a 70 o mayor a esta.</p> <p>Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento; por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones del concurso de esta convocatoria.</p> <p>Para hacer legítima la revalidación antes mencionada, el aspirante deberá solicitarlo por escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso, el escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección correspondiente.</p> <p>En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas diferentes a "las herramientas para evaluación de habilidades gerenciales con fines de ingreso y/o permanencia para los aspirantes y servidores públicos sujetos al sistema del Servicio Profesional de Carrera", validadas para el Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría de Salud aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.</p> <p>Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con lo establecido en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley se tendrá por acreditado cuando el/la aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo; lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y dos identificaciones vigentes, una para ingresar a las instalaciones y a la sala de evaluaciones.</p> <p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada; sin embargo, previo acuerdo de cada Comité Técnico de Selección, y una vez realizadas las notificaciones correspondientes a los/las aspirantes a través de los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.dgrh.salud.gob.mx/spc_principal.php">http://www.dgrh.salud.gob.mx/spc_principal.php</a> podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.</p>
<b>Entrevista</b>	<p>Las etapas de Entrevistas tienen la finalidad de que los Comités Técnicos de Selección profundicen en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la Convocatoria y en Trabajaen.</p> <p>Sesionará el CTS, vía remota, donde el/la candidato/a deberá estar presente en las instalaciones para su evaluación, la cual, se llevará a cabo mediante videoconferencia. Derivado de la situación actual de la pandemia del covid-19 se aplicarán las medidas sanitarias, como a continuación se detalla:</p> <p>1.- Se mantendrán las medidas sociales de "sana distancia", y medidas de "prevención de contagio", en el ingreso al edificio, en el aula de evaluaciones, en la etapa de entrevistas y determinación, como lo son:</p> <p>Previamente a la entrevista:</p> <p>a).- La Unidad, a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se llevará a cabo la entrevista.</p> <p>b).- La Unidad instalará un filtro para la toma de temperatura a los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista.</p>

	<p>c).- A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista.</p> <p>d).- Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales.</p> <p>e).- Los/las aspirantes deberán higienizarse las manos antes de ingresar al aula donde se llevará la entrevista y deberán portar cubreboca o careta.</p> <p>f).- Los/las aspirantes deberán acreditar su participación con identificación oficial: "INE, Cédula Profesional, en su caso, Cartilla Militar, y/o Pasaporte" y su Hoja de Bienvenida emitida por el sistema electrónico de TrabajaEN.</p> <p>g).- Seguir las indicaciones hasta el término de la entrevista, de lo contrario será motivo de descarte.</p> <p>La Dirección General de Recursos Humanos y Organización programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de TrabajaEN, conforme al orden de prelación y el número establecido por cada Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerarán los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);</li> <li>- Estrategia o acción (simple o compleja);</li> <li>- Resultado (sin impacto o con impacto), y</li> <li>- Participación (protagónica o como miembro de equipo)</li> </ul> <p>Cada miembro de los Comités Técnicos de Selección correspondiente, calificarán en una escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.</p> <p>En caso de que los Comités Técnicos de Selección lo determinen podrán auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.</p>
<b>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</b>	<p>La acreditación de las etapas revisión curricular, examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, revisión documental y evaluación de experiencia y valoración del mérito serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con lo establecido en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados (apartado "Documentación requerida").</p> <p>Es importante señalar que la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el elemento ocho de "Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante".</p> <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los/las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p> <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (conocimientos, habilidades, evaluación de la experiencia y valoración del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad hasta Dirección General.</p>

	Etapa o Subetapa	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad
		Puntaje Asignado	Puntaje Asignado
	Subetapa de Examen de Conocimientos	30	
	Promedio de la Subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20
	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10
	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10
	Etapa de Entrevista	30	
	PUNTAJE MAXIMO	100	100
	El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70. Para los concursos de nivel de Enlace deberá registrarse en RH Net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.		
<b>Publicación de Resultados</b>	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .		
<b>Determinación y Reserva</b>	<p>Cada Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección.</p> <p>Se consideran finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento de la LSPCAF.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de LSPCAF, los aspirantes que obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p>		
<b>Declaración de Concurso Desierto</b>	<p>Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>		
<b>Reactivación de folios</b>	<p>Los Comités Técnicos de Selección de estas plazas determinaron no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección correspondiente.</p> <p>En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el/la aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.</p> <p>Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes de cada Comité Técnico de Selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> donde se observe su folio de rechazo.</li> </ol>		

	<p>2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio.</p> <p>3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.</p> <p>4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</p> <p>5. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen.</p> <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia a concursos por parte del aspirante.</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades.</li> <li>3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante.</li> <li>4. Por errores de captura imputables al candidato/a.</li> </ol> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>
<b>Disposiciones generales</b>	<p>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p> <p>2. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</p> <p>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p>4. Los/las aspirantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación ante el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de esta Dependencia, en Av. Marina Nacional #60, piso 9, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410. Teléfono 2000 3100 ext. 53123, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735 2do. piso, Colonia Guadalupe Inn. Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>5. En los casos en que los Comités Técnicos de Selección determinen la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad.</p> <p>6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección correspondiente conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requieran de consultas, autorización u otros ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes.</p> <p>7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de Servidor/a Público/a de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de Trabajaen, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008.</p> <p>8. Los Comités Técnicos de Selección de esta Dependencia informan que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo <a href="mailto:ingresospc@salud.gob.mx">ingresospc@salud.gob.mx</a>, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación.</p>

	<p>Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.</p> <p>10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.</p>
<b>Citatorios</b>	<p>La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como las entrevistas del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de Marina Nacional No. 60, Piso 5, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410 (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> vía correo electrónico a los aspirantes con mínimo dos días de anticipación.</p> <p>En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los aspirantes.</p> <p>Los aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna y serán descartados del proceso de concurso que se trate.</p>
<b>Temarios</b>	<p>Los temarios y la bibliografía correspondientes para los <b>exámenes</b> de conocimientos que se indique en la convocatoria se difundirán en la página electrónica de Dirección General de Recursos Humanos y Organización, en la siguiente liga <a href="http://www.dgrh.salud.gob.mx/spc_principal.php">http://www.dgrh.salud.gob.mx/spc_principal.php</a> a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Los temarios, la bibliografía y en su caso, guías de estudio para <b>las evaluaciones</b> de las habilidades gerenciales, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, en la siguiente liga <a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/spc/temariosHG.php">http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/spc/temariosHG.php</a></p> <p>La evaluación de las habilidades gerenciales, se aplicarán de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto. Para acreditar las Subetapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la Metodología y Escalas de Calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, disponible en la plataforma de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en el apartado de "Documentación e Información Relevante".</p>
<b>Resolución de Dudas</b>	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso de reclutamiento y selección del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico <a href="mailto:ingresospc@salud.gob.mx">ingresospc@salud.gob.mx</a> y el número telefónico 50621600 Ext 58484 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.</p>

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2023.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico,

Subdirector de Regulación del Servicio Profesional de Carrera

**Lic. Fernando Pérez Rocío**

Rúbrica.

## Secretaría de Salud

Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/Sida  
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. CENSIDA/2023/02

El Comité Técnico de Selección del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA CENSIDA/2023/02** del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	DIRECCION DE ATENCION INTEGRAL (01/02/2023)		
Código	12-K00-1-M1C019P-0000025-E-C-D		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$82,662.00 (ochenta y dos mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.)
Adscripción	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> PLANEAR LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN A LA REALIZACION DE LOS PROGRAMAS PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA Y OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL CON ENFASIS EN LAS POBLACIONES DE MAYOR RIESGO Y VULNERABILIDAD, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS VIGENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.</p> <p><b>FUNCIONES</b></p> <p><b>1</b> SUPERVISAR LA ATENCION QUE SE BRINDA A LAS PERSONAS CON VIH/SIDA EN UNIDADES DE LOS SERVICIOS ESTATALES Y EMITIR RECOMENDACIONES PARA SU MEJORA CONTINUA.</p> <p><b>2</b> COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACION E INFORMACION ENTRE INSTITUCIONES ACADEMICAS Y DE SALUD PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCION DE LAS PERSONAS CON VIH/SIDA EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS.</p> <p><b>3</b> COORDINAR ACCIONES DE CONSENSO PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE ATENCION INTEGRAL DEL VIH/SIDA Y OTRAS ITS.</p> <p><b>4</b> DEFINIR LAS NECESIDADES ANUALES DE ANTIRRETROVIRALES EN COORDINACION CON LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.</p> <p><b>5</b> ELABORAR CONVENIOS DE COLABORACION CON LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, HOSPITALES Y/O INSTITUTOS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE ACCESO GRATUITO A ANTIRRETROVIRALES.</p> <p><b>6</b> MANTENER ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DE PACIENTES DE TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL PARA REALIZAR LOS PROCESOS NECESARIOS PARA SU ADQUISICION.</p> <p><b>7</b> INVESTIGAR LAS NECESIDADES DE CAPACITACION DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON VIH/SIDA.</p> <p><b>8</b> PARTICIPAR EN REUNIONES Y FOROS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE ATENCION DE PERSONAS CON VIH/SIDA.</p> <p><b>9</b> COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACION CON LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.</p> <p><b>10</b> ASESORAR A LOS RESPONSABLES DE PROGRAMAS EN LA PLANEACION Y PRESUPUESTACION DE ACCIONES PARA LA AEJECUCION DEL PROGRAMA.</p> <p><b>11</b> SUPERVISAR LA PRESUPUESTACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS.</p> <p><b>12</b> COORDINAR ACCIONES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS ESTATALES.</p>		

	<b>Académicos</b>	POSGRADO TITULADO EN: <b>AREA GENERAL EN CIENCIAS DE LA SALUD</b> <b>CARRERA GENERICA EN QUIMICA, SALUD Y/O MEDICINA</b> <b>AREA GENERAL EN CIENCIAS AGROPECUARIAS</b> <b>CARRERA GENERICA EN QUIMICA</b> <b>AREA GENERAL EN INGENIERIA Y TECNOLOGIA</b> <b>CARRERA GENERICA EN QUIMICA, ADMINISTRACION Y/O MEDICINA</b> <b>AREA GENERAL EN CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</b> <b>CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION</b> <b>AREA GENERAL EN CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</b> <b>CARRERA GENERICA EN QUIMICA</b>
	<b>Laborales</b>	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS EN: <b>AREA DE EXPERIENCIA EN CIENCIAS MEDICAS</b> <b>AREA GENERAL</b> SALUD PUBLICA, CIENCIAS CLINICAS, MEDICINA PREVENTIVA, MEDICINA Y SALUD PUBLICA, EPIDEMIOLOGIA.
	<b>Evaluación de Habilidades</b>	Habilidad 1 Trabajo en Equipo Ponderación: 50 Habilidad 2 Liderazgo Ponderación: 50
	<b>Idioma</b>	No Requiere.
	<b>Otros</b>	Necesidad de viajar: SIEMPRE
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Pública es de: 70	
	<b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.

<b>BASES DE PARTICIPACION</b>	
<b>Principios del Concurso</b>	Los concursos se desarrollarán en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los Comités Técnicos de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables. Así como a las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, como lo son: mantener una distancia entre una persona y otra de al menos 1.5 metros, uso de cubre bocas, Careta facial y guantes médicos no estériles, lavado de manos con agua y jabón, utilización de desinfectantes; gel antibacterial, evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, evitar compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales, entre otros.
<b>Requisitos de participación</b>	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: <b>ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</b>

	<p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
<p><b>Documentación requerida</b></p>	<p>Derivado de la situación que vive actualmente el país por la pandemia del Covid-19, los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en la fecha establecida en el mensaje que al efecto hayan recibido, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para los concursos.</li> <li>2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadrinar o sin engargolar.</li> <li>3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte).</li> <li>4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o equivalente, según corresponda.</li> <li>5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: <b>sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP</b>. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En aquellos puestos que el perfil no requiera grado de Licenciatura, se deberá comprobar el grado académico con el certificado o constancia original que lo avale.</li> <li>6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renuncias, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. Se considerará y acreditará en el apartado de "experiencia laboral" las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el/la candidato(a) acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas).</li> <li>8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la totalidad de experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</li> </ol> <p>Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes Elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elemento 1. Orden en los puestos desempeñados.</li> <li>• Elemento 2. Duración en los puestos desempeñados;</li> <li>• Elemento 3. Experiencia en el sector público;</li> <li>• Elemento 4. Experiencia en el sector privado;</li> <li>• Elemento 5. Experiencia en el sector social;</li> <li>• Elemento 6. Nivel de responsabilidad;</li> <li>• Elemento 7. Nivel de remuneración;</li> <li>• Elemento 8. Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *)</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Elemento 9. En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante;</li><li>• Elemento 10. En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.</li></ul> <p>Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes Elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Elemento 1. Acciones de desarrollo profesional;</li><li>• Elemento 2. Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular);</li><li>• Elemento 3. Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular);</li><li>• Elemento 4. Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular);</li><li>• Elemento 5. Logros;</li><li>• Elemento 6. Distinciones;</li><li>• Elemento 7. Reconocimientos o premios;</li><li>• Elemento 8. Actividad destacada en lo individual;</li><li>• Elemento 9. Otros Estudios,</li><li>• Elemento 10. Habla de lengua indígena.</li></ul> <p><b>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.</b></p> <p>El Comité Técnico de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vítae de cada candidato/a inscrito/a al concurso de la plaza vacante, la cual deberá presentarse únicamente el día y la hora señalada por el Secretario Técnico a través del correo electrónico de Trabajaen, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as.</p> <p>Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de la puntuación de la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE.</p> <p>Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los Elementos propuestos dentro de la Metodología y Escalas de Calificación que no se enuncian, se debe a que se consideran los mecanismos de evaluación como lo señala la metodología antes citada.</p> <p>En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente:</p> <p>En lo que respecta al Elemento 5 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas en Metodología y Escalas de Calificación se considerarán los empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.</p> <p>El Elemento 6 - Nivel de Responsabilidad: las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad.</p> <p>En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:</p> <p>Respecto al Elemento 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Reglamento de LSPCAF).</p> <p>Respecto al Elemento 3 - Resultados de las acciones de capacitación. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.</p> <p>Elemento 4 - Resultados de procesos de certificación: este Elemento deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RHnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación.</p>
--	--

	<p>Elemento 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete.</p> <p>Elemento 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte.</p> <p>Respecto al Elemento 10 - Habla de lengua indígena. Se evaluará en cuatro habilidades básicas del lenguaje: 1) hablar, 2) escuchar o comprender, 3) leer y 4) escribir. Para la acreditación de las habilidades anteriormente referidas, se calificarán a través del número de comprobantes, tomando como referencia los siguientes niveles: Nivel 1:</p> <p>Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional.</p> <p>Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno).</p> <p>Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes.</p> <p>Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.) en los cuales se acredite fehacientemente su autoría.</p> <p>Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas.</p> <p>Certificado de competencia laboral (en estándares relacionados con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción).</p> <p>Nivel 2</p> <p>Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente).</p> <p>Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate (en los cuales se acredite fehacientemente su autoría).</p> <p>Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.) en los cuales se acredite fehacientemente su autoría.</p> <p>9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia).</p> <p>10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de LSPCAF, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera Titular y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el Servidor Público de Carrera Titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores Públicos de Carrera Titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso.</p>
--	--

	<p>Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento de LSPCAF, lo anterior con fundamento en el numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. En caso de no ser Servidor Público de Carrera Titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.</p> <p>11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.</p> <p>12. En caso de que las plazas requieran idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución;</li><li>II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio;</li><li>III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior.</li></ul> <p>Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas.</p> <p>En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.</p> <p>Los documentos deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Estar escaneados y enviados en carpeta Zip, en formato PDF y enviarlo al correo de: <a href="mailto:ingresocensida@gmail.com">ingresocensida@gmail.com</a>, para esta acción se podrán utilizar las herramientas electrónicas tales como WeTransfer ó Filemail para facilitar la carga de los documentos y puedan ser enviados al correo de: <a href="mailto:ingresocensida@gmail.com">ingresocensida@gmail.com</a></li><li>II. Enlistados, de acuerdo al orden de los documentos establecidos en estas bases de convocatoria, en el apartado de: "Documentación Requerida" y nombrados de acuerdo al folio de participación y a cada documento, por ejemplo: Folio 01-54328_Acta_Nac.</li><li>III. La documentación deberá ser totalmente legibles para su revisión, de lo contrario podrá ser motivo de descarte.</li><li>IV. En caso de omisión de algún documento, no se considerará un segundo correo o un alcance al correo original.</li><li>V. El formato de "Revisión Documental", que proporciona la dependencia deberá estar firmado, escaneado y enviado junto con la documentación requerida.</li><li>VI. La documentación NO presentada en la fecha y horario señalado, será motivo de descarte del concurso de que se trate.</li><li>VII. El formato de "Revisión Documental" se entregará a cada candidato al finalizar la etapa de evaluaciones gerenciales, deberá estar firmado, escaneado y enviado junto con la documentación requerida.</li></ul>
--	--

	<p>El Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitarse las acciones legales procedentes.</p>																				
<p><b>Registro de aspirantes</b></p>	<p>Con fundamento en el numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, <b>del 23 de agosto al 08 de septiembre de 2023</b>, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>																				
<p><b>Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones</b></p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de LSPCAF, publicado el 7 de septiembre de 2007, y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. “El procedimiento de reclutamiento y selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>I. I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación” Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:</p> <table border="1" data-bbox="502 1269 1396 1655"> <thead> <tr> <th data-bbox="502 1269 975 1300">Etapa</th><th data-bbox="975 1269 1396 1300">Fecha o Plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="502 1300 975 1332">Publicación de convocatoria</td><td data-bbox="975 1300 1396 1332">Del 23 de agosto 2023</td></tr> <tr> <td data-bbox="502 1332 975 1385">Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td data-bbox="975 1332 1396 1385">Del 23 de agosto al 08 de septiembre 2023</td></tr> <tr> <td data-bbox="502 1385 975 1438">Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td data-bbox="975 1385 1396 1438">Del 23 de agosto al 08 de septiembre 2023</td></tr> <tr> <td data-bbox="502 1438 975 1469">Examen de conocimientos</td><td data-bbox="975 1438 1396 1469">A partir del 11 de septiembre 2023</td></tr> <tr> <td data-bbox="502 1469 975 1522">Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td><td data-bbox="975 1469 1396 1522">A partir del 14 de septiembre 2023</td></tr> <tr> <td data-bbox="502 1522 975 1554">Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td><td data-bbox="975 1522 1396 1554">A partir del 18 de septiembre 2023</td></tr> <tr> <td data-bbox="502 1554 975 1586">Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td><td data-bbox="975 1554 1396 1586">A partir del 18 de septiembre 2023</td></tr> <tr> <td data-bbox="502 1586 975 1638">Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td data-bbox="975 1586 1396 1638">A partir del 21 de septiembre 2023</td></tr> <tr> <td data-bbox="502 1638 975 1670">Determinación del candidato/a ganador/a</td><td data-bbox="975 1638 1396 1670">A partir del 21 de septiembre 2023</td></tr> </tbody> </table> <p>El Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA comunicará por medio del portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs; exceptuando las entrevistas.</p> <p>Previamente a la aplicación de las evaluaciones:</p> <p>a).- <b>El CENSIDA</b> a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se aplicarán las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales (mesas, computadoras, etc.).</p>	Etapa	Fecha o Plazo	Publicación de convocatoria	Del 23 de agosto 2023	Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 23 de agosto al 08 de septiembre 2023	Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 23 de agosto al 08 de septiembre 2023	Examen de conocimientos	A partir del 11 de septiembre 2023	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 14 de septiembre 2023	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 18 de septiembre 2023	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 18 de septiembre 2023	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 21 de septiembre 2023	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 21 de septiembre 2023
Etapa	Fecha o Plazo																				
Publicación de convocatoria	Del 23 de agosto 2023																				
Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 23 de agosto al 08 de septiembre 2023																				
Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 23 de agosto al 08 de septiembre 2023																				
Examen de conocimientos	A partir del 11 de septiembre 2023																				
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 14 de septiembre 2023																				
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 18 de septiembre 2023																				
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 18 de septiembre 2023																				
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 21 de septiembre 2023																				
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 21 de septiembre 2023																				

	<p>b).- <b>El CENSIDA</b> instalará un filtro para la toma de temperatura a los aspirantes que ingresen al aula para la aplicación de sus evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales. En caso de presentar una temperatura mayor a 37.5 °C no se podrá accesar al aula de evaluaciones y será motivo de descarte en automático.</p> <p>c).- A la entrada del aula se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de los aspirantes que ingresen al aula de evaluaciones.</p> <p>d).- Evitar en la medida de lo posible el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales.</p> <p>Para el ingreso de los aspirantes al aula de evaluaciones.</p> <p>a).- Sólo se permitirá el acceso máximo de cuatro aspirantes al aula para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales deberán guardar entre sí las medidas de la sana distancia de al menos 1.5 metros.</p> <p>b).- Los aspirantes deberán higienizarse las manos y deberán portar cubrebocas o careta para el ingreso al aula de evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales.</p> <p>c).- Una vez dentro del aula y previa higienización de las mismas, los aspirantes deberán depositar sus pertenencias personales en el lugar que les sea indicado por el aplicador de las evaluaciones (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.).</p> <p>d).- Sobre el escritorio no deberá depositarse ningún papel o documento que pudiera ser vía de contagio (apuntes, cuadernos, guías, celular, etc.).</p> <p>Al término de la evaluación y egreso del aula.</p> <p>a).- Al terminar su evaluación, los aspirantes al salir del aula, deberán observar las medidas de higienización de manos con gel antibacterial, así como la limpieza de sus pertenencias personales (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.).</p> <p>b).- Al concluir las evaluaciones, el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, a través del área correspondiente, llevará a cabo las medidas sanitarias correspondientes, tales como: higienización del aula, limpiado y desinfección de los equipos de cómputo, mesas, etc.</p> <p>Las evaluaciones de conocimientos técnicos y de habilidades gerenciales, se llevará a cabo mediante la herramienta informática denominada Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA). Los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades gerenciales con fines de ingreso realizadas con las herramientas del Sector Central de la Secretaría de Salud, denominada Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA), así como de sus Organos Desconcentrados, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados.</p> <p>Para la validación de la vigencia de un año de los resultados obtenidos en las evaluaciones de las Habilidades Gerenciales (GEXSSA), el aspirante deberá tener la calificación mínima aprobatoria igual a 70 o mayor a ésta.</p> <p>Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento; por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones del concurso de esta convocatoria.</p> <p>Para hacer legítima la revalidación antes mencionada, el aspirante deberá solicitarlo por escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso, el escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección correspondiente.</p> <p>En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas diferentes a “las herramientas para evaluación de habilidades gerenciales con fines de ingreso y/o permanencia para los aspirantes y servidores públicos sujetos al sistema del Servicio Profesional de Carrera”, validadas para el Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría de Salud aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.</p>
--	--

	<p>Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con lo establecido en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley se tendrá por acreditado cuando el/la aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo; lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y dos identificaciones vigentes, una para ingresar a las instalaciones y a la sala de evaluaciones.</p> <p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada; sin embargo, previo acuerdo de cada Comité Técnico de Selección, y una vez realizadas las notificaciones correspondientes a los/las aspirantes a través de los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/">www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/</a>, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.</p>
<b>Entrevista</b>	<p>Las etapas de Entrevistas tiene la finalidad de que los Comités Técnicos de Selección profundicen en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la Convocatoria y en Trabajaen.</p> <p>Sesionará el CTS, vía remota, donde el/la candidato/a deberá estar presente en las instalaciones para su evaluación, la cual, se llevará a cabo mediante videoconferencia. Derivado de la situación actual de la pandemia del covid-19 se aplicarán las medidas sanitarias, como a continuación se detalla:</p> <p>1.- Se mantendrán las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, en el ingreso al edificio, en el aula de evaluaciones, en la etapa de entrevistas y determinación, como lo son:</p> <p>Previamente a la entrevista:</p> <p>a).- La Unidad, a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se llevará a cabo la entrevista.</p> <p>b).- La Unidad instalará un filtro para la toma de temperatura a los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista.</p> <p>c).- A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista.</p> <p>d).- Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales.</p> <p>e).- Los/las aspirantes deberán higienizarse las manos antes de ingresar al aula donde se llevará la entrevista y deberán portar cubrebocas o careta.</p> <p>f).- Los/las aspirantes deberán acreditar su participación con identificación oficial: “INE, Cédula Profesional, en su caso, Cartilla Militar, y/o Pasaporte” y su Hoja de Bienvenida emitida por el sistema electrónico de TrabajaEN.</p> <p>g).- Seguir las indicaciones hasta el término de la entrevista, de lo contrario será motivo de descarte.</p> <p>L Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por cada Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerarán los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);</li><li>- Estrategia o acción (simple o compleja);</li><li>- Resultado (sin impacto o con impacto), y</li><li>- Participación (protagónica o como miembro de equipo)</li></ul>

	<p>Cada miembro del Comité Técnico de Selección correspondiente, calificarán en una escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.</p> <p>En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determinen podrán auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.</p>																							
<p><b>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</b></p>	<p>La acreditación de las etapas revisión curricular, examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, revisión documental y evaluación de experiencia y valoración del mérito serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con lo establecido en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados (apartado “Documentación requerida”).</p> <p>Es importante señalar que la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el elemento ocho de “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante”.</p> <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los/las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p> <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (conocimientos, habilidades, evaluación de la experiencia y valoración del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad hasta Dirección General.</p> <table border="1" data-bbox="491 1284 1388 1755"> <thead> <tr> <th data-bbox="491 1284 833 1438" rowspan="2">Etapa o Subetapa</th> <th data-bbox="833 1284 1160 1438">Jefatura de Departamento hasta Dirección General</th> <th data-bbox="1160 1284 1388 1438">Enlace de Alta Responsabilidad</th> </tr> <tr> <th data-bbox="491 1438 1160 1438">Puntaje Asignado</th> <th data-bbox="1160 1438 1388 1438">Puntaje Asignado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="491 1438 833 1512">Subetapa de Examen de Conocimientos</td> <td data-bbox="833 1438 1160 1512" style="text-align: center;">30</td> <td data-bbox="1160 1438 1388 1512"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 1512 833 1564">Promedio de la Subetapa de Evaluaciones de Habilidades</td> <td data-bbox="833 1512 1160 1564" style="text-align: center;">10</td> <td data-bbox="1160 1512 1388 1564" style="text-align: center;">20</td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 1564 833 1638">Subetapa de Evaluación de Experiencia</td> <td data-bbox="833 1564 1160 1638" style="text-align: center;">20</td> <td data-bbox="1160 1564 1388 1638" style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 1638 833 1712">Subetapa de Valoración del Mérito</td> <td data-bbox="833 1638 1160 1712" style="text-align: center;">10</td> <td data-bbox="1160 1638 1388 1712" style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 1712 833 1744">Etapa de Entrevista</td> <td data-bbox="833 1712 1160 1744" style="text-align: center;">30</td> <td data-bbox="1160 1712 1388 1744"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="491 1744 833 1755">PUNTAJE MAXIMO</td> <td data-bbox="833 1744 1160 1755" style="text-align: center;">100</td> <td data-bbox="1160 1744 1388 1755" style="text-align: center;">100</td> </tr> </tbody> </table> <p>El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70. Para los concursos de nivel de Enlace deberá registrarse en RH Net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.</p>	Etapa o Subetapa	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado	Subetapa de Examen de Conocimientos	30		Promedio de la Subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10	Etapa de Entrevista	30		PUNTAJE MAXIMO	100	100
Etapa o Subetapa	Jefatura de Departamento hasta Dirección General		Enlace de Alta Responsabilidad																					
	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado																						
Subetapa de Examen de Conocimientos	30																							
Promedio de la Subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20																						
Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10																						
Subetapa de Valoración del Mérito	10	10																						
Etapa de Entrevista	30																							
PUNTAJE MAXIMO	100	100																						

<b>Publicación de Resultados</b>	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .
<b>Determinación y Reserva</b>	<p>Cada Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección.</p> <p>Se consideran finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento de la LSPCAF.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de LSPCAF, los aspirantes que obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p>
<b>Declaración de Concurso Desierto</b>	<p>El Comité Técnico de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Porque ningún candidato/a se presente al concurso;</li> <li>Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
<b>Reactivación de folios</b>	<p>El Comité Técnico de Selección de estas plazas determinaron no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vítae esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección correspondiente.</p> <p>En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el/la aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en El Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.</p> <p>Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes de cada Comité Técnico de Selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio.</li> <li>Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> <li>Impresión de Currículum Vítae de Trabajaen.</li> </ol> <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La renuncia a concursos por parte del aspirante.</li> <li>La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades.</li> <li>La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante.</li> <li>Por errores de captura imputables al candidato/a.</li> </ol> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>

<b>Disposiciones generales</b>	<p>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p> <p>2. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</p> <p>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p>4. Los/las aspirantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación ante el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de esta Dependencia, en Av. Marina Nacional #60, piso 9, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410. Teléfono 2000 3100 ext. 53123, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735 2do. piso, Colonia Guadalupe Inn. Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad.</p> <p>6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección correspondiente conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requieran de consultas, autorización u otros ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes.</p> <p>7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de Servidor/a Público/a de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de Trabajaen, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008.</p> <p>8. El Comité Técnico de Selección de este Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo <a href="mailto:ingresocensida@gmail.com">ingresocensida@gmail.com</a>, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--------------------------------	--

	<p>9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.</p> <p>10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.</p>
<b>Citatorios</b>	<p>El Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como las entrevistas del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate.</p> <p>Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de Av. Marina Nacional No. 60, piso 7, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410 y/o Av. Homero 213, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación.</p> <p>En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los aspirantes.</p> <p>Los aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna y serán descartados del proceso de concurso que se trate.</p>
<b>Temarios</b>	<p>El temario y la bibliografía correspondientes para los <b>exámenes</b> de conocimientos que se indique en la convocatoria se difundirán, en la <b>página electrónica del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA</b>, en la siguiente liga: <a href="https://www.gob.mx/censida/articulos/servicio-profesional-de-carrera-en-la-administracion-publica-censida?idiom=es">https://www.gob.mx/censida/articulos/servicio-profesional-de-carrera-en-la-administracion-publica-censida?idiom=es</a> y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. El temarios, la bibliografía y en su caso, guías de estudio para la evaluaciones de las habilidades gerenciales, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica de Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, en la siguiente liga: <a href="https://www.gob.mx/censida/articulos/servicio-profesional-de-carrera-en-la-administracion-publica-censida?idiom=es">https://www.gob.mx/censida/articulos/servicio-profesional-de-carrera-en-la-administracion-publica-censida?idiom=es</a>.</p> <p>La evaluación de las habilidades gerenciales, se aplicarán de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto. Para acreditar las Subetapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la Metodología y Escalas de Calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, disponible en la plataforma de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el apartado de "Documentación e Información Relevante".</p>
<b>Resolución de Dudas</b>	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso de reclutamiento y selección del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico <a href="mailto:ingresocensida@gmail.com">ingresocensida@gmail.com</a> y el número telefónico 2000-3400 Ext 56006 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.</p>

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2023.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Centro Nacional  
para la Prevención y el Control del VIH/SIDA  
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica,

Coordinadora Administrativa del Centro Nacional  
para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

**C.P. Soledad Beatriz Reyes Aparicio**

Rúbrica.

**Secretaría de Salud****Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

No. CENSIA/2023/03

NOTA ACLARATORIA

Por este medio; se informa a todo interesado a ocupar plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal que, derivado de la problemática presentada en la página electrónica de Trabaja EN (trabajaren.gob.mx); el concurso de la plazas vacantes “Subdirección de Componentes Estratégicos en la Adolescencia y Subdirección de estrategias y Desarrollo de Programas”, consideradas en la Convocatoria Pública y Abierta CENSIA/2023/03, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 09 de agosto; se determinó ampliar el periodo de registro de aspirantes y la etapa de Revisión Curricular a través de la página electrónica antes referida hasta el 25 de agosto de 2023; a efecto de dar cumplimiento a los principios rectores del referido sistema (art. 2 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal ); así como a lo establecido en el numeral 211 de las Disposiciones RH-SPC.

Por lo anterior, se presenta el calendario que dará continuidad al proceso de reclutamiento y selección antes referido:

<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>		
<b>Etapa</b>	<b>Fecha o Plazo</b>	<b>Etapa</b>	<b>Fecha o Plazo</b>
Publicación de la convocatoria	09 de agosto de 2023	Publicación de la convocatoria	10 de agosto de 2023
Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaren.gob.mx">www.trabajaren.gob.mx</a> )	Del 09 al 22 de agosto 2023	Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaren.gob.mx">www.trabajaren.gob.mx</a> )	Del 10 al 25 de agosto de 2023
Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaren.gob.mx">www.trabajaren.gob.mx</a> )	Del 09 al 22 de agosto 2023	Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaren.gob.mx">www.trabajaren.gob.mx</a> )	Del 10 al 25 de agosto de 2023
Examen de conocimientos	A partir del 25 de agosto de 2023	Examen de conocimientos	A partir del 28 de agosto de 2023
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 28 de agosto de 2023	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 28 de agosto de 2023
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 04 de septiembre de 2023	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 04 de septiembre de 2023
Evaluación de la experiencia y del Mérito	A partir del 04 de septiembre de 2023	Evaluación de la experiencia y del Mérito	A partir del 04 de septiembre de 2023
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 25 de septiembre de 2023	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 25 de septiembre de 2023
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 25 de septiembre de 2023	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 25 de septiembre de 2023

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al Tel. 55-55-34-03-60 extensión 41180 o enviar correo a [viviana.barron@salud.gob.mx](mailto:viviana.barron@salud.gob.mx).

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2023.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública  
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico,

Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

**Lic. Viviana Penélope Barrón Degollado**

Rúbrica.

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**  
**NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA 25/2023**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, correspondiente a la Convocatoria 25/2023, con fundamento en los artículos 2, 25, 28, 72, 74 y 75, fracciones, I y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17 y 32 fracción II de su Reglamento y Tercero, numerales 196 y 248 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y última reforma del 17 de mayo de 2019; emite la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA 25/2023**

Con fecha 9 de agosto de 2023, se publicó en este medio, la Convocatoria Pública y Abierta 25/2023, por lo que se emite la siguiente nota aclaratoria, a efecto de no causar perjuicio a las personas interesadas en participar en el proceso de selección relacionados en dicha convocatoria de esta dependencia del Ejecutivo Federal, se les comunica que se hace la siguiente aclaración.

Se les comunica que, la siguiente plaza:

<b>DENOMINACION DEL PUESTO</b>	<b>UNIDAD DE VIVIENDA EN SONORA</b>		
<b>CODIGO DE PUESTO</b>	<b>15-120-1-M1C014P-0000307-E-C-C</b>		
<b>GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO</b>	O31 (Jefatura de Departamento)	<b>NUMERO DE VACANTES</b>	1
<b>REMUNERACION MENSUAL BRUTA</b>	\$30,290.00 (Treinta mil doscientos noventa pesos 00/100 m.n.)		
<b>ADSCRIPCION</b>	Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación		
<b>OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:</b>	Instrumentar las acciones para ejecutar los programas de vivienda y del programa operativo de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y Vivienda, en coordinación con los gobiernos y autoridades locales, para dotar de vivienda a la población de las zonas urbanas marginadas a fin de coadyuvar en la superación de la pobreza patrimonial en la entidad federativa		
<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>	<p>1.-Elaborar conforme a la normatividad vigente los informes del avance en la ejecución de los programas de vivienda a su cargo y someterlos a la consideración y revisión del Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda.</p> <p>2.-Brindar la información para la realización de la evaluación del impacto socioeconómico de los programas de vivienda a su cargo en la entidad federativa.</p> <p>3.-Informar al Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda sobre el registro y seguimiento de las aportaciones federales, estatales, municipales y en su caso de los beneficiarios para la ejecución de los programas de vivienda a su cargo conforme a la estructura financiera de cada programa en los sistemas autorizados por la Secretaría.</p>		

	<p>4.-Registrar y actualizar, con base en los datos proporcionados por las ejecutoras, el avance de las obras y acciones derivadas de los programas de vivienda en los sistemas de información correspondientes, con apego a la normatividad vigente.</p> <p>5.-Integrar y proporcionar la información y documentación relativa al ejercicio del gasto público federal de la operación de los programas de vivienda a su cargo para la integración de la cuenta anual de la hacienda pública federal y demás informes presentados por la Secretaría.</p> <p>6.-Integrar y actualizar el inventario de obras y acciones derivadas de la aplicación de los programas de vivienda a su cargo.</p> <p>7.-Proporcionar la información necesaria y, en su caso, elaborar los anexos técnicos de ejecución para la liberación de los recursos financieros federales aprobados para los proyectos, obras y acciones de los programas de vivienda a su cargo, elaborar los informes de avance que requieran el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, el delegado y las unidades administrativas centrales y asegurar el archivo de la documentación de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>8.-Supervisar la ejecución de las obras públicas a cargo de la Secretaría derivadas de los programas de vivienda a su cargo, con estricta observancia de las normas, políticas, procedimientos y acuerdos aplicables</p> <p>9.-Supervisar y verificar el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de coordinación de desarrollo social relativos a los programas de vivienda a su cargo.</p> <p>10.-Dar seguimiento a la supervisión del avance físico de las obras y acciones de los programas de vivienda a su cargo y proporcionar la información requerida para la elaboración de los informes de avance físico financiero que requiera el delegado, el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda y las unidades administrativas correspondientes.</p>		
<b>PERFIL</b>	<b>ESCOLARIDAD</b>	<b>NIVEL DE ESTUDIO:</b> Licenciatura o Profesional	<b>GRADO DE AVANCE:</b> Terminado o Pasante
		<b>AREA DE ESTUDIO:</b> • No aplica	<b>CARRERA GENERICA:</b> • No aplica
	<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>	<b>NUMERO DE AÑOS: 4 años</b>	
		<b>CAMPO DE EXPERIENCIA:</b> • Ciencias Tecnológicas	<b>AREA DE EXPERIENCIA:</b> • Planificación Urbana
	<b>HABILIDADES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados</li> <li>Trabajo en Equipo</li> </ul>	
	<b>IDIOMAS:</b>	No Aplica.	
	<b>OTROS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Horario de trabajo mixto</li> </ul>	

Para cuyo concurso, se habían establecido las siguientes fechas:

<b>Etapa</b>	<b>Fecha o Plazo</b>
Publicación de Convocatoria	9 de agosto de 2023.
Registro de aspirantes y revisión curricular ( <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 9 al 22 de agosto de 2023.
Evaluación de Conocimientos	A partir del 25 de agosto al 6 de noviembre de 2023.

Evaluación de Habilidades Gerenciales	A partir del 25 de agosto al 6 de noviembre de 2023.
Revisión de Documentos	A partir del 25 de agosto al 6 de noviembre de 2023.
Evaluación de la Experiencia	A partir del 25 de agosto al 6 de noviembre de 2023.
Valoración de Mérito	A partir del 25 de agosto al 6 de noviembre de 2023.
Entrevista	A partir del 25 de agosto al 6 de noviembre de 2023.
Determinación	A partir del 25 de agosto al 6 de noviembre de 2023.

Derivado de problemas técnicos para su debida publicación en el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) las fechas señaladas han sido reprogramadas hasta nuevo aviso, el cual se comunicará con oportunidad a través de este medio.

Lo que se informa, para los efectos a que haya lugar a las personas interesadas, con la finalidad de no causar perjuicio en el proceso de selección relativo a los concursos ya enlistados, emitidos por esta Dependencia del Ejecutivo Federal y al público en general, privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2023.  
 Sistema del Servicio Profesional de Carrera,  
 en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
 Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio  
 Departamento de Ingreso, y  
 Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección  
**Diana Mara Miranda Díaz**

Rúbrica.

**Secretaría de Cultura**  
**Instituto Nacional del Derecho de Autor**  
 CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 01/2023

El Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional del Derecho de Autor con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y los numerales 186, 195 al 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicada en el DOF el 12 de julio de 2010, última reforma del 17 de mayo de 2019, emite el siguiente aviso respecto de un concurso de la Convocatoria Pública y Abierta No 01/2023

**Estimada Aspirante:**

Se comunica con relación a la Convocatoria Pública y Abierta número 01/2023 del Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de mayo de 2023, que el Comité Técnico de Selección ha determinado la cancelación de la publicación del Concurso Jefatura de Departamento de Administración y Planeación de Sistemas bajo la misma modalidad de género en próxima fecha conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Agradecemos su comprensión al respecto.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023.

El Comité Técnico de Selección  
 Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional del Derecho de Autor  
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
 Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Secretaría del Comité Técnico

**Diana Lydia Quintana Castillo**

Rúbrica.

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la implementación temporal del Programa Especial de Reparación Integral y Compensación .....	2
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en Cintalapa, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R. .....	9
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno Puerta del Cielo, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R. .....	10

**SECRETARIA DE MARINA**

Título de Concesión emitido por la Secretaría de Marina a favor de Compañía Minera Caopas, S.A. de C.V., para usar y aprovechar una zona federal terrestre y una zona federal marítima en el lugar denominado “Punta Santa María”, jurisdicción del recinto portuario de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur. ....	11
--	----

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Acuerdo de creación del Grupo Interdisciplinario de Archivos de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. ....	28
--	----

**SECRETARIA DE SALUD**

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública. ....	29
Modificación de Emergencia a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, publicada el 5 de febrero de 2016. ....	32
Convenio de Colaboración para fortalecer, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2023, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala. ....	36

Convenio de Colaboración para fortalecer, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2023, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ....	51
--	----

**COMISION NACIONAL FORESTAL**

Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Procedimientos de Apoyos Incumplidos de los Programas que opera la CONAFOR. ....	67
--	----

**CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS**

Programa Institucional 2023-2024 del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, CIDESI. .... 68

**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 99/2022. .... 91

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... 104

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .... 104

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. .... 104

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen mecanismos de coordinación y comunicación de la Unidad Técnica de Fiscalización con las diversas áreas del Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, previo al inicio de las precampañas y los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, en los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CF/009/2023. .... 105

Extracto de las listas provisionales de créditos, a cargo del otrora Fuerza por México en liquidación. .... 124

**AVISOS**

Judiciales y generales. .... 125

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. .... 144

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)